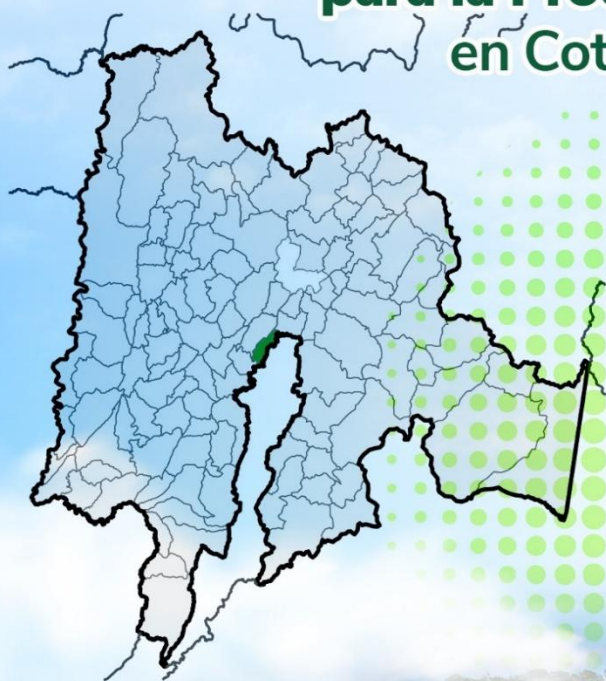


APPA COTA

DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE Declaratoria de Áreas de Protección para la Producción de Alimentos en Cota, Cundinamarca



REFORMA
AGRARIA

REVOLUCIÓN POR LA VIDA





Documento técnico de soporte a la declaratoria APPA del municipio de Cota, Cundinamarca

Autores: Equipo técnico UPRA

Versión: 1

Fecha: abril de 2026

Este documento es propiedad intelectual de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). Solo se permite su reproducción parcial, cuando no se use con fines comerciales, citando este documento así: UPRA. (2026). *Documento técnico de soporte. Declaratoria APPA del municipio de Cota (Cundinamarca)*. UPRA.



Resumen

El presente documento técnico desarrolla el proceso de identificación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en el municipio de Cota, Cundinamarca, a partir de la aplicación de criterios técnicos, jurídicos y territoriales. Estas áreas están definidas en el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 (que modifica el artículo 10 de la Ley 388 de 1997,) como determinantes de segundo nivel del ordenamiento territorial, tienen por finalidad proteger los suelos rurales con aptitud agropecuaria y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación adecuada, en el marco de lo dispuesto en la normativa vigente.

El documento detalla la metodología utilizada para la identificación de las APPA, la cual integra análisis relacionados con la frontera agrícola, las determinantes de ordenamiento territorial, los instrumentos de planificación municipal, las dinámicas de ocupación del suelo rural y variables sectoriales. Con base en estos insumos, se aplican criterios técnicos mediante el desarrollo de un modelo cartográfico que permite identificar las APPA, así como definir su zonificación, parámetros y lineamientos de uso del suelo.

Finalmente, el documento detalla diversas orientaciones técnicas para la gestión de las APPA en la etapa de implementación. Además, se establece un mecanismo de seguimiento y evaluación para asegurar que las medidas implementadas cumplan con el objetivo de proteger los suelos rurales para producción de alimentos en Cota.

Como parte de este documento técnico se consolida un anexo técnico que tiene especial importancia, ya que integra la caracterización territorial, junto con aspectos poblacionales, la producción de alimentos a nivel departamental y municipal, y el ordenamiento social de la propiedad rural. Este análisis permite comprender de manera integral aspectos productivos, sociales y territoriales del municipio de Cota y su rol en Sabana Centro. De esta forma, el anexo (Anexo 1) constituye un insumo estratégico que fortalece los criterios técnicos y contextuales para el soporte técnico de las decisiones con enfoque territorial en el marco de la delimitación e implementación del APPA, asegurando su pertinencia y coherencia territorial.

Palabras clave: Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA); ordenamiento territorial; frontera agrícola; seguridad alimentaria; soberanía alimentaria;

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria

Edificio Club Colombia. Carrera 10 n.º 28-49, Torre A, pisos 11, 12 y 19.

(57+601) 552 9820, (57+601) 245 7307 www.upra.gov.co

Bogotá, Colombia.



ordenamiento productivo agropecuario; uso eficiente del suelo; producción agropecuaria; zonificación de aptitud; aptitud agropecuaria; ordenamiento social de la propiedad (OSP); planes de ordenamiento territorial (POT); sostenibilidad agropecuaria; disponibilidad del recurso hídrico; agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria (ACFEC); mercado de tierras rurales; determinantes de ordenamiento territorial; conflictos de uso de suelo; suelo rural; directrices de ordenamiento territorial.



Contenido

Resumen.....	3
Contenido.....	5
Índice de tablas.....	8
Índice de figuras	10
Lista de siglas y abreviaturas	12
Glosario	14
Introducción.....	18
Objetivos	20
1. Justificación de la necesidad y pertinencia del APPA	22
1.1. Compromisos internacionales.....	22
1.2. Alto potencial de productividad agropecuaria de los suelos de Sabana Centro.....	24
1.3. Sistema regional de abastecimiento alimentario.....	27
1.4. Gestión ambiental de la cuenca del río Bogotá y directrices de ordenamiento ambiental de la Sabana de Bogotá	29
1.5. Instrumentos del ordenamiento territorial Supramunicipal y Departamental.	30
1.6. La transformación acelerada del suelo rural agrícola	31
1.7. Justificación de las potencialidades y necesidades de proteger el suelo en el municipio de Cota.....	34
1.7.1. Alto Potencial Productivo y su aporte a la Seguridad Alimentaria.	34
1.7.2. Análisis del Ordenamiento Social de la Propiedad y Estructura Productiva	37
1.7.3. Presión Antrópica y Conflictos de Uso de Suelo.....	38
2. Análisis del ordenamiento territorial y su incidencia en la identificación de APPA. 40	
2.1. Frontera agrícola	40
2.1.1. Frontera agrícola condicionada	41
2.1.2. Restricciones legales	43
2.2. Análisis de determinantes de nivel 1 en frontera agrícola	44
2.2.1. Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	47
2.2.2. Áreas de especial importancia y ecosistemas estratégicos	48
2.2.3. Derivadas de Instrumentos de Planificación	49
2.2.4. Estrategias de Conservación.....	52

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria

Edificio Club Colombia. Carrera 10 n.º 28-49, Torre A, pisos 11, 12 y 19.

(57+601) 552 9820, (57+601) 245 7307 www.upra.gov.co

Bogotá, Colombia.



2.2.5. Análisis de la frontera agrícola a partir de los resultados derivados de las mesas técnicas con CAR para la identificación de APPA.....	54
2.3. Análisis de determinantes de ordenamiento territorial (nivel 3 al 6).....	60
2.3.1. Determinantes de nivel 3	60
2.3.2. Determinantes de nivel 4	76
2.3.3. Determinantes de nivel 5	97
2.3.4. Determinantes de nivel 6	98
2.4. Instrumento de Ordenamiento Territorial Municipal Vigente.....	99
2.4.1. Análisis Regional.....	99
2.4.2. Instrumento de ordenamiento territorial municipal (Acuerdo 012 de 2000)	100
2.5. Transformación del Suelo Rural Agropecuario	113
2.5.1. Dinámicas de Ocupación	114
2.5.2. Propuesta de Revisión y del PBOT.....	126
2.5.3. Variables socioeconómicas y culturales	126
3. Identificación de áreas de protección para la producción de alimentos.....	130
3.1. Construcción del modelo cartográfico para la identificación de las APPA	130
3.1.1. Etapa 1. Frontera agrícola habilitada para APPA	130
3.1.2. Etapa 2. Identificación de determinantes de nivel 3 al 6 no habilitadas para APPA	133
3.1.3. Etapa 3. Áreas de instrumentos de ordenamiento territorial no habilitadas para APPA	136
3.1.4. Etapa 4. Áreas de transformación del suelo rural agropecuario no habilitadas para APPA	139
3.1.5. Etapa 5. Identificación de áreas con Aptitud Productiva	141
3.2. Resultados de la aplicación del modelo cartográfico para identificación de las APPA	148
4. Zonificación, parámetros y lineamientos de uso del suelo	151
4.1. Zonificación APPA	151
4.2. Parámetros y lineamientos de uso del suelo	153
4.2.1. Prevalencia de desarrollo de usos del suelo en las APPA.....	155
4.3. Parámetros y lineamientos para otros usos en el suelo APPA.....	166
4.3.1. Conjunto de usos compatible y lineamientos.....	166
5. Estrategia de coordinación, participación y difusión.....	171
5.1. Identificación de actores	172



5.2. Descripción del proceso de coordinación y participación en la identificación de las APPA para la gestión.....	174
5.2.1. Coordinación para la gestión	174
5.3. Diálogos para la participación.....	176
5.3.1. Validación de actores territoriales y alistamiento	176
5.3.2. Encuentros de diálogo con actores territoriales	177
5.4. Difusión para la transparencia	178
6. Etapas posteriores a la declaratoria	180
6.1. Orientaciones técnicas de desarrollo y ordenamiento territorial.....	180
6.1.1. Orientaciones técnicas de articulación del APPA con determinantes de ordenamiento territorial.....	180
6.1.2. Orientaciones técnicas para incorporar el APPA en el instrumento de ordenamiento territorial municipal.....	183
6.1.3. Orientaciones técnicas de financiamiento para el ordenamiento territorial del APPA	188
6.1.4. Orientaciones técnicas para articular el APPA con otros instrumentos de planificación territorial.....	189
6.1.5. Orientaciones para otras actividades económicas en las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA)	191
6.2. Orientaciones técnicas sectoriales para la implementación	192
6.3. Seguimiento y evaluación.....	207
6.3.2. Diseño de la estrategia	208
6.3.3. Seguimiento	212
6.3.4. Evaluación.....	213
Referencias	214
Anexos.....	217



Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1. Distribución de la frontera agrícola 2025 en el municipio de Cota	41
Tabla 2. Condicionantes frontera agrícola municipio de Cota para la identificación del APPA	42
Tabla 3 Condicionantes ambientales en los municipios de Chía, Cota y Cajicá.....	42
Tabla 4. Restricciones y sus respectivas áreas del municipio de Cota para la identificación del APPA.....	43
Tabla 5. Determinantes ambientales analizadas en Cota.....	45
Tabla 6 Interpretación de las figuras ambientales en la Frontera Agrícola	47
Tabla 7. Reservas Naturales de la Sociedad Civil de Cota	48
Tabla 8. Rondas hídricas de Cota.....	49
Tabla 9. Calificación del POMCA del río Bogotá en jurisdicción de Cota	50
Tabla 10 Calificación Áreas prioritarias a restaurar	52
Tabla 11. Calificación RFPP Cuenca Alta Río Bogotá	53
Tabla 12. Calificación AICA Humedales de la Sabana de Bogotá	53
Tabla 13. Calificación de la Estructura Ecológica Principal en Cota.....	54
Tabla 14. Configuración Frontera Agrícola para el municipio de Cota	56
Tabla 15. Tipos de condicionantes de la Frontera Agrícola en Cota	57
Tabla 16. Figuras que generan restricciones legales en el municipio de Cota	58
Tabla 17. Balance de la FA a partir del análisis.....	59
Tabla 18 Sitios Arqueológicos del municipio de Cota.....	73
Tabla 19. Tipos de vías.....	78
Tabla 20. Concesiones viales	81
Tabla 21. Red media de tensión	84
Tabla 22. Distribución red eléctrica alta tensión.....	86
Tabla 23. Tabla de red de localización de subestaciones.....	86
Tabla 24. Centros digitales	89
Tabla 25. Estaciones de radio	90
Tabla 26. Estaciones terreras	90
Tabla 27. Estaciones IMT celular	91
Tabla 28. Estaciones Microondas.....	96
Tabla 29. Estado del instrumento de ordenamiento territorial en el municipio de Cota, Cundinamarca.....	101
Tabla 30. Clasificación del suelo del municipio de Cota, Cundinamarca	102
Tabla 31. Categoría de Protección del suelo rural de Cota	103
Tabla 32. Equivalencia de las categorías de Desarrollo Restringido en el suelo rural de Cota	109
Tabla 33. Áreas de Desarrollo Restringido en el suelo rural de Cota (Cundinamarca) ...	110
Tabla 34. Ocupación en Áreas de protección y conservación ambiental del PBOT	116

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria

Edificio Club Colombia. Carrera 10 n.º 28-49, Torre A, pisos 11, 12 y 19.

(57+601) 552 9820, (57+601) 245 7307 www.upra.gov.co

Bogotá, Colombia.



Tabla 35. Centros poblados del DANE en Cota.....	118
Tabla 36. Ocupación Centros poblados del DANE en Cota.....	118
Tabla 37. Ocupación en suelos suburbano PBOT Cota.....	120
Tabla 38. Ocupación en suelos suburbano: Corredor Industrial y Zona Agropecuaria Industrial	121
Tabla 39 Dinámicas de Ocupación en Zonas agropecuarias del PBOT	122
Tabla 40. Dinámicas de Ocupación sobre el área las clases agrológicas II y III.....	124
Tabla 41 .Infraestructura gasoductos en el municipio de Cota	128
Tabla 42. Conjunto de usos para el sector agropecuario en el suelo APPA	155
Tabla 43. Conjunto de otros usos en el suelo APPA.....	157
Tabla 44. Conjunto de usos principales agrícolas destinados a la producción de alimentos para el consumo humano.....	158
Tabla 45. Conjunto de usos principales pecuarios destinados a la producción de alimentos para el consumo humano.....	159
Tabla 46. Conjunto de usos principales acuícolas y pesqueros destinados a la producción de alimentos para el consumo humano	161
Tabla 47. Conjunto de usos compatibles agropecuarios.....	162
Tabla 48. Conjunto de usos compatibles de servicios de apoyo al sector agropecuario – agroindustria.....	164
Tabla 48. Conjunto de usos compatible de servicios de turismo de agroturismo.....	165
Tabla 50. Uso compatible de vivienda	166
Tabla 51. Conjunto de usos compatibles de equipamientos	167
Tabla 52. Conjunto de usos condicionados de turismo y comercio	169
Tabla 53. Batería de indicadores propuesta con base en dimensiones del DHAA (Línea Base).....	208



Índice de figuras

	Pág.
Figura 1. Frontera agrícola municipio de Cota	40
Figura 2. Distribución tipos de condicionantes de la frontera agrícola en el municipio de Cota.....	41
Figura 3. Restricciones legales Frontera Agrícola 2024.....	44
Figura 4. Frontera Agrícola para el municipio de Cota, detallando la frontera agrícola condicionada habilitada y no habilitada para APPA.....	55
Figura 5 Frontera Agrícola Habilitada para APPA para el municipio de Cota.....	56
Figura 6. Resultado del análisis figuras del ordenamiento ambiental que condicionan la Frontera Agrícola en Cota	58
Figura 7. Figuras ambientales que generan restricciones legales en Cota	59
Figura 8. Área Afectada y zonas de influencia PEMP.....	63
Figura 9. Zonificación Hacienda el Noviciado.....	64
Figura 10. Área Afectada AA_SN01.....	65
Figura 11. Área Afectada AA_SN02	66
Figura 12. Área Afectada AA_SN03.....	67
Figura 13. Zona de influencia ZI _SN01	69
Figura 14. Zona de influencia ZI_SNO2	70
Figura 15. Zona de influencia ZI_SN03.....	71
Figura 16. Sitios arqueológicos de Cota	73
Figura 17. Mapa de tipos de vías.....	78
Figura 18. Mapa de concesiones viales.....	80
Figura 19. Mapa de distribución de la red eléctrica media tensión	84
Figura 20. Mapa de infraestructura de distribución de la red eléctrica alta tensión.....	86
Figura 21. Centros digitales.....	89
Figura 22. Estaciones	90
Figura 23. Infraestructura de telecomunicaciones móviles (estaciones de radio)	91
Figura 24. Operadores de ondas móviles - microondas.....	96
Figura 25. Clasificación del suelo del municipio de Cota	103
Figura 26. Áreas de la categoría de Protección del PBOT de Cota no habilitadas para APPA	108
Figura 27. Áreas de Desarrollo restringido del PBOT Cota no habilitadas para APPA.....	113
Figura 28. Flujo metodológico de trabajo IGAC	115
Figura 29. Ocupación en Áreas de protección del PBOT	117
Figura 30. Centros Poblados DANE.....	119
Figura 31. Ocupación en suelos suburbano PBOT Cota.....	120
Figura 32. Ocupación en suelos suburbano: Corredor Industrial y Zona Agropecuaria Industrial	122
Figura 33. Dinámicas de Ocupación en Zonas agropecuarias del PBOT	123

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria

Edificio Club Colombia. Carrera 10 n.º 28-49, Torre A, pisos 11, 12 y 19.

(57+601) 552 9820, (57+601) 245 7307 www.upra.gov.co

Bogotá, Colombia.



Figura 34. Dinámicas de Ocupación sobre el área las clases agrológicas II y III.....	125
Figura 35. Infraestructura gasoductos en el municipio de Cota	128
Figura 36. Modelo cartográfico para la identificación de APPA municipio de Cota	130
Figura 37. Frontera agrícola habilitada para APPA	131
Figura 38. Resguardos Indígenas Constituidos en Cota.....	132
Figura 39. Resultado de la Etapa 1 del proceso cartográfico	133
Figura 40. Determinantes nivel 3 no habilitado para APPA en Frontera Agrícola	134
Figura 41. Resultado Etapa 2 del proceso cartográfico.....	136
Figura 42. Áreas del POT vigente no habilitadas para APPA	138
Figura 43. Resultado Etapa 3 del proceso cartográfico.....	139
Figura 44. Dinámicas de Ocupación Territorial no habilitadas para APPA	140
Figura 45. Resultado Etapa 4 del proceso cartográfico.....	141
Figura 46. Áreas de aptitud alta: componente biofísico en Cota	143
Figura 47. Clases agrológicas II y III en el municipio de Cota	144
Figura 48. Mapa de la distribución espacial de los predios con clúster de AC FEC, según tipo de mercado.....	145
Figura 49. Resultado Etapa 5 del proceso cartográfico.....	146
Figura 50. Áreas con aptitud productiva.....	147
Figura 51. Resultado del proceso cartográfico.....	147
Figura 52. Áreas de protección para la producción de alimentos en Cota	149
Figura 53. Áreas de protección para la producción de alimentos en Cota con referencia predial.....	150
Figura 54. Zonificación de la APPA.....	152



Lista de siglas y abreviaturas

AAP	Área Arqueológica Protegida
ACFEC	Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria
AEIPDHA	Áreas de Especial Interés para proteger el Derecho Humano a la Alimentación
AIECRH	Áreas de Interés Estratégico para la conservación del recurso hídrico
ANLA	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
APPA	Áreas de Protección para la Producción de Alimentos
AUNAP	Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca
BIC	Bien de interés cultural
CAR	Corporación Autónoma Regional
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CISAN	Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional
CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DNP	Departamento Nacional de Planeación
EOT	Esquema de Ordenamiento Territorial
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
FIAN	FoodFirst Information and Action Network
Gestua	Gestión del Territorio para Usos Agropecuarios
ICA	Instituto Colombiano Agropecuario
ICANH	Instituto Colombiano de Antropología e Historia
IDEAM	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
IRH	Índice de Retención y Regulación Hídrica
IUA	Índice de Uso del Agua
IVH	Índice de Vulnerabilidad Hídrica por Desabastecimiento
IACAL	Índice de Amenaza Potencial por Afectación a la Calidad del Agua
MADR	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
MADS	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
MVCT	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
OHCHR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria

Edificio Club Colombia. Carrera 10 n.º 28-49, Torre A, pisos 11, 12 y 19.

(57+601) 552 9820, (57+601) 245 7307 www.upra.gov.co

Bogotá, Colombia.



PAA	Plan de abastecimiento alimentario de la región central
PBOT	Plan Básico de Ordenamiento Territorial
PEMP	Plan especial de Manejo y Protección
PERM	Plan Estratégico y de Ordenación de la Región Metropolitana
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
PNSAN	Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional
POMCA	Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas
POT	Plan de Ordenamiento Territorial
PSAN	Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional
RAPE	Región Administrativa y de Planificación Especial
RFPP	Reserva Forestal Protectora-Productora
RMBC	Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca
RNSC	Reservas Naturales de la Sociedad Civil
SAN	Seguridad Alimentaria y Nutricional
SIPRA	Sistema de Información para la Planeación Rural Agropecuaria
UAF	Unidad Agrícola Familiar
UPA	Unidad Productiva Agropecuaria
UPRA	Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
ZEC	Zonas estratégicas de consumo
ZODAS	Zonas de desarrollo agroalimentario y Social
ZPPA	Zonas de Protección para la Producción de Alimentos



Glosario

Agricultura campesina familiar, étnica y comunitaria (ACFEC): Sistema de producción y organización gestionado y operado por mujeres, hombres, familias y comunidades campesinas, indígenas, negras afrodescendientes, raizales y palenqueras que conviven en los territorios rurales del país. En este sistema principalmente se desarrollan diversidad de actividades de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas; que suelen complementarse con actividades no agropecuarias (MADR, 2024).

Aptitud de usos agropecuarios: Es la capacidad de un lugar específico para producir, en función de un tipo de utilización de la tierra, determinado a partir de condiciones biofísicas, ambientales, económicas y sociales (UPRA, 2019).

Áreas de Especial Interés para proteger el Derecho Humano a la Alimentación (AEIPDHA): Son aquellas ubicadas dentro de la frontera agrícola nacional para asegurar, la obtención, disponibilidad, acceso, distribución, transformación y conservación de alimentos diversos y culturalmente aceptables, en términos de producción sostenible de acuerdo con el uso eficiente del suelo, como una de las medidas para alcanzar una alimentación adecuada y estable. Dentro de ellas se encuentran las APPA y otras áreas que puedan impulsar y garantizar la protección al derecho humano a la alimentación mediante su declaratoria (MADR, 2023).

Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA): Son aquellas áreas destinadas a la producción de alimentos que se constituyen en determinantes de ordenamiento territorial y norma de superior jerarquía, de acuerdo con el art. 32 de la Ley 2294 de 2023, que hacen parte de las áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación y gozan de especial protección del Estado, ubicadas dentro de la frontera agrícola nacional y que deben mantenerse en el tiempo (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), 2023).

Áreas e instrumentos del ordenamiento productivo y social con enfoque territorial: Se refieren a la previsión jurídica de áreas, zonas y en general ámbitos desarrollados y adoptados legalmente para la promoción de objetivos asociados al desarrollo y/u ordenamiento agropecuario, tales como: Zonas de Reserva Campesina, Zonas de Reserva



Agrícola, Distritos de Adecuación de Tierras, Zonas de Interés de Desarrollo Rural Económico y Social, Zonas de Desarrollo Empresarial, entre otros.

Clases agrológicas: “Sistema de clasificación de capacidad de uso, en el cual se agrupan los suelos con base en su capacidad para producir plantas cultivadas (cultivos tanto transitorios como semipermanentes y permanentes, pastos y bosques), desde un punto de vista general y no para cultivos o tipos de utilización específicos, por largos periodos en forma sostenible y sin deterioro del suelo” (IGAC, 2017).

Frontera agrícola nacional: Límite del suelo rural que separa las áreas donde se desarrollan las actividades agropecuarias, las áreas condicionadas y las áreas protegidas, las de especial importancia ecológica, y las demás áreas en las que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la ley (MADR, 2018).

Instrumentos de planificación: Conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física del ordenamiento del territorio y del desarrollo que complementan y concretan la planificación sectorial y, en consecuencia, concretan los modelos, políticas, objetivos y estrategias de los otros ámbitos de gobierno de su mismo carácter. Por esto, contienen, además de la estructura de los modelos de ocupación y de desarrollo del territorio, los medios para lograr los fines contenidos en documentos de desarrollo y, en consecuencia, cuentan con un marco temporal definido. Estos medios se concretan en acciones político-administrativas estructuradas en normas que determinan atributos físicos del territorio (usos, intensidades de uso y estándares) y prevé las acciones de carácter público y privado que se requiere orientar para que la prospectiva indicada se concrete (Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA, 2016).

Ordenamiento productivo agropecuario: Proceso participativo de planificación multisectorial, de carácter técnico, administrativo y político, que busca contribuir al uso sostenible de los recursos en el territorio con el propósito de mejorar la productividad agropecuaria, la seguridad alimentaria y la competitividad local, regional, nacional e internacional bajo principios de responsabilidad social y sostenibilidad ambiental (MADR, 2017).

Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN): Es el conjunto de objetivos, metas, estrategias y acciones propuestos por el Estado colombiano, en un marco



de corresponsabilidad con la sociedad civil, que tienen por objeto: 1) proteger a la población de las contingencias que conllevan a situaciones indeseables y socialmente inadmisibles como el hambre y la alimentación inadecuada; 2) asegurar a la población el acceso a los alimentos en forma oportuna, adecuada y de calidad; y 3) lograr la integración, articulación y coordinación de las diferentes intervenciones intersectoriales e interinstitucionales (MADR, MinSalud, MEN, MADS, MVCT, DPS, ICBF, Incoder y DNP, 2013).

Seguridad alimentaria y nutricional: Es la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa. (DNP, 2008)

Soberanía alimentaria: “Es el derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica, y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo. Esto pone a aquellos que producen, distribuyen y consumen alimentos en el corazón de los sistemas y políticas alimentarias, por encima de las exigencias de los mercados y de las empresas. Defiende los intereses de, e incluye a las futuras generaciones. Ofrece una estrategia para resistir y dismantelar el comercio libre y corporativo y el régimen alimentario actual, y para encauzar los sistemas alimentarios, agrícolas, pastoriles y de pesca para que pasen a estar gestionados por los productores locales.

La soberanía alimentaria da prioridad a las economías locales y a los mercados locales y nacionales, y otorga el poder a los campesinos y a la agricultura familiar, la pesca artesanal y el pastoreo tradicional, y coloca la producción alimentaria, la distribución y el consumo sobre la base de la sostenibilidad medioambiental, social y económica. La soberanía alimentaria promueve el comercio transparente, que garantiza ingresos dignos para todos los pueblos, y los derechos de los consumidores para controlar su propia alimentación y nutrición. Garantiza que los derechos de acceso y a la gestión de nuestra tierra, de nuestros territorios, nuestras aguas, nuestras semillas, nuestro ganado y la biodiversidad, estén en manos de aquellos que producimos los alimentos.

La soberanía alimentaria supone nuevas relaciones sociales libres de opresión y desigualdades entre los hombres y mujeres, pueblos, grupos raciales, clases sociales y generaciones” (Comisión Internacional de Dirección de Nyeleni, 2007).



Uso eficiente del suelo: Es el resultado de un proceso planificado de ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, el cual tiene como objetivo mejorar la productividad y competitividad del territorio, en equilibrio con la sostenibilidad social, económica y ambiental de los sistemas de producción agropecuaria. Para su determinación, la aptitud de la tierra es un factor determinante para el desarrollo de sistemas productivos, así como comprender las demandas de los mercados agropecuarios, el contexto socio ecosistémico y socioeconómico de los territorios, la distribución equitativa de la tierra, y la seguridad jurídica de la tenencia de esta (MADR, 2017).

Zonas de protección para la producción de alimentos (ZPPA): Son aquellas zonas a partir de las cuales se declararán las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) por parte del MADR, con el apoyo técnico de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), como instrumento para la protección de los suelos para la producción de alimentos mediante su incorporación en los procesos de planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial declaratoria (MADR, 2023).



Introducción

La protección de la producción de alimentos constituye un mandato constitucional y un eje fundamental del ordenamiento territorial rural en Colombia. En este marco, la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) orienta la gestión del territorio para usos agropecuarios, mediante el desarrollo de lineamientos técnicos que promueven el uso eficiente del suelo y el ordenamiento social de la propiedad rural, como base para la garantía del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA).

La incorporación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) como determinante de ordenamiento territorial de nivel 2, establecida en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, constituye un avance significativo en la protección del suelo rural con aptitud agropecuaria, al reconocer estas áreas como estratégicas para la seguridad alimentaria del país.

En este contexto, el presente documento técnico desarrolla el proceso de identificación de las APPA en el municipio de Cota, ubicado en la provincia Sabana Centro del departamento de Cundinamarca, a partir de la aplicación de criterios técnicos, jurídicos y territoriales. Este proceso se enmarca en la Resolución 507 de 2023, mediante la cual se identificaron las Zonas de Protección para la Producción de Alimentos (ZPPA) como paso previo para la declaratoria de las APPA.

Para ello, el documento integra el análisis del ordenamiento territorial vigente, los procesos de revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), las dinámicas de ocupación y transformación del suelo rural agropecuario, así como variables sectoriales que inciden en la protección y uso del suelo destinado a la producción de alimentos. Este enfoque integral permite reconocer las condiciones territoriales actuales y los factores que inciden en la sostenibilidad de la actividad agropecuaria en el municipio.

De esta manera, el documento presenta los referentes técnicos, el desarrollo metodológico y los principales resultados del proceso de identificación de las APPA, constituyéndose en una base técnica para la toma de decisiones en el marco de la declaratoria, así como para su posterior implementación y seguimiento.

Lo anterior se desarrolla a través de los siguientes capítulos:



El primer capítulo, Justificación de la necesidad y pertinencia del APPA, presenta el contexto general del proceso, incluyendo la justificación de la necesidad y pertinencia de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA), sustentada en los fundamentos normativos, conceptuales e institucionales del ordenamiento territorial, la gestión del territorio para usos agropecuarios y la protección del derecho humano a la alimentación, como base para la protección del suelo rural con aptitud agropecuaria.

El segundo capítulo, Análisis del ordenamiento territorial y su incidencia en la identificación de APPA, desarrolla el análisis del ordenamiento territorial en el municipio de Cota abordando en primera instancia la frontera agrícola, incluyendo el proceso de coordinación interinstitucional con la CAR para la definición de la frontera agrícola habilitada para la identificación de las APPA. Posteriormente, se examinan las determinantes de ordenamiento territorial en función de su incidencia en la definición de las áreas habilitadas para APPA, así como los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y su relación con el modelo de ocupación del territorio. De manera complementaria, el capítulo incorpora el análisis de las transformaciones del suelo rural agropecuario, a partir de la identificación de dinámicas de uso y ocupación, los procesos de revisión y ajuste de los instrumentos de ordenamiento territorial, así como variables socioeconómicas y culturales que inciden en la configuración actual del territorio rural. En conjunto, estos elementos permiten evaluar de manera integral la coherencia entre el modelo de ocupación, el marco normativo vigente y las condiciones territoriales para la identificación de las APPA.

El tercer capítulo, Identificación de áreas de protección para la producción de alimentos, desarrolla el modelo cartográfico aplicado para la identificación de las APPA en el municipio de Cota, a partir de la integración de criterios técnicos mediante álgebra de mapas espacial. Este proceso comprende la definición de la frontera agrícola habilitada para APPA, la aplicación de criterios derivados de las determinantes de ordenamiento territorial, los instrumentos de planificación y las transformaciones del suelo rural agropecuario, así como la incorporación de variables asociadas a la aptitud productiva. Finalmente, se presentan los resultados de la aplicación del modelo, que permiten la identificación de las áreas de protección para la producción de alimentos en el municipio.

El cuarto capítulo, aborda la zonificación, los parámetros y los lineamientos de uso del suelo de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en el municipio de Cota. Se presentan las zonas principales y compatibles para la producción agropecuaria, así como



los parámetros y lineamientos, entendidos como las condiciones y orientaciones para que el municipio defina el régimen de usos del suelo en áreas definidas como determinantes del ordenamiento territorial de nivel 2. Estos buscan garantizar la producción de alimentos, la conservación del suelo, la función social de la propiedad y la sostenibilidad territorial, en cumplimiento de la normatividad vigente y del derecho humano a la alimentación.

El quinto capítulo, Estrategia de coordinación, participación y difusión, desarrolla el proceso de articulación institucional y participación en la identificación de las APPA, a partir de la identificación de actores relevantes y la implementación de estrategias de coordinación para la gestión, diálogos para la participación y difusión para la transparencia. Estas acciones se estructuran en coherencia con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, e incorporan la verificación del principio de debida diligencia, con el fin de garantizar un proceso articulado, participativo y transparente en el territorio.

Finalmente, el sexto capítulo, Etapas posteriores a la declaratoria, aborda los lineamientos para la implementación de las APPA, mediante orientaciones técnicas para su articulación con las determinantes de ordenamiento territorial, su incorporación en los instrumentos de planificación municipal y la definición de mecanismos de financiamiento y coordinación con otros instrumentos territoriales. Asimismo, se establecen orientaciones sectoriales para su implementación, junto con el diseño de la estrategia de seguimiento y evaluación que permita verificar el cumplimiento de los objetivos asociados a la protección de los suelos rurales destinados a la producción de alimentos en el municipio de Cota.

Objetivos

El objetivo principal de este documento es generar la base técnica para la declaratoria de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en el municipio de Cota como determinante de nivel 2, ubicado en la provincia Sabana Centro del departamento de Cundinamarca.

La identificación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) es una herramienta clave para guiar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural y sus entidades de sectoriales, así como a los gobiernos departamentales y municipales, en la futura incorporación de estas áreas en sus respectivos procesos de planificación del



desarrollo y de ordenamiento territorial. Con estas áreas se busca alcanzar los siguientes objetivos:

- Promover el uso eficiente del suelo rural agropecuario y de los recursos hídricos.
- Proteger y evitar la pérdida de los suelos con aptitud para la producción de alimentos.
- Asegurar la disponibilidad permanente de alimentos adecuados, nutritivos y culturalmente aceptados.
- Impulsar el desarrollo rural integral para la garantía plena del derecho humano a la alimentación.



1. Justificación de la necesidad y pertinencia del APPA

1.1. Compromisos internacionales

La declaratoria de áreas de protección para la producción de alimentos (APPA) en Sabana Centro, se enmarca en políticas internacionales, y busca proteger los mejores suelos agropecuarios frente a procesos de transformación de suelo rural, contribuye al abastecimiento de la aglomeración urbana más grande del país, se alinea con los planes y políticas del departamento y la región, entre otros.

Compromisos internacionales: La declaratoria de las áreas de protección para la producción de alimentos (APPA), se enmarca en los compromisos internacionales y ratificados por Colombia que han orientado el reconocimiento progresivo de temas fundamentales como el Derecho Humano a la Alimentación, los enfoques de seguridad y soberanía alimentaria, así como el campesinado como sujeto de derechos y de especial protección.

El derecho humano a la alimentación se sustenta en diversos instrumentos internacionales que orientan la acción de los Estados. Entre ellos se destacan la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), que reconoce el derecho a un nivel de vida adecuado que incluye la alimentación; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), aprobado en Colombia mediante la Ley 74 de 1968, que establece la obligación de los Estados de proteger a la población contra el hambre y adoptar medidas para mejorar la producción y distribución de alimentos; la Cumbre Mundial sobre la Alimentación (1996) y la Observación General No. 12 (1999), que reafirman el deber estatal de implementar políticas y acciones orientadas a garantizar el acceso físico y económico a una alimentación adecuada.

De manera complementaria, el Derecho Humano a la Alimentación se articula con los conceptos de seguridad alimentaria y nutricional (SAN) y soberanía alimentaria, los cuales orientan la acción del Estado en el territorio. La SAN incorpora elementos fundamentales como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, así como el acceso y consumo oportuno y permanente en condiciones adecuadas de cantidad, calidad e inocuidad (DNP, 2008). Por su parte, la soberanía alimentaria resalta el derecho de las naciones y de los pueblos a mantener y fortalecer su capacidad de producir alimentos básicos, respetando



su diversidad productiva, social y cultural (La Vía Campesina, 1996), lo que refuerza la necesidad de implementar estrategias territoriales que garanticen estas condiciones.

En este contexto, la protección de los suelos con vocación agropecuaria y de los territorios estratégicos para la producción de alimentos adquiere especial relevancia, en la medida en que contribuye a garantizar la disponibilidad local de alimentos y fortalecer las capacidades de autoabastecimiento, elementos centrales para la sostenibilidad de los sistemas agroalimentarios.

El reconocimiento progresivo del derecho humano a la alimentación, la seguridad y soberanía alimentaria, así como del campesinado como sujeto especial de derechos, ha implicado la adopción de acciones por parte del Estado Colombiano orientadas a garantizar su materialización en el territorio. En este proceso, el país ha avanzado mediante ajustes normativos y desarrollos institucionales que encuentran un hito en la modificación de la Constitución Política a partir del Acto Legislativo 01 del 5 de julio de 2023 que modifica el artículo 64 reconociendo el campesinado como un sujeto de derechos y de especial protección destacando su relación directa con la tierra, la producción de alimentos, las territorialidades campesinas y sus particularidades socioeconómicas y cultural, y el Acto Legislativo 01 del 6 de febrero de 2025 que modifica el artículo 65 de la Constitución Política, en el cual se reconoce el deber del Estado de garantizar el derecho humano a la alimentación adecuada y la promoción de condiciones de seguridad, soberanía y autonomía alimentaria, aspectos para los cuales es fundamental garantizar en el tiempo los suelos para la producción de alimentos.

En este sentido, se promueve la formulación de estrategias territoriales que permitan operacionalizar este compromiso mediante la identificación sistemática de medidas, acciones e instrumentos de política pertinentes para fortalecer los sistemas alimentarios, proteger los recursos productivos en especial el suelo y asegurar condiciones sostenibles para la producción y el abastecimiento de alimentos, la delimitación del APPA en los municipios de la provincia Sabana Centro hace parte de estas estrategias.

De otro lado, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, adoptado mediante la Ley 2294 de 2023 en su artículo 32 le asigna al ordenamiento territorial el deber proteger las áreas de especial interés para garantizar el derecho humano a la alimentación, reconociendo la producción de alimentos como un asunto esencial y determinante del territorio y



estratégico para el país. Las APPA son una figura que asegura la protección de áreas para la producción de alimentos y promueve el ordenamiento de los territorios alrededor del agua en la perspectiva del desarrollo sostenible. Esto en el marco de una gobernanza que involucre a todos los actores presentes en el territorio incorporándolos en las decisiones del ordenamiento territorial como pieza fundamental en vía de alcanzar la seguridad y soberanía alimentaria.

A partir de este marco conceptual y político de orden nacional e internacional, la declaratoria de Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en los municipios de la provincia de Sabana Centro¹ se sustenta en la convergencia de cinco factores estratégicos del ordenamiento territorial de la Sabana de Bogotá, a saber: alto potencial de productividad agropecuaria de los suelos, sistema regional de abastecimiento alimentario, gestión ambiental de la cuenca del río Bogotá y directrices de ordenamiento ambiental, instrumentos del ordenamiento territorial Supramunicipal y la transformación acelerada del suelo rural.

1.2. Alto potencial de productividad agropecuaria de los suelos de Sabana Centro

El APPA considera el suelo rural agropecuario como un bien estratégico y finito, además de ser un recurso natural, es la base que sostiene la producción de alimentos, la permanencia campesina y la seguridad alimentaria de nuestros territorios.

Desde el marco normativo colombiano se ha reconocido la importancia de proteger los suelos con mayor capacidad productiva para garantizar la sostenibilidad de la producción de alimentos y el uso adecuado de los recursos naturales. En este sentido, desde 1974 a través del Decreto 2811 se establece, en sus artículos 178 y 179, la necesidad de clasificar los suelos según su uso potencial y mantener la integridad física y capacidad productora, de otro lado el ordenamiento territorial a través del Decreto 1077 de 2015, establece

¹ La Sabana Centro es una provincia estratégica del departamento de Cundinamarca, Colombia, conformada por 11 municipios: Zipaquirá, Chía, Cajicá, Sopó, Cogua, Nemocón, Tabio, Tenjo, Cota, Tocancipá y Gachancipá.



disposiciones para la protección de los suelos con clases agrológicas I, II y III, dada su alta aptitud para la producción agropecuaria (Artículo 2.2.2.2.1.3).

A pesar de que estas disposiciones normativas reconocen el valor estratégico de estos suelos y sustentan la necesidad de adoptar medidas de planificación y gestión territorial orientadas a su protección frente a procesos de transformación, fragmentación o cambio de uso que puedan comprometer su función productiva, limitar la protección de los suelos agropecuarios, únicamente al criterio de las clases agrológicas I, II y III si bien se consideran los mejores suelos para la producción agrícola, resultan insuficientes para abastecer la demanda de alimentos que garanticen el derecho humano a la alimentación en términos de soberanía, seguridad alimentaria y autoabastecimiento; en la medida que a la fecha, la clase agrologica I ha desaparecido y las clases II y III tan solo representan el 2.9% del territorio nacional, cifras que contrastan con el verdadero potencial del país al contar con una frontera agrícola que para 2025 representaba el 37,5 % del territorio nacional. (UPRA, 2025, Pág. 7)

En este sentido, la Sabana de Bogotá ha sido reconocida como uno de los territorios con mayor potencial en términos de producción agropecuaria del país, debido a las características de sus suelos, su clima y su ubicación estratégica frente a los principales centros de consumo, aspecto considerado en el artículo 61 de la Ley 99 de 1993 que establece que su “destinación prioritaria será la agropecuaria y forestal”, en la medida que concentra un alto porcentaje de los mejores suelos productivos. (clases agrologicas II y III).

Así las cosas, el análisis de las clases agrológicas en los municipios de la provincia Sabana Centro, se identifica un total de 43.920,61 hectáreas distribuidos en las clases agrologicas II, III, IV, V, VI y VII en estas categorías se contempla como uso recomendado las actividades agropecuarias con diferentes niveles de manejo. Se resalta que el 41,4 % de los suelos de Sabana Centro corresponden a las clases II y III, con posibilidades de utilización agrícola alta y uso potencial para diversos tipos de cultivos, lo que refleja la diversidad de condiciones productivas presentes en el territorio y resalta la importancia de orientar estrategias de planificación y protección del suelo hacia aquellas áreas con mayor potencial agropecuario. (Elaboración propia a partir de los datos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2025).



Completando los elementos que denotan el alto potencial para la producción agropecuaria en los municipios de sabana centro el análisis realizado por la UPRA en el documento metodológico para la identificación de las zonas de protección para la producción de alimentos en la provincia Sabana Centro, da cuenta de la aptitud biofísica del suelo considerando que el 64,9 % de las zonas cuentan con aptitud alta al interior de su frontera agrícola para el desarrollo de las alternativas productivas (UPRA, 2023).

En conjunto, estos factores evidencian características únicas del suelo rural, que conducen a un alto potencial territorial para el desarrollo de actividades agropecuarias orientadas a la producción de alimentos, lo cual constituye un elemento estratégico para la planificación y protección de suelos productivos en el marco de la de la identificación de Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA).

El potencial productivo identificado en los suelos en la Sabana de Bogotá se enfrenta a una creciente amenaza derivada de los procesos expansión urbana y suburbanización, estudios de huella de ocupación 2005-2018, han determinado que “la expansión urbana intercensal ha implicado la pérdida de 12.037,5 hectáreas de suelos aptos para la producción de alimentos (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible., 2025, pág. 237). Estas dinámicas han promovido la transformación progresiva de suelos rurales hacia usos residenciales, comerciales y de servicios, reduciendo la disponibilidad de tierras para la producción agropecuaria. De seguir con la presión urbanizadora y en un escenario tendencial 2030-2050 se proyecta la transformación de 21.517 ha de suelo con capacidad agrologica en la Sabana de Bogotá (Alcaldía de Bogotá; Gobernación de Cundinamarca; Findeter., 2018, pág. 42).

En este contexto, resulta fundamental avanzar en la protección de los suelos con mayor aptitud productiva, considerando tanto su alto potencial para la producción de alimentos como las crecientes presiones derivadas de la transformación de suelo rural. La declaratoria de Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en Sabana Centro, en su calidad de determinante de nivel 2 del ordenamiento territorial, se configura como un instrumento clave para orientar el ordenamiento del suelo rural y salvaguardar estos territorios estratégicos, contribuyendo a evitar la reducción progresiva de la base productiva agrícola, la fragmentación del suelo rural y el debilitamiento de la capacidad del territorio para sostener sistemas agroalimentarios cercanos a los principales centros de consumo como lo es Bogotá.



1.3. Sistema regional de abastecimiento alimentario

En Colombia, se ha incrementado la inseguridad alimentaria en las áreas rurales (centros poblados y rural disperso), que pasó del 31,2% en 2023 al 34,2% en 2024, lo que evidencia un deterioro en las condiciones de acceso y disponibilidad de alimentos en el territorio. Esta situación pone de relieve la importancia de fortalecer el sistema de abastecimiento alimentario, la región de Sabana Centro adquiere un papel estratégico por su cercanía a Bogotá y su capacidad productiva, al constituirse como un territorio clave para el suministro de alimentos frescos y la estabilidad del abastecimiento regional.

Sabana Centro cumple un papel fundamental dentro del sistema regional de abastecimiento alimentario, particularmente en su relación con Bogotá como el mayor asentamiento poblacional del país. El Plan Maestro de Abastecimiento Alimentario de Bogotá adoptado por el Decreto Distrital 315 de 2006 y modificado en el 2008 señala que el sistema alimentario de la capital depende en gran medida de los territorios rurales circundantes, destacando que Cundinamarca aporta cerca del 44,8% de los alimentos que ingresan a Bogotá, consolidándose como el principal proveedor regional, sumado a la dependencia de satisfacer las necesidades alimentarias de la población de la capital que sobrepasa la capacidades de autoabastecimiento y requiere de relacionamiento con los departamentos cercanos y aprovechamiento de las potencialidades de los municipios de Sabana Centro.

Asimismo, es importante tener presente que el consumo de la canasta básica alimentaria en la Región Central asciende aproximadamente a 4.996.619 toneladas, de las cuales el 55,6% se concentra en Bogotá. La capital del país depende en gran medida de la producción de los territorios cercanos, dado que su capacidad interna de abastecimiento se estima en tan solo 60 mil toneladas, lo que representa una tasa de dependencia del 97,9% (Delgado-López, 2023).

Por lo anterior el crecimiento urbano y poblacional de Bogotá ha incrementado la demanda de agua y alimentos, mientras que los municipios cercanos experimentan procesos de suburbanización y cambio de uso del suelo que transforman su vocación agrícola hacia actividades urbanas y de servicios, generando presiones sobre los suelos productivos y aumentando el riesgo progresivo de desabastecimiento alimentario en la región (Secretaría



Distrital de Desarrollo Económico, 2019). La pérdida de suelos agropecuarios en la Sabana afecta de manera directa el sistema de abastecimiento alimentario regional, al debilitar las ventajas asociadas a la proximidad entre las áreas de producción y los centros de consumo. Esta transformación implica mayores pérdidas postcosecha, incremento en los costos y tiempos de transporte, mayor intermediación y aumento de desperdicios, además de mayores impactos ambientales derivados de recorridos más largos para el traslado de alimentos.

De manera complementaria, estudios de la Región Administrativa y de Planeación Especial (RAP-E Región Central) han identificado la Sabana de Bogotá como un territorio estratégico para el abastecimiento de alimentos frescos, especialmente en productos hortícolas, leche y derivados lácteos, debido a su cercanía con los centros de consumo y a la existencia de circuitos de comercialización consolidados. En este marco, instrumentos regionales como el Plan de Abastecimiento Alimentario de la Región Central PAA, Plan Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial de Cundinamarca y el Plan Departamental de Desarrollo '*Gobernando: más que un plan Cundinamarca 2024-2028*', han evidenciado la pérdida de suelos con las mejores características agrológicas para la producción de alimentos y conflictos por el cambio de actividad productiva, resaltando la necesidad de generar estrategias que garanticen la seguridad alimentaria en vía de disminuir los riesgos de desabastecimiento.

Por mencionar algunas, el Plan Departamental de Desarrollo incluye una estrategia regional de ordenamiento territorial que contempla la protección de suelos con alta capacidad agrológica de manera conjunta con entidades de orden nacional, regional o local como el IGAC, la CAR y los municipios (Gobernación de Cundinamarca, 2024, Pág.263)

El PAA promueve estrategias territoriales como las Zonas de Desarrollo Agroalimentario y Social (ZODAS), orientadas a fortalecer territorios productivos clave para el abastecimiento alimentario regional dentro de las que se incluyen los municipios de Chia, Cota como primer anillo y Cajicá, Cogua, Gachancipá, Tabio, Tenjo y Zipaquirá como segundo anillo, complementariamente los municipios de Cajicá, Chia y Zipaquirá hacen parte de Zonas estratégicas de Consumo (ZEC) de la Región Central (Región Central RAP-E, 2020).



Otro elemento relevante en el análisis del abastecimiento alimentario es la presencia de aglomeraciones o clústeres de Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria (ACFEC), identificadas como territorios donde se concentra la producción agropecuaria desarrollada por unidades productivas de pequeña y mediana escala que cumplen un papel importante en la provisión de alimentos. En Colombia, la ACFEC aporta aproximadamente el 70% de los alimentos que se consumen en el país², evidenciando su papel central en el abastecimiento alimentario nacional.

En la provincia Sabana Centro estas aglomeraciones representan aproximadamente el 3,5% del territorio y se localizan en municipios como Cajicá, Chía, Cogua, Cota, Gachancipá, Nemocón, Sopó, Tabio y Tenjo (UPRA, 2023). La identificación de estos clústeres resalta la importancia de la agricultura campesina en la dinámica productiva regional y en el abastecimiento alimentario de la Sabana de Bogotá, así como la necesidad de fortalecer las condiciones territoriales que permitan su permanencia y sostenibilidad frente a las crecientes presiones sobre el suelo rural.

Así las cosas, la declaratoria de APPA en los municipios de sabana centro, contribuye a garantizar el abastecimiento de la mayor aglomeración urbana del país, va en línea y total articulación con las políticas y planes de abastecimiento alimentario; promueve la permanencia de la ACFEC como parte del sistema central en el abastecimiento.

1.4. Gestión ambiental de la cuenca del río Bogotá y directrices de ordenamiento ambiental de la Sabana de Bogotá

El contexto territorial de la cuenca del río Bogotá introduce un componente ambiental relevante para el ordenamiento del suelo rural en la región. La sentencia del Consejo de Estado sobre la cuenca del río Bogotá estableció un conjunto de obligaciones orientadas a la recuperación ambiental del río y a la protección de los ecosistemas asociados, señalando la necesidad de fortalecer la planificación territorial e instrumentos articuladores para la gestión, que atiendan temas de “crecimiento de la población, los cambios demográficos, la urbanización, la creciente demanda de alimentos” (Consejo de Estado, 2016, Pág.1140)

² Upa 2024. <https://upra.gov.co/es-co/sala-de-prensa/noticias/la-agricultura-campesina-familiar-etnica-y-comunitaria-impacta-directamente>



elementos que promueven una mayor presión sobre el recurso hídrico, el recurso suelo poniendo en peligro sostenibilidad de los sistemas agroalimentarios. Este fallo reconoce la importancia de articular las políticas ambientales y territoriales para garantizar la sostenibilidad de los ecosistemas y la gestión integral del recurso hídrico.

Lo anterior es consistente con el análisis realizado por el Ministerio de Ambiente en el cual se concluye que es latente la pérdida de capacidad adaptativa de la Sabana de Bogotá lo que implica que es menor la posibilidad del territorio de sostener de manera simultánea las funciones ambientales, sociales y urbanas y la respuesta frente a la presión de la expansión constructiva, crecimiento demográfico y transformaciones económicas. Según el Ministerio de Ambiente entre el 2000 y 2018 hubo un incremento de los territorios artificializados del 48.63% en la Sabana de Bogotá, presentando la disminución de coberturas naturales asociadas a territorios agrícolas y las áreas húmedas (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2025, Págs. 210, 223) .

En este contexto, la planificación del suelo rural debe promover modelos productivos compatibles con la conservación ambiental, la regulación hídrica, la conectividad ecológica del territorio y la sostenibilidad de los sistemas agroalimentarios. La delimitación de APPA puede contribuir a este objetivo al orientar el uso del suelo hacia actividades agropecuarias sostenibles y al proteger áreas estratégicas para la producción de alimentos en territorios que, además, cumplen funciones ecológicas clave dentro de la cuenca.

1.5. Instrumentos del ordenamiento territorial Supramunicipal y Departamental.

En términos del “Ordenamiento Territorial”, se evidencia, que se han venido planteando Instrumentos, que dan cuenta de la Seguridad Alimentaria en el ámbito Regional, de alcance sobre la Sabana de Bogotá y Cundinamarca, que adquiere especial relevancia al reconocerla como un asunto que trasciende las fronteras municipales y exige una gestión coordinada a escala regional, la urgencia de la declaratoria de las APPAS, en defensa de los suelos estratégicos para preservar la “despensa de alimentos”, vital para la productividad municipal y competitividad regional.



En este sentido, la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca³ (RMBC), definió en el año 2023⁴, la Seguridad Alimentaria como un Hecho Metropolitano, el cual plantea estrategias tales como: El Sistema Regional de Abastecimiento (SRA) y Seguridad Alimentaria, los Nodos Logísticos y Circuitos Cortos de Comercialización; la Protección del Suelo Rural de alta capacidad agrológica, la no Urbanización, el Ordenamiento en Torno al Agua y la Logística, Mercados y Agencias de comercialización regional. De otro lado, en la actualidad se encuentra desarrollando el Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana- PERM que entre otros contendrá los lineamientos para la ocupación del territorio en lo que se refiere al desarrollo de los hechos metropolitanos.

Lo anterior, evidencia la incorporación al marco fundamental y estratégico, el concepto amplio de la Seguridad Alimentaria. Donde la actividad agropecuaria ha empezado a dejar de ser algo residual, para constituirse como un elemento estructural, principalmente en los siguientes aspectos: la Seguridad Alimentaria como Objetivo de Desarrollo, la Actividad Agropecuaria como Determinante Ambiental y Suelo Protegido, la Producción de Alimentos en Logística Regional y la Visión de competitividad.

La declaratoria del APPA en sabana centro, recoge y va en línea de instrumentos de ordenamiento supramunicipales los cuales privilegian una mirada regional estratégica para la protección y producción de alimentos, que subrayan la importancia de la seguridad alimentaria como un Hecho Metropolitano e inciden sobre el ámbito municipal con carácter vinculante.

1.6. La transformación acelerada del suelo rural agrícola

Pese al potencial para la producción agropecuaria de los suelos de sabana, así como la importancia en el sistema de abastecimiento alimentario para la región, la gestión ambiental para la cuenca alta del río Bogotá y el reconocimiento de su importancia a partir de estrategias de acción y hechos metropolitanos identificados en los instrumentos de planificación supramunicipal, la región sabana presenta dinámicas de transformación de suelo rural que van en contravía de estos factores estratégicos de ordenamiento territorial.

³ Creada mediante el Acto Legislativo 02 de 2020, en el marco de la Ley Orgánica 2199 de 2022,

⁴ Mediante el Acuerdo Regional No. 09 de 2023, la región metropolitana de Bogotá. declaro los hechos metropolitanos entre los que se encuentra el de seguridad alimentaria y comercialización.



En las últimas décadas se ha evidenciado la transformación acelerada del suelo rural, explicada por el fenómeno de los procesos de suburbanización en la Sabana de Bogotá, en especial en la provincia de Sabana Centro, como uno de los más significativos acontecimientos de incidencia en los suelos rurales, cuyo efecto más desfavorable es la alta ocupación de los suelos con los más altos potenciales de productividad agropecuaria, generando así pérdida de suelo estratégico para garantizar el derecho humano a la alimentación y el abastecimiento alimentario de la región.

El análisis de coberturas desde el año 2005, evidencia una relación desproporcionada de huella de ocupación por fuera del suelo urbano determinando relaciones altas con respecto a la ocupación de las cabeceras municipales, por ejemplo, el área ocupada por fuera de la cabecera es casi 12 veces mayor que el área ocupada en la cabecera municipal para el caso de Cota y Tabio, 10 veces mayor en La Calera, y 8 veces mayor en Tenjo (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2025), resaltando que la mayor cantidad de huella urbana se ubica en los suelos rurales e incluso en algunos casos sobre suelos de protección, mientras en áreas suburbanas para vivienda y suelo de expansión urbana no han sido desarrollados. Derivando conflictos socioambientales y pérdida de áreas rurales de importancia.

Igualmente, se identificaron densidades habitacionales en suelo rural y suburbano similares o incluso superiores a las del suelo urbano, superando las 10 viviendas por hectárea. Este fenómeno se evidencia, por ejemplo, en el municipio de Chía, donde cerca de 140 ha de suelo rural y 106 ha de suelo suburbano presentan características urbanas; en Cajicá, con aproximadamente 5 ha en suelo rural y 125 ha en suelo suburbano; y en Tenjo, con alrededor de 6 ha en suelo rural. Estas dinámicas reproducen tipologías de ocupación propias del suelo urbano, generando impactos ambientales y sociales negativos, entre ellos la degradación del suelo por sellamiento, lo que implica la pérdida progresiva de los suelos con mayor potencial agropecuario, pone en riesgo la biodiversidad, aumenta el riesgo de inundaciones y escasez de agua y contribuye al calentamiento global. (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2025, Pág. 176 y 257) La proyección de crecimiento de la huella urbana, basada en una modelación piloto a nivel municipal, evidencia un escenario aún más alarmante: una aceleración significativa en la ocupación del suelo, especialmente en áreas rurales, proyectando para el año 2035 más del doble de la superficie ocupada respecto a la registrada por los municipios de la Sabana de Bogotá en el año 2020. Esta tendencia revela una transformación intensa del territorio, donde los



suelos rurales y ecosistemas estratégicos están siendo rápidamente reemplazados por usos urbanos. Por tanto, bajo el supuesto preliminar de que algunos municipios continúen las tendencias actuales, se identifican tasas de transformación no acordes con la vocación agropecuaria y forestal de la Sabana en áreas rurales, por fuera de los perímetros urbanos y de expansión previstos en los instrumentos de ordenamiento territorial y en contravía de lo definido por el artículo 61 de la Ley 99 de 1993. En términos generales, en el marco de este fenómeno, se observa que en los últimos 50 años el incremento del área construida en la Sabana alcanza el 64%, pasando de 138,60 km² en 1975 a 218,31 km² en 2025 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2025, Pág.191).. La proyección de crecimiento de la huella urbana, basada en una modelación piloto a nivel municipal, evidencia un escenario aún más alarmante: una aceleración significativa en la ocupación del suelo, especialmente en áreas rurales, proyectando para el año 2035 más del doble de la superficie ocupada respecto a la registrada por los municipios de la Sabana de Bogotá en el año 2020. Esta tendencia revela una transformación intensa del territorio, donde los suelos rurales y ecosistemas estratégicos están siendo rápidamente reemplazados por usos urbanos. Por tanto, bajo el supuesto preliminar de que algunos municipios continúen las tendencias actuales, se identifican tasas de transformación no acordes con la vocación agropecuaria y forestal de la Sabana en áreas rurales, por fuera de los perímetros urbanos y de expansión previstos en los instrumentos de ordenamiento territorial y en contravía de lo definido por el artículo 61 de la Ley 99 de 1993. En términos generales, en el marco de este fenómeno, se observa que en los últimos 50 años el incremento del área construida en la Sabana alcanza el 64%, pasando de 138,60 km² en 1975 a 218,31 km² en 2025 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2025, Pág.191).

Una vez expuesta, comprendida y evidenciada la importancia del Área de Protección para Producción de Alimentos – APPA y de la necesaria visión supramunicipal de la Seguridad Alimentaria para la protección del suelo rural agropecuario productivo municipal, en pro de la productividad municipal y la competitividad regional, es que se visualiza muy oportuna la apuesta de país, como una herramienta que permita hacerle frente a una de las problemáticas más imperantes de resolver en la Sabana de Bogotá, como lo es el alto proceso de transformación y artificialización del suelo rural y en especial para poner en marcha el gran objetivo de declarar las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos” – APPA en la Sabana, como estrategia para contener el fenómeno de transformación acelerada por proceso de Suburbanización y así poder salvaguardar el



disminuido suelo de actividad agropecuaria, en peligro de proyectar un proceso de extinción irreversible.

A partir de los elementos descritos anteriormente, la convergencia entre alto potencial para la producción agropecuaria de los suelos, la función estratégica en el abastecimiento alimentario regional, la importancia de frenar los fenómenos de transformación el suelo rural, así como el cumplimiento de las responsabilidades ambientales asociadas a la gestión de la cuenca del río Bogotá y los planteamientos regionales para la Sabana de Bogotá posiciona a los municipios de Sabana Centro como territorios prioritarios para la implementación de Áreas de Protección para la Producción de Alimentos. En este sentido, la declaratoria del APPA se configura como una determinante de ordenamiento territorial que permite proteger suelos de alto valor productivo, fortalecer la seguridad alimentaria regional, promover modelos de desarrollo y ordenamiento territorial rural sostenibles, contener fenómenos de suburbanización en coherencia con los Instrumentos de Ordenamiento Territorial Supramunicipales y demás lineamientos establecidos por las políticas ambientales y agropecuarias de orden regional y nacional

1.7. Justificación de las potencialidades y necesidades de proteger el suelo en el municipio de Cota.

El municipio de Cota, en el plan de desarrollo 2024 -2027 adoptado mediante acuerdo 02 de 2024, en el eje 2” Impulso Económico con Sentido Humano”, en el componente “Renacer con una Cota rural fortalecida”, reconoce que el municipio cuenta con ventajas comparativas para la producción de alimento relacionadas con la capacidad productiva de su suelo, su topografía plana que permite la tecnificación del campo, la disponibilidad de agua, la existencia de vías en buenas condiciones para el transporte de productos e insumos, y la cercanía al principal centro de consumo del país. Una de las estrategias de este componente es promover el uso eficiente del suelo rural para la producción agropecuaria con el propósito de garantizar tanto la disponibilidad de alimentos.

1.7.1. Alto Potencial Productivo y su aporte a la Seguridad Alimentaria.

En materia al año 2024 el municipio presento una producción de 9.040 toneladas anuales de alimentos y cuenta con 543 hectáreas cultivadas, con 14 productos agrícolas: espinaca, cilantro, papa, maíz, perejil, brócoli, zanahoria, ajo, lechuga, acelga, remolacha, coliflor,



arveja, y rábano. Así mismo una importante actividad pecuaria que incluye de bovinos, cerdos, aves, caprinos y ovinos siendo esta producción significativa para la seguridad alimentaria. Con esta producción, aunque modesta en términos relativos abastece mercados mayoristas regionales y nacionales, específicamente en Bogotá, lo que evidencia un papel estratégico en la cadena de abastecimiento y en la disponibilidad de alimentos para la población.

Cota cuenta con un inventario pecuario de 206.438 aves, 3.842 bovinos, 1.100 ovinos, 96 caprinos y 55 son porcinos, como fuente potencial de alimento. Se estima una producción de 4.177.802 litros de leche cruda bovina por año; 10.540 kilogramos de carne bovina al año; 5.559 kilogramos carne de cerdo por ciclo productivo; 906.752 kilogramos de carne de pollo al año y 40.649.040 huevos al año. Del total de predios con inventario de ganadería bovina en el municipio de Cota, 176 predios tienen un inventario ganadero de 1 a 50 animales, que representan el 90% de total.

El 55% (2.965 hectáreas) del total del área del municipio, tiene coberturas relacionadas con actividades agropecuarias. Las coberturas que están relacionadas con pastos (pastos limpios y pastos enmalezados) tienen un área de 1.729 ha, representando un 32% del área del municipio.

En el municipio, 3.722 ha (69%) del territorio total del municipio cuentan con información de capacidad de uso del suelo, y dentro de estas, la clase agrologica 2 ocupa 2.004 ha (54%). Esta clase, que presenta limitaciones moderadas y alta aptitud para la producción agropecuaria, albera el 55% de las coberturas agropecuarias del municipio, incluyendo el 88% de las hortalizas cultivadas y el 43% de los pastos. Lo anterior indica que la conservación y uso adecuado de los suelos con mejor capacidad productiva son condiciones necesarias para sostener la oferta de alimentos.

El análisis del componente integral biofísico de Cota ha permitido identificar las áreas con potencial para la producción agropecuaria, donde el 52% del área (2.817 ha) tiene una aptitud alta del área total del municipio. El municipio tiene un 55% en coberturas relacionadas a las actividades agropecuarias (2.965 ha), y de éstas el 75% (2.230 ha) se encuentran en área con aptitud alta, lo que indica que el municipio aprovecha gran parte de su potencial productivo. Sin embargo, la presión urbana y de servicios propia a la cercanía con Bogotá amenaza la permanencia de estos usos. Es por esto por lo que la



identificación de los mejores suelos clases 2 a 4, se convierte en una medida clave para asegurar la disponibilidad futura de alimentos, en especial para los grupos poblacionales más vulnerable a la inseguridad alimentaria.

La oferta hídrica de Cota presenta una marcada estacionalidad, con una reducción crítica en temporada seca que compromete la producción agropecuaria, especialmente en la cuenca del río Chicú, afectando directamente a los cultivos de hortalizas (espinaca, zanahoria, lechuga, brócoli) que requieren riego frecuente y que son los de mayor importancia productiva y comercial en el municipio.

Los datos muestran el papel estratégico de Cota en el abastecimiento de la región central del país, particularmente de Bogotá, con el 85,9% de los alimentos destinados a los mercados mayoristas, principalmente de Bogotá, distribuyéndose un 84% hacia Corabastos, el 1% hacia Paloquemao y el 0,83% hacia la Plaza de Samper Mendoza; el 14,1% restante se distribuye en 8 mercados mayoristas del país, principalmente en el mercado mayorista CAV de Villavicencio (7,6%) y Complejo de Servicios del Sur en Tunja (5,8%).

En el año 2023, se comercializaron 12.849 toneladas de zanahoria, lo que representó el 30 % del total de la demanda. La espinaca con 7.461 toneladas (17 %) y la papa superior con 5.618 toneladas (13 %), concentran la mayor parte de la demanda, cultivos que dependen estrechamente de la disponibilidad de agua para riego durante todo el año.

La AC FEC en Cota se destaca por su agrodiversidad y su importancia en la vinculación de mercados, principalmente al clúster mixto, aunque más de la mitad de las UPA no comercializa su producción, lo que hace necesario fortalecer la capacidad productiva, la inserción a los circuitos cortos de comercialización y la protección de suelos para mantener la vocación agropecuaria en el municipio.

Cota desempeña un papel importante en la seguridad alimentaria regional. Su relevancia se fundamenta en factores como la diversidad de la producción agrícola y pecuaria, así como la vinculación a mercados. Está condición permite al municipio mantener un papel complementario en la cadena de abastecimiento regional, contribuyendo a la seguridad alimentaria y a la integración económica del departamento. Económicamente, Cota ocupa uno de los primeros seis puestos en valor agregado departamental, con una producción de \$4.329 mil millones en 2023.



En cuanto a las condiciones de acceso a los alimentos, entre 2022 y 2024 Cota registro una disminución en la inseguridad alimentaria moderada y grave, que pasó del 17,4% al 10,8% de los hogares, según datos del DANE. Este descenso constituye un avance importante para el municipio; sin embargo, aún cerca de uno de cada diez hogares presenta dificultades para acceder a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que garanticen un desarrollo adecuado y una vida activa y saludable. En este contexto resalta la importancia de consolidar y proteger la producción local como estrategia para seguir reduciendo la prevalencia de inseguridad alimentaria y avanzar en la garantía del derecho humano a la alimentación adecuada.

1.7.2. Análisis del Ordenamiento Social de la Propiedad y Estructura Productiva

Los indicadores de desigualdad, por un lado, el coeficiente de Gini (0,8462) y el índice de Theil (0,2603) revelan que el principal desafío para la planificación municipal no es el latifundio improductivo, sino la creciente presión de la expansión urbano-industrial sobre suelos que, por su alta vocación productiva, deberían ser objeto de protección (disparidad superior de 7,93).

Por otro lado, el 95,88% de los predios (7.852) se encuentran por debajo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF), y el 97,5 % de los predios en condición de informalidad son de carácter privado, lo que refleja un minifundio generalizado con tenencia insegura que limita el acceso de los pequeños productores a crédito, asistencia técnica y mejoras productivas.

Esta combinación de concentración del valor en pocos predios, minifundio predominante y alta informalidad en la tenencia, configura un escenario de fragilidad territorial que amenaza la permanencia de la actividad agropecuaria en Cota. Dicha situación resulta aún más crítica si se considera que el municipio cuenta mayoritariamente con suelos de clases agrológicas II y III, es decir, los de mejor calidad para la producción de alimentos en el país, lo anterior evidencia la necesidad de la protección efectiva de los suelos de alta vocación agropecuaria frente a la presión urbano-industrial



1.7.3. Presión Antrópica y Conflictos de Uso de Suelo.

El municipio de Cota, ubicado en la provincia de Sabana Centro del departamento de Cundinamarca, se caracteriza por su tradición agropecuaria, combinada con un fuerte proceso de urbanización debido a su cercanía a Bogotá y su condición de ciudad intermedia con relevancia histórica y cultural. Esta doble dinámica ha generado tensiones entre la preservación del suelo rural productivo y las crecientes demandas de expansión urbana, industrial, minera y de servicios.

En este contexto, la declaratoria de Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en Cota se configura como una estrategia fundamental para garantizar la sostenibilidad de su vocación agroalimentaria, proteger el suelo con mayor aptitud productiva y contribuir a la seguridad alimentaria local y regional, en línea con lo establecido por la Ley 2294 de 2023.

El proceso de delimitación permitió establecer una frontera habilitada para APPA, resultado de la coordinación con la CAR. Este suelo constituye un activo estratégico para la producción agropecuaria del municipio, a pesar de que una parte del territorio presenta restricciones ambientales, culturales y mineras que limitan su destinación exclusiva para actividades agropecuarias.

La declaratoria de las APPA permitirá orientar el ordenamiento territorial hacia la protección del suelo agropecuario, articulando criterios técnicos como la aptitud productiva, la disponibilidad de agua, las restricciones legales y los valores culturales del territorio. Asimismo, contribuirá a frenar la expansión desordenada de usos no agropecuarios, garantizar el derecho humano a la alimentación adecuada y fortalecer la economía campesina como pilar de la identidad rural Cotense.

En este sentido, la necesidad de avanzar en la declaratoria de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos en el municipio de Cota se sustenta en los resultados de la caracterización territorial desarrollada como insumo técnico del proceso de identificación de las APPA, la cual analiza de manera integral las dinámicas del territorio, la producción de alimentos y el ordenamiento social de la propiedad rural. Dicha caracterización, construida a partir de marcos conceptuales como la producción de alimentos, la seguridad y soberanía alimentaria, el ordenamiento territorial, la Gestión del Territorio para Usos



Agropecuarios (GESTUA) y la frontera agrícola, permite identificar las condiciones físicas, productivas, sociales y normativas que inciden en la protección del suelo rural, constituyéndose en la base técnica y metodológica que soporta el proceso de identificación de las APPA, en coherencia con la garantía del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (ver Anexo 1).

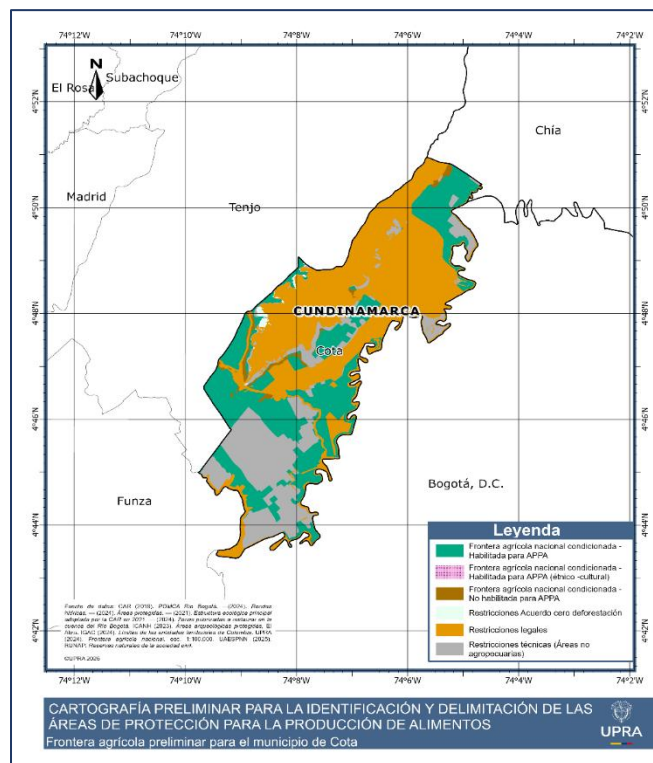
Finalmente se puede concluir que la implementación de las APPA en Cota responde a la necesidad de consolidar un modelo de desarrollo equilibrado, donde la producción de alimentos se reconozca como un bien estratégico y se preserve frente a las presiones de urbanización y cambio de uso del suelo, garantizando así la sostenibilidad ambiental, social y económica del territorio.

2. Análisis del ordenamiento territorial y su incidencia en la identificación de APPA

2.1. Frontera agrícola

El municipio de Cota en el departamento de Cundinamarca cuenta con una frontera agrícola (FA) (versión 2025) de 2.477,06 ha que corresponde al 46.10% del área municipal. La frontera agrícola no condicionada es de 1.792.77 ha, alrededor del 33.40% del área del municipio, y la frontera agrícola condicionada es de 684,29 ha, aproximadamente el 12,75% del municipio. Finalmente, el área en restricción es de 2.890,9 ha, aproximadamente 53,85% del área municipal como lo muestra la Figura 1 y Tabla 1:

Figura 1. Frontera agrícola municipio de Cota



Fuente: elaboración propia (2026).

Tabla 1. Distribución de la frontera agrícola 2025 en el municipio de Cota

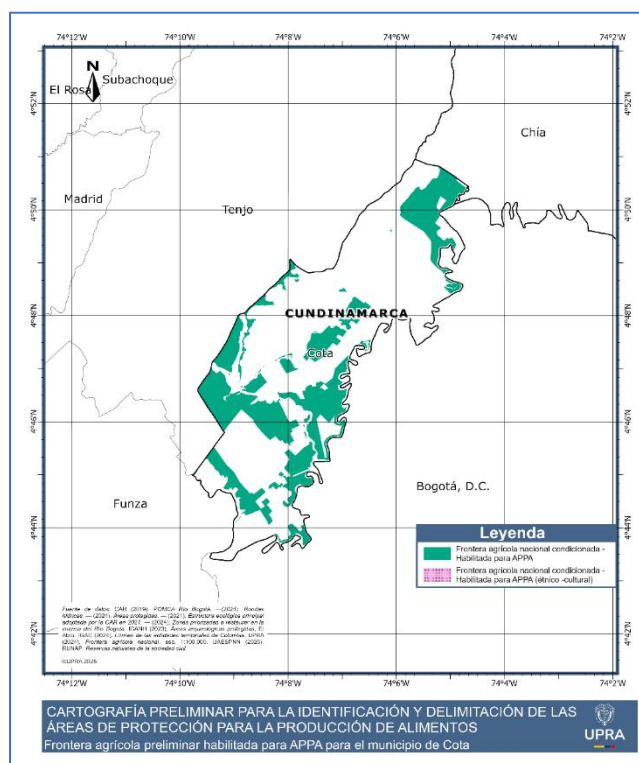
Calificación de la FA	Total (ha)	%
Frontera agrícola - No condicionada	1.792,77	33,40%
Frontera agrícola - Condicionada	684,29	12,75%
Restricción Acuerdo cero deforestación	248,43	4,63%
Restricciones Legales	0	0%
Restricciones Técnicas (Áreas no agropecuarias)	2.642,47	49,23%
Total	5.367,95	100,00

Fuente: elaboración propia (2026).

2.1.1. Frontera agrícola condicionada

La frontera agrícola condicionada en el municipio de Cota se clasifica en condicionantes ambiental, gestión del riesgo y étnico-cultural, como se muestra a continuación:

Figura 2. Distribución tipos de condicionantes de la frontera agrícola en el municipio de Cota



Fuente: elaboración propia (2026).

Tabla 2. Condicionantes frontera agrícola municipio de Cota para la identificación del APPA

Tipo	Nombre	Área (ha)
Ambiental	RNSC La Aldea/AICAS Humedales de la Sabana de Bogotá/RFPP Cuenca Alta Rio Bogotá	559,76
Ambiental/ Étnico-Cultural	RFPP Cuenca Alta Rio Bogotá /Resguardo Indígena Muisca de Fonqueta y Cerca de Piedra /Resguardo Indígena Muisca de Cota	3,66
Ambiental/ Riesgo de desastres	AICAS Humedales de la Sabana de Bogotá/ Áreas emergencia por inundación 2010-2011	45,31
Étnico-Cultural	Resguardo Indígena Muisca de Cota	6,70
Gestión riesgo de desastres	Áreas emergencia por inundación 2010-2011	68,85

Fuente: elaboración propia (2026).

La frontera agrícola condicionada fue evaluada para cada uno de sus determinantes ambientales con relación a su zonificación, en sus respectivos planes de manejo. Se identificó en las mesas técnicas de trabajo con la autoridad ambiental, los tipos de zonas que permiten actividades agropecuarias y que podrán incluirse en la delimitación del APPA. Este ejercicio hace parte de un segundo momento, el cual se realiza con el fin de detallar, identificar y delimitar las APPA. A continuación, se detallan los diferentes condicionantes ambientales para el municipio de Cota, de acuerdo con su categoría, nombre y área:

Tabla 3 Condicionantes ambientales en los municipios de Chía, Cota y Cajicá

Figura	Nombre	Área (ha)*
AICA	Humedales de la Sabana de Bogotá	1.632,78*
RNSC	El Sauce y La Aldea	
RFPP	Cuenca Alta Rio Bogotá	

Fuente: elaboración propia (2026)

* Superpuestas parcialmente con condicionantes de gestión del riesgo y étnico-cultural

En los municipios de Chía, Cota y Cajicá se identifican también condicionantes de gestión de riesgo de desastres representadas en la capa de Áreas emergencia por inundación 2010-2011 generada por el IDEAM y la condicionante étnico-cultural representadas por



los resguardos indígenas Muisca de Fonqueta y Cerca de Piedra y el Resguardo Indígena Muisca de Cota. Se aclara que estas condicionantes se encuentran superpuestas parcialmente con la condicionante ambiental.

2.1.2. Restricciones legales

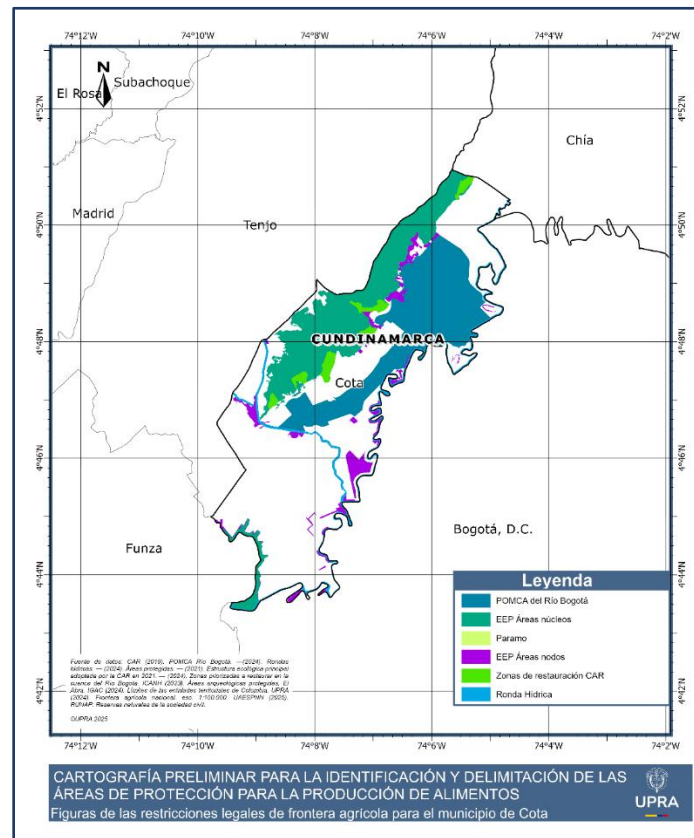
Con relación a las restricciones (versión 2024) se denominan tres áreas: a) restricciones legales, b) acuerdo cero de deforestación y c) restricciones técnicas: áreas no agropecuarias.

Tabla 4. Restricciones y sus respectivas áreas del municipio de Cota para la identificación del APPA

	Restricciones	Área (ha)
	Restricciones legales	0.00
	Acuerdo cero deforestación	248,43
	Restricción técnica: áreas no agropecuarias	2.642,47
	Total	2.890.90

Fuente: elaboración propia (2026).

Figura 3. Restricciones legales Frontera Agrícola 2024



Fuente: elaboración propia (2026).

2.2. Análisis de determinantes de nivel 1 en frontera agrícola

Con base en el proceso metodológico planteado, se presentan los resultados del análisis conjunto entre la CAR y la UPRA consignados en el Anexo 2. Frontera Agrícola y otros Soportes.

Para las figuras analizadas en jurisdicción de la CAR, que carecen de zonificación y plan de manejo se toman como referencia las consideraciones expuestas en los actos administrativos de declaratoria y las directrices dadas por la autoridad ambiental en las mesas técnicas.

Tabla 5. Determinantes ambientales analizadas en Cota

Determinante	Categoría	Nombre	Acto Administrativo	Observación
Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP	RNSC	El Sauce	Resolución 098 de 13/07/2018	No tiene Plan de manejo, tampoco zonificación cartográfica
	RNSC	La Aldea	Resolución 146 de 25/09/2017	No tiene Plan de manejo, tampoco zonificación cartográfica
Estrategias de conservación	Reserva Forestal Protectora-Productora	Cuenca Alta Río Bogotá	Resolución 76 del 31/03/1977 declara y alinda la Reserva. INDERENA. Resolución 0511 del 19/04/2012. Establece el procedimiento de realineación. MinAmbiente Resolución 0138 del 31/01/ 2014. Realinderación de Reserva MinAmbiente.	No tiene Plan de manejo, tampoco zonificación cartográfica
Derivadas de instrumentos de planificación	Ronda Hídrica	Quebrada La Tenería - Faja Paralela	Resolución CAR 20247000643 de 2024	Cartografía, sin zonificación
	Ronda Hídrica	Quebrada La Tenería – APCA	Resolución CAR 20247000643 de 2024	Cartografía, sin zonificación
	Ronda Hídrica	Quebrada La Cruz	Resolución CAR 3103 de 2018	Cartografía, sin zonificación
	Ronda Hídrica	Quebrada La Corraleja - APCA	Resolución CAR 20247000640 de 2024	Cartografía, sin zonificación
	Ronda Hídrica	Quebrada Cuchua de Fagua - Faja Paralela	Resolución CAR 20237000156 de 2023	Cartografía, sin zonificación
	Ronda Hídrica	Quebrada Cuchua de Fagua – APCA	Resolución CAR 20237000156 de 2023	Cartografía, sin zonificación

Determinante	Categoría	Nombre	Acto Administrativo	Observación
	Ronda Hídrica	Río Teusacá parte baja	Resolución CAR 2166 de 2016	Cartografía, sin zonificación
	Ronda Hídrica	Río Frío (bajo)	Resolución CAR 2358 de 2014	Cartografía, sin zonificación
	Ronda Hídrica	Río Bogotá	Acuerdo CAR 17 de 2009 y Acuerdo CAR 30 de 2009	Cartografía, sin zonificación
	Ronda Hídrica	Quebrada La Chucua	Resolución CAR 3106 de 2018	Cartografía, sin zonificación
	Ronda Hídrica	Río Chicú	Resolución CAR 1790 de 2017	Cartografía, sin zonificación
Derivadas de instrumentos de planificación	Planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCA)	POMCA Río Bogotá	Resolución 0957 del 02 de abril de 2019	Cartografía
Derivadas de instrumentos de planificación	Áreas de Restauración	Áreas prioritarias a restaurar	Orden 4.24 de la Sentencia de Recuperación y descontaminación del Río Bogotá	Cartografía
EEP	EEP	Núcleos y Nodos de la EEP CAR	Resolución CAR 20217000599 del 7 de diciembre de 2021	Cartografía
Estrategias complementarias de conservación	Área de Importancia para la Conservación de Aves AICA-KBA	AICA Humedales de la Sabana de Bogotá	Bird Life	N/A

Fuente: elaboración propia con datos de CAR (2026).

Las demás determinantes ambientales forman parte del análisis para identificar las áreas condicionadas de la Frontera Agrícola donde las actividades agropecuarias pueden permitirse, restringirse o prohibirse según las consideraciones de la autoridad ambiental, por lo que se hizo necesario la revisión de los planes de manejo de las determinantes ambientales y sus zonificaciones, donde se definen los usos y lineamientos para cada zona,

identificando cuales de estas zonas permiten la producción de alimentos. En el municipio de Cota no se tienen figuras zonificadas.

En este sentido, como resultado de los análisis de la información ambiental se identificó lo siguiente:

Tabla 6 Interpretación de las figuras ambientales en la Frontera Agrícola

Descripción	Interpretación en la frontera agrícola
Zonificaciones de las figuras ambientales que prohíben el desarrollo de actividades agropecuarias	Se restringe de la frontera agrícola.
Zonificaciones de las figuras ambientales que restringen la producción de alimentos	Permiten actividades agropecuarias diferentes a la producción de alimentos, por ejemplo, el aprovechamiento de recursos no maderables del bosque. No se habilitan para APPA.
Zonificaciones de las figuras ambientales que permiten la producción de alimentos.	Condicionan la frontera agrícola y se habilitan para APPA.

Fuente: elaboración propia (2025)

El proceso de revisión de las zonificaciones fue realizado de la mano con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. De acuerdo con las mesas técnicas realizadas con la autoridad ambiental, para profundizar en el ordenamiento ambiental del territorio se solicitó información sobre los planes de manejo y las respectivas zonificaciones con sus categorías de ordenación ambiental de las determinantes ambientales identificadas, información documental como cartográfica, analizando su pertinencia para ser habilitada en la frontera agrícola o no, como insumo fundamental para la identificación preliminar del APPA del municipio de Cota.

A continuación, se presenta el análisis de las determinantes ambientales, evaluados y analizados con la autoridad ambiental, con el fin de ser habilitado o no. Con esta información se actualiza la Frontera Agrícola como criterio de entrada para los análisis de identificación de Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) en el municipio de Cota.

2.2.1. Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)

2.2.1.1. Distritos Regionales de Manejo Integrado



De acuerdo con la información revisada, no hay Distritos Regionales de Manejo Integrado, en el municipio de Cota.

2.2.1.2. Reservas Forestales Protectoras

De acuerdo con la información revisada para el municipio de Cota, no hay Reservas Forestales Protectoras.

2.2.1.3. Reservas Naturales de la Sociedad Civil

Corresponden a los predios que se registren ante Parques Nacionales Naturales de Colombia como Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC) para ser consideradas como áreas protegidas privadas del SINAP. En el área de interés se localizan doce RNSC cuya administración es de carácter privado y la vigencia del registro depende de la voluntad del propietario del(los) predio(s) que se hayan registrado como tal, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1996 de 1999.

Tabla 7. Reservas Naturales de la Sociedad Civil de Cota

Nombre de la RNSC	Municipio	Restricción de la Frontera Agrícola	Habilitada para ingresar a APPA	Área (ha)	Calificación
La Aldea	Cota	Si	No	51,88	

Fuente: elaboración propia (2026).

Para el análisis se tuvieron en cuenta de manera prioritaria las disposiciones contenidas en las resoluciones de registro, por tratarse de una iniciativa del propietario del predio, de manera libre, voluntaria y autónoma y la regulación de esta categoría corresponde en su integridad a lo dispuesto por él. Se consideran como parte de la Frontera Agrícola pero no se habilitan para APPA.

2.2.2. Áreas de especial importancia y ecosistemas estratégicos

De acuerdo con la información revisada, no hay áreas de importancia y ecosistemas estratégicos, en el municipio de Cota.

2.2.3. Derivadas de Instrumentos de Planificación

2.2.3.1. Rondas Hídricas

De acuerdo con las disposiciones del Acuerdo 16 de 1998 expedido por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, el manejo integral de cuencas se enfoca en proteger el agua, por tanto, en el proceso de ordenamiento territorial en la región de la CAR se considera prioritario su preservación para satisfacer las demandas actuales y futuras. El numeral 3.2 del artículo 1 del citado Acuerdo contempló dentro de sus determinantes relacionadas con las áreas para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales las áreas periféricas a nacimientos, cauces de los ríos, quebradas, arroyos, lagos, lagunas, ciénagas, pantano, embalse y humedales. Para ello la CAR viene adelantando la delimitación de zonas de rondas mediante actos administrativos. Esta información fue obtenida de la última cartografía disponible en la página web de la CAR, y se relaciona a continuación:

Tabla 8. Rondas hídricas de Cota

Nombre	Ronda Hídrica	Restricción de la Frontera Agrícola	Habilitada para ingresar a APPA	Área (ha)
Cota	Río Chicú	No	No	210.53
	Río Bogotá	No	No	
	Quebrada La Chucua	No	No	

Fuente: elaboración propia (2026).

Estas rondas hídricas no están zonificadas, fueron consideradas restricciones, por lo tanto, no son habilitadas para APPA.

2.2.3.2. Plan de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCA) Río Bogotá

Con relación al POMCA con jurisdicción en el municipio de Cota, la CAR referencia las disposiciones del apartado 4.5 del POMCA⁵, frente a la categoría de ordenación y zonas de uso y manejo ambiental se encuentra la categoría de conservación y protección ambiental que incluye las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo

⁵ Resolución 0957 de 2019.

con la legislación vigente y hacen parte de la estructura ecológica principal, como son las áreas protegidas por el SINAP, identificadas para dar cumplimiento a los objetivos generales de la conservación del país definidas en el Decreto 2372 de 2010.

De igual manera establece que el POMCA no modifica el régimen de actividades y/o usos permitidos en las áreas del SINAP, para el caso de la cuenca del Río Bogotá las áreas que se encuentran dentro de estas categorías, las actividades y/o usos permitidos dentro de las mismas corresponderán a los definidos en los Planes de Manejo Ambiental adoptados por las autoridades ambientales para este caso la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR.

Respecto a los usos permitidos en las áreas que se encuentran dentro de la categoría de uso múltiple y sus subcategorías, la CAR señala en mesa técnica que es el municipio el llamado a definir la clasificación del suelo y sus usos; dentro de los cuales se encuentran la explotación de recursos naturales y actividades análogas en cumplimiento a la normatividad actual vigente (Por ejemplo, minería, transformación de productos derivados) según lo establecido en el Decreto 3600 de 2007 compilado en el Decreto 1077 de 2015.

En la siguiente tabla se puede evidenciar que subzona del POMCA se encuentra habilitada para hacer parte del APPA:

Tabla 9. Calificación del POMCA del río Bogotá en jurisdicción de Cota

Categoría	Zona	Subzona	Restricción de la Frontera Agrícola	Habilitada para ingresar a APPA	Área (ha)
Conservación y protección Ambiental	Áreas de Protección	Áreas de Amenazas Naturales	Si	Si	297,34
		Áreas de importancia Ambiental	Si	No	85,97
		Áreas con reglamentación especial	Si	No	2,01
	Áreas de Restauración	Áreas de restauración ecológica	Si	No	689,59
	Áreas Protegidas	Áreas SINAP	Si	No	623,45

Categoría	Zona	Subzona	Restricción de la Frontera Agrícola	Habilitada para ingresar a APPA	Área (ha)
Uso Múltiple	Áreas de Restauración	Áreas de recuperación para el uso múltiple	Si	Si	511,81
	Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de Recursos	Áreas agrícolas	Si	Si	1.577,88
		Áreas Agrosilvopastoriles	Si	Si	510,10
	Áreas Urbanas	Áreas urbanas, municipales y distritales	No	No	1.069,80

Fuente: elaboración propia con base en las zonificaciones de la CAR (2026).

2.2.3.2.1. Áreas prioritarias por restaurar

Atendiendo la orden 4.24 de la Sentencia de Recuperación y Descontaminación del Río Bogotá, que indica la obligación de la Corporación, Departamento de Cundinamarca, al Distrito Capital y a todos y cada uno de los entes territoriales que hacen parte de la cuenca hidrográfica del Río Bogotá, para que identifiquen e inventarién las zonas donde se necesita iniciar procesos de reforestación protectora mediante la siembra de especies nativas colombianas y el cuidado de éstas, y prioricen las áreas degradadas o potrerizadas que necesitan con urgencia intervención para reforestación, la Corporación suscribió el convenio 279 de 2015.

Producto de ese convenio se obtuvieron las áreas identificadas e inventariadas las zonas donde se necesita iniciar procesos de reforestación protectora mediante la siembra de especies nativas y sobre estas se priorizaron las áreas degradadas o potrerizadas. Dicho ejercicio se realizó mediante análisis espacial y trabajos de campo, que se describe en el documento Identificación y Priorización de las Áreas para Reforestación Protectora sobre la Cuenca del Río Bogotá.

Tabla 10 Calificación Áreas prioritarias a restaurar

Nombre	Concepto		Área (ha)	Concepto/ Calificación
	FA	APPA		
Áreas prioritarias por restaurar	No	No	102,71	Restricción

Fuente: elaboración propia con base en las zonificaciones de la CAR.

Estas áreas prioritarias a restaurar en la cuenca del río Bogotá fueron consideradas por la CAR como restricciones, así que no se habilitan para APPA.

2.2.4. Estrategias de Conservación

2.2.4.1. Reserva Forestal Protectora-Productora (RFPP) Cuenca Alta Río Bogotá

De acuerdo con el artículo 2 la Resolución 0138 de 2014 “Por la cual se realindera la Reserva Forestal Protectora Productora la Cuenca Alta del Río Bogotá y se toman otras determinaciones” el efecto protector de la Reserva Forestal Protectora Productora se define como aquel que permite conservar las coberturas naturales, el paisaje agropecuario y forestal característico de la Sabana de Bogotá y el recurso hídrico superficial y subterráneo, así como establecer y mantener la conectividad de los mismos.

De igual manera, el párrafo del artículo 2, postula que, la interpretación de conservación atiende a las actividades tendientes a preservar, restaurar y usar sosteniblemente el recurso hídrico, así como el paisaje agropecuario y forestal y las coberturas naturales presentes en la reserva.

El artículo 3 de la Resolución menciona que dentro de las actividades permitidas al interior de la reserva se encuentran: el manejo y aprovechamiento forestal, la infraestructura y equipamientos básicos y la actividad agropecuaria.

Si bien no se cuenta con el plan de manejo, para efectos del análisis se observaron de manera prioritaria los lineamientos contenidos en el artículo 7 “Lineamientos generales en materia agropecuaria”. Así las cosas, en ausencia del plan de manejo, zonificación y régimen de usos que permita procesar cartográficamente las zonas que cumplan las

condiciones idóneas para el cumplimiento de los lineamientos, la reserva permanece en la Frontera Agrícola condicionada y no se habilita para APPA.

Tabla 11. Calificación RFPP Cuenca Alta Río Bogotá

Nombre	Concepto		Área (ha)	Concepto/ Calificación
	FA	APPA		
Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta Río Bogotá	Sí	No	977,67	Condicionante-No habilitada para APPA

Fuente: elaboración propia (2026).

2.2.4.2. Área de importancia para la conservación de aves AICA KBA

La estrategia complementaria de conservación de distinción internacional AICA-KBA se califica como FA condicionada y se habilita para la identificación de APPA.

Tabla 12. Calificación AICA Humedales de la Sabana de Bogotá

Nombre	Concepto		Área (ha)	Concepto/ Calificación
	FA	APPA		
AICAS Humedales de la Sabana de Bogotá	Sí	Sí	221,72	Restricción

Fuente: elaboración propia (2026).

2.2.4.3. Derivadas de la Estructura Ecológica Principal

Para Cota se evaluó la capa de la Estructura Ecológica Principal de la jurisdicción CAR establecida mediante Resolución CAR 20217000599 del 7 de diciembre de 2021. Dentro de la capa se evalúa los núcleos y nodos. El otro elemento definido en la EEP son los conectores, pero estos no se tuvieron en cuenta, dado que al realizar la revisión cartográfica se identificó que estos conectores, que fueron definidos con la red hídrica, están desplazados con respecto a la cartografía de las rondas delimitadas y generaban distorsión.

De acuerdo con la resolución los núcleos son: "un espacio con un alto grado de conservación y poca intervención antrópica, se determina que esta región sea conformada mediante la superposición de las siguientes capas de información geográfica: Páramos delimitados en la jurisdicción CAR, áreas protegidas declaradas, AICA paraíso de aves del

Tabor y el Magdalena, macro corredores (o bio-corredores), hábitat potencial del oso andino y las áreas de distribución potencial de especies sombrilla” (Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, 2021).

Por otra parte, de acuerdo con la resolución los nodos son: “aquellos espacios naturales que constituyen estructuras importantes del sistema ambiental de la región, así como también todos esos parches dispersos pero estratégicos y potenciales en relación con la conservación y preservación (que no hacen parte de ninguna categoría de protección como las áreas núcleo), se determinó que los mismos estarían conformados por las capas de información geográfica de: lagunas, jagüey, embalses, humedales, reservas nacionales de la sociedad civil, resguardos indígenas y los predios comprados para la implementación de estrategias de conservación *por parte de la CAR, el departamento y los municipios*” (Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, 2021).

Tabla 13. Calificación de la Estructura Ecológica Principal en Cota

Nombre	Área (ha)	Restricción de la Frontera Agrícola	Habilitada para ingresar a APPA	Calificación
Estructura Ecológica Principal Núcleos	1.139,72	No	No	Restricción
Estructura Ecológica Principal Nodos	226,73	No	No	Restricción

Fuente: CAR (2026).

Una vez revisada la información con la CAR en mesa técnica, la CAR define que la Estructura Ecológica Principal es una restricción, por lo tanto, no se habilita para APPA.

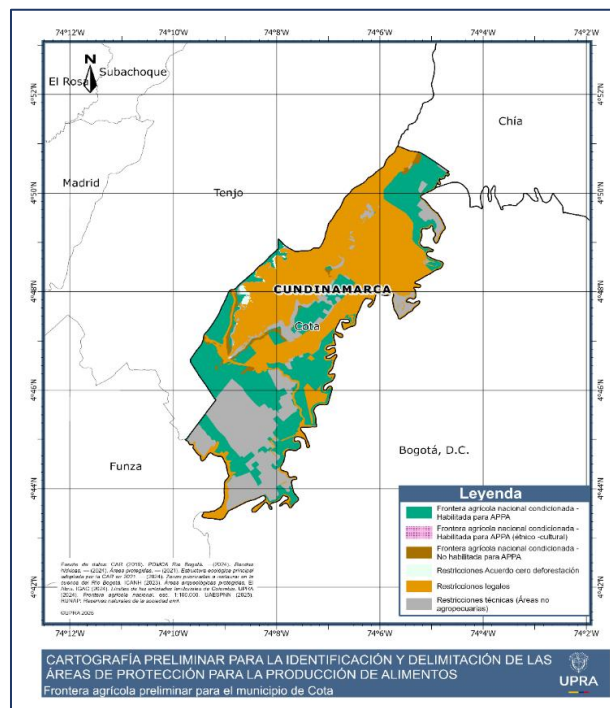
2.2.5. Análisis de la frontera agrícola a partir de los resultados derivados de las mesas técnicas con CAR para la identificación de APPA

A partir de las mesas técnicas que permitieron contar con mayor información y profundizar los análisis de las figuras ambientales, se deben hacer las siguientes aclaraciones: i) el área con condicionantes abarca toda la extensión geográfica de las figuras ambientales, y se detallan las zonas que permiten el uso agropecuario y se habilitan para APPA; ii) se incorporaron nuevas figuras como el POMCA del río Bogotá, las rondas hídricas, así como la Estructura Ecológica Principal y áreas prioritarias a restaurar bajo la Sentencia de Recuperación y Descontaminación del río Bogotá, constituyen nueva información.

Es así como, según la incorporación de nueva información y los análisis realizados junto con la CAR de las zonificaciones de las figuras ambientales, se reconfigura la frontera agrícola con un área de 1.644,32 ha disminuido el área de frontera agrícola en 832,78 ha, (66,38%), con relación al área municipal corresponde al 30.63%. Toda la Frontera Agrícola está condicionada⁶, no se presenta Frontera Agrícola no condicionada.

De acuerdo con lo anterior, se presenta a continuación la frontera agrícola resultante de las mesas técnicas con CAR para el municipio de Cota:

Figura 4. Frontera Agrícola para el municipio de Cota, detallando la frontera agrícola condicionada habilitada y no habilitada para APPA.



Fuente: elaboración propia.

Como se puede observar a continuación, la frontera agrícola para el municipio de Cota está compuesta por áreas condicionadas de la frontera agrícola en donde la producción de alimentos se permite cumpliendo las medidas de manejo definidas por la autoridad ambiental y por este motivo se habilitan para ingresar a APPA (Frontera agrícola

⁶ Cifras actualizadas en la vigencia 2025 a partir de la reproyección al origen único nacional y base municipal de la cartografía IGAC 2024.

condicionada Habilita para APPA), las áreas condicionadas en donde la actividad agropecuaria no está permitida y no se habilitan para ingresar a APPA (Frontera agrícola condicionada No Habilitada para APPA), y las restricciones (Acuerdo cero deforestación, legales y técnicas).

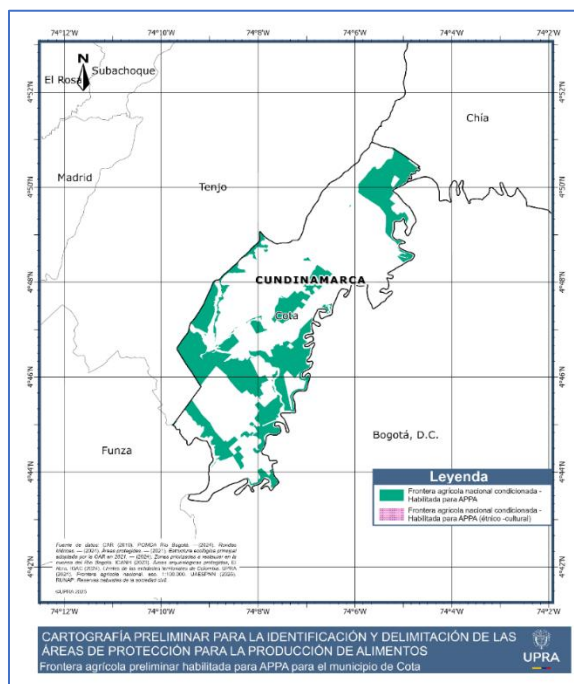
Tabla 14. Configuración Frontera Agrícola para el municipio de Cota

Frontera Agrícola y Restricciones			Área (ha)	%	Área (ha)	%
Frontera agrícola condicionada		Habilitada para APPA	1.571,79	29,28%	1.644,32	30,63%
		Habilitada para APPA (étnico-cultural)	0,10	0,00%		
		No habilitada para APPA	72,44	1,35%		
Restricciones		Acuerdo cero deforestación	24,56	0,46%	3.723,63	69,37%
		Legales	2.598,25	48,40%		
		Técnicas (Áreas no agropecuarias)	1.100,82	20,51%		
Total			5.367,95	100,0%	5.367,95	100,0%

Fuente: elaboración propia (2026).

Finalmente se consolida el mapa de Frontera Agrícola donde se detalla la Frontera agrícola condicionada habilitada para APPA:

Figura 5 Frontera Agrícola Habilitada para APPA para el municipio de Cota



Fuente: elaboración propia (2026).

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria

Edificio Club Colombia. Carrera 10 n.º 28-49, Torre A, pisos 11, 12 y 19.

(57+601) 552 9820, (57+601) 245 7307 www.upra.gov.co

Bogotá, Colombia.

Nota: Es importante tener presente que, para el proceso de identificación de las APPA, la frontera agrícola (FA) habilitada corresponde a la trabajada y analizada con la autoridad ambiental, y revisada en las mesas de trabajo desarrolladas. Esta FA habilitada para APPA no contempla la totalidad de las etapas del flujo del procesamiento cartográfico de la frontera agrícola nacional.

Como se puede observar en la tabla anterior, la frontera agrícola para Cota está conformada por áreas en donde las actividades agropecuarias se encuentran condicionadas, es decir que, la producción de alimentos se permite cumpliendo las medidas de manejo definidas por la autoridad ambiental.

A partir de los análisis y el trabajo coordinado con la autoridad ambiental, se identifica que, en Cota, se tiene una frontera agrícola que se encuentra en su totalidad condicionada. Las tipologías de la frontera agrícola condicionada se detallan a continuación:

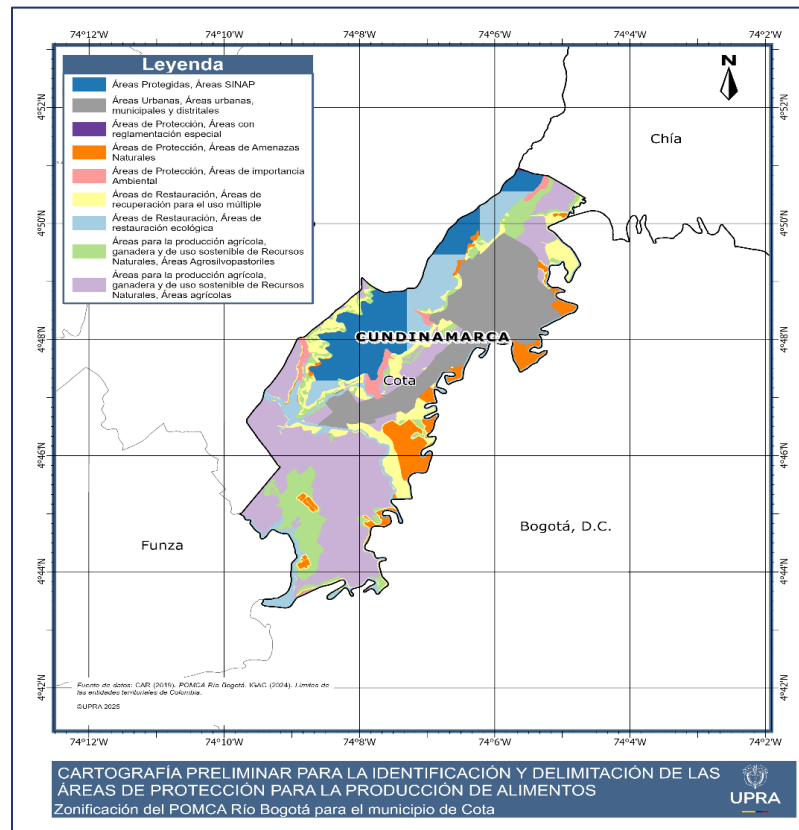
Tabla 15. Tipos de condicionantes de la Frontera Agrícola en Cota

Tipo	Municipio	Nombre	Área (ha)
Ambiental	Cota	POMCA Río Bogotá/ AICA Humedales de la Sabana de Bogotá /RNSC La Aldea/RFPP Cuenca Alta del Río Bogotá	1.597,59
Ambiental/étnico-cultural	Cota	POMCA Río Bogotá/Resguardo Indígena Muisca de Cota	0.18
Ambiental-Riesgo de desastres	Cota	POMCA del Río Bogotá Áreas emergencia por inundación 2010-2011	46.55

Fuente: elaboración propia (2026).

En la Frontera Agrícola condicionada para Cota, se determinó, que según las condiciones fijadas por las determinantes ambientales se habilitan para la identificación del APPA 1.571,88 ha y no se habilitan para APPA 72,44 ha (Ver Tabla 14). A continuación, se presenta el resultado del análisis de las figuras del ordenamiento ambiental que condicionan la frontera agrícola en Cota.

Figura 6. Resultado del análisis figuras del ordenamiento ambiental que condicionan la Frontera Agrícola en Cota



Fuente: elaboración propia.

Tabla 16. Figuras que generan restricciones legales en el municipio de Cota

Nombre	Área (ha)
POMCA Río Bogotá (Áreas Urbanas)	1,069,80
EEP Núcleo	1.139,72
EEP Nodos	226,73
Zonas Restauración CAR	102,71
Ronda Hídrica	210,53

Fuente: elaboración propia (2026).



2.3. Análisis de determinantes de ordenamiento territorial (nivel 3 al 6)

2.3.1. Determinantes de nivel 3

Otra de las determinantes del ordenamiento territorial corresponde a las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico, arqueológico y arquitectónico, de conformidad con la legislación correspondiente (nivel 3).

En el municipio de Cota, según el registro del Ministerio de las Culturas (Congreso de la República de Colombia, 2023), y lo reportado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) se establece que este municipio cuenta con las siguientes áreas e inmuebles considerados como patrimonio:

- Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) para la "Casa Hacienda El Noviciado
- Sitios arqueológicos

2.3.1.1. Patrimonio cultural

El reconocimiento y la valoración del patrimonio cultural resultan fundamentales para preservar la memoria histórica y comprender los procesos de desarrollo socioeconómico del territorio, dado que muchos de estos bienes, particularmente en áreas rurales, han estado asociados a dinámicas de producción y distribución de bienes.



2.3.1.1.1. Bienes de interés cultural (BIC) del ámbito Nacional y Departamental.

Mediante la Resolución 2437 del 9 de diciembre de 2020⁷, el Ministerio de Cultura aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP⁸) para la "Casa Hacienda El Noviciado", declarada Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional (BICN). El acto administrativo se fundamenta en la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008) y su Decreto Reglamentario Único 1080 de 2015 (modificado por el Decreto 2358 de 2019). El PEMP se establece como un instrumento de gestión de superior jerarquía, cuyas determinantes prevalecen sobre el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del municipio de Cota.

La formulación del PEMP responde a la necesidad de superar la declaratoria inicial del inmueble (Resolución 1640 de 2004), la cual protegía únicamente su estructura arquitectónica, dejando su contexto físico y paisajístico vulnerable. El estudio técnico identificó riesgos significativos para la conservación del bien, derivados de:

- La presión del desarrollo inmobiliario e industrial en la región.
- El trazado proyectado de una variante vial Cota-Chía que impactaría el predio.
- Amenazas naturales como incendios forestales y la presencia de canteras en la Serranía del Majuy.

Acorde con la Resolución de 2020, el estudio técnico evidenció la valoración que justifica la protección integral como BICN:

- **Valores Históricos:** es un testimonio de la vivienda rural y el sistema de producción de haciendas en la Sabana de Bogotá durante los siglos XVII al XIX. Hace parte de la historia Misional de la Compañía de Jesús. El territorio de la "Hacienda El Noviciado"

⁷ El artículo 1 de la Resolución 1640 de 2004, (Ministerio de Cultura, 2004), por la cual fueron declarados 19 inmuebles de carácter habitacional como BIC del ámbito Nacional, dentro de los cuales se incluye La Casa Hacienda El Noviciado.

⁸ El artículo 18. Patrimonio arqueológico: la totalidad de la extensión de "La Hacienda El Noviciado" se constituye en un área de potencial arqueológico importante para el estudio y reconocimiento de las formas de ocupación y uso de este lugar a lo largo de la historia, el cual se rige por lo dispuesto en el Plan de Manejo Arqueológico adoptado mediante la Resolución del ICANH número 5179 del 16 de junio de 2016 y lo dispuesto en cada una de sus fichas reglamentarias.



se constituye en un área de potencial arqueológico importante para el estudio y reconocimiento de las formas de ocupación y uso de este lugar a lo largo de su historia.

- **Valores Estéticos:** Representa un referente de implantación en el territorio, conservando sistemas constructivos tradicionales y conformando una unidad paisajística (cerro, piedemonte, llanura y cuerpos de agua).
- **Valores Simbólicos:** El área posee un alto valor para los Cabildos Muisca de Cota y Chía, por estar vinculada a sitios sagrados y leyendas como el camino de Bochica.
- **Valores Ambientales:** Se ubica en el piedemonte de la Serranía del Majuy, conservando elementos naturales singulares como cedros centenarios (80 a los 200 años), la denominada "Piedra de las Trece Lunas", un antiguo mojo de piedra con inscripciones, que presumiblemente datan del siglo XVIII y al pie del cerro se observa la cerca de piedra construida en la segunda mitad del siglo XVIII, que son parte constitutiva del patrimonio histórico y ambiental.

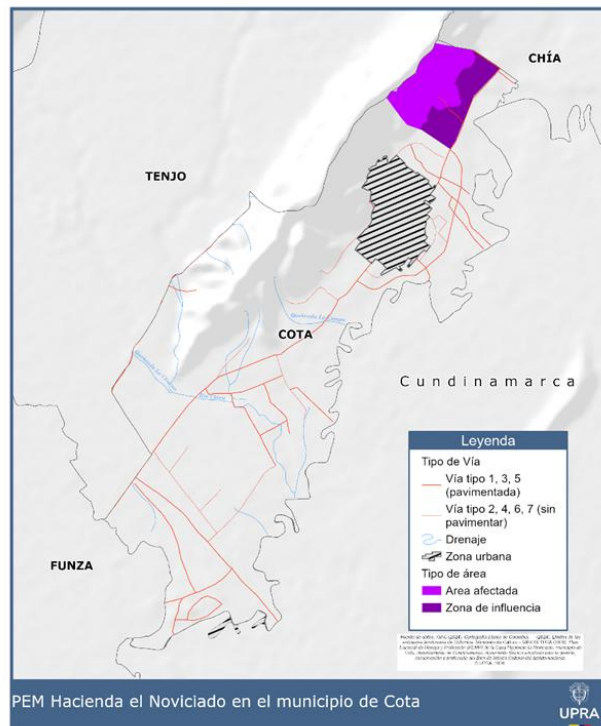
La formulación del PEMP busca preservar el significado cultural de la Hacienda articulándola con su contexto de forma que garantice su conservación y mantenimiento.

Los objetivos específicos son:

- Establecer acciones de intervención y gestión basadas en el diagnóstico de potencialidades y riesgos.
- Definir el área afectada, la zona de influencia y las normas urbanísticas para sus sectores.
- Proteger los elementos ambientales y arqueológicos presentes en el predio.
- Visibilizar el BICN para fomentar su apropiación social y preservación.
- Calcular los recursos financieros necesarios para su sostenibilidad.

El articulado de la resolución identifica los sectores normativos: Área Afectada y Zona de Influencia para su manejo diferencial.

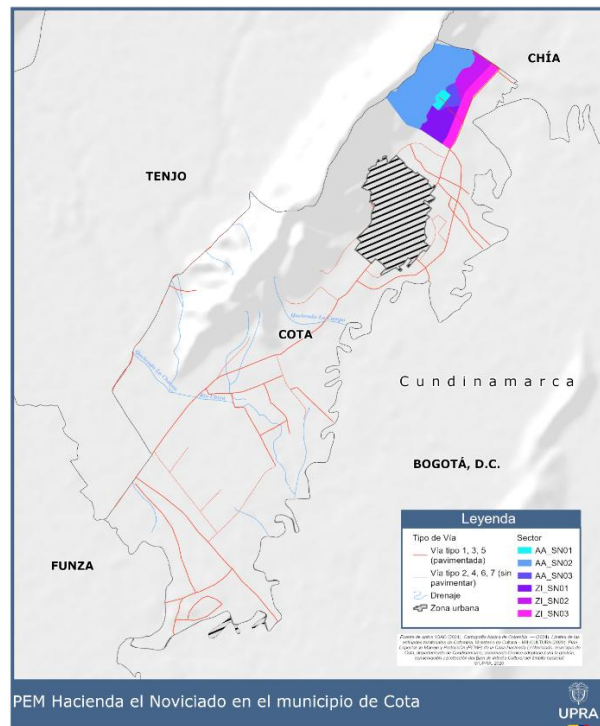
Figura 8. Área Afectada y zonas de influencia PEMP



Fuente: Elaboración propia a partir de PEMP Hacienda el Noviciado (2020)

El PEMP en su articulado por el Área Afectada y la Zona de Influencia, establece un régimen de usos predominantemente agropecuario⁹, de conservación ambiental y dotacional (educativo y cultural) para el área afectada. Se restringen usos residenciales intensivos, comerciales e industriales que puedan afectar los valores patrimoniales. En la zona de influencia se permiten densidades controladas (ej. 12 viviendas/ha) y se definen parámetros volumétricos (índices de ocupación, alturas máximas, aislamientos) para garantizar la armonía con el paisaje protegido. Toda intervención requiere autorización previa del Ministerio de Cultura.

Figura 9. Zonificación Hacienda el Noviciado



Fuente: Elaboración propia a partir de PEMP Hacienda el Noviciado (2020)

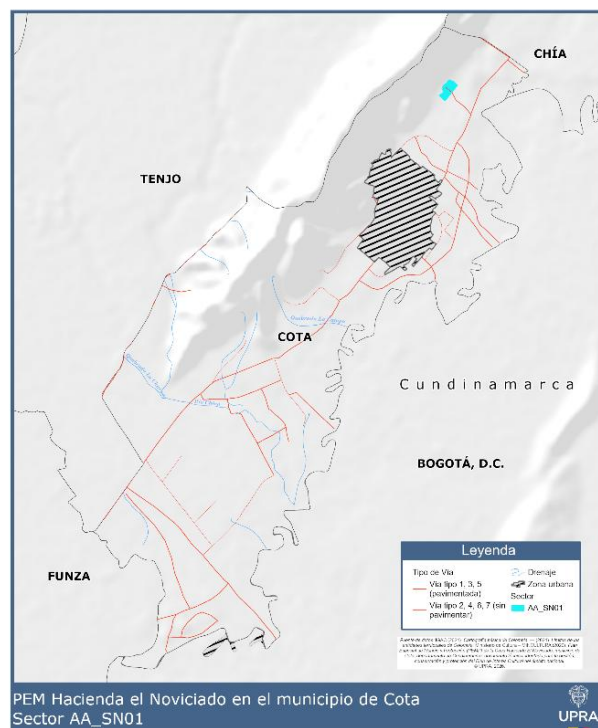
De conformidad con los Artículos 14 y 15 de la Resolución 2437 de 2020, el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) establece un régimen de usos diferencial para el Área Afectada y la Zona de Influencia del Bien de Interés Cultural (BIC) "Hacienda El Noviciado". Esta regulación tiene como objetivo principal armonizar las actividades antrópicas con la preservación de los valores patrimoniales, arquitectónicos, paisajísticos y ambientales del bien y su entorno.

- **Área Afectada (205.43 ha):** Corresponde al 60,42% del predio, donde se concentran los mayores valores patrimoniales. Se subdivide en tres sectores normativos:
 - **AA-SN01 (9.93 ha):** Núcleo histórico que contiene la casa de la Hacienda y construcciones anexas. Su régimen es de alta protección.

Actividades administrativas o culturales de soporte al uso académico de la universidad. Usos complementarios al uso principal de la Universidad. Usos de Cota - Cundinamarca soporte a la actividad que se desarrolle en la casa de hacienda, vivienda restringida

(solamente para uso de los administradores del predio) o estructuras para albergar equipos especiales de apoyo al uso principal, En cuanto a los parqueaderos se permiten en la zona de influencia siempre y cuando armonicen con los valores patrimoniales que se otorgan a la unidad paisajística; en este sentido se recomienda que en el caso que se requieran, éstos no podrán ser cubiertos para evitar la aparición de nuevos volúmenes en el área y deberá evitarse un tratamiento de piso en placa continua o pavimentos duros puesto que afectaría la relación de espacios verdes con las áreas ocupadas propias de la unidad paisajística

Figura 10. Área Afectada AA_SN01



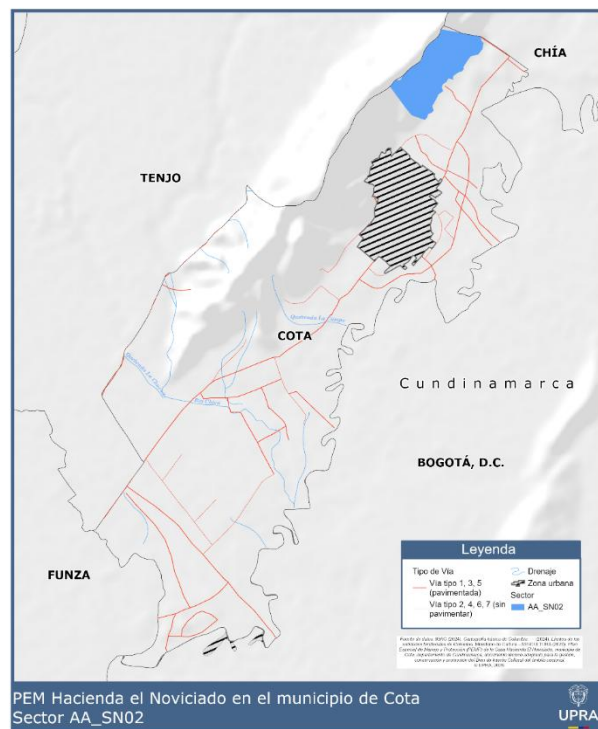
Fuente: Elaboración propia a partir de PEMP Hacienda el Noviciado (2020)

- **AA-SN02 (180.9 ha):** Comprende a la unidad de paisaje¹⁰: Serranía del Majuy, definida como zona de protección y restauración ecológica.

¹⁰ Unidad paisajística: Para efectos de este PEMP, corresponde al territorio que da sentido a la construcción patrimonial y que contiene el cerro, los antiguos cursos de los drenajes el Ajiaco y el Santuario y la parte plana de producción. Resolución 2437 de 2020.

Usos permitidos: Conservación y protección, con énfasis en la reforestación con especies nativas, Recreacional pasivo, deportivo, agropecuario, agropecuario dirigido a actividades agrosilviculturales, Infraestructura vial básica únicamente para los usos permitidos en la zona, Institucional, Equipamiento comunitario, Aprovechamiento forestal de especies exóticas existentes, Aprovechamiento de productos forestales, Infraestructura básica para el establecimiento de los usos permitidos en la zona, Captación de aguas o incorporación de vertimientos, siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realicen sobre los nacimientos, Infraestructura básica para usos permitidos, Construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, embarcaderos, puentes y obras de adecuación, desagües de instalaciones de agricultura y extracción de material de arrastre, para efectos de mantenimiento

Figura 11. Área Afectada AA_SN02

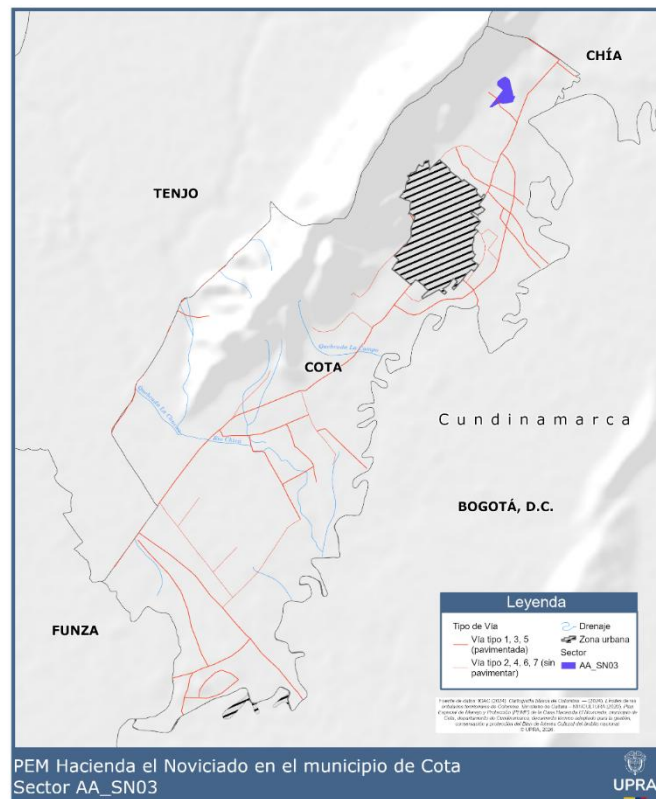


Fuente: Elaboración propia a partir de PEMP Hacienda el Noviciado (2020)

- **AA-SN03 (14.6 ha):** Terreno bajo, entre las huellas de los cuerpos hídricos, que actúa como zona de transición.

Usos Permitido. Principal: Institucional. Complementarios: Comercio y servicios Nivel 1 de escala local y nivel 2 de escala Municipal (son escalas según POT¹¹ Cota), incluye: *Residencias estudiantiles: Prestación de servicios de alojamiento temporal, * Servicios empresariales: Oficinas administrativas, comerciales y de negocios. * Estacionamientos públicos y privados.

Figura 12. Área Afectada AA_SN03



Fuente: Elaboración propia a partir de PEMP Hacienda el Noviciado (2020)

Sintetizando, el Régimen de Usos en el Área Afectada, por concentrar los valores más significativos del BIC, se rige por un principio de conservación predominante. Los usos permitidos se orientan a la protección ambiental, la investigación y el soporte a las actividades culturales, restringiendo aquellos que impliquen transformación intensiva o urbanización.

¹¹ Acuerdo 012 de 2000.

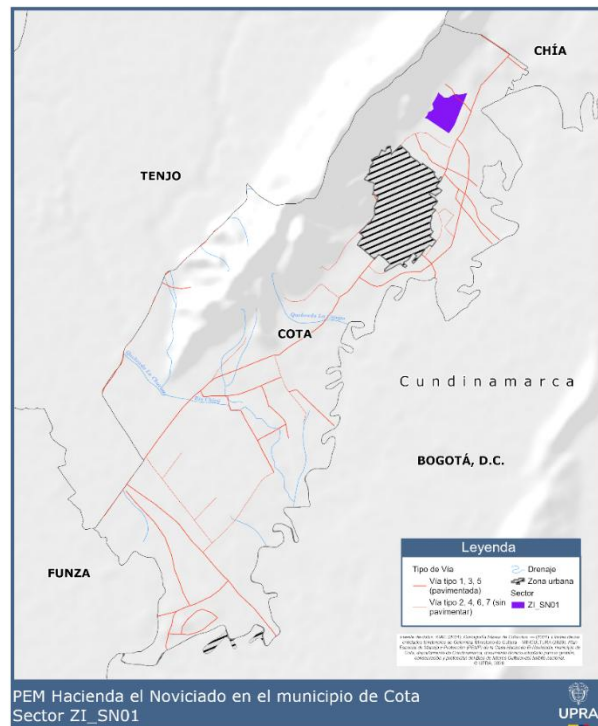
- **Usos Agropecuarios:** Constituyen el uso principal en toda el Área Afectada. Se permiten actividades de conservación y protección con énfasis en reforestación con especies nativas, así como usos agropecuarios dirigidos (agrosilviculturales) y el aprovechamiento controlado de productos forestales. Se admite la infraestructura mínima de apoyo, siempre que no afecte los cuerpos de agua ni sus nacimientos.
- **Usos Residenciales:** Se restringen de manera significativa. Se permite exclusivamente la vivienda de soporte a la actividad de la hacienda (ej. vivienda de administradores) en el sector normativo de la casa (AA-SN01) y en el sector bajo (AA-SN03). Queda prohibida cualquier forma de residencia estudiantil o uso habitacional múltiple en las áreas de la serranía (AA-SN02).
- **Usos Comerciales y de Servicios:** Se limitan drásticamente. Solo se autorizan en el sector bajo (AA-SN03) y de forma muy condicionada, circunscritos a servicios empresariales y oficinas administrativas de bajo impacto (Comercio Grupo II), que puedan vincularse a la gestión del predio o a actividades académicas, sin alterar el carácter rural del entorno.
- **Usos Recreacionales, Dotacionales e Institucionales:** Se privilegian los usos compatibles con la conservación. Se permite la recreación pasiva y contemplativa en toda el área. Los usos dotacionales, de gran importancia para el PEMP, se concentran en el sector de la casa (AA-SN01) y el sector bajo (AA-SN03), autorizándose actividades culturales, educativas (como los programas académicos de la Universidad de los Andes) y de bienestar social, que fomentan la apropiación y el conocimiento del bien. El sector de la serranía (AA-SN02) se destina a usos institucionales de tipo ambiental y ecológico.

2. **Zona de Influencia (134.57 ha):** Corresponde al 39,57% restante del predio. Se divide en cuatro sectores normativos que regulan usos y edificabilidad para proteger el entorno del BIC, incluyendo un sector específico para la afectación vial de la vía Cota-Chía (ZI-SN04).

- **Sector normativo 1 (ZI-SN01):** Área neta del sector normativo: 44,23 has. Se localiza al costado sur del área de afectación contiguo a los sectores 1, 2 y 3. Contiene un potencial arqueológico asociado a los periodos precolombinos, el más significativo corresponde a la Piedra de las trece lunas.

Usos Permitidos: Principal: Agropecuario y forestal, Vivienda bifamiliar y unifamiliar.
Compatible: Comercial y de servicios nivel 2 - escala municipal en pequeña escala y bajo impacto, permite atender las necesidades básicas y primarias de la población con cobertura municipal y la región.

Figura 13. Zona de influencia ZI _SN01

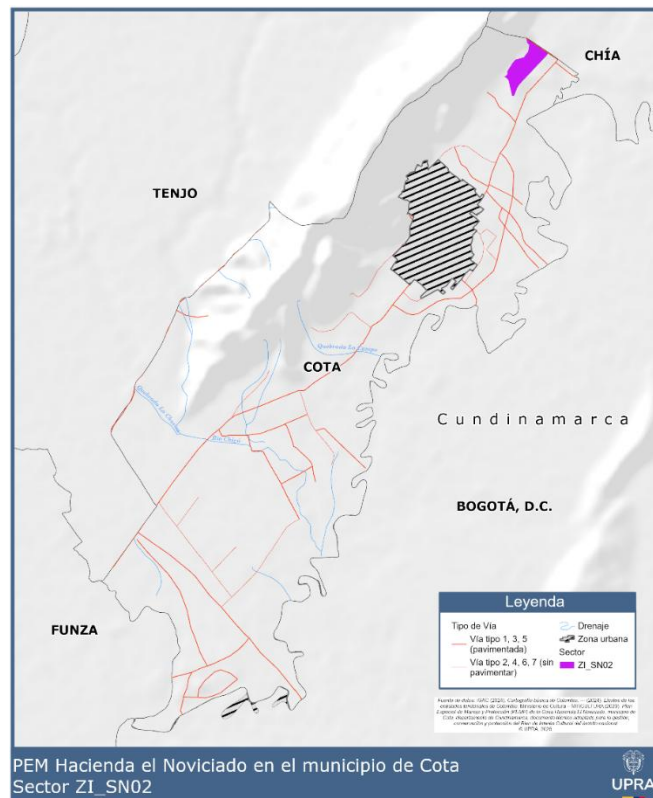


Fuente: Elaboración propia a partir de PEMP Hacienda el Noviciado (2020)

- **Sector normativo 2 (ZI-SN02):** Área neta del sector normativo: 35,37 ha. Se ubica en el costado norte de la huella del cuerpo hídrico El Ajiaco (contigo al AA-SN03). Contiene un potencial arqueológico asociado al periodo precolombino. En este sector el PEMP propone:

Usos Permitidos. Principal. Agropecuario y forestal. Vivienda bifamiliar y unifamiliar.
Compatible. Comercial y de servicios nivel 2 - escala municipal en pequeña escala y bajo impacto, permite atender las necesidades básicas y primarias de la población con cobertura municipal y la región.

Figura 14. Zona de influencia ZI_SNO2

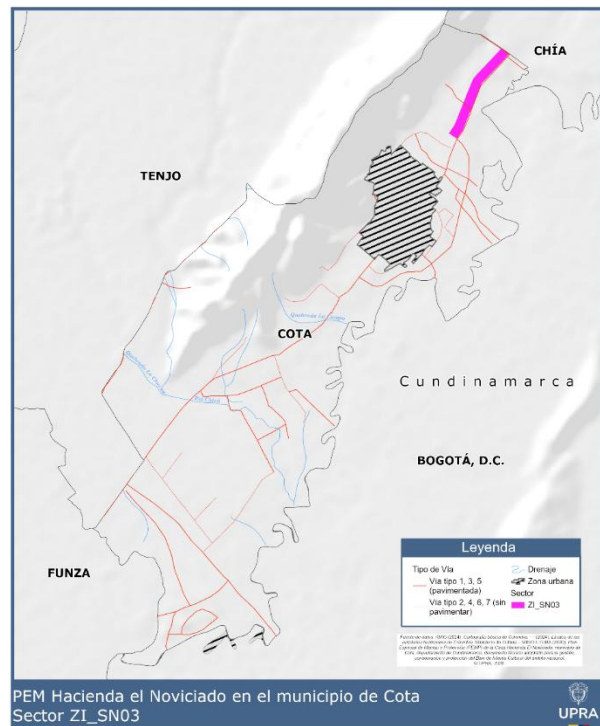


Fuente: Elaboración propia a partir de PEMP Hacienda el Noviciado (2020)

Sector normativo 3 (ZI-SNO3): Tiene una extensión de 44.90 ha, las cuales se localizan de manera paralela a la vía Cota-Chía.

Usos Permitidos: Servicios Empresariales: Zonas para centros de negocios y oficinas de escala metropolitana.

Figura 15. Zona de influencia ZI_SN03



Fuente: Elaboración propia a partir de PEMP Hacienda el Noviciado (2020)

La Zona de Influencia actúa como un área de amortiguación y transición, donde se busca consolidar el paisaje y proteger las visuales del BIC. El régimen de usos permite una mayor flexibilidad, pero siempre condicionada a la preservación del contexto patrimonial.

- **Usos Agropecuarios:** Se mantienen como usos predominantes y permitidos en todos los sectores, promoviendo prácticas sostenibles.
- **Usos Residenciales:** Se convierten en un uso estratégico para la sostenibilidad del PEMP. Se permite la vivienda campestre con densidades controladas (12 viviendas por hectárea) en los sectores ZI-SN01 y ZI-SN02, funcionando como un mecanismo para viabilizar la conservación del área. En el corredor vial (ZI-SN03) se restringe el uso residencial.
- **Usos Comerciales y de Servicios:** Se admiten de forma limitada y controlada. Se autorizan comercios de escala zonal y servicios empresariales en los sectores ZI-SN01 y ZI-SN02. En el corredor vial (ZI-SN03) se permiten servicios vinculados a la vía, como estaciones de servicio, con parámetros urbanísticos estrictos para mitigar el impacto visual.

- **Usos Recreacionales y Dotacionales:** Se fomenta la recreación pasiva y activa de bajo impacto. Los usos dotacionales, como equipamientos culturales o educativos, se permiten en todos los sectores, con el fin de consolidar una red de espacios que pongan en valor el patrimonio cultural y natural de la zona.
- **Usos Industriales:** Quedan **prohibidos** en su totalidad dentro de la Zona de Influencia, en consonancia con el concepto del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural que busca limitar el desarrollo industrial para proteger los valores paisajísticos y ambientales de la Hacienda y su entorno.

La resolución define condiciones de manejo en cuatro aspectos:

- **Físico-técnicas:** Materializadas en las fichas normativas y planos anexos.
- **Administrativas:** La responsabilidad de la ejecución recae en el propietario (Universidad de Los Andes).
- **Financieras:** Se basa en el presupuesto asignado por la Universidad para la conservación y mantenimiento del BICN.
- **Socioculturales:** corresponde a medidas orientadas a garantiza la relación de la comunidad con el BICN.

2.3.1.1.2. Bienes de interés cultural departamental

No se identifican en Cota bienes de interés cultural departamental.

2.3.1.1.3. Bienes de Interés Cultural del Ámbito Municipal:

En el acuerdo 012 de 2000 (PBOT Cota) se relacionan algunos bienes de interés cultural del ámbito municipal, cuyo análisis se aborda en el apartado correspondiente al instrumento de ordenamiento territorial de este DTS (ver numeral 2.4.2).

2.3.1.2. Patrimonio arqueológico

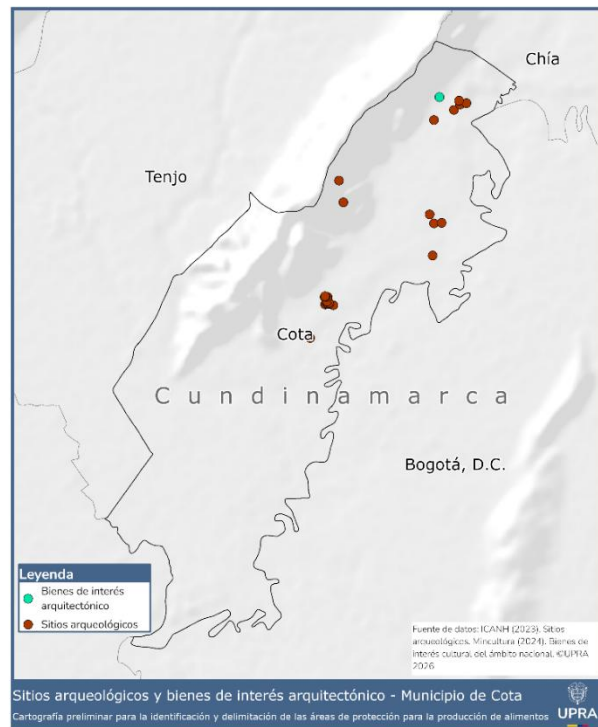
El municipio de Cota no cuenta con áreas arqueológicas protegidas.

2.3.1.3. Sitios Arqueológicos

El municipio de Cota registra sitios arqueológicos vinculados a procesos investigativos, intervenciones y hallazgos fortuitos, que han sido reportados ante el ICANH, llevando a la

identificación de material arqueológico. Estos sitios, aunque no cuenten con un plan de manejo Arqueológico (PMA) son parte del patrimonio arqueológico, así como como todos aquellos que define el artículo 6 de la ley 1185 de 2008 donde refiere que “*aquellos muebles o inmuebles que sean originarios de culturas desaparecidas, o que pertenezcan a la época colonial, así como los restos humanos y orgánicos relacionados con esas culturas. Igualmente, forman parte de dicho patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia del hombre y sus orígenes*” (Congreso de la República de Colombia, 2008).

Figura 16. Sitios arqueológicos de Cota



Fuente: elaboración propia con base en ICANH (2024).

Tabla 18 Sitios Arqueológicos del municipio de Cota

Sitios Arqueológicos	Descripción	Año
Cetime	Documento interno ICANH. Cumplido de comisión. Archivo ICANH, Bogotá.	1992
Choloma	Programa de arqueología preventiva para el proyecto urbanístico "Choloma", municipio de Cota, Cundinamarca, fase 2, informe de intervención arqueológica.	2017

Sitios Arqueológicos	Descripción	Año
La Albania	Estudios para la construcción de la variante Cota: estudio de reconocimiento arqueológico. Estudios Técnicos, Bogotá.	1999
Noviciado 01	Formulación del Plan de Manejo Arqueológico para las obras en zonas de sesiones públicas en la Hacienda EL Noviciado, Vereda Moya, Municipio de Cota. Departamento de Cundinamarca	2015
OB107pp94	Prospección y plan de manejo arqueológico en el área de intervención directa del Proyecto de vivienda "allegro" matrícula inmobiliaria #50N20035214 ubicado en el Municipio Cota - Cundinamarca	2014
OB20pp20R1	Prospección y plan de manejo arqueológico en el área de intervención directa del Proyecto de vivienda "allegro" matrícula inmobiliaria #50N20035214 ubicado en el Municipio Cota - Cundinamarca	2014
OB2pp2		
OB3pp3		
OB9pp9		
Piedra de la Moya	Formulación del Plan de Manejo Arqueológico para las obras en zonas de sesiones públicas en la Hacienda EL Noviciado, Vereda Moya, Municipio de Cota. Departamento de Cundinamarca	2015
RS1	Prospección y plan de manejo arqueológico en el área de intervención directa del Proyecto de vivienda "allegro" matrícula inmobiliaria #50N20035214 ubicado en el Municipio Cota - Cundinamarca	2014
RS2		
RS3		
RS4		
RS5		
RS6		
SA-El Arrayán	Ejecución e implementación del plan de manejo arqueológico del proyecto urbanístico palo de Agua, municipio de Cota, departamento de Cundinamarca, informe final.	2017
SA-El Arrayán	Prospección arqueológica-formulación del plan de manejo arqueológico para el área del proyecto urbanístico "Palo de agua o PDA", Municipio de Cota, Cundinamarca. Area a muestrear: 37, 39 Ha correspondiente al sector noroeste.	2014
San Carlos	San Carlos, excavación de un sitio ceremonial Muisca en Cota, Cundinamarca. En Compilación bibliográfica e informativa de datos arqueológicos de la Sabana de Bogotá: siglos VIII al XVI d.C., compilado por Braida Enciso y Monika Therrien. ICAN, Bogo	1996
Serrato	Ejecución e implementación del Plan de Manejo Arqueológico para el proyecto de Viviendas Serrato en el Municipio de Cota - Cundinamarca. Constructora Capital Bogotá S.A.S	2015
Yacimiento 1	Arqueología preventiva, ejecución e implementación del plan de manejo arqueológico para las obras en zonas de sesiones públicas en la hacienda EL Noviciado, vereda La Moya, municipio de Cota, Cundinamarca, informe final.	2017

Fuente: elaboración propia con base en ICANH (2025).



2.3.1.4. Consideraciones en materia de patrimonio cultural

En relación con el Bien de Interés Cultural de ámbito nacional (BICN) Hacienda El Noviciado, en su calidad de determinante de ordenamiento territorial de nivel 3, y considerando la zonificación y el régimen de usos establecidos en el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP), en el marco del análisis de compatibilidad con las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA), se concluye que resulta viable y procedente la incorporación de los sectores ZI-SN01 y ZI-SN02, correspondientes a la zona de influencia. Esta conclusión se fundamenta en que, dentro de los usos permitidos para dichos sectores, se encuentran las actividades agropecuarias y forestales, lo cual garantiza la plena armonía entre los objetivos de conservación del patrimonio cultural y la finalidad productiva y alimentaria que sustenta la figura del APPA.

El municipio de Cota ha sido identificado como de alto potencial arqueológico, asociada a procesos históricos de ocupación prehispánica del altiplano cundiboyacense. El Plan de Manejo Arqueológico – PMA - (Universidad de los Andes, 2015) señala que la existencia de un resguardo indígena en el municipio, cuyos habitantes se reconocen como descendientes de la sociedad muisca, constituye un elemento de continuidad histórico-cultural que incrementa la probabilidad de presencia de contextos arqueológicos asociados a periodos precolombinos, en donde, de acuerdo con los lineamientos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), como única autoridad competente para definir y aplicar el régimen de manejo del patrimonio arqueológico en Colombia, la identificación de áreas con potencial arqueológico hace parte de los procesos de reconocimiento territorial. En este sentido, se establece que la existencia de potencial arqueológico y la implementación de Programas de Arqueología Preventiva no constituyen, por sí mismas, una limitación para el desarrollo de actividades agropecuarias, siempre que estas no impliquen intervenciones que activen la obligatoriedad de medidas adicionales de manejo arqueológico conforme a la normativa vigente.

En particular, dentro del Sector Normativo ZI-SN01 que hace parte del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) para la Casa Hacienda El Noviciado, se identifica como elemento de especial interés la Piedra de La Moya o de las Trece Lunas, considerada un referente natural con procesos de apropiación cultural por comunidades indígenas. Este elemento requiere tratamiento específico mediante las disposiciones del Plan de Manejo



Arqueológico (PMA) vigente y cualquier actuación deberá ajustarse a los lineamientos establecidos por el ICANH.

En todo como el elemento de especial interés (Piedra de La Moya o de las Trece Lunas), se localiza dentro del PEMP Casa Hacienda El Noviciado, se seguirá aplicando las determinaciones de uso y norma definidas en el Sector Normativo ZI-SN01 del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).

Respecto a los sitios arqueológicos, y de acuerdo con la información disponible se señala que no se identificaron disposiciones normativas relacionadas con restricciones que impidan la actividad agropecuaria en los predios donde se localizan, por lo tanto, se habilitan para APPA.

2.3.2. Determinantes de nivel 4

El señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional; fluvial, red férrea, puertos y aeropuertos; infraestructura logística especializada definida por el nivel nacional y regional para resolver intermodalidad, y sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía y gas, e internet. En este nivel también se considerarán las directrices de ordenamiento para las áreas de influencia de los referidos usos.

2.3.2.1. Infraestructura vial y de transporte

El IGAC clasifica las vías de la siguiente manera (de acuerdo con el Catálogo de objetos geográficos cartografía básica digital):

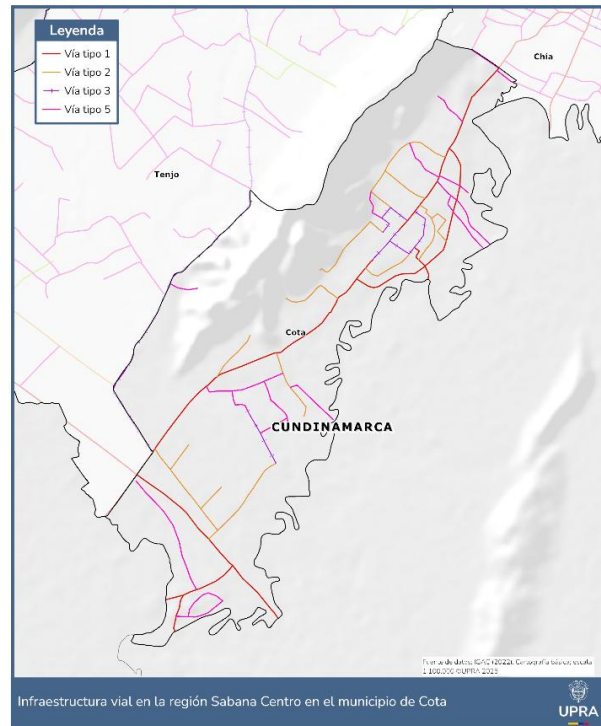
- **Vías Tipo Uno:** son carreteras nacionales o departamentales, pavimentadas y de doble calzada, que permiten el tránsito de grandes volúmenes de carga y vehículos pesados. Estas vías son cruciales para la distribución a gran escala, ya que conectan los principales centros de producción con mercados nacionales e internacionales. Territorios cercanos a estas vías se benefician por los menores tiempos de transporte y menores costos logísticos.



- **Vías Tipo Dos:** son carreteras secundarias que conectan municipios entre sí o con vías de tipo uno. Son importantes para la conectividad regional y el acceso a mercados de mediana escala. Las vías tipo dos suelen estar parcialmente pavimentadas, lo que puede influir en la velocidad de desplazamiento.
- **Vías Tipo Tres:** son caminos rurales o terciarios que conectan las zonas productivas con las vías de mayor jerarquía. Suelen estar sin pavimentar, lo que puede afectar la eficiencia en el transporte durante épocas lluviosas o eventos climáticos extremos. El estado y accesibilidad de estas vías son fundamentales para el transporte de productos frescos desde las unidades productivas hacia los mercados locales.
- **Vías Tipo Cuatro:** sin pavimentar, carretera angosta, transitable todo el año, pero por su condición puede afectar la eficiencia en el transporte durante épocas lluviosas o eventos climáticos extremos.
- **Vías Tipo Cinco:** sin pavimentar, transitable principalmente en tiempo seco.
- **Vías Tipo Seis:** sin afirmado, transitable en tiempo seco.
- **Vías Tipo Siete Camino o Sendero:** Camino rural para el tráfico de personas y animales.

En Cota se presentan los tipos de vías que se observan a continuación.

Figura 17. Mapa de tipos de vías



Fuente: elaboración propia con base en IGAC (2022).

Esta clasificación solo aplica para escalas geográficas, sin embargo, es el INVIAS la entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Transporte encargada de ejecutar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de infraestructura de transporte carretero, férreo, fluvial y marítimo, de acuerdo con los lineamientos dados por el Gobierno Nacional.

Tabla 19. Tipos de vías

TIPO_VIA	ESTADO_SUPERFICIE	NUMERO_CARRILES	ACCESIBILIDAD	LONGITUD_KM
1	Pavimentada	Carretera de 2 o más carriles	Transitable todo el año	20,61016698
1	Pavimentada	Carretera de 2 o más carriles	Transitable todo el año	4,659408764
2	Sin pavimentar	Carretera de 2 o más carriles	Transitable todo el año	20,51342309
3	Pavimentada	Carretera angosta	Transitable todo el año	7,002181248
5	Sin pavimentar	Sin Valor	Transitable en tiempo seco	19,96589784
Total				72.75107792

Fuente: elaboración propia con base en IGAC (2022).



El numeral 1.2 denominado CLASIFICACIÓN DE LAS CARRETERAS, contenido en el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras del 2008, adoptado como Norma Técnica para los proyectos de la Red Vial Nacional, mediante la Resolución número 0744 del 4 de marzo del 2009, establece la clasificación de las carreteras según su funcionalidad y según el tipo de terreno; el cual especifica tres principales:

- Vías de primer orden: Son aquellas troncales, transversales y accesos a capitales de Departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto. Las carreteras consideradas como Primarias deben funcionar pavimentadas.

Estas vías son cruciales para la distribución a gran escala, ya que conectan los principales centros de producción con mercados nacionales e internacionales. Territorios cercanos a estas vías se benefician por los menores tiempos de transporte y menores costos logísticos. Se identifica dentro de las vías de primer orden en el municipio de Cota, la vía nacional “Transversal Medellín – Bogotá” (INVIAS) donde se ubica el corredor industrial del municipio.

- Vías de segundo orden: Son aquellas vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera Primaria. Las carreteras consideradas como Secundarias pueden funcionar pavimentadas o en afirmado.

Son importantes para la conectividad regional y el acceso a mercados de mediana escala. Las vías de segundo orden se encuentran pavimentadas, lo que puede influir en la velocidad de desplazamiento.

En el municipio de Cota se identifican como vías de segundo orden. la vía que conecta los municipios de la región entre la vía nacional “Transversal Las Animas – Bogotá” (INVIAS) desde el municipio de Mosquera hasta la vía “Troncal Central” (INVIAS) en el municipio de Chía. Esta vía atraviesa de forma longitudinal por el territorio del municipio de Cota y permite la conectividad regional. También hace parte de las vías de segundo orden, la vía que desde el suelo rural del municipio de

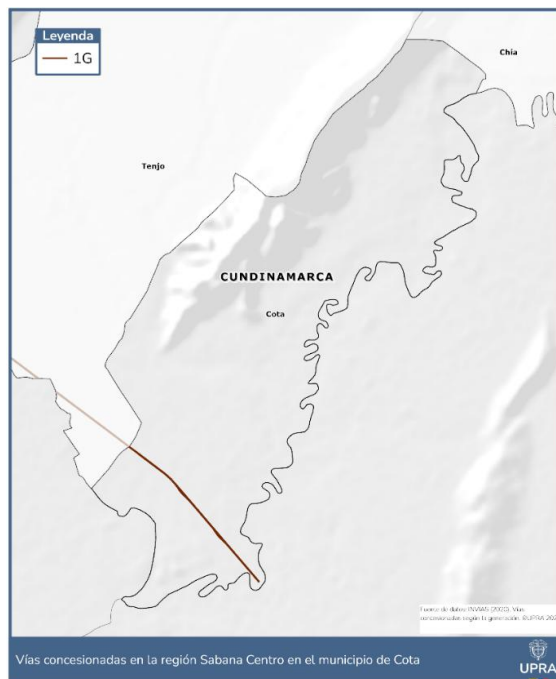
Cota conecta con los municipios de Tenjo, Tabio y Cajicá. Esta vía se convierte en parte del límite municipal del municipio de Cota por el sector occidental del municipio.

- Vías de tercer orden: Son aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. Las carreteras consideradas como Terciarias deben funcionar en afirmado. En caso de pavimentarse deberán cumplir con las condiciones geométricas estipuladas para las vías Secundarias, suelen estar sin pavimentar, lo que puede afectar la eficiencia en el transporte durante épocas lluviosas o eventos climáticos extremos. El estado y accesibilidad de estas vías son fundamentales para el transporte de productos frescos desde las unidades productivas hacia los mercados locales.

La infraestructura vial en Cota presenta algunos avances en proyectos de gran escala que mejoran la conectividad regional, sin embargo, persisten desafíos en la red vial secundaria y terciaria, lo que afecta la eficiencia logística y la competitividad agropecuaria.

En el municipio cuenta con vías concesionada, de acuerdo con la información consultada de la ANI.

Figura 18. Mapa de concesiones viales



Fuente: Elaboración propia con información de ANI - INVIAS, (2023)

Tabla 20. Concesiones viales

CATEGORIA	NOMBRE RUTA	SECTOR	RUTA	LONGITUD_VIA_KM
1	Transversal Medellín - Bogotá	Villeta - Bogotá	50	10,64801906876

Fuente: Elaboración propia con información de ANI - INVIAS, (2023)

Cota se beneficia directamente de vía de concesión de cuarta generación (1G), que ofrece una infraestructura moderna, con mejor capacidad de carga y menores tiempos de desplazamiento hacia Bogotá y otros mercados importantes. Esto es clave para la producción agrícola a gran escala, facilitando el transporte eficiente de productos.

En términos generales, Cota dispone de una red vial que se caracteriza por los siguientes aspectos:

- En el contexto de los municipios de Sabana Centro, los tiempos de desplazamiento son cruciales para la eficiencia de la producción de alimentos y la cadena Agropecuaria, la rapidez y eficiencia del transporte de productos agrícolas desde las zonas de producción hasta los mercados y centros de distribución afectan directamente la frescura de los productos, los costos operativos y la competitividad del sector agroalimentario.
- Para el caso de Cota, las áreas del municipio se encuentran en un rango de desplazamiento de entre una y dos horas, lo que se puede considerar como ventaja por su amplio radio de distribución, permitiendo alcanzar mercados más distantes y diversificados, también equilibra la utilización de la infraestructura vial.

En relación con el APPA, se recomienda incluir la red vial y de transporte de acuerdo con la normatividad vigente existente en relación con Movilidad y Seguridad Vial, teniendo en cuenta lo previsto en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), teniendo en cuenta que hace parte de la infraestructura de soporte de la actividad agropecuaria.



Asimismo, es fundamental no perder de contexto la faja de retiro obligatorio¹², definida como el espacio destinado a la construcción, mantenimiento, futuras ampliaciones según la demanda de tránsito, servicios de seguridad, auxiliares y desarrollo paisajístico.

2.3.2.2. Infraestructura Aeroportuaria

No se reporta información oficial por parte de las entidades con competencia directa, ni por la administración municipal, concerniente a la existencia, planeación, proyectos o estudios de factibilidad para infraestructura aeroportuaria (como aeródromos, aeropuertos, helipuertos o pistas de aterrizaje) dentro del perímetro del municipio de Cota, en el departamento de Cundinamarca.

2.3.2.3. Infraestructura férrea

El municipio no cuenta con estación de tren ni vías férreas. Esta infraestructura tiene un potencial significativo en relación con la producción agropecuaria que pueda tener el municipio en el marco de la declaratoria de la APPA, dentro de un contexto de ordenamiento territorial, relacionado a la conectividad y acceso a mercados puede facilitar el transporte eficiente de productos agropecuarios desde el municipio hacia mercados regionales y nacionales. Este tipo de conectividad es crucial para reducir los costos de transporte, mejorar la competitividad de los productores locales, y facilitar la distribución de productos perecederos.

2.3.2.4. Infraestructura de servicios públicos

En el caso de los servicios públicos se adelantó un análisis de la infraestructura asociada al abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía y gas, e internet.

¹² El ancho de esta faja está regulado por el Artículo 2° de la Ley 1228 de 2008, que establece las dimensiones mínimas de retiro obligatorio para las carreteras del sistema vial nacional: Carreteras de Primer Orden: 60 metros; Carreteras de Segundo Orden: 45 metros y Carreteras de Tercer Orden: 30 metros.



2.3.2.4.1. Servicio de acueducto, alcantarillado y aseo

Los embalses, sistemas de captación de agua, las Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) y las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) son elementos esenciales para garantizar el suministro de agua limpia y el tratamiento adecuado de aguas residuales en áreas de producción, su ubicación y capacidad tienen un impacto directo en la sostenibilidad de la producción agrícola, a continuación, se identifican elementos relevantes de estos sistemas en el territorio APPA.

Para el municipio de Cota se identifican, los sistemas de captación de agua, las Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) y las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) que se localizan en el suelo rural.

El suministro de agua potable del municipio de Cota se obtiene de pozos subterráneos, *Superservicios* (2022).

Las fuentes de abastecimiento del municipio son:

- Pozo de Salvio
- Pozo La moya
- Pozo Cetimie
- Pozo El Abra

En Cota se identifican los siguientes sistemas de tratamiento de aguas residuales:

- PTAR de Pueblo Viejo,
- PTAR de Rozo,
- PTAR Sabana

En relación con la identificación de las APPA, las redes de acueducto como los puntos de captación y tratamiento hacen parte de estas áreas debido a que la prestación de este servicio es soporte a la actividad agropecuaria y contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de la población campesina. En relación con las PTAR, se considera que, debido al uso del suelo correspondiente a este tipo de infraestructura, no pueden ser incluidas en las APPA.

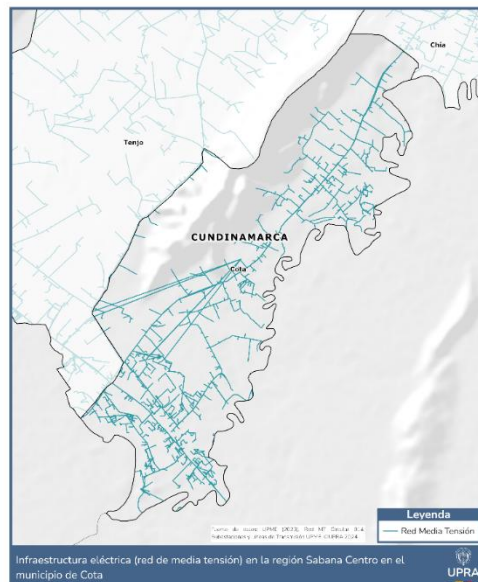
Respecto a la infraestructura asociada a aseo y disposición de residuos sólidos, el municipio dispone en el relleno sanitario de Nuevo Mondoñedo, que se encuentra ubicado en el predio Cruz Verde del municipio de Bojacá, con una vida útil de 32 años hasta el año 2039. (Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, 2025).

2.3.2.4.2. Infraestructura de energía

Convencional

A continuación, se presenta la identificación y análisis de la infraestructura eléctrica presente en el municipio de Cota, la cual hace referencia a las redes de transmisión y distribución de energía que suministran electricidad a hogares, empresas e industrias. Está compuesta por centrales eléctricas, subestaciones, transformadores, líneas de transmisión y líneas de distribución que trabajan en conjunto para suministrar energía eléctrica. Esta identificación se desarrolló a partir de la información reportada por la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME).

Figura 19. Mapa de distribución de la red eléctrica media tensión



Fuente: elaboración propia con base en UPME (2023).

Tabla 21. Red media de tensión

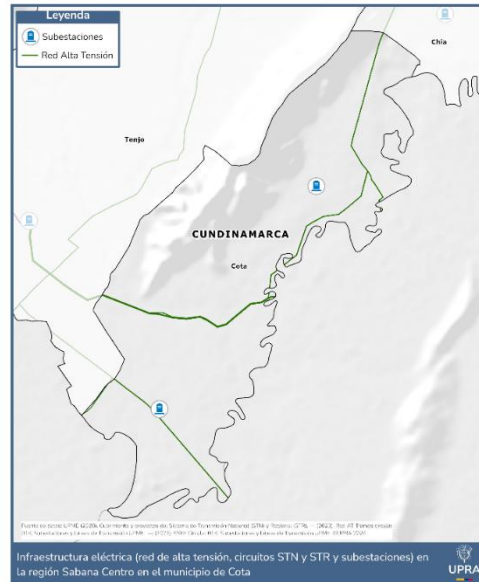
CIRCUITO	VNOMINAL	LONGITUD_M
30_AGOSTO--FR14R	34,5	6887,844347



CIRCUITO	VNOMINAL	LONGITUD_M
ALEJANDRIA--NO31	11,4	43405,10859
ARZOBISPO--PR19	11,4	127,1499112
ASERRIOS--NO55	11,4	188,5489848
BILBAO--PR17	11,4	183,8570639
CELTA--NO23R	34,5	4951,904698
CLIC_80--SB23	11,4	10655,59966
COLOMBINA--SB12	11,4	7439,510675
ELLIOT--NO24R	34,5	1842,16836
FAGUA--IA17	11,4	414,3699667
FLOR_PINO--SB13	11,4	16844,56133
FLORES_RIO--OT22	11,4	13694,65297
GUAYMARAL--TO25	11,4	45,75874263
INDU_80--NO12R	34,5	5790,595241
INTEXMODA--SB11	11,4	7227,292561
LA_MOYA--OT21	11,4	31335,74451
LIMBALU--TN11	11,4	3055,159451
NOVICIADO--IA12R	34,5	14416,97413
PARCELACIO--SU16	11,4	159,7946453
PARCELAS--OT12	11,4	35805,09967
PQ_FLORIDA--BL26	11,4	13372,76722
RONDEROETB--BL34	11,4	2278,246262
SIBERIA--BL17	11,4	14705,67697
VILLAMERY--NO33	11,4	5747,465596
VL_CINDY--PR18	11,4	321,0080524

Fuente: elaboración propia con base en UPME (2023).

Figura 20. Mapa de infraestructura de distribución de la red eléctrica alta tensión



Fuente: elaboración propia con base en UPME (2023).

Tabla 22. Distribución red eléctrica alta tensión

DENOM_LINE	DENOMIAZI	LEGACY_COD	TC_COD	LONGITUD_M
BACATA CHIA	BACATA CHIA		COD-TL-BACATA CHIA	13959,07986
BACATA EL_SOL	BACATA EL_SOL	COD-TMA-38535535	COD-TL-BACATA EL_SOL	10751,31234
BACATA FLORIDA	BACATA FLORIDA	COD-TMA-38478182	COD-TL-BACATA FLORIDA	5385,09643
BACATA SALITRE	BACATA SALITRE	COD-TMA-66970478	COD-TL-BACATA SALITRE	5385,301073
BACATA SUBA	BACATA SUBA		COD-TL-BACATA SUBA	10953,26412
BOLIVIA NOROESTE	BOLIVIA NOROESTE	COD-TMA-56066	COD-TL-BOLIVIA NOROESTE	5779,479414
NOROESTE C.NOPR	NOROESTE C.NOPR			4683,488568

Fuente: elaboración propia con base en UPME (2023).

Tabla 23. Tabla de red de localización de subestaciones

NOMBRE	DIRECCION	ALTURA	X	Y	LATITUD	LONGITUD
SIBERIA	AUT. MEDELLIN KM3+625 CENTRO EMP METROPOLITANO	2535	992626,47 12	1017094, 422	4,7507836 3	-74,14397226
COTA	ENTRADA DEL MPO. COSTADO OCC VIA SIBERIA COTA	2557	997075,31 96	1023403, 118	4,8078362 7	-74,10387291

Fuente: (UPRA 2024), a partir de información UPME, (2023)



Las subestaciones eléctricas registradas en el cuadro anterior se encuentran localizadas en el suelo urbano y en el corredor industrial, áreas que, en el marco del proceso de identificación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA), son excluidas en la Etapa 3 del modelo cartográfico.

Para la construcción y operación de esta infraestructura, se debe dar cumplimiento al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), en particular en lo referente a distancias de seguridad en zonas rurales, para actividades de siembra, crecimiento natural de árboles o arbustos, construcción de edificaciones e infraestructuras, entre otros aspectos.

En relación con la identificación de las APPA, las redes de distribución de baja, media y alta tensión pueden hacer parte de estas áreas debido a que la prestación del servicio de energía es soporte a la actividad agropecuaria, y contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de la población campesina.

Energías alternativas (no convencionales)

La Ley 1715 de 2014 definió las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) como aquellos recursos de energía renovable disponibles a nivel mundial que son ambientalmente sostenibles.

Se consideran FNCER la biomasa, los pequeños aprovechamientos hidroeléctricos (PCH), la eólica, la geotérmica, la solar y los mares. Además, la Ley de Transición Energética estableció como FNCER a otras fuentes como el hidrogeno verde y el hidrogeno azul. (Ministerio de Minas y Energía (MME), 2025).

Con base en el informe de Registro de Proyectos de Generación de Electricidad, inscripción según requisitos de la Resolución UPME No.749 de 2025 o la norma que la derogue, modifique o sustituya. Para el municipio de Cota no se identifican proyectos de energías alternativas.



2.3.2.4.3. Servicio de gas natural

El servicio de gas en los municipios del Área de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) es un factor clave para la eficiencia, sostenibilidad y competitividad del sector agropecuario.

De acuerdo con la información que presenta la UPME en el mapa de infraestructura de gas natural, disponible en su página web, en Cota se observa trazado de Gasoducto.

La cobertura del servicio de gas en el municipio de Cota es del 92% de acuerdo con el reporte de la empresa prestadora Gas Natural Cundiboyacense.

Para la identificación del APPA Cota, la infraestructura de redes de gas natural, pueden hacer parte de estas áreas debido a que la prestación del servicio es soporte a la actividad agropecuaria, su ocupación es de tipo subterráneo y contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de la población campesina, a excepción del área física de plantas que ocupen suelo en donde no sea posible desarrollar la actividad agropecuaria.

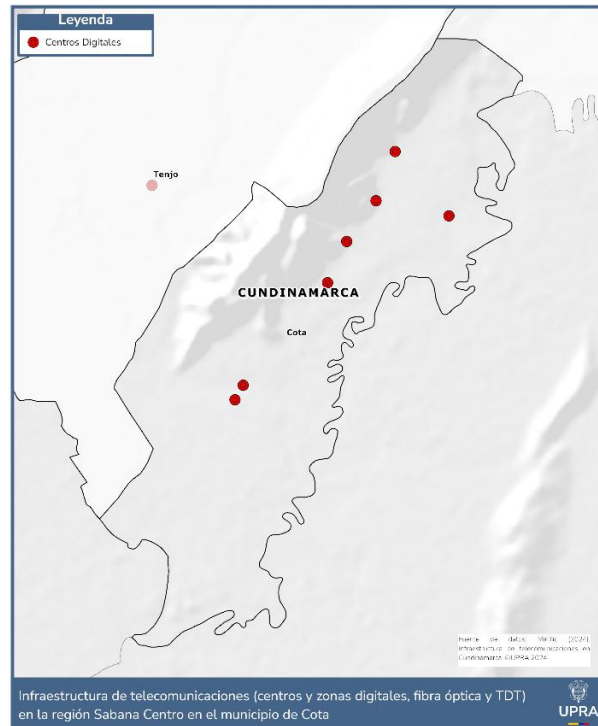
2.3.2.4.4. Infraestructura de telecomunicaciones

Se identifica la infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Cota de la siguiente manera:

Centros Digitales

Los centros digitales son espacios públicos que brindan acceso a tecnologías de la información y la comunicación (TIC) a la comunidad. En los municipios de Sabana Centro, estos centros son fundamentales para la inclusión digital y el acceso a información crucial para las diferentes actividades agropecuarias.

Figura 21. Centros digitales



Fuente: elaboración propia con base MinTic, (2024)

Tabla 24. Centros digitales

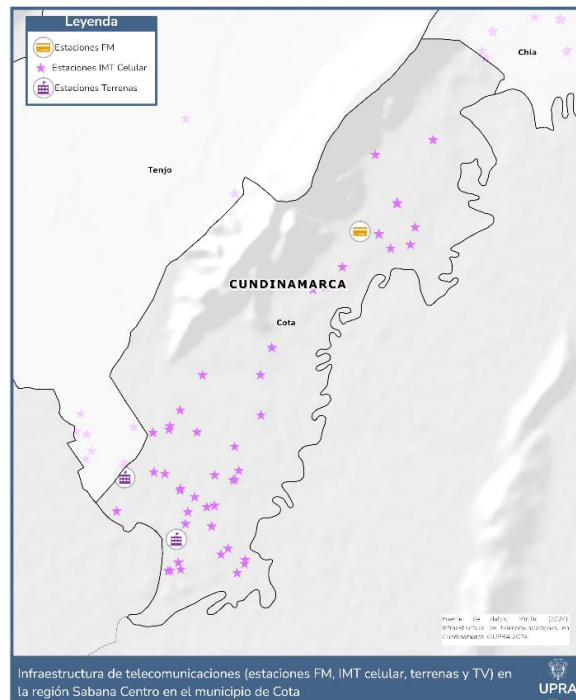
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	LATITUD	LONGITUD
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO PARCELAS	4,79756	-74,11729
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ENRIQUE PARDO PARRA	4,82445	-74,1035
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO PARCELAS	4,77655	-74,13454
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ENRIQUE PARDO PARRA	4,811268	-74,092496
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO PARCELAS	4,806015	-74,113394
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ENRIQUE PARDO PARRA	4,81437	-74,1074
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INSTITUTO PARCELAS	4,77357	-74,13622

Fuente: elaboración propia con base a la información de MinTic, (2024)

Estaciones de Radio AM-FM

Las estaciones de radio siguen siendo una fuente clave de información en áreas rurales.

Figura 22. Estaciones



Fuente: Elaboración propia con información de MinTic, (2024).

Tabla 25. Estaciones de radio

FRECUENCIA__MHZ__	LATITUD	LONGITUD
107,4	4,806739	-74,107933

Fuente: Elaboración propia con información de MinTic, (2024).

Tabla 26. Estaciones terreras

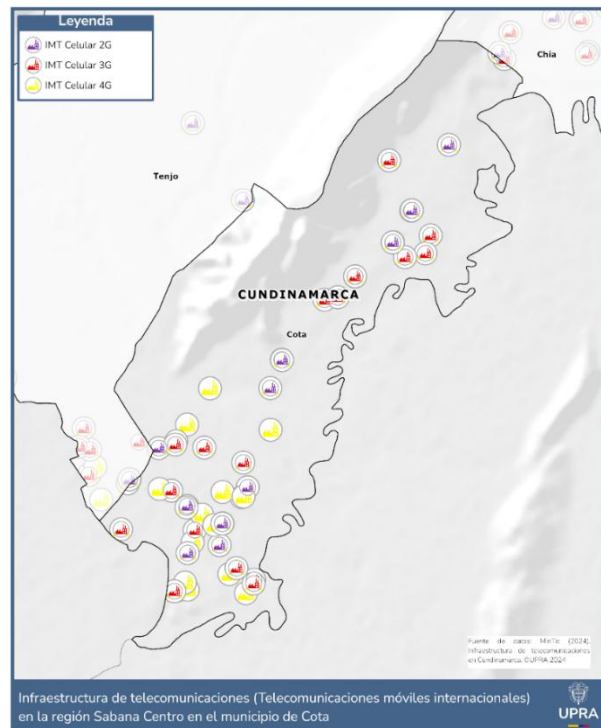
LONGITUD_DMS	LATITUD_DMS	LONGI	LATI
74° 9' 28,00" W	4° 45' 16,00" N	-74,15777778	4,754444444
74° 8' 48,69" W	4° 44' 28,90" N	-74,14685833	4,741361111

Fuente: Elaboración propia con información de MinTic, (2024)

Infraestructura de Telecomunicaciones Móvil (2G-3G-4G)

La cobertura móvil es crucial para la comunicación y la gestión de datos en el sector agrícola.

Figura 23. Infraestructura de telecomunicaciones móviles (estaciones de radio)



Fuente: elaboración propia con datos de MinTIC (2024).

Tabla 27. Estaciones IMT celular

CÓDIGO	NOMBRE	TECNOLOGÍA_2G	TECNOLOGÍA_3G	TECNOLOGÍA_4G	TECNOLOGÍA_HSPA	LONGITUD	LATITUD
CUN.SIBERIA COTA	CUN.SIBERIA COTA	Si	Si	Si	Si	74,129 03	4,776 38
CUN.TT CARGA	CUN.TT CARGA	No	Si	Si	Si	74,144 415	4,747 272
CUN.SIBERIA-3	CUN.SIBERIA-3	Si	Si	Si	Si	74,145 97	4,752 23
CUN.IND COLOMBINA	CUN.IND COLOMBINA	No	Si	Si	Si	74,149 254	4,755 373
CUN.RB COTA-3	CUN.RB COTA-3	No	Si	Si	Si	74,100 212	4,812 785
CUN.SIBERIA-2	CUN.SIBERIA-2	Si	Si	Si	Si	74,151 811	4,764 098
CUN.COTA-5	CUN.COTA-5	No	Si	Si	Si	74,096 271	4,807 697

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria

Edificio Club Colombia. Carrera 10 n.º 28-49, Torre A, pisos 11, 12 y 19.

(57+601) 552 9820, (57+601) 245 7307 www.upra.gov.co

Bogotá, Colombia.

CÓDIGO	NOMBRE	TECNOLOGÍA_2G	TECNOLOGÍA_3G	TECNOLOGÍA_4G	TECNOLOGÍA_HSPA	LONGITUD	LATITUD
CUN.COTA	CUN.COTA	Si	Si	Si	Si	-74,10395	4,8063
CUN_COT001	COT_PARQUE	No	No	No	No	-74,1	4,812777
CUN.COTA-2	CUN.COTA-2	Si	Si	Si	Si	-74,0925	4,82625
CUN.IND EDUCAR EDITO	CUN.IND EDUCAR EDITORES	No	No	Si	No	-74,13398	4,73432
CUN.COTA ROZO	CUN.COTA ROZO	No	Si	Si	Si	-74,117931	4,794469
CUN.PEAJE SIBERIA	CUN.PEAJE SIBERIA	No	Si	Si	Si	-74,15947	4,74741
CUN.PARCELAS	CUN.PARCELAS	No	Si	Si	Si	-74,142477	4,764209
BOG.CALLE 80 SIBERIA	BOG.CALLE 80 SIBERIA	No	Si	Si	Si	-74,132274	4,737072
CUN.FLORIDA	CUN.FLORIDA	Si	Si	Si	Si	-74,13937	4,7442
CUN.PARCELAS-2	CUN.PARCELAS-2	No	Si	Si	Si	-74,1345	4,76114
CUN.HUB COORDINADORA	CUN.HUB COORDINADORA	Si	Si	Si	Si	-74,133623	4,756057
CUN.POPSY CALLE 80	CUN.POPSY CALLE 80	No	No	Si	No	-74,137371	4,738245
CUN.IND ISMOCOL COTA	CUN.IND ISMOCOL COTA	No	No	Si	No	-74,13483	4,75401
CUN.IND POLLOS BUCAN	CUN.IND POLLOS BUCANERO	No	No	Si	No	-74,148131	4,73484
CUN.IND BANDTEK	CUN.IND BANDTEK	No	No	Si	No	-74,1449	4,744751
CUN.RX TERRAPUERTO	CUN.RX TERRAPUERTO	No	No	Si	No	-74,1459	4,73506
CUN.IND TRANSPORTES	CUN.IND TRANSPORTES HUMADEA	No	No	Si	No	-74,141307	4,776299

CÓDIGO	NOMBRE	TECNOLOGÍA_2G	TECNOLOGÍA_3G	TECNOLOGÍA_4G	TECNOLOGÍA_HSPA	LONGITUD	LATITUD
CUN.IND SPRING SIBER	CUN.IND SPRING SIBERIA	No	No	Si	No	- 74,142 95	4,750 44
CUN.IND TOYOTA COLOM	CUN.IND TOYOTA COLOMBIA	No	No	Si	No	- 74,138 73	4,755 08
CUN.IND ICEBERG	CUN.IND ICEBERG	No	No	Si	No	- 74,146 02	4,768 86
CUN.IND MOLINOS ROA	CUN.IND MOLINOS ROA	No	No	Si	No	- 74,134 473	4,754 148
CBTA_07818	CBTA COTA MERIDIANO 3G	No	Si	Si	Si	- 74,097 3	4,803 99
CBTA_03869	CBTA COTA B	No	Si	Si	Si	- 74,104 712	4,823 064
CBTA_01227	CBTA PARCELAS 3G	No	Si	Si	Si	- 74,126 69	4,782 18
CBTA_02053	CBTA SIBERIA	No	Si	Si	Si	- 74,138 778	4,748 583
CBTA_00733	CBTA COTA	No	Si	Si	Si	- 74,100 129	4,812 739
CBTA_02055	CBTA ROZO	No	Si	Si	Si	- 74,115 257	4,795 004
CBTA_05172	CBTA EL ABRA 3G	No	Si	Si	Si	- 74,111 7	4,799 25
CUN.IND IMPORTTRANS I	CUN.IND IMPORTTRANS IZC	No	No	Si	No	- 74,146 427	4,736 501
BOG0567	BOG_UNIABASTOS_TEM	No	Si	Si	Si	- 74,138 794	4,748 632
CUN0542	CUN_SIBERIA_II	No	Si	Si	Si	- 74,157 738	4,757 69
CUN0018	CUN_COTA	No	Si	Si	Si	- 74,100 166	4,812 807
CUN0284	CUN_PUEBLO_VIEJO_B	No	Si	Si	Si	- 74,101 486	4,803 18
CUN0111	CUN_COTA_SIBERIA	No	Si	Si	Si	- 74,126 602	4,782 14

CÓDIGO	NOMBRE	TECNOLOGÍA_2G	TECNOLOGÍA_3G	TECNOLOGÍA_4G	TECNOLOGÍA_HSPA	LONGITUD	LATITUD
CUN0246	CUN_CHIA_SANTA_ISABEL	No	Si	Si	Si	- 74,082 199	4,845 1
MLE_TBOG_520471	BOG_LG_BOGOTA	No	No	Si	No	- 74,132 4	4,736 28
MLC_TCUN_500311	CUN_MLC_TCUN_500311	No	No	Si	No	- 74,146 1	4,751 89
MLB_TBOG_510032	BOG_UNIABASTOS	No	No	Si	No	- 74,140 4	4,748 3
MLE_TCUN_520234	CUN_SIBERIA	No	No	Si	No	- 74,158 1	4,756 86
MLB_TCUN_510961	CUN_MLB_TCUN_510961	No	No	Si	No	- 74,148 2	4,765 47
S27264	MLC_TBOG_500580	No	Si	Si	No	- 74,135 9	4,739 49
S8455	MLB_TCUN_510515	Si	Si	Si	No	- 74,082 2	4,845 1
S28121	MLC_TCUN_500960	No	No	Si	No	- 74,163 59	4,744 18
S27516	MLC_TCUN_500929	No	No	Si	No	- 74,151 6	4,755 72
S7082	MLB_TBOG_510032	Si	Si	Si	No	- 74,138 79	4,748 61
S7892	MLE_TCUN_520258	Si	Si	Si	No	- 74,100 1	4,812 83
S9098	GB650	Si	Si	Si	No	- 74,145 86	4,742 55
S13771	MLC_TCUN_500132	No	Si	Si	No	- 74,111 7	4,799 28
S13219	MLE_TCUN_520234	Si	Si	Si	No	- 74,157 8	4,757 63
S13894	MLC_TCUN_500174	No	Si	Si	No	- 74,134 5	4,761 14
S13868	MLC_TCUN_500166	No	Si	Si	No	- 74,104	4,806 21

CÓDIGO	NOMBRE	TECNOLOGÍA_2G	TECNOLOGÍA_3G	TECNOLOGÍA_4G	TECNOLOGÍA_HSPA	LONGITUD	LATITUD
S12062	UB961_GUADALAJARA_BOGOTA_UMTS	No	Si	Si	No	- 74,148 41	4,764 79
S15652	UC311_UNIABASTOS_II	No	Si	Si	No	- 74,146 1	4,751 89
S12401	UE471_LG_BOGOTA_UMTS	No	Si	Si	No	- 74,132 4	4,736 28
S14615	MLC_TBOG_500580	No	Si	Si	No	- 74,148 6	4,734 74
S27515	MLC_TCUN_500928	No	No	Si	No	- 74,128 94	4,767 8
S6788	UE199_SANTA_FE_VIZCAYA	Si	Si	Si	No	- 74,126 6	4,782 14
S9713	UE326_COTA_NORTE	No	Si	No	No	- 74,092 5	4,826 24

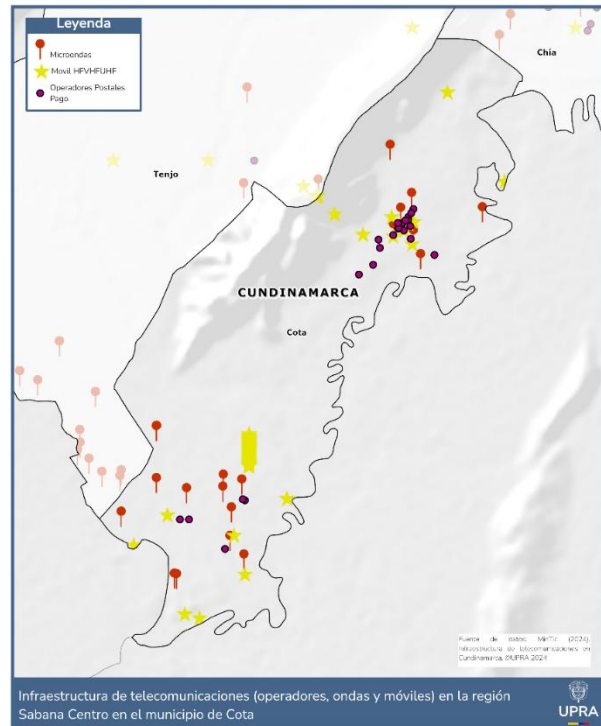
Nota: IMT “sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (por sus siglas en inglés)”, son sistemas móviles que ofrecen acceso a una amplia gama de servicios de telecomunicación y en particular a servicios móviles avanzados, soportados por las redes móviles y fijas que cada vez más utilizan tecnología de paquetes. (MinTic, 2022).

Fuente: Elaboración propia con información de MinTic, (2024)

Microondas

Las redes de microondas son utilizadas para comunicaciones de larga distancia en áreas donde la fibra óptica no está disponible.

Figura 24. Operadores de ondas móviles - microondas



Fuente: Elaboración propia con información de MinTic, (2024).

Tabla 28. Estaciones Microondas

ID_ESTACIÓN	LONGI	LATI	LATITUD	LONGITUD
177681	74° 8' 55,00" W	4° 44' 5,00" N	74,14861111	4,734722222
177685	74° 8' 46,00" W	4° 45' 8,00" N	74,14611111	4,752222222
180633	74° 9' 8,00" W	4° 45' 54,00" N	74,15222222	4,765
182771	74° 8' 19,00" W	4° 45' 18,00" N	74,13861111	4,755
182871	74° 9' 34,09" W	4° 44' 50,67" N	74,15946944	4,747408333
191641	74° 8' 53,34" W	4° 44' 4,66" N	74,14815	4,734627778
320677	74° 9' 8,28" W	4° 45' 53,89" N	74,1523	4,764969444
386655	74° 6' 13,83" W	4° 48' 22,66" N	74,10384167	4,806294444
386657	74° 6' 13,83" W	4° 48' 22,66" N	74,10384167	4,806294444
386659	74° 6' 13,83" W	4° 48' 22,66" N	74,10384167	4,806294444
386661	74° 6' 13,83" W	4° 48' 22,66" N	74,10384167	4,806294444
386663	74° 6' 13,83" W	4° 48' 22,66" N	74,10384167	4,806294444
386665	74° 6' 13,83" W	4° 48' 22,66" N	74,10384167	4,806294444
386667	74° 6' 13,83" W	4° 48' 22,66" N	74,10384167	4,806294444
386669	74° 6' 13,83" W	4° 48' 22,66" N	74,10384167	4,806294444
386967	74° 8' 5,38" W	4° 45' 14,43" N	74,13482778	4,754008333

ID_ESTACIÓN	LONGI	LATI	LATITUD	LONGITUD
386969	74° 8' 5,38" W	4° 45' 14,43" N	74,13482778	4,754008333
409255	74° 6' 0,46" W	4° 48' 45,86" N	74,10012778	4,812738889
453871	74° 6' 0,46" W	4° 48' 45,86" N	74,10012778	4,812738889
96068	74° 8' 13,02" W	4° 44' 53,84" N	74,13695	4,748288889
120406	74° 8' 3,80" W	4° 44' 19,10" N	74,13438889	4,738638889
177682	74° 9' 8,00" W	4° 45' 54,00" N	74,15222222	4,765
177686	74° 9' 8,00" W	4° 45' 54,00" N	74,15222222	4,765
182772	74° 9' 8,00" W	4° 45' 54,00" N	74,15222222	4,765
182872	74° 9' 8,28" W	4° 45' 53,89" N	74,1523	4,764969444
191642	74° 9' 8,28" W	4° 45' 53,89" N	74,1523	4,764969444
192072	74° 5' 53,90" W	4° 48' 0,70" N	74,09830556	4,800194444
231176	74° 5' 8,40" W	4° 48' 35,28" N	74,08566667	4,8098
232070	74° 6' 8,50" W	4° 48' 34,90" N	74,10236111	4,809694444
232666	74° 8' 14,10" W	4° 44' 32,80" N	74,13725	4,742444444
287940	74° 9' 8,18" W	4° 45' 15,44" N	74,15227222	4,754288889
303354	74° 8' 19,32" W	4° 45' 9,18" N	74,1387	4,75255
386968	74° 9' 8,28" W	4° 45' 53,89" N	74,1523	4,764969444
386970	74° 9' 8,28" W	4° 45' 53,89" N	74,1523	4,764969444
409256	74° 6' 16,28" W	4° 49' 21,37" N	74,10452222	4,822602778
453872	74° 5' 59,19" W	4° 48' 18,27" N	74,099775	4,805075

Fuente: Elaboración propia con información de MinTic, (2024)

Para la identificación del APPA Sabana Centro, la infraestructura de telecomunicaciones, pueden hacer parte de estas áreas debido a que la prestación del servicio es soporte a la actividad agropecuaria, y contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de la población campesina, cumpliendo con la normativa correspondiente en relación con la instalación, localización y despliegue de infraestructura en zonas rurales.

2.3.3. Determinantes de nivel 5

Corresponde a esta determinante, los componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo metropolitano, en cuanto se refieran a hechos metropolitanos, así como las normas generales que establezcan los objetivos y criterios definidos por las áreas metropolitanas en los asuntos de ordenamiento del territorio municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1625 de 2013.



Dado que el municipio de Cota no hace parte de ningún Área Metropolitana, en los términos del artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y la Ley 1625 de 2013, no se tienen determinantes de ordenamiento territorial que, siendo establecidas desde los instrumentos de planificación de este tipo de esquema asociativo, se deban tener en cuenta como normas de superior jerarquía para el ordenamiento territorial municipal de Cota.

Sin perjuicio de lo anterior, se identificó el Acto Legislativo 02 de 2020, mediante el cual se creó la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca como entidad administrativa de asociatividad regional de régimen especial, a la cual, el Distrito Capital, la Gobernación de Cundinamarca y los municipios de Cundinamarca podrán asociarse a esta región cuando compartan dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicas. Así mismo, mediante Ley 2199 de 2022 se expidió el régimen especial de la Región metropolitana donde de manera particular se estableció que “El Plan Estratégico y de ordenamiento de la Región Metropolitana, y los lineamientos para la ocupación del territorio constituyen norma de superior jerarquía en la jurisdicción regional, en lo que se refiere al desarrollo de los hechos metropolitanos”.

A la fecha, el municipio de Cota no se ha vinculado a la Región Metropolitana, pero en el caso de que se llegase a vincular, se deberá adelantar la coordinación respectiva entre el APPA, y los instrumentos y lineamientos establecidos por la Región Metropolitana.

2.3.4. Determinantes de nivel 6

De acuerdo con la información suministrada por parte del Viceministerio de Turismo a la UPRA, sobre la existencia de Proyectos Especiales de Turismo y su infraestructura vinculada en el territorio correspondiente al municipio de Cota, no hay reporte de dichos proyectos a la fecha. En el caso de que se llegase a formular este tipo de proyectos, se deberá adelantar la coordinación respectiva entre determinantes, teniendo en cuenta los niveles de prevalencia de estas.



2.4. Instrumento de Ordenamiento Territorial Municipal Vigente

2.4.1. Análisis Regional

Es importante resaltar que a nivel regional (interdepartamental), para velar por la integración ordenada y salvaguardar ambiental y productivamente a la Sabana de Bogotá, existe un instrumento de carácter administrativo y de planeación regional como mecanismo rector en la integración regional y articulación de departamentos. Es el caso de la entidad de planificación administrativa de asociación territorial, RAPE (Región Administrativa y de Planificación Especial) fundamentada jurídicamente en la Constitución Política de 1991¹³ y en la LOOT (Ley 1454 de 2011. Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial). La RAPE constituye un Esquema Asociativo Territorial que promueve la convergencia y realización de los programas y proyectos regionales entre sus asociados (Bogotá, Boyacá, Cundinamarca, Huila, Meta y Tolima), mediante la articulación supra departamental de la planeación del territorio para la generación de conocimiento y el desarrollo sostenible de la Región. Asociación líder en el desarrollo de los objetivos concertados conjuntamente entre Bogotá y Cundinamarca bajo la Mesa de Planificación Regional y el Consejo Regional de Competitividad. Su función no es "ordenar el suelo" sino articular la planeación a gran escala, que orienta el ordenamiento regional, pero no reemplaza los instrumentos municipales.

La RAPE, creada para integración y para mejorar la coordinación territorial, establece como Objetivos Centrales: Fortalecer la Seguridad Alimentaria, Gestionar el Recurso Hídrico, mejorar la conectividad y promover la Competitividad Regional. Todos los 116 municipios de Cundinamarca están asociados a la RAPE de manera indirecta a través de la Gobernación. Sin embargo, existen municipios específicos que destacan por su participación activa en proyectos clave de la Región Central:

- **Seguridad Alimentaria y Compostaje:** con la participación principalmente de **Zipacquirá, Tausa y Lenguaque**. La RAPE Región Central y el Ministerio de Agricultura priorizaron a la provincia completa de Sabana Centro para garantizar el Derecho Humano a la Alimentación y para proteger suelos fértiles de la expansión

¹³ Artículos 306 y 307 de la Constitución. Permiten la creación de regiones administrativas y de planeación.



inmobiliaria.

- **Conectividad Regional:** Municipios de importancia estratégica por su cercanía a la capital o infraestructura, como **Soacha, Fusagasugá, Facatativá, Chía y Zipaquirá**, son fundamentales en la planificación de transporte intermodal y abastecimiento alimentario.

Adicionalmente, la asociación de la RAPE, se enfoca en cinco **Ejes de Trabajo** principales **con los Municipios**, entre los que se encuentran:

- **Seguridad Alimentaria:** Conexión de producción con la demanda de Bogotá. Para el caso de Sabana Centro, los 11 municipios que la conforman se relacionan directamente con el eje de **Seguridad Alimentaria** de la RAPE, enfatizado hoy, con la puesta en marcha del proyecto de **Zonas de Protección para la Producción de Alimentos - APPA**. Estos municipios son estratégicos para el Plan de Abastecimiento Alimentario de la Región Central debido a su cercanía con Bogotá, su Frontera Agrícola y la aptitud de sus suelos para cultivos prioritarios.
- **Sustentabilidad Ecosistémica:** Protección de páramos (como el sistema Chingaza) y seguridad hídrica.
- **Infraestructura:** Impulso a proyectos como el Tren de Zipaquirá¹⁴, al norte de la Sabana de Bogotá y el Regiotram, al occidente y mejora de vías secundarias.

2.4.2. Instrumento de ordenamiento territorial municipal (Acuerdo 012 de 2000)

El análisis de los planes de ordenamiento territorial, en particular en lo relacionado con el modelo de ocupación adoptado en cada instrumento, constituye un elemento fundamental para la identificación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA). Este ejercicio permite articular el ordenamiento territorial con la garantía del derecho humano a la alimentación, en la medida en que la revisión y evaluación del modelo de ocupación evidencian la forma en que se estructura y organiza el suelo rural, especialmente al suelo agropecuario, y facilitan su armonización con la nueva determinante de nivel 2.

Para el análisis del instrumento de ordenamiento territorial, se recibió información de parte de la Administración municipal, respecto a su articulado, documentos, y cartografía en

¹⁴ Denominado así acorde con lo señalado en el Conpes 4171 de 2025.

distintos formatos, a partir de lo cual se establece el estado del instrumento vigente de ordenamiento territorial del municipio de Cota.

A continuación, se presenta el estado del instrumento vigente de ordenamiento territorial del municipio de Cota.

Tabla 29. Estado del instrumento de ordenamiento territorial en el municipio de Cota, Cundinamarca

TIPO DE PLAN	ACTO ADMINISTRATIVO	MOTIVO	ESTADO
Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT)	Acuerdo 012 del 20 de octubre de 2000	Adopción	Desactualizado

Fuente: elaboración propia con información de la Alcaldía de Cota.

Es necesario precisar que como el Acuerdo 012 de 2000 (PBOT municipio de Cota), corresponde a un instrumento de ordenamiento territorial de primera generación y no ha sido actualizado hasta la fecha, El PBOT no se enmarca en los parámetros definidos por el Decreto 3600 de 2007 y en general en los establecido en el Decreto único reglamentario 1077 de 2015.

El PBOT no señala de forma expresa un modelo de ocupación del territorio, sin embargo, dentro de las políticas del PBOT vigente (artículo 3 del Acuerdo 012 de 2000) en la dimensión económica se menciona que el municipio de Cota es un municipio “agropecuario e industrial”. Así mismo en el artículo 4 (Objetivos) el PBOT considera que se debe **“garantizar que la utilización del suelo se ajuste a la función social de la propiedad, sin detrimento de los derechos constitucionales”**.

La Zona de Actividad Agropecuaria en el artículo 137 del Acuerdo 012 del 2000, que se referencia en el mapa “zonificación general rural”, contempla como uso principal, el agropecuario y forestal. En todo caso dentro de los usos compatibles y condicionados de la Zona de Actividad Agropecuaria, se encuentran usos de vivienda unifamiliar y multifamiliar y, comercio y servicios de niveles 1, 2 y 3 (previstos en el artículo 72 del PBOT vigente). A partir de la información asociada a transformaciones del suelo rural realizada por parte del IGAC (ver numeral 2.5.1 Dinámicas de Ocupación), se pueden observar desarrollos de vivienda agrupada en suelos de la Zona de Actividad Agropecuaria, lo que desvirtúa la destinación del uso principal previsto en el PBOT. En este sentido se evidencia



la necesidad de establecer un suelo de protección para la producción de alimentos, salvaguardando las áreas que aún se conservan para tal fin.

Además, desde el componente estratégico del PBOT, se define al municipio de Cota como un municipio agropecuario, y de forma general, algunas de las políticas y objetivos el componente estratégico del PBOT Cota, se alinean con los objetivos de la determinante de nivel 2, favoreciendo una articulación efectiva entre la planificación local y los lineamientos de orden superior.

2.4.2.1. Clasificación del suelo

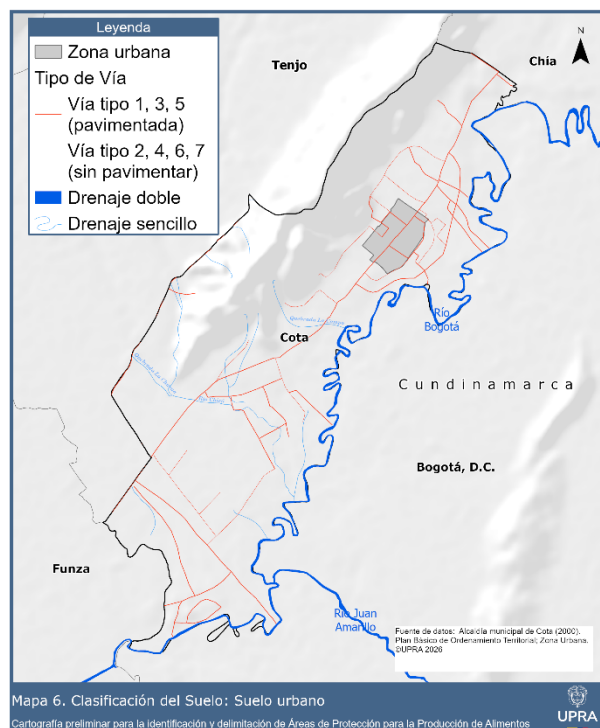
En los artículos 58, 59 y 63 del Acuerdo 012 del 20 de octubre de 2000, se establece la clasificación del suelo, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 388 de 1997, de la siguiente manera:

Tabla 30. Clasificación del suelo del municipio de Cota, Cundinamarca

Clase de suelo	Área (ha)
Suelo urbano	137,97
Suelo rural	5.229,98
Total, área municipio	5.367,95

Fuente: elaboración propia a partir de la cartografía del PBOT de Cota (2000)

Figura 25. Clasificación del suelo del municipio de Cota



Fuente: elaboración propia a partir de la cartografía del PBOT de Cota (2000)

Es preciso señalar que el suelo urbano está destinado al desarrollo de procesos de urbanización y consolidación de asentamientos, y no está destinado a las actividades agropecuarias, que se desarrollan dentro de la frontera agrícola y en el suelo rural. En este contexto, las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) se delimitan exclusivamente en suelos rurales, por ser estos los que conservan aptitud y vocación para el desarrollo de actividades agropecuarias.

2.4.2.2. Clases de protección del suelo rural

De igual manera, al interior de suelo rural, en el POT se precisan las áreas que hacen parte de la categoría de protección del suelo rural de la siguiente manera:

Tabla 31. Categoría de Protección del suelo rural de Cota

SUBCATEGORIA	TIPO	ÁREA (ha)
Áreas de conservación y protección ambiental	Zona de Protección y Conservación Ambiental	1.043,33
	Zona de Infiltración de Recarga de Acuíferos	152,47

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria

Edificio Club Colombia. Carrera 10 n.º 28-49, Torre A, pisos 11, 12 y 19.

(57+601) 552 9820, (57+601) 245 7307 www.upra.gov.co

Bogotá, Colombia.

SUBCATEGORIA	TIPO	ÁREA (ha)
	Zona de Ronda de los ríos y cuerpos de agua	467,77
	Zona de Recreación ecoturística	130,1
	Zona de Manejo Integrado	129,15
	Zonas de Recuperación y Rehabilitación Ambiental	9,89
Total áreas de conservación y protección ambiental		1.932,71
Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios	Plantas de Tratamiento de Aguas residuales	1,50**
Áreas de patrimonio cultural	Resguardo Indígena	494,92*
*El área del resguardo Indígena (fuente PBOT) no se incluye en la suma de los totales, ya que se superpone con figuras de protección como la zona de protección y conservación ambiental, la zona de infiltración de recarga de acuíferos y la zona de Manejo Integrado.		
** Se elaboró con el apoyo de la administración municipal.		

Fuente: elaboración propia a partir de la cartografía del PBOT de Cota (2000)

El suelo de protección asociado a las áreas de conservación y protección ambiental, conforme a los establecido en los artículos 118, 123, 128, 133, 142 y 146 del Acuerdo 012 de 2000 del PBOT de Cota se determinan las siguientes zonas:

1. Zona de Protección y Conservación Ambiental
2. Zona de Infiltración de Recarga de Acuíferos
3. Zona de Ronda de los ríos y cuerpos de agua
4. Zona de Recreación
5. Zona de Manejo Integrado
6. Zona de Recuperación y Rehabilitación Ambiental

Es importante señalar que las áreas correspondientes a la “zona de protección y conservación ambiental”, la “zona de ronda de los ríos y cuerpos de agua” y la “zona de infiltración de recarga de acuíferos” coinciden con los elementos identificados como determinantes de nivel 1, analizados en el numeral 2.2 “Análisis de determinantes de nivel 1 en frontera agrícola” de este DTS, tales como la Reserva Forestal Protectora Productora (RFPP) cuenca alta del río Bogotá, realinderada mediante la Resolución 138 de 2014 del MADS, así como las rondas hídricas del río Bogotá (Acuerdo CAR 17 de 2009 y Acuerdo CAR 30 de 2009) y del río Chicú (Resolución 1790 de 2017). Sin embargo, es preciso advertir que los actos administrativos que establecen las determinantes ambientales de



nivel 1 mencionadas son posteriores a la adopción del PBOT Cota (Acuerdo 12 de 2000). Por lo anterior, se analizan las áreas de protección ambiental del PBOT en el marco de la identificación del APPA; aunque estas áreas coinciden en su mayoría con las determinantes de nivel 1, se advierte que pueden existir diferencias cartográficas entre las áreas determinadas y aquellas destinadas a la protección y conservación ambiental dentro del PBOT.

Teniendo en cuenta que la función principal de las áreas de conservación y protección ambiental está orientada a la preservación de los recursos naturales, al mantenimiento de los procesos ecológicos, a la protección de los valores paisajísticos y de los servicios ecosistémicos que proveen, y reconociendo su carácter estratégico dentro de la estructura ecológica principal, dichas áreas no se habilitan para su incorporación dentro de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA).

En relación con las áreas destinadas a la producción agrícola, ganadera y de explotación de recursos naturales, el PBOT si bien define áreas agropecuarias, dichas áreas no se enmarcan como parte del suelo de protección, teniendo en cuenta que es un instrumento de ordenamiento anterior a la expedición del decreto 3600 de 2007, donde se definen las categorías de protección en el suelo rural.

El artículo 56 del PBOT vigente, establece los elementos del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural del municipio en el suelo urbano y rural. Los elementos del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural en el suelo rural el PBOT son:

- Casa de Hacienda Santa Cruz – Vereda Pueblo Viejo
- Casa de Hacienda Buenavista – Vereda Vuelta Grande
- Casa de Hacienda Granada – Vereda Vuelta Grande
- Casa Zafra o Sede Administrativa Colegio Refous - Vereda Roza
- Casa de la hacienda El Noviciado – Vereda Moya
- Piedra de Tapia -Resguardo Indígena Cerro Majuy.

Con base en lo anterior, corresponde a Bienes de Interés Cultural del ámbito municipal: las Casas de Hacienda Santa Cruz, Buenavista y Granada, si bien su declaratoria como BIC las sujeta a un régimen de preservación, al ser del ámbito municipal no constituyen una determinante de superior jerarquía para la formulación del APPA, en cuyo caso se debe



tener en cuenta la normatividad vigente en materia patrimonial y los instrumentos de planificación y manejo del patrimonio cultural.

Los Bienes de interés Cultural del ámbito municipal, se acogen al régimen de protección previsto en la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios. En ausencia de instrumentos específicos de gestión (PEMP u otro instrumento aprobado), deberá aplicarse lo dispuesto en el Decreto 2358 de 2019, el cual establece, para bienes ubicados en suelo rural, un área de influencia perimetral de 300 metros contados desde el punto de referencia del inmueble, con el fin de salvaguardar sus valores patrimoniales y regular intervenciones que puedan afectar su integridad o contexto paisajístico

Los siguientes Bienes de Interés Cultural del ámbito municipal presentan consideraciones particulares para tener en cuenta en el proceso de identificación del APPA:

Piedra de Tapia (Cerro Majuy): Se encuentra localizada al interior de un territorio legalmente constituido como Resguardo Indígena. Estos territorios cuentan con actos administrativos de formalización expedidos por la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y poseen un régimen especial de protección y administración, acorde con su carácter colectivo y el reconocimiento constitucional de sus derechos territoriales. En virtud de lo anterior, no hacen parte de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA).

Casa Zafra o sede administrativa Colegio Refous (Vereda Rozo): Este inmueble presenta dos condiciones particulares: i) se ubica sobre la vía principal Cota-Siberia, en un contexto de alta influencia vial y de servicios y dentro del corredor vial delimitado en el acuerdo 012 de 2000, y ii) hace parte de la infraestructura educativa del Colegio Refous, con una declaratoria de BIC del ámbito municipal. Estas características lo sitúan en un contexto funcional y normativo distinto al de las áreas productivas rurales que se pretenden proteger, por lo cual no se incluye en la identificación del APPA.

La Casa de la hacienda El Noviciado: Cuenta con un PEMP del año 2020 (Resolución 2437 de 2020 del entonces Ministerio de Cultura), que ya fue analizado como parte de la determinante de ordenamiento del nivel 3. Como se menciona en el análisis de la determinante de nivel 3, los sectores ZI-SN01 y ZI-SN02, correspondientes a la zona de influencia, se pueden considerar dentro de APPA, teniendo en cuenta que, dentro de los



usos permitidos para dichos sectores, se encuentran las actividades agropecuarias y forestales, lo cual garantiza la plena armonía entre los objetivos de conservación del patrimonio cultural y la finalidad productiva y alimentaria que sustenta la figura del APPA. El resto de las áreas que hacen parte integral de PEMP de la casa de hacienda El Noviciado, no se habilitan para su incorporación dentro de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA), ya que cuentan con una destinación y usos que no se consideran compatibles con el APPA.

Respecto a las áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios, se debe considerar que las mismas están orientadas a la atención de necesidades básicas de la población y constituyen servicios inherentes a la finalidad social del Estado, por lo que su localización y desarrollo responden a lógicas y requerimientos funcionales y sectoriales específicos. En este contexto, y dada su destinación, aquellas infraestructuras que, por su dimensión e impacto territorial, pueden identificarse y espacializarse en la escala de ordenamiento del suelo rural, no se habilitan para su incorporación dentro de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA).

En este contexto, la cartografía del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del municipio de Cota no evidencia información espacializada sobre la infraestructura de servicios públicos, a pesar de que en el Capítulo IV del Acuerdo 012 de 2000 (artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40) se hace referencia al sistema municipal de servicios públicos domiciliarios.

No obstante, con el apoyo de la administración municipal fue posible identificar y localizar las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de Pueblo Viejo, Rozo y Sabana, las cuales, debido a su uso y ocupación del suelo, no se habilitan para su incorporación dentro de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA).

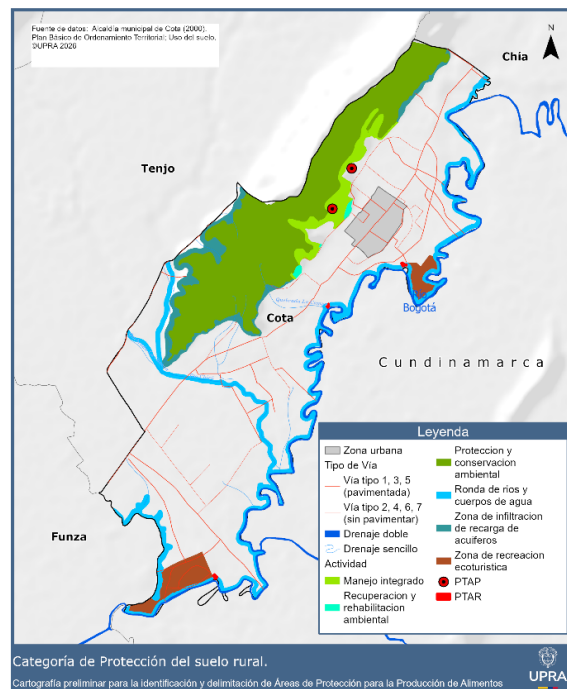
De manera similar, y también con el acompañamiento de la administración municipal, se logró localizar cartográficamente, en formato de punto, las Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), así como dos subestaciones eléctricas, estas últimas ubicadas en el suelo urbano y en el corredor industrial del municipio.

Sin perjuicio de lo anterior, se reconoce que ciertas infraestructuras asociadas a la prestación de los servicios públicos, como redes de transmisión o distribución, así como

construcciones e instalaciones de menor escala que no se encuentran identificadas ni espacializadas en dicha cartografía, pueden coexistir con los usos agropecuarios. Por lo tanto, estas se habilitan dentro de las APPA, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial vigente, particularmente en lo relacionado con aislamientos, servidumbres y demás disposiciones aplicables.

Teniendo en cuenta el modelo de ocupación y la visión territorial definidos en el instrumento de ordenamiento territorial, las áreas que hacen parte de la categoría de protección que no se habilitan para su incorporación dentro de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) corresponden a 1.934, 21 ha, y se presentan en la siguiente figura.

Figura 26. Áreas de la categoría de Protección del PBOT de Cota no habilitadas para APPA



Fuente: elaboración propia a partir de la cartografía del PBOT de Cota (2000)

2.4.2.3. Clases de desarrollo restringido

El PBOT vigente del municipio de Cota, no se enmarca en los parámetros definidos por el Decreto 3600 de 2007, por lo que en sentido estricto no cuenta con la definición de áreas

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria

Edificio Club Colombia. Carrera 10 n.º 28-49, Torre A, pisos 11, 12 y 19.

(57+601) 552 9820, (57+601) 245 7307 www.upra.gov.co

Bogotá, Colombia.

de desarrollo restringido. Sin embargo, es posible asemejar algunas de las áreas contempladas en el PBOT, de acuerdo con los usos definidos en el Acuerdo 012 del 2000, a las categorías de desarrollo restringido del Decreto 3600 de 2007. A continuación, se presentan las equivalencias entre las categorías de desarrollo restringido y las áreas definidas en el PBOT vigente:

Tabla 32. Equivalencia de las categorías de Desarrollo Restringido en el suelo rural de Cota

Categorías de desarrollo Restringido (Decreto 3600 de 2007)	Equivalencia de la a categorías de desarrollo restringido del Acuerdo 012 de 2000
Suelos Suburbanos	Suburbano, agro – residencial tradicional Suburbano, agro – residencial múltiple Suburbano, Agro – residencial campestre Corredor vial Corredor industrial Zona agropecuaria industrial
Centros Poblados Rurales	No Aplica. El PBOT no delimita centros poblados rurales en su territorio
Áreas destinadas a vivienda campestre	No aplica. Las áreas que el PBOT identifica para vivienda campestre lo hace en el marco de áreas suburbanas (Art. 62 acuerdo 012 de 2000).
Equipamientos de salud, educación, bienestar social, cultural y deporte	No Aplica. No se encuentra la localización de equipamientos en la cartografía del PBOT

Fuente: elaboración propia a partir del PBOT de Cota (2000)

El artículo 62 del Acuerdo 012 de 2000 se identifican los suelos suburbanos, dentro de los cuales se encuentran la Zona Agro-residencial Tradicional, la Zona Agro-residencial Múltiple, la Zona Agro-residencial Campestre y la Zona de Corredor Vial. Por su parte, el artículo 61 del PBOT hace referencia a la Zona Agropecuaria e Industrial, conformada por tres zonas: el Corredor Industrial, la Zona Agropecuaria e Industrial Sur y la Zona Agropecuaria e Industrial Norte. Estos tres sectores presentan una connotación de desarrollo industrial en el marco de un área creada mediante el Acuerdo Municipal 016 de diciembre de 1991, la cual se asimila a suelo suburbano con usos industriales.

En los artículos 41 y 42 del acuerdo 012 de 2000, el PBOT hace mención al “sistema municipal de equipamiento público” acompañado de una tabla general donde se clasifica los tipos de equipamientos y la escala de estos, sin embargo, esta tabla no incorpora una descripción de los equipamientos con su respectiva localización, ni tampoco discrimina su ubicación (urbana o rural). En la cartografía del PBOT tampoco es posible encontrar la delimitación de los equipamientos del municipio. De acuerdo con lo anterior no es posible

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria

Edificio Club Colombia. Carrera 10 n.º 28-49, Torre A, pisos 11, 12 y 19.

(57+601) 552 9820, (57+601) 245 7307 www.upra.gov.co

Bogotá, Colombia.

considerar los equipamientos dentro de las categorías de desarrollo restringido en el PBOT de Cota, ya que no es posible identificarlos cartográficamente, y la mayor parte de los equipamientos importantes del municipio, se ubican en el suelo urbano y en el denominado corredor vial y suelos suburbanos establecidos en el PBOT.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se muestran las áreas de desarrollo restringido que se asemejan con el PBOT, de la siguiente manera:

Tabla 33. Áreas de Desarrollo Restringido en el suelo rural de Cota (Cundinamarca)

Categoría	Tipo	Área (ha)
Suelo suburbano	Suburbano, agro – residencial tradicional	283,15
	Suburbano, agro – residencial múltiple	106,22
	Suburbano, Agro – residencial campestre	297,55
	Corredor vial	471,87
	Corredor industrial	485,36
	Zona agropecuaria industrial	654,94
Total Áreas de Desarrollo Restringido		2.299,09

Fuente: elaboración propia a partir de la cartografía del PBOT de Cota (2000)

El PBOT determina las áreas equiparables a las áreas de desarrollo restringido bajo el contexto de escala regional – nacional, asociado a la contigüidad con el Distrito Capital de Bogotá. Bajo este contexto, tanto el área de “corredor industrial” como la “zona agropecuaria industrial” se presentan como alternativas para el desarrollo industrial del occidente de Bogotá, articuladas sobre el eje de una vía nacional de primer orden como lo es la autopista Medellín. Las dinámicas de estas dos áreas (corredor industrial y zona agropecuaria industrial) se vinculan directamente con la ciudad capital, más que con las dinámicas municipales propias, sin que ello desconozca la importancia para la población local y administración municipal.

En concordancia con lo anterior, el artículo 150 del Acuerdo 012 del 2000, define la Zona Agropecuaria e Industrial dentro del cual se subdivide en tres subzonas que corresponden a:

1. Corredor Industrial
2. Agropecuaria e Industrial Sur
3. Agropecuaria e Industrial Norte



El Acuerdo del PBOT vigente, en su artículo 160, establece los usos del corredor industrial. En el desarrollo del artículo en mención no se contemplan los usos agropecuarios, ni como uso compatible y/o condicionado, por lo cual y conforme a las normas de OT, se entiende como prohibido.

Para las zonas Agropecuaria e Industrial Sur y Norte los usos definidos por los artículos 165 y 169 del Acuerdo 012 del 2000, contemplan los usos agropecuarios como parte de los usos principales. Sin embargo, dentro de los usos compatibles, el PBOT incluye como parte de los usos, la industria de bajo y mediano impacto que son usos incompatibles con el uso agropecuario. Es importante desatacar, que la mayor parte de la zona agropecuaria industrial (Norte y Sur) se encuentra ya desarrollada principalmente en usos industriales, (usos compatibles o condicionados en el PBOT), lo que terminó por convertir en la práctica, al uso industrial como el uso principal de las zonas agropecuarias industriales Norte y Sur. (ver numeral 2.5.1 Dinámicas de Ocupación)

Los suelos denominados suburbano agro – residencial tradicional, múltiple y campestre, así como el área denominada corredor vial, se desarrollan en un contexto municipal – regional en una tensión Funza – Cota – Chía, a lo largo de la vía intermunicipal y su respectiva variante cercana a la zona urbana de Cota.

Los suelos suburbanos, fueron definidos en el PBOT, como suelo rural de carácter suburbano en el artículo 62 del Acuerdo 012 de 2000 compuestos por:

1. Zona Agro - residencial dividida en:
 - a. Tradicional - SU-1:
 - b. Múltiple - SU-2:-
 - c. Campestre - SU-3-
2. Zona de Corredor Vial.

En los artículos 173, 178 y 183 del Acuerdo 012 de 2000, las zonas suburbanas agro – residenciales SU-1, SU-2 y SU-3, incorporan el uso agropecuario y forestal como parte de los usos principales. En todo caso tanto en los usos compatibles como en los usos condicionados, de estas tres zonas (SU-1, SU-2 y SU-3) se contempla el desarrollo de vivienda unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar, comercio y servicio de nivel 1, 2, 3 y 4 (previstos en el artículo 72 del Acuerdo 012 de 2000). Es importante indicar que la mayor parte de las tres zonas agro – residenciales SU-1, SU-2 y SU-3, se encuentran ya



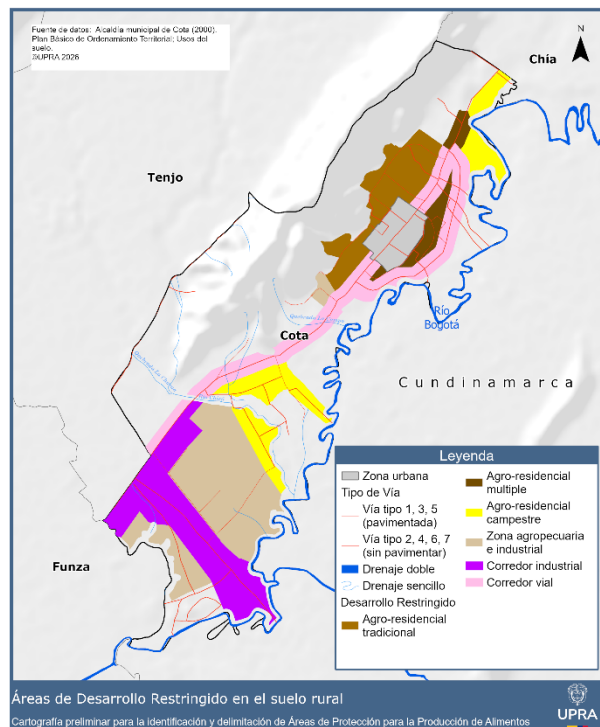
desarrolladas principalmente en usos residenciales, ya que el PBOT bajo los usos compatibles y condicionados permitieron su desarrollo, por lo que se terminó por desplazar el uso agropecuario y forestal como uso principal, por el uso residencial en las tres zonas mencionadas. (ver numeral 2.5.1 Dinámicas de Ocupación).

La zona señalada en el artículo 188 del Acuerdo 012 de 2000 como corredor vial, alude que el uso agropecuario es parte de los usos compatibles, sin embargo, tanto los usos principales como restaurantes, comercio y servicios de nivel 3 y 4 previstos en el artículo 72 del Acuerdo 012 de 2000, como los usos residenciales e institucionales que se contemplan en el PBOT como parte de los usos condicionados del corredor vial, han ocupado la mayor área de este corredor. (ver numeral 2.5.1 Dinámicas de Ocupación).

Debido al nivel de consolidación y la incompatibilidad de usos de los suelos suburbanos con las áreas de APPA y con el fin de evitar los posibles conflictos de uso, las áreas que hacen parte de las categorías de desarrollo restringido no harán parte de las APPA como se indica en el modelo cartográfico. Sin embargo, acorde con su funcionalidad, deberá facilitarse la articulación de actividades entre éstos y las áreas de producción de alimentos, así como con las demás áreas que hacen parte del territorio municipal y regional.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta el modelo de ocupación y la visión territorial definidos en el instrumento de ordenamiento territorial, las áreas que hacen parte de la categoría de desarrollo restringido no se habilitan para su incorporación dentro de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA), y las cuales corresponden a 2.299,10 ha, y se presentan en la siguiente figura.

Figura 27. Áreas de Desarrollo restringido del PBOT Cota no habilitadas para APPA



Fuente: elaboración propia a partir de la cartografía del PBOT de Cota (2000)

En el contexto de la declaratoria de las APPA, es imperativo precisar que los derechos adquiridos con arreglo a la ley y las situaciones jurídicas consolidadas preexistentes dentro de los polígonos a delimitar serán plenamente respetados, en estricta conformidad con el marco legal y constitucional vigente. Esta protección se fundamenta en el principio de la irretroactividad de la ley, lo que implica que la declaratoria de las APPA no tendrá efectos sobre situaciones jurídicas perfeccionadas con anterioridad a su entrada en vigor.

Transformaciones territoriales del suelo rural agropecuario.

2.5. Transformación del Suelo Rural Agropecuario

En el marco del análisis de las transformaciones del suelo rural agropecuario, se evalúa el estado actual del territorio a partir de la relación entre el modelo de ocupación adoptado



en los planes de ordenamiento territorial¹⁵ y las dinámicas actuales de uso y ocupación del suelo rural agropecuario. Este análisis incorpora la revisión de los procesos de ajuste y revisión del Plan de Ordenamiento Territorial, así como el análisis de información secundaria y fuentes oficiales que permiten identificar procesos consolidados de ocupación, transformación y presión sobre el suelo rural agropecuario.

2.5.1. Dinámicas de Ocupación

2.5.1.1. Identificación de áreas construidas IGAC

En atención a la solicitud de apoyo técnico al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para la identificación de zonas con construcciones consolidadas y transformación de suelo rural agropecuario en los municipios de la provincia Sabana Centro del departamento de Cundinamarca, como insumo dentro del proceso de análisis de información territorial y sectorial para la identificación de las APPA, el IGAC planteó una metodología¹⁶ conjunta que se basa en el uso de imágenes de satélite y otros insumos cartográficos para definir las zonas mencionadas.

Como resultado de la aplicación de la metodología establecida, para el municipio de Cota se entregó por parte del IGAC tres coberturas en formato .shapefile que corresponden a: i) áreas construidas, ii) zonas de extracción minera y iii) construcciones no convencionales.

Esta información permite identificar y evaluar las evidencias de transformación del suelo rural agropecuario, a partir de un proceso de selección de imágenes satelitales adecuadas y la definición de índices óptimos para la detección de superficies transformadas.

¹⁵ Cuando se refiera a los Planes de Ordenamiento Territorial se entenderá que comprende todos los tipos de planes previstos en el artículo 9° de la Ley 388 de 1997.

¹⁶ Memoria Técnica-Identificación de áreas transformadas en suelo rural agropecuario (IGAC, 2023)

Figura 28. Flujo metodológico de trabajo IGAC



Fuente: IGAC (2023).

De los resultados obtenidos se debe destacar lo siguiente:

Se utilizaron imágenes satelitales de alta calidad provenientes del Programa Copernicus de la ESA y gestionadas a través de Google Earth Engine.

- Se llevó a cabo una revisión de estudios previos y se evaluaron diferentes índices, incluido el SAVI, para determinar cuál era el más adecuado para la detección precisa de áreas construidas. El SAVI se destacó como una elección sólida.
- Se implementaron procedimientos de control de calidad que involucraron la comparación de resultados con diversas fuentes de información, como áreas construidas consolidadas, áreas de extracción minera y escombreras, y áreas identificadas como invernaderos. Esto garantiza la precisión y consistencia de los resultados.
- Teniendo en cuenta que en las construcciones y las áreas construidas en las áreas rurales se encuentran alejadas unas de las otras, se procede a generar polígonos de 10 metros alrededor de los polígonos definidos como construcciones de manera que se unifiquen elementos dispersos con elementos contiguos generando zonas más generales de áreas de construcción.
- El resultado de la definición de polígonos de áreas de construcción puede darse a una escala de 1:10.000.

Tomando como referencia las categorías de suelo definidas en el PBOT del municipio de Cota y la información sobre áreas construidas identificadas por el IGAC, se realizaron análisis comparativos que permitieron evaluar la presencia y distribución de dichas áreas construidas dentro de las diferentes zonas delimitadas en el modelo de ocupación del territorio. Este ejercicio evidencia la presión ejercida por la dinámica constructiva sobre los distintos tipos de suelo establecidos en el PBOT.

- **Áreas de protección y conservación ambiental**

Se inicia el análisis de la dinámica de ocupación en Cota con las áreas de protección definidas por el municipio en el PBOT, para evidenciar si ha habido algún tipo de presión de la construcción o la suburbanización sobre suelos de protección.

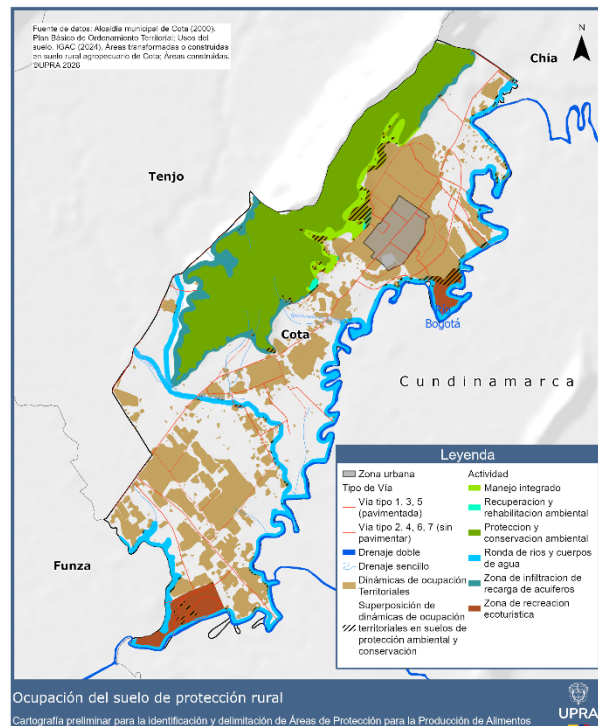
Tabla 34. Ocupación en Áreas de protección y conservación ambiental del PBOT

Zonas	Área (ha)	Área Construida según IGAC (ha)	Porcentaje Ocupación sobre el área del suelo de expansión urbana (%)
Zona de Protección y Conservación Ambiental	1.043,33	3,80	0.37%
Zona de Infiltración de Recarga de Acuíferos	152,47	2,39	1.57%
Zona de Ronda de los ríos y cuerpos de agua	467,77	29,08	6.22%
Zona de Recreación ecoturística	130,10	18,24	14.02%
Zona de Manejo Integrado	129,15	41,78	32.35%
Zonas de Recuperación y Rehabilitación Ambiental	9,89	5,40	54.58%

Fuente: elaboración propia con base en PBOT Cota (2000), IGAC (2024).

En las áreas destinadas a la conservación y protección ambiental, los mayores porcentajes de ocupación se concentran en las Zonas de Recuperación y Rehabilitación Ambiental. Pese a su reducida extensión, estas áreas registran una ocupación del 54,58% (5,4 ha), seguidas por las Zonas de Manejo Integrado con un 32,35% (41,78 ha). Esta transformación del suelo rural, específicamente en categorías de protección, representa una alerta crítica para el municipio: la impermeabilización mediante construcciones genera una pérdida permanente de la función ecosistémica. Resulta particularmente preocupante que las áreas destinadas a la recuperación ambiental presenten una ocupación superior al 50%, lo que compromete irreversiblemente su capacidad de restauración. De igual forma es importante resaltar que las áreas anteriormente señaladas, se ubican en las inmediaciones del resguardo indígena, donde se ubica la mayor parte de la ocupación de este territorio colectivo.

Figura 29. Ocupación en Áreas de protección del PBOT



Fuente: elaboración propia con base en PBOT Cota (2000), IGAC (2024).
2000), IGAC (2024).

- **Centros poblados del DANE**

Es preciso señalar que el Acuerdo 012 de 2000 no delimita centros poblados en su componente rural. No obstante, al contrastar esta normativa con las dinámicas actuales de ocupación y la información cartográfica DANE, se identifican asentamientos que cumplen con los criterios de Centro Poblado para fines estadísticos. Según la metodología del DANE, dicha categoría se asigna a concentraciones mínimas de veinte (20) viviendas contiguas con trazado de vías definido. Bajo este parámetro, se identifican dos sectores poblados en el área de estudio: el primero correspondiente al núcleo principal del Resguardo Indígena Muisca de Cota y el segundo denominado 'El Manzano', el cual también forma parte integral del territorio del resguardo.

Tabla 35. Centros poblados del DANE en Cota

Centros Poblados Rurales (DANE)	Área Construida según IGAC (ha)
Los Manzanos	1,98
Resguardo Indígena Muisca de Cota	6,80
Total CP DANE	8,78

Fuente: Elaboración propia a partir de DANE (2025)

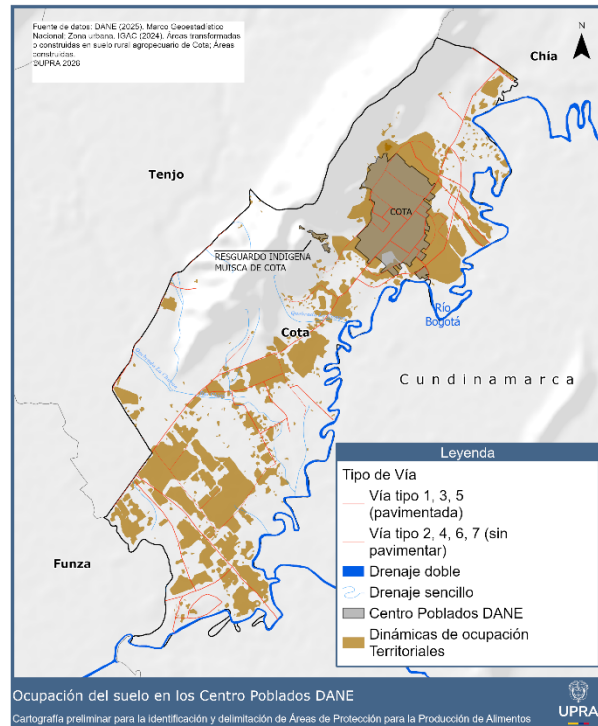
Estas áreas por su naturaleza jurídica no se habilitan para APPA. Sin embargo, los análisis contemplan que cualquier área de estos asentamientos que se halle fuera de los límites del resguardo sea tomada en cuenta para su exclusión en la identificación de APPA., ya que estos suelos están destinados a la consolidación de asentamientos, y no para las actividades agropecuarias, que se desarrollan dentro de la frontera agrícola y en el suelo rural. De acuerdo con la información del área construida de base IGAC, los centros poblados del DANE (Los Manzanos y Resguardo Indígena Muisca) cuentan con una ocupación del 91,23%.

Tabla 36. Ocupación Centros poblados del DANE en Cota

Centros Poblados Rurales (DANE)	Área de CP (ha)	Área Construida según IGAC (ha)	Porcentaje Ocupación sobre el área de los CPR (%)
Los Manzanos	1,98	1,98	100,00
Resguardo Indígena Muisca de Cota	6,8	6,03	88,68
Totales	8,78	8,01	91,23

Fuente: Elaboración propia a partir de DANE (2025)

Figura 30. Centros Poblados DANE



Fuente: elaboración propia con base en DANE (2025)

• Suelo suburbano

De acuerdo con el Artículo 34 de la Ley 388 de 1997, el suelo suburbano debe ser una zona de transición donde coexistan formas de vida rural y urbana, garantizando la baja densidad y el mantenimiento de la naturaleza rural. Teniendo en cuenta este precepto normativo, se realiza el análisis de dinámica de ocupación en el municipio de Cota, sobre el suelo suburbano, así:

El primer análisis se realiza sobre suelo suburbano, en las zonas Agro-residencial Campestre, Agro-residencial Múltiple Agro-residencial Tradicional y el corredor vial.

El porcentaje de ocupación más alto se presenta especialmente en la zona Agro-residencial Tradicional (82,19%), seguido del Agro-residencial Múltiple con una ocupación del 51,27% y del Área Agro-residencial campestre con una ocupación del 41,32%. Estos niveles de ocupación indican que estas áreas ya no actúan como una transición, sino como “zonas urbanas consolidadas”, perdiendo su carácter suburbano.

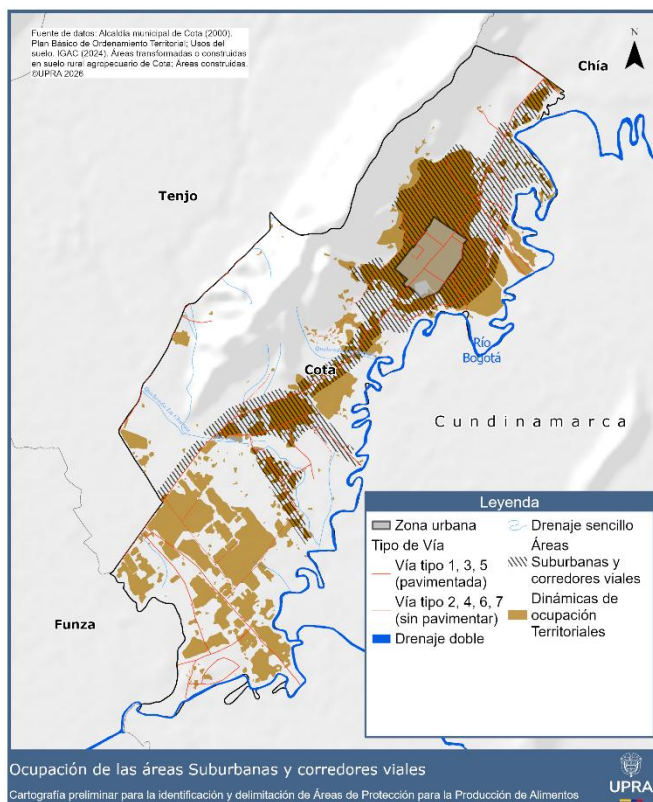
En el municipio de Cota se evidencia una alta transformación del suelo rural, demostrando que el municipio está enfrentando un proceso de "suburbanización" que ha venido consumiendo la capacidad agrológica y ambiental del suelo suburbano.

Tabla 37. Ocupación en suelos suburbano PBOT Cota

Suelo Suburbano	Área (ha)	Área Construida según IGAC (ha)	Porcentaje Ocupación sobre el área de suelos suburbanos y corredores viales (%)
Agro-residencial Campestre	297,55	122.94	41.32%
Agro-residencial Múltiple	106,22	54.46	51.27%
Agro-residencial Tradicional	283,15	232.72	82.19%
Corredor Vial	471,87	218.18	46.24%
Totales	1.158,79	628.31	54.22%

Fuente: elaboración propia con base en PBOT Cota (2000), IGAC (2024).

Figura 31. Ocupación en suelos suburbano PBOT Cota



Fuente: elaboración propia con base en PBOT Cota (2000), IGAC (2024).

El segundo análisis se realiza sobre corredor industrial y zona agropecuaria industrial, que se localizan en las áreas aferentes a la vía nacional “Autopista Medellín” con carácter de uso industrial principalmente. Sobre estas áreas se ha encontrado que:

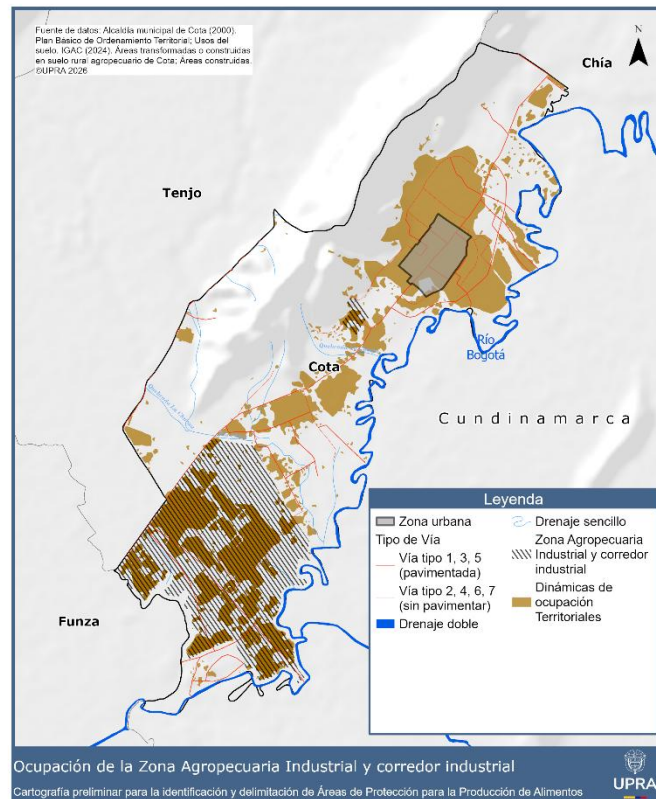
- Respecto al corredor vial industrial el suelo presenta una ocupación del 56,08%, sobre este suelo rural, se desarrolla en la práctica principalmente las actividades de servicios e industria.
- En la Zona agropecuaria e industrial casi, cerca de la mitad del área destinada a actividades mixtas ya está impermeabilizada. Esto indica que la "presión industrial" está desplazando de manera efectiva a la actividad agropecuaria. Esta zona con el 41% de ocupación construida y la dinámica actual del municipio, difícilmente recuperará su aptitud agropecuaria.

Tabla 38. Ocupación en suelos suburbano: Corredor Industrial y Zona Agropecuaria Industrial

Suelo Suburbano	Área (ha)	Área Construida según IGAC (ha)	Porcentaje Ocupación sobre el área de suelos suburbanos y corredores viales (%)
Corredor industrial	485,36	272,21	56.08
Zona agropecuaria e industrial	654,94	269,09	41.09
Totales	1.140,30	541,30	47.47

Fuente: elaboración propia con base en PBOT Cota (2000), IGAC (2024).

Figura 32. Ocupación en suelos suburbano: Corredor Industrial y Zona Agropecuaria Industrial



Fuente: elaboración propia con base en PBOT Cota (2000), IGAC (2024).

• Áreas de actividad agropecuaria

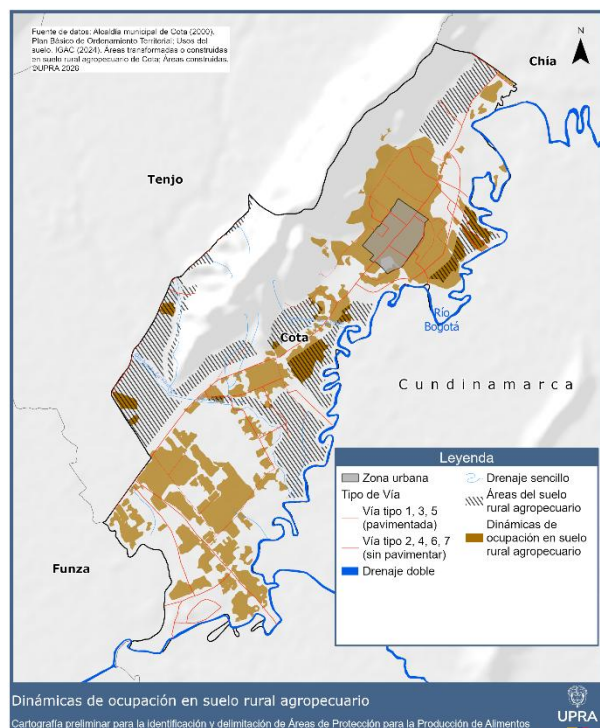
A partir de los resultados obtenidos, se pudo establecer de forma general la ocupación del suelo rural en el municipio de Cota, la cual se presenta a continuación, considerando las áreas agropecuarias del PBOT, así como aquellas zonas del modelo de ocupación que, por su destinación, generan una presión al cambio de uso en las áreas agropecuarias.

Tabla 39 Dinámicas de Ocupación en Zonas agropecuarias del PBOT

Áreas de actividad agropecuaria	Área (ha)	Área Construida según IGAC (ha)	Porcentaje Ocupación sobre el área del suelo de expansión urbana (%)
Zonas agropecuarias	955,11	141,18	14,78

Fuente: elaboración propia con base en PBOT Cota (2000), IGAC (2024).

Figura 33. Dinámicas de Ocupación en Zonas agropecuarias del PBOT



Fuente: elaboración propia con base en PBOT Cota (2000), IGAC (2024).

Con una ocupación del 14,78%, estas 955,11 ha aún conservan una mayoría de suelo permeable y libre de construcción (813,93 ha). Esto indica que, a diferencia de los suelos suburbanos analizados anteriormente, esta zona todavía mantiene su aptitud para ser objeto de protección. Para el municipio de Cota, 955 ha, hoy representan una oportunidad para la seguridad alimentaria local; cualquier incremento en la densidad de construcción en esta zona desvirtuaría su naturaleza rural y entraría en conflicto directo con los objetivos de desarrollo sostenible previstos en la Ley 388 de 1997.

La ocupación de 141,18 ha en suelo agropecuario sugiere la presencia de infraestructuras de apoyo (bodegas), así como vivienda en desarrollos de agrupación (conjuntos o condominios de vivienda), que se desarrollan principalmente sobre la vía que comunica el sector de “Siberia con el área urbana del municipio (vía de segundo orden). Estos desarrollos de ocupación se han realizado en el marco de la norma urbana del PBOT vigente, que plantea la posibilidad de vivienda en agrupación, así como áreas de comercio y servicios dentro de los usos compatibles y/o condicionados.

Dinámicas de Ocupación del suelo con clases agrológicas II y III

El Decreto 3600 de 2007 (compilado en el Decreto 1077 de 2015) establece que los suelos con prioridad para la producción agropecuaria, forestal y minera deben ser clasificados como suelo de protección. En el municipio de Cota, el 43.20% (2.319,09 ha) del territorio corresponde a las clases agrológicas II y III; sin embargo, el 40,62% (942,10 ha) de estas áreas ya han sido transformadas por construcciones. Esta evidencia permite concluir que casi la mitad de las mejores tierras del municipio han sido urbanizadas, demostrando que la protección agropecuaria no ha prevalecido sobre el desarrollo urbano e industrial.

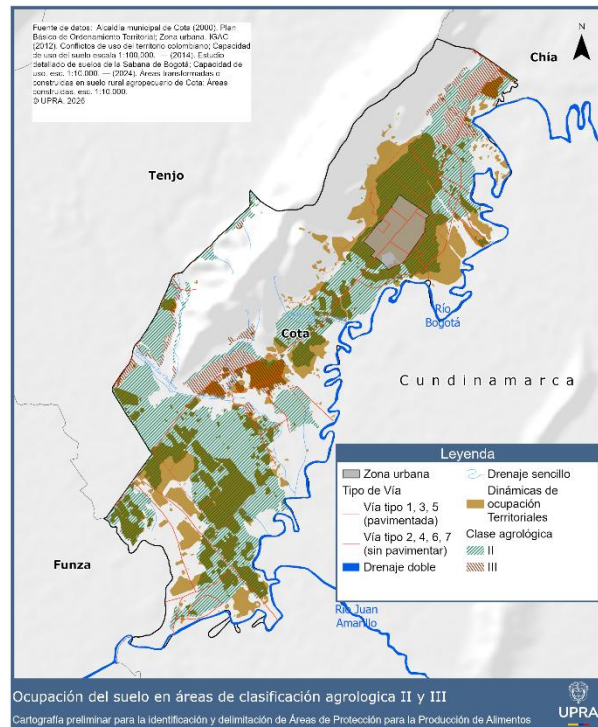
Los suelos Clase II y III son recursos *no renovables*; una vez cubiertos por asfalto o concreto (impermeabilizados), su capacidad agrológica se anula permanentemente. La pérdida de 851,86 ha de suelo Clase II y de 90,24 ha de suelo Clase III, representa una afectación irreversible a la estructura ecológica y productiva del territorio municipal. Ante este escenario, las APPA buscan precisamente blindar lo que queda de estos suelos para que no sigan el camino de la urbanización.

Tabla 40. Dinámicas de Ocupación sobre el área las clases agrológicas II y III

Clase agrológicas	Área (ha)	Área Construida según IGAC (ha)	Porcentaje Ocupación sobre el área las clases agrológicas II y III (%)
II	2.004,18	851,86	42.50%
III	314,91	90,24	28.66%
Total	2.319.09	942,10	40.62%

Fuente: elaboración propia con base en la información IGAC (2012, 2014)

Figura 34. Dinámicas de Ocupación sobre el área las clases agrológicas II y III



Fuente: elaboración propia con base en la información IGAC (2012, 2014)

A partir de la identificación de áreas construidas consolidadas, se considera lo siguiente:

- Respecto a los suelos suburbanos (corredor vial, suburbano residencial, múltiple y tradicional), se identifica que están prácticamente consolidados.
- Respecto al corredor vial industrial y a la zona agropecuaria industrial, se encuentran mayoritariamente ocupados a excepción de un sector de la zona agropecuaria industrial localizado al nororiente del área.
- Respecto de la ocupación de las áreas de protección ambiental del PBOT, se identificó que se presenta una ocupación importante, principalmente en áreas aledañas al resguardo indígena
- Respecto a las áreas destinadas para las actividades agropecuarias, se identificó que se han venido presentando procesos de transformación y ocupación del suelo que ya se encuentran consolidados para una destinación distinta a la agropecuaria y que por lo tanto no se debe tener en cuenta dentro de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA).



2.5.2. Propuesta de Revisión y del PBOT

El municipio de Cota ha adelantado algunos procesos de revisión de su Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), vigente desde el año 2000, con el objetivo de actualizar su instrumento de planificación. El proceso más reciente de revisión fue remitido a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) para la concertación de los asuntos ambientales.

No obstante, mediante las Resoluciones 30257000008 del 19 de diciembre de 2025 y 30267000001 del 16 de febrero de 2026, la CAR desistió del trámite de concertación ambiental de la revisión general y ajuste del PBOT del municipio de Cota. En la primera de estas resoluciones, la autoridad ambiental declaró el desistimiento tácito y ordenó el archivo del trámite, lo que implicó que no se diera inicio formal al proceso de concertación ambiental. Posteriormente, a través de la Resolución 30267000001 de 2026, la CAR resolvió un recurso de reposición interpuesto por el municipio con el fin de continuar el trámite, reiterando la decisión de desistimiento tácito adoptada en diciembre de 2025.

En virtud de lo anteriormente expuesto, no se tomará en cuenta el proceso de revisión y ajustes del PBOT iniciado por el municipio de Cota, para el análisis e identificación del APPA.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante señalar que para el análisis territorial se tuvieron en cuenta los procesos de ocupación y transformación del suelo, tomando como referencia la cartografía elaborada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la cual reconoce y refleja las dinámicas de ocupación del territorio registradas en los últimos años.

2.5.3. Variables socioeconómicas y culturales

2.5.3.1. Minería

2.5.3.1.1. Títulos mineros en el municipio en frontera agrícola habilitada para APPA

En Cota no se ha identificado ni constituido, hasta la fecha, ningún Título minero con fines de exploración o formalización minera, de acuerdo con la información disponible en los registros de la Agencia Nacional de Minería (ANM) y demás fuentes oficiales.



2.5.3.1.2. Área de Reserva Especial en el municipio de Cota superpuestas con frontera agrícola habilitada para APPA

En el municipio de Cota no se ha identificado ni constituido, hasta la fecha, ningún Área de Reserva Especial (ARE) con fines de exploración o formalización minera, de acuerdo con la información disponible en los registros de la Agencia Nacional de Minería (ANM) y demás fuentes oficiales.

2.5.3.1.3. Solicitudes ARE en frontera agrícola habilitada para identificación de APPA en el municipio de Cota.

En el municipio de Cota no se ha identificaron solicitudes de, hasta la fecha de Área de Reserva Especial (ARE) con fines de exploración o formalización minera, de acuerdo con la información disponible en los registros de la Agencia Nacional de Minería (ANM).

2.5.3.1.4. Zonas de reserva con Potencial Minero (ZRP) en frontera agrícola habilitada para identificación de APPA en el municipio de Cota

En el municipio de Cota no se identificaron Zonas con Potencial Minero de acuerdo con la información disponible en los registros de la Agencia Nacional de Minería (ANM).

2.5.3.2. Exploración y explotación de hidrocarburos

2.5.3.2.1. Contratos de hidrocarburos Agencia Nacional de Hidrocarburos

Una vez realizado el análisis técnico de la información proveniente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y demás fuentes oficiales, se puede establecer que, para el municipio de Cota, no existen contratos activos de exploración o explotación de hidrocarburos, que se superpongan con la frontera agrícola habilitada para el establecimiento del Área de Protección para la Producción de Alimentos (APPA).

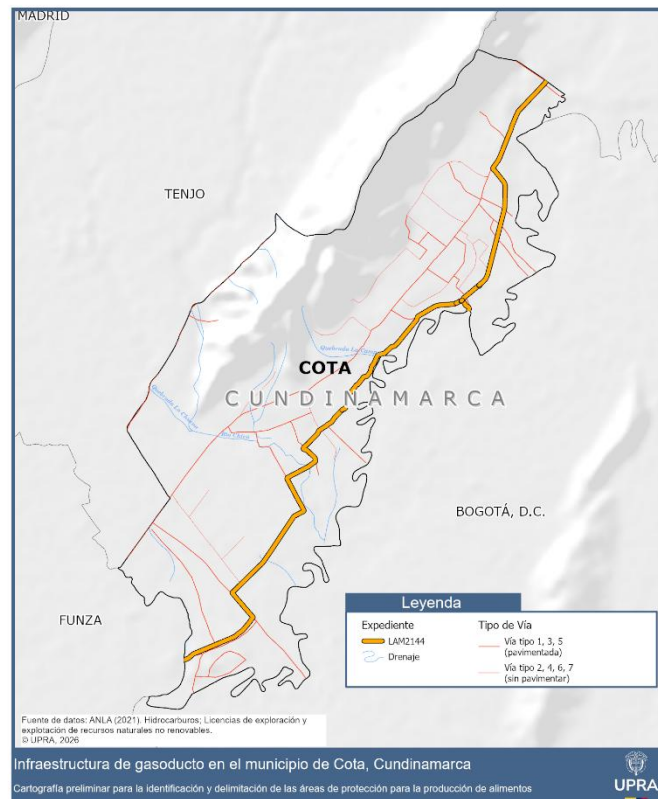
2.5.3.2.2. Licencia ANLA transporte de recursos naturales no renovables hidrocarburíferos

Para el municipio de Cota no se identificaron licencias otorgada por la ANLA, relacionadas con el transporte de recursos renovables hidrocarburíferos y que se sobrepongan con la Frontera Agrícola (FA) habilitada para APPA.

2.5.3.2.3. Infraestructura de transporte de gas en Cota y su convivencia con las APPA

De acuerdo con la información remitida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), en el mapa de infraestructura de gas natural, en el municipio de Cota se observa trazado de Gasoducto, a continuación, la información gráfica y tabla correspondiente.

Figura 35. Infraestructura gasoductos en el municipio de Cota



Fuente: elaboración propia con base en ANLA (2021).

Tabla 41 .Infraestructura gasoductos en el municipio de Cota

Expediente	Operador	Proyecto	Estado	Longitud (m)
LAM2144	GAS NATURAL S.A E.S.P.	LÍNEAS DE CONDUCCION DE GAS NATURAL DE CHIA - COTA, COTA - SUBA Y COTA - FONTIBON	Activo	17.374.35

Fuente: elaboración propia con base en ANLA (2021).

La normatividad para la instalación de redes de gas natural en suelo rural en Colombia, como en otras zonas, se basa principalmente en la NTC 3728 (Líneas de Transporte y

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria

Edificio Club Colombia. Carrera 10 n.º 28-49, Torre A, pisos 11, 12 y 19.

(57+601) 552 9820, (57+601) 245 7307 www.upra.gov.co

Bogotá, Colombia.



Redes de Distribución de Gas) y en las resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), especialmente la Resolución 067 de 1995, según el Decreto 88 de 2010. Además, se deben cumplir las normas de seguridad establecidas en la NTC 2505 y la NTC 3853 para instalaciones de gas.

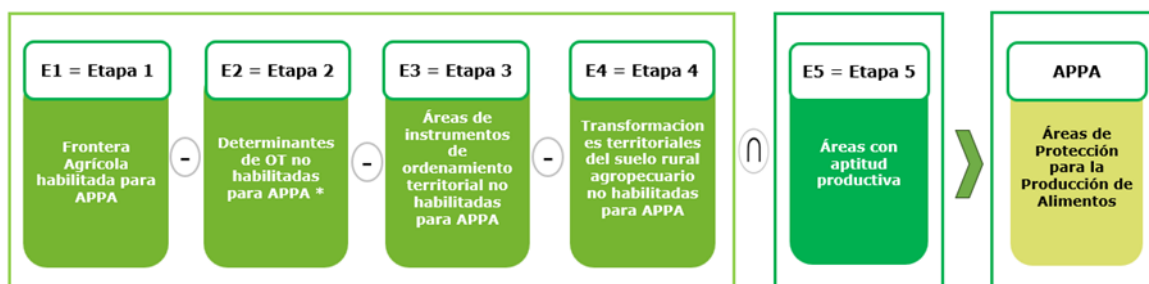
Para la identificación del APPA Cota, la infraestructura de redes de gas natural, pueden hacer parte de estas áreas debido a que la prestación del servicio es soporte a la actividad agropecuaria, su ocupación es de tipo subterráneo y contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de la población campesina, a excepción del área física de plantas que ocupen suelo en donde no sea posible desarrollar la actividad agropecuaria.

3. Identificación de áreas de protección para la producción de alimentos

3.1. Construcción del modelo cartográfico para la identificación de las APPA

Este capítulo describe el proceso metodológico para la identificación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos para el municipio de Cota. Para la identificación de estas, se establecieron los criterios que mediante un álgebra de mapas y a partir de la combinación de capas, se establece un modelo cartográfico para obtener la salida gráfica de las APPA.

Figura 36. Modelo cartográfico para la identificación de APPA municipio de Cota



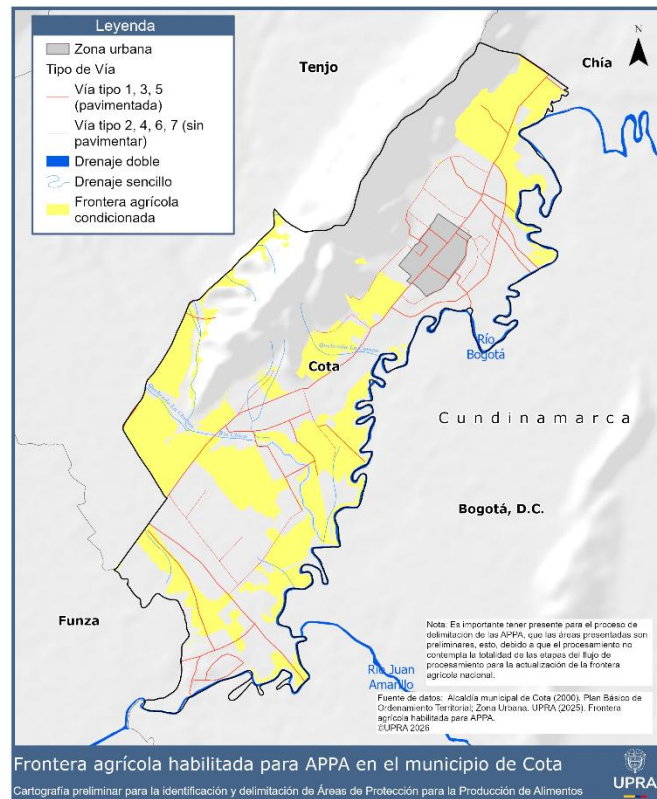
Fuente: elaboración propia.

3.1.1. Etapa 1. Frontera agrícola habilitada para APPA

Paso 1: El proceso inicia con el análisis de las determinantes ambientales de la Frontera Agrícola Nacional para identificar las áreas aptas para el desarrollo de actividades agropecuarias dentro del marco de las Áreas para la Protección de la Producción de Alimentos (APPA) en el municipio de Cota, Cundinamarca.

A partir de este análisis, se establece el ámbito espacial habilitado en el municipio para la identificación de las APPA, el cual es resultado de las mesas de concertación con la CAR, donde se estableció una frontera agrícola condicionada habilitadas para APPA.

Figura 37. Frontera agrícola habilitada para APPA

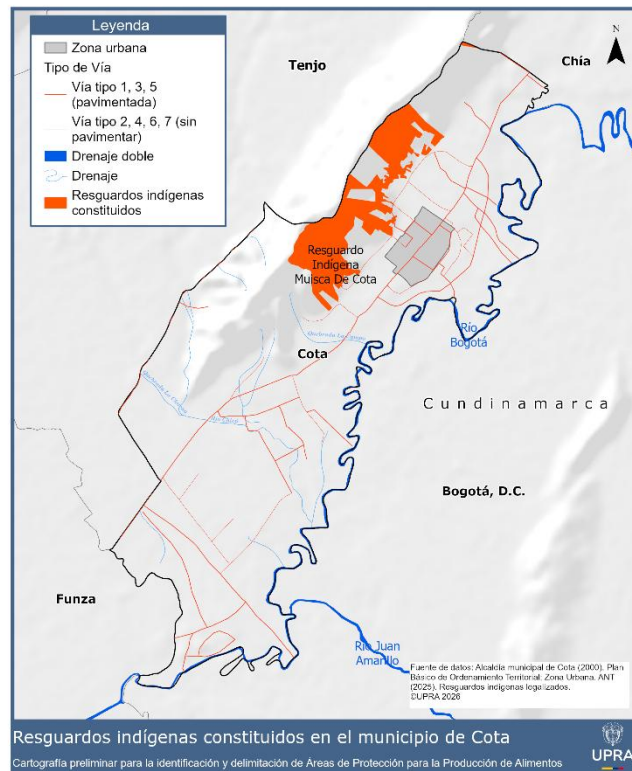


Fuente: elaboración propia (2026).

En el municipio de Cota, la Frontera agrícola habilitada para APPA está compuesta por las áreas condicionadas. La producción de alimentos es permitida siempre que se cumpla con las medidas de manejo y las determinantes ambientales definidas por la autoridad competente (CAR). Bajo esta premisa, la categoría de "Frontera Agrícola Condicionada" se define como un insumo habilitante para la identificación de las APPA, permitiendo integrar suelos con potencial productivo donde la producción de alimentos se permite cumpliendo las medidas de manejo definidas por la autoridad ambiental y por este motivo se habilitan para ingresar a APPA (Frontera agrícola condicionada Habilita para APPA).

Paso 2: Con el fin de respetar la autonomía territorial y el marco normativo de los grupos étnicos, se procedió a realizar el descuento de las áreas correspondientes a los Resguardos Indígenas.

Figura 38. Resguardos Indígenas Constituidos en Cota

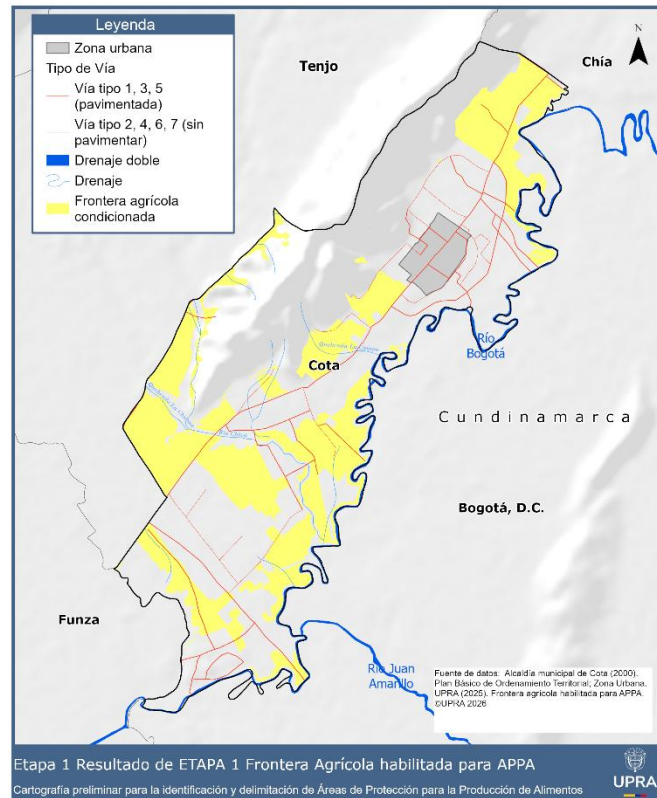


Fuente: elaboración propia (2026), con base en la información ANT (2025)

En consecuencia, se excluyen de la cartografía APPA las zonas legalmente constituidas, teniendo en cuenta la información de la ANT, (2025) de: Resguardo Indígena Muisca de Cota y, Resguardo Indígena Muisca de Fonquetá¹⁷ y Cerca de Piedra, como resultado de esta etapa 1 el área es de 1.571.79 hectáreas.

¹⁷ El área total del territorio de las comunidades étnicas es de 367,81 ha ANT. 2025 (ver anexo 1 numeral 4.3).

Figura 39. Resultado de la Etapa 1 del proceso cartográfico



Fuente: elaboración propia (2026),

Los detalles de esta depuración cartográfica de la frontera agrícola habilitada para APPA se encuentran en el Anexo 1, garantiza que estas áreas sean coherentes con la realidad jurídica del municipio y respete la integridad de los territorios étnicos legalmente constituidos.

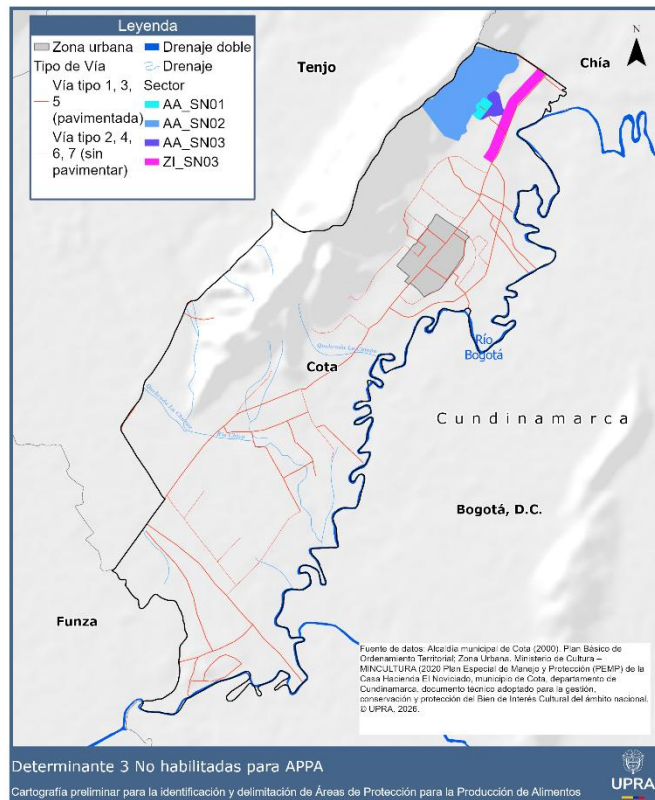
3.1.2. Etapa 2. Identificación de determinantes de nivel 3 al 6 no habilitadas para APPA

A partir de los resultados del análisis de determinantes se procede a la identificación de áreas que no se encuentran habilitadas para APPA. En aplicación del principio de coordinación y con el objetivo de reducir posibles conflictos de uso del suelo, se toma como base la Frontera Agrícola habilitada para APPA definida en el paso anterior, y se excluyen las áreas que desde las determinantes de ordenamiento territorial del nivel 3 al 6, se consideran que no están habilitadas para APPA, toda vez que tienen una destinación distinta a la actividad agropecuaria.

Paso 1. Identificación de áreas que actualmente están reglamentadas en el marco de las determinantes del nivel 3 relacionadas con patrimonio cultural y arqueológico, en los casos en que no se permitan actividades agropecuarias como uso principal, se deberán excluir de la FA no habilitada para APPA. Para el caso específico de Cota, se identificaron las siguientes áreas:

- Áreas afectadas del PEMP identificadas AA-SN01, AA-SN02, AA-SN03 y el sector normativo ZI-SN03 de la zona de influencia del PEMP, (ver numeral 2.3.1.).

Figura 40. Determinantes nivel 3 no habilitado para APPA en Frontera Agrícola



Fuente: elaboración propia con base ICANH (2023) y MinCultura (2024)

Paso 2. Identificación de áreas que actualmente correspondan a determinantes del nivel 4, relacionadas con la identificación y localización de infraestructura vial, fluvial, férrea, aérea, logística, agua, saneamiento, energía, gas e internet. De acuerdo con dicha identificación, se deberán excluir las áreas del polígono E1, que correspondan a los siguientes criterios:



- Infraestructura de soporte a la red vial y de transporte (Terminales, Patios, centros de control y operación de concesiones, entre otros) y Centros logísticos.
- Infraestructura de soporte a la red de gas (Estaciones reguladoras)
- Infraestructura para la prestación del servicio de agua y saneamiento (Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Residuales, entre otras)
- Infraestructura para la prestación del servicio de energía (Subestaciones de distribución de energía, entre otras)

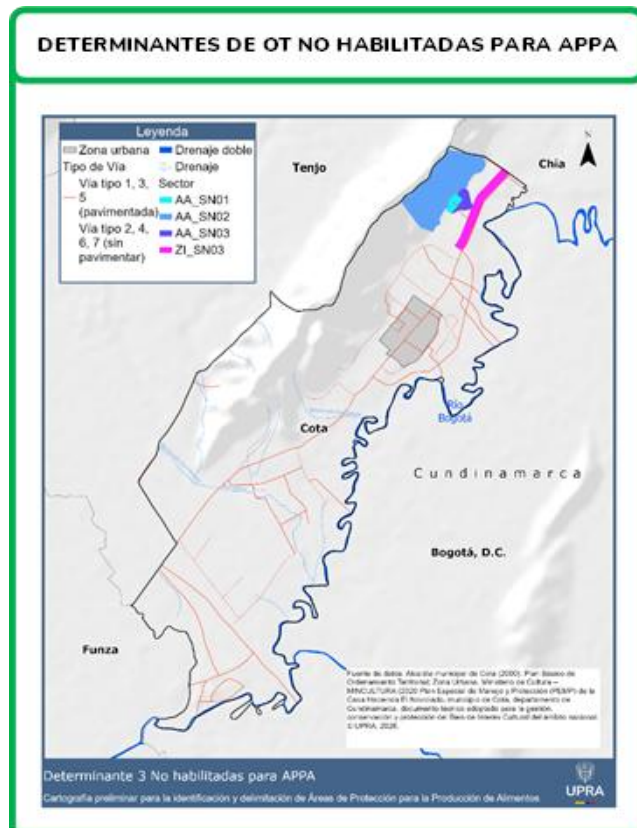
Para el caso de Cota y de acuerdo con la información disponible se identificaron las Áreas de Sistemas de Servicios Públicos desde el POT, por tanto, forman parte de la Etapa 3.

Paso 3. Identificación de áreas que actualmente correspondan a determinantes del nivel 5, relacionadas con hechos metropolitanos y componentes de ordenamiento territorial de Planes Integrales de Desarrollo Metropolitano, y en los casos que no se permitan actividades agropecuarias. A la fecha, el municipio de Cota no se ha vinculado a la Región Metropolitana, pero en el caso de que se llegase a vincular, se deberá adelantar la coordinación respectiva entre determinantes, teniendo en cuenta los niveles de prevalencia de estas.

Paso 4. Identificación de áreas que actualmente correspondan a determinantes del nivel 6, relacionados con Proyectos Turísticos Especiales e infraestructura asociada, y en los casos que no se permitan actividades agropecuarias. De acuerdo con la información suministrada por parte del Viceministerio de Turismo a la UPRA, sobre la existencia de Proyectos Especiales de Turismo y su infraestructura vinculada en el territorio correspondiente al municipio de Cota, no hay reporte de dichos proyectos a la fecha.

Una vez identificadas cada una de las determinantes de nivel 3 al 6 no habilitadas para APPA se presenta el resultado de la sumatoria de dichas áreas, como se evidencia a continuación:

Figura 41. Resultado Etapa 2 del proceso cartográfico



Fuente: elaboración propia (2026).

3.1.3. Etapa 3. Áreas de instrumentos de ordenamiento territorial no habilitadas para APPA

A partir del análisis del instrumento de ordenamiento territorial y ocupación del suelo, se identifican áreas cuyo uso principal no corresponde con el uso agropecuario destinado a la producción de alimentos en las APPA. Esto se debe al régimen de usos de suelo vigente o a situaciones jurídicas consolidadas. En consecuencia, dichas áreas serán excluidas de las Áreas Habilitadas para APPA, en cumplimiento del principio de coordinación y con el objetivo de minimizar posibles conflictos de uso.

A continuación, se describe el proceso cartográfico a través de una serie de pasos que comprenden la secuencia de operaciones:



Paso 1: Identificación de clases de suelo, y de acuerdo con dicha identificación, se deberán excluir las áreas del polígono E1, los suelos urbanos del POT vigente.

Paso 2: Identificación de áreas que hacen parte de áreas de conservación y protección ambiental que no permiten actividades agropecuarias como uso principal del POT vigente.

Paso 3: Identificación de áreas de patrimonio cultural en las que no se permite la actividad agropecuaria, o cuyos regímenes de uso no corresponden con la condición de suelo de protección establecida en el artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y que coinciden con las determinantes de nivel 3 para el caso de Cota.

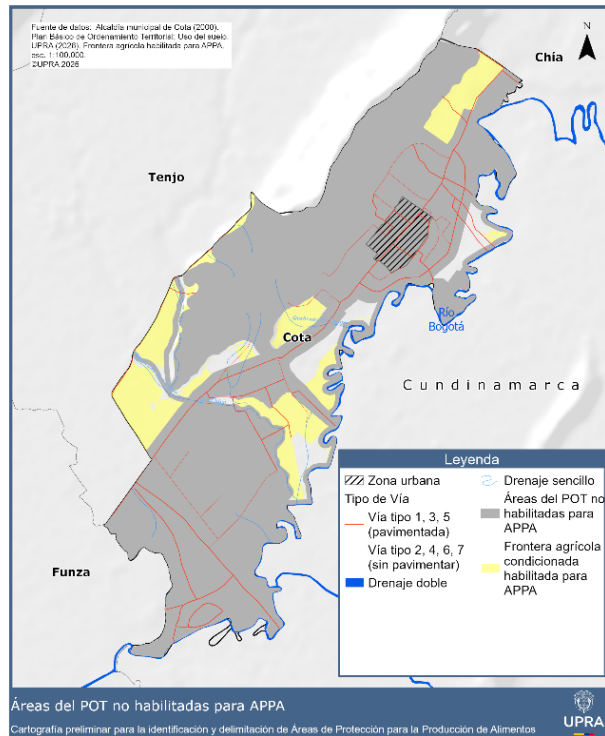
Paso 4: Identificación de áreas que actualmente correspondan a áreas de servicios públicos domiciliarios relacionados con infraestructura de agua y saneamiento básico del POT vigente. De acuerdo con dicha identificación, se deberán excluir de las áreas del polígono E1, que correspondan a los siguientes criterios:

- Equipamientos para la prestación del servicio de agua y saneamiento (Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Residuales, entre otras)

En relación con las redes que hacen parte de la infraestructura señalada, estas obras son vitales para el desarrollo rural y el ordenamiento territorial del suelo rural agropecuario; por lo tanto, contribuyen a la seguridad alimentaria sirviendo de soporte a la producción de alimentos, y a su distribución y comercialización. En este sentido, en lo referente al componente de las redes de infraestructura de servicios públicos, se reitera que las mismas hacen parte integral de las Áreas de Protección a la Producción de Alimentos, y por lo tanto se señala que en estas áreas se permite el desarrollo de proyectos de este tipo, en la medida que favorezca la actividad agropecuaria para la producción de alimentos, y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

Paso 4. Identificación de las áreas de categoría de desarrollo restringido establecidas en el POT vigente. En el caso de Cota, debido a que el PBOT de Cota es anterior al Decreto 3600 de 2007, se realizó una equivalencia de sus categorías a suelo de desarrollo restringido, teniendo en cuenta el PBOT vigente conforme se indica en el numeral 2.4.1.4, las cuales fueron excluidas del proceso de identificación de APPA.

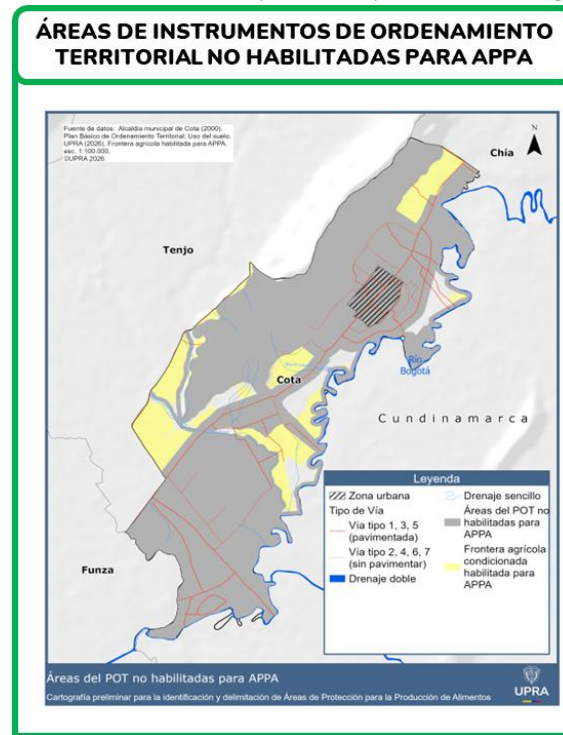
Figura 42. Áreas del POT vigente no habilitadas para APPA



Fuente: elaboración propia con base en POT (2000) IGAC (2024).

Para el caso de Cota se identificaron que 858.13 ha del PBOT vigente que no se habilitan para APPA.

Figura 43. Resultado Etapa 3 del proceso cartográfico



Fuente: elaboración propia (2026).

3.1.4. Etapa 4. Áreas de transformación del suelo rural agropecuario no habilitadas para APPA

En esta etapa se identificaron de manera complementaria las transformaciones del suelo rural agropecuario, considerando las dinámicas de uso y ocupación, que influyen en la configuración actual del territorio rural. Debido a estos cambios, dichas áreas se consideran no habilitadas para la identificación de las APPA, en coherencia con la ocupación vigente del territorio.

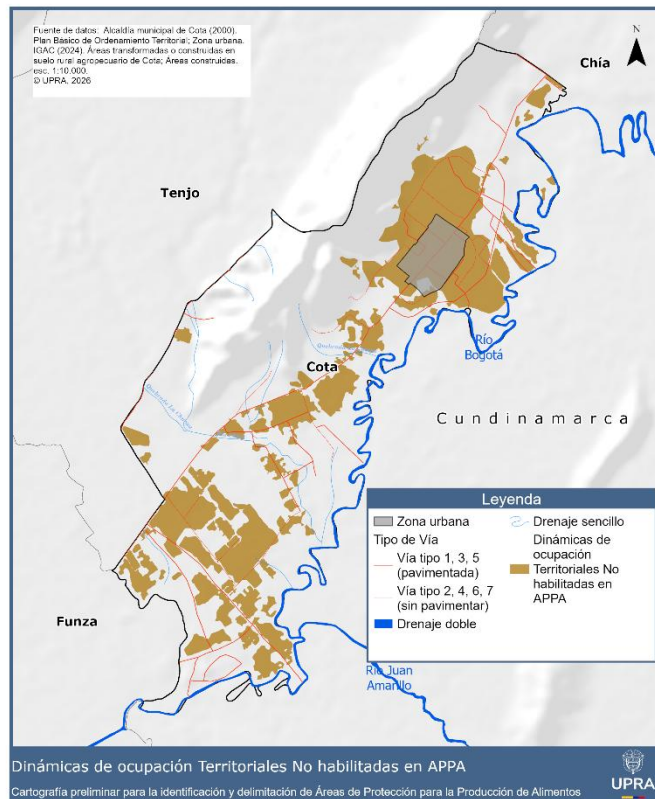
A continuación, se describe el proceso cartográfico mediante una secuencia de operaciones:

3.1.4.1. Dinámicas de Ocupación Territoriales

A partir de la información del IGAC se identificaron los suelos rurales del municipio de Cota que se encuentran transformados con construcciones principalmente, los cuales, por su condición actual, no deben ser considerados de los suelos sujetos a protección en el municipio. En consecuencia, dichas áreas son excluidas de la Etapa 1.

Paso 1: Con la información de construcciones realizado por el IGAC como insumo para el proceso de identificación de APPA, y considerando que la escala de ordenamiento territorial en suelo rural es de 1:25.000, se toman como referencia las unidades de mapeo definidas por el IGAC para esta escala (1,56 ha). Con base en ello, se identifican áreas consolidadas de construcción mediante un proceso de generalización, asociadas a asentamientos humanos y consideradas como áreas no habilitadas para APPA.

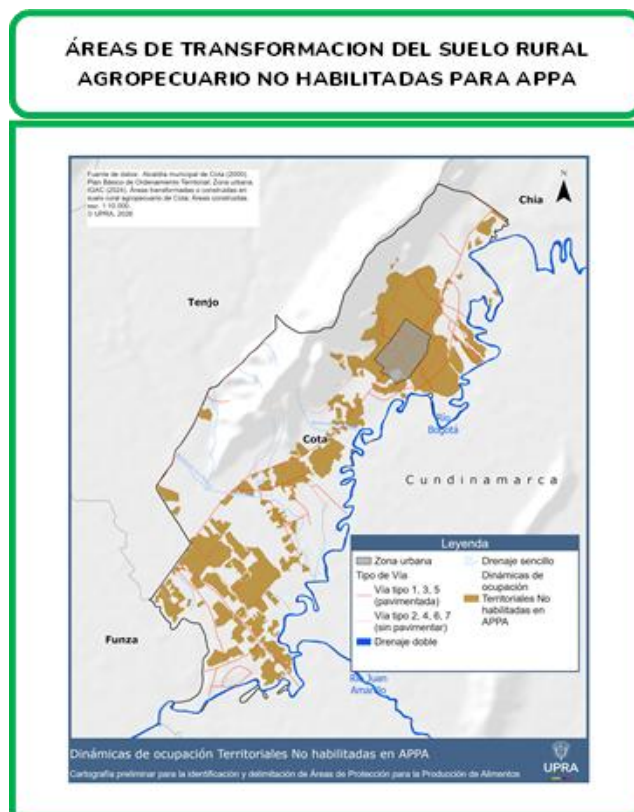
Figura 44. Dinámicas de Ocupación Territorial no habilitadas para APPA



Fuente: elaboración propia con información de la IGAC (2024).

A continuación, se presenta el mapa resultante de las Áreas de transformación del suelo rural agropecuario no habilitadas para APPA.

Figura 45. Resultado Etapa 4 del proceso cartográfico



Fuente: elaboración propia con información de la IGAC (2024).

Finalmente, el resultado del proceso, que comienza con la frontera agrícola habilitada para APPA (Etapa 1) y continúa con la exclusión progresiva de los criterios definidos en las Etapas 2, 3 y 4 del modelo cartográfico, asegura que el área resultante cumpla con los requisitos ambientales, normativos y de ordenamiento territorial para la producción agropecuaria.

Este resultado constituye el primer registro identificado en el territorio, garantizando que las APPA cuenten con condiciones adecuadas para su identificación, con un área total de 581.48 ha.

3.1.5. Etapa 5. Identificación de áreas con Aptitud Productiva

Para la identificación de las áreas de aptitud productiva se procede a establecer la sumatoria de las siguientes áreas: (i) zonificaciones de aptitud alta A1, componente integrado biofísico de los alimentos prioritarios de la canasta CISAN y otros alimentos de



acuerdo con la costumbre y cultura local; (ii) clases agrológicas clase I, II y III, y (iii) clúster de AC FEC e instrumentos de ordenamiento productivo y social con enfoque territorial.

3.1.5.1. Zonificaciones con alta aptitud (A1)-componente integrado biofísico de alimentos priorizados por la CISAN y otros alimentos de tradición productiva y cultural

La zonificación de aptitud productiva es una herramienta clave para la planificación del uso eficiente del suelo rural, ya que permite identificar las áreas con mayor potencial para un sistema productivo específico. Este proceso considera factores físicos, ambientales, económicos y sociales, destacando los dos primeros por su impacto en la capacidad productiva del suelo.

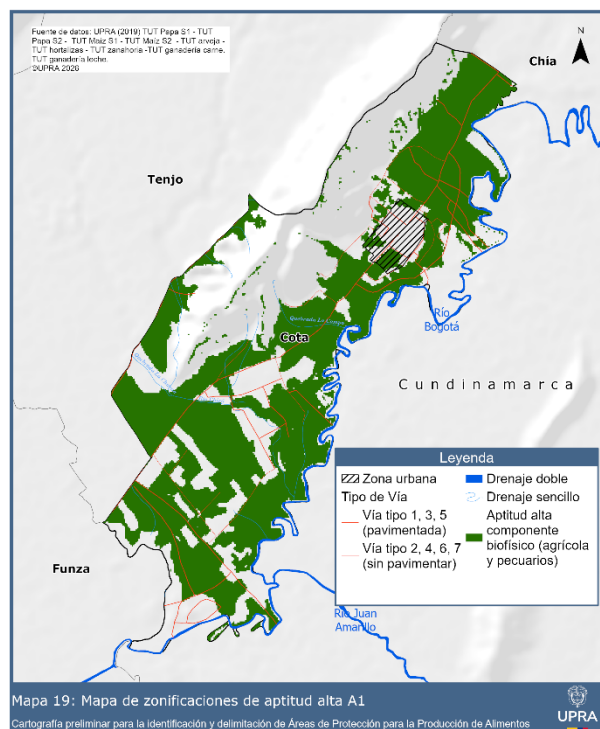
Los elementos físicos incluyen temperatura y precipitación media anual, características del suelo (profundidad, textura, acidez, etc.), régimen de humedad, drenaje y susceptibilidad a inundaciones y deslizamientos. En cuanto al componente ambiental, se analizan aspectos de sostenibilidad como cambios en la cobertura del suelo, uso del agua, contenido de carbono, integridad ecológica y riesgos de incendios.

La integración de los componentes físico y ambiental da lugar al componente biofísico, que empareja las características del territorio con las necesidades productivas para determinar las zonas de mayor potencial. El resultado se presenta como una clasificación de aptitud, donde el nivel más alto (A1) indica condiciones óptimas para la producción agropecuaria con menores inversiones y menor exposición a riesgos.

En el municipio de Cota, la selección de cadenas productivas con aptitud alta (A1) se basó en datos de las Evaluaciones Agropecuarias Municipales (EVA), el Censo Pecuario Nacional del ICA y las prioridades agropecuarias departamentales definidas con apoyo de la UPRA. Se realizó un seguimiento de los principales productos agrícolas y se compararon con los alimentos priorizados por CISAN y aquellos de importancia cultural y culinaria local.

De acuerdo con lo anterior se identificaron tanto las cadenas productivas agrícolas, con aptitud alta del componente integral biofísico para la actividad agrícola; como las actividades pecuarias de ganadería bovina de leche y carne; dando un resultado final de 2.816,80 ha que equivalen al 52,47%% del área total municipal, tal como se observa a continuación:

Figura 46. Áreas de aptitud alta: componente biofísico en Cota



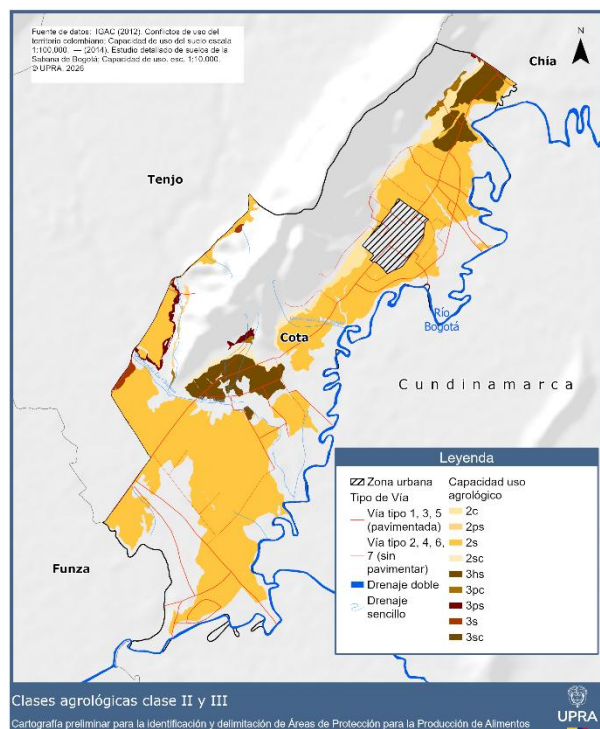
Fuente: elaboración propia (2026).

3.1.5.2. Clases agrológicas I, II, III

Respecto a este criterio, se utiliza el grupo de tierras de las clases agrológicas o capacidad de uso de las tierras I, II, III, las cuales cuentan con capacidad para ser utilizadas en agricultura y ganadería tecnificada de tipo intensivo y semi intensivo (IGAC, 2014).

Según lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 de 2015, dentro de las categorías de protección en suelo rural se encuentran las áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales, en esta categoría se encuentran entre otros los suelos que, según la clasificación del IGAC, pertenezcan a las clases I, II y III, y aquellos correspondientes a otras clases agrológicas, que sean necesarias para la conservación de los recursos de aguas, control de procesos erosivos y zonas de protección forestal y corresponden a 2,319.08 ha.

Figura 47. Clases agrológicas II y III en el municipio de Cota



Fuente: elaboración propia con información del IGAC (2012, 2014)¹⁸.

3.1.5.3. Presencia de AC FEC vinculada al mercado

La vinculación al mercado por parte de la AC FEC está dada por el tipo de destino de la producción; en donde, la AC FEC comercializa su producción agropecuaria en diferentes escalas territoriales: local, regional nacional e internacional.

En estas escalas, pueden encontrarse diversos tipos de mercados: venta directa en la finca, venta en cooperativa, venta directa en plazas de mercado local, venta en supermercado local y regional, venta en central de abastos, venta a comercializadora, venta en grandes superficies, venta para la industria venta en mercado internacional. La capacidad de comercialización y el área productiva, les permite mejorar su productividad y competitividad

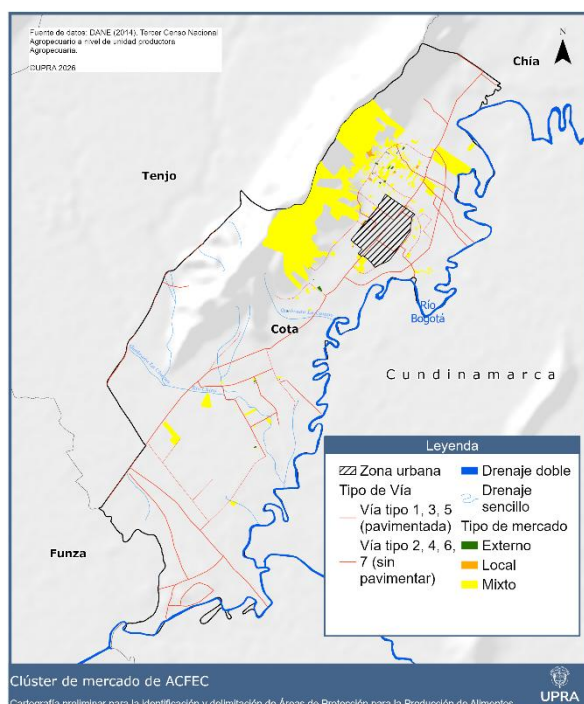
¹⁸ Con relación a la aplicación del modelo cartográfico para el proceso de identificación de las APPA, en el criterio de clases agrológicas se incorporó información de mayor nivel de detalle, proveniente del Estudio detallado de suelos de la Sabana de Bogotá, escala 1:10.000, IGAC (2014). Esto permitió utilizar la actualización más reciente disponible y mejorar la precisión de los resultados.

integrándose en los diferentes eslabones de las cadenas productivas, aportar en circuitos cortos de comercialización y ser una oportunidad para participar en las compras públicas.

Por tanto, para la AC FEC, existen tres tipos de clústeres de destino de la producción: agropecuaria de economía local, externa y mixta, con un área total de 484.54 ha.

- **Clúster de economía local:** es la AC FEC que distribuye y comercializa su producción agropecuaria solo en mercados que se encuentran cercanos a los predios o al municipio.
- **Clúster de economía externa:** es la AC FEC que distribuye y comercializa su producción agropecuaria solo en mercados que se encuentran por fuera del mismo municipio; a escala departamental, nacional o internacional.
- **Clúster de economía mixta:** es la AC FEC que combina los dos anteriores distribuyendo y comercializando su producción agropecuaria en mercados que se encuentran cercanos a los predios o al municipio, y también en otros mercados del departamento, mercados nacionales e internacionales

Figura 48. Mapa de la distribución espacial de los predios con clúster de AC FEC, según tipo de mercado



Fuente: elaboración propia con base en IGAC (2020) y DANE (2014).

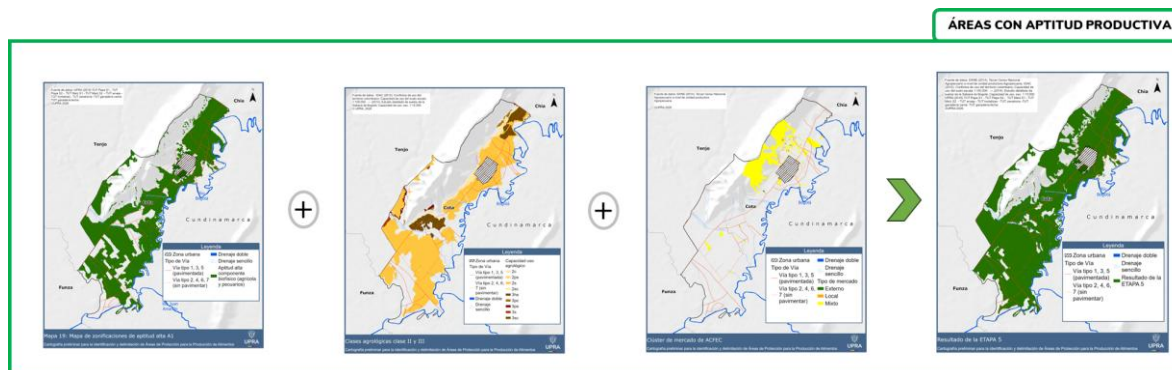
3.1.5.4. Áreas e instrumentos del ordenamiento productivo y social con enfoque territorial

Este criterio aplica en la medida en que se encuentren en el territorio áreas adoptadas formalmente o desarrolladas por las políticas de ordenamiento productivo y social de la propiedad, dentro de las cuales se encuentran: las ZRC, los DAT, las ZRA, las ZDE, las ZEPA, las ZEMP, los paisajes agropecuarios, los territorios agroalimentarios y otras figuras territoriales, como distritos agrarios o distritos campesinos que, en el marco de la autonomía, sean reconocidas por el territorio, los Territorios Campesinos Agroalimentarios, los Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios, entre otras territorialidades. En Cota, no se identificaron áreas o figuras relacionadas.

3.5.3.1. Áreas con aptitud productiva

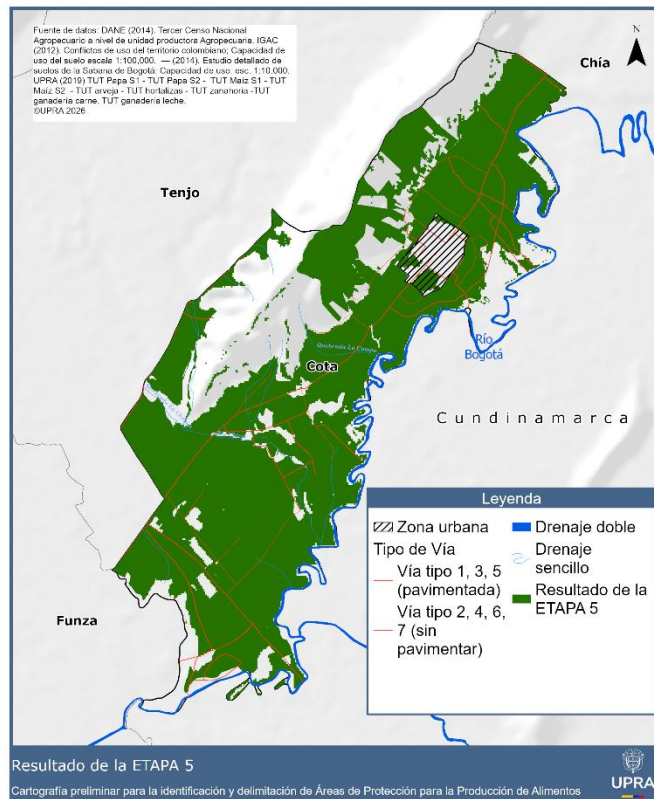
Una vez identificados cada uno de los criterios anteriormente descritos y con el fin de establecer las áreas con aptitud productiva, se presenta el mapa de estas áreas, como resultado de las sumatoria de dichos criterios con un total de 3.734,66 ha.

Figura 49. Resultado Etapa 5 del proceso cartográfico



Fuente: elaboración propia (2026).

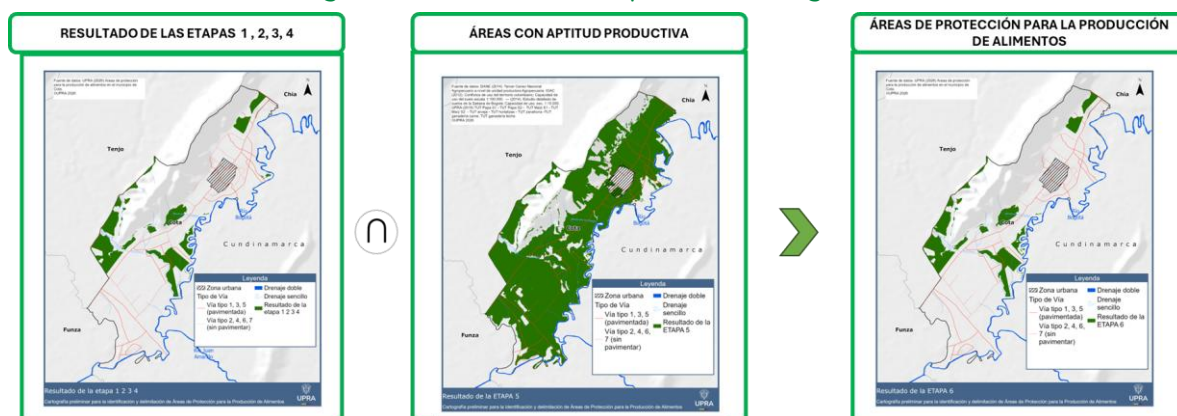
Figura 50. Áreas con aptitud productiva



Fuente: elaboración propia.

Finalmente, aplicando el modelo cartográfico el resultado de la intersección de la Etapa 1, 2, 3, 4 con la Etapa 5 se obtiene un área de 558,43 ha.

Figura 51. Resultado del proceso cartográfico



Fuente: elaboración propia (2026).

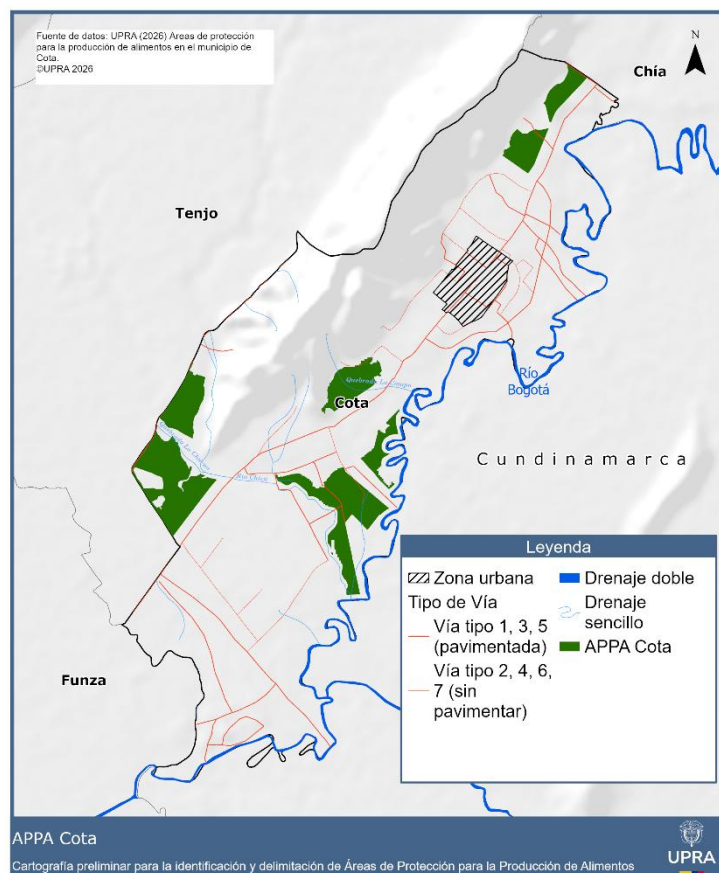
3.2. Resultados de la aplicación del modelo cartográfico para identificación de las APPA

A partir de los resultados del proceso cartográfico descrito, es fundamental realizar un postproceso para precisar la información obtenida. Este proceso consiste en:

- Depurar residuos generados por el cruce cartográfico, se seleccionan y eliminan los polígonos con áreas inferiores a 1,56 ha, ya que esta superficie corresponde a la unidad mínima de representación a escala 1:25.000, la cual es la empleada para el ordenamiento territorial del suelo rural, de acuerdo con el Decreto 1232 de 2020.
- Adicionalmente, se calcula la distancia promedio entre los polígonos con el fin de establecer un umbral de cercanía que permita identificar agrupaciones espaciales. A partir de este análisis, se emplean herramientas de Sistemas de Información Geográfica (SIG) para identificar aquellos polígonos que, por su proximidad, pueden integrarse en un área continua. Los polígonos que permanecen aislados de dicha área continua y cuya superficie es menor a 25 ha son eliminados de la capa, considerando que no alcanzan un tamaño representativo para efectos de planificación territorial. Este umbral mínimo de 25 ha se justifica en función del carácter multiescalar de los insumos utilizados en el análisis, siendo la escala de menor detalle 1:100.000, en la cual áreas menores a ese tamaño carecen de representatividad cartográfica y operativa.
- Finalmente, para garantizar la continuidad espacial de los polígonos que conforman el APPA, se identifican en la capa espacios vacíos menores a 1.56 ha que se heredan de algunos insumos y que se presentan como agujeros. Estos espacios vacíos son eliminados, teniendo especial cuidado con mantener aquellos que corresponden a una exclusión.

Como resultado de este proceso, se identifican 486.99 ha como APPA, lo que equivale al 9,07 % del área del municipio.

Figura 52. Áreas de protección para la producción de alimentos en Cota

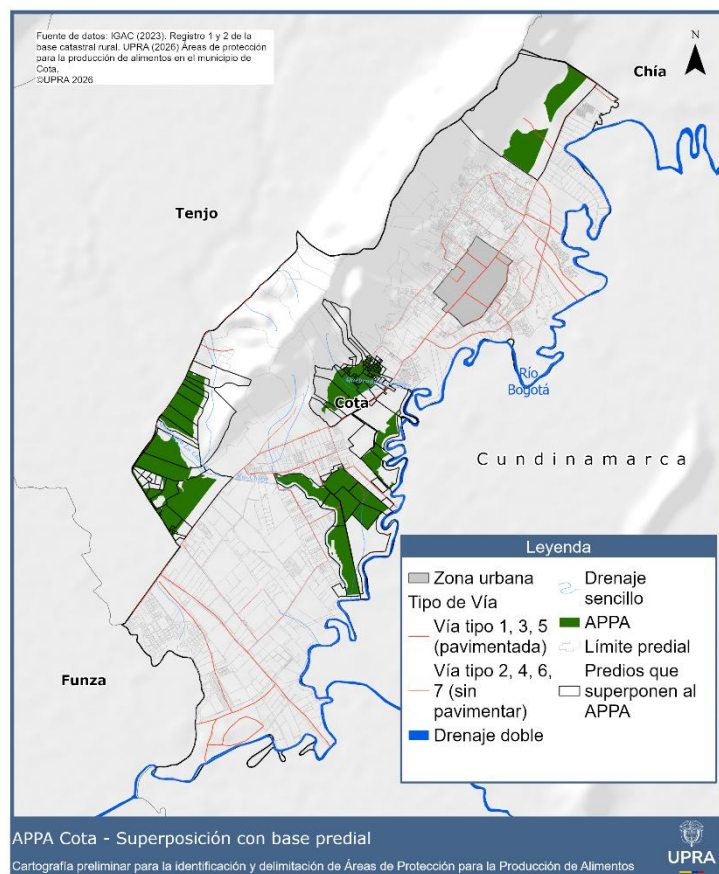


Fuente: elaboración propia (2026).

La información y detalle cartográfico se puede consultada en el anexo 3 y 4 de este documento técnico.

3.2.1. Referencia predial en el polígono APPA

Figura 53. Áreas de protección para la producción de alimentos en Cota con referencia predial



Fuente: elaboración propia, información tomada del IGAC (2023).



4. Zonificación, parámetros y lineamientos de uso del suelo

4.1. Zonificación APPA

En cumplimiento del artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 que adopta el Plan Nacional de Desarrollo, en específico lo señalado en el “Parágrafo 1. La zonificación para el Área de Protección para la Producción de Alimentos – APPA”, se entiende como la delimitación de áreas con características homogéneas para las actividades agropecuarias destinadas a la producción de alimentos, en relación con la función específica de la zona, y atendiendo el ordenamiento ambiental, y cultural del territorio.

A partir de esta zonificrevisiación, el municipio podrá precisar y detallar la reglamentación de la zonificación en el marco de sus competencias, asociando el respectivo régimen de usos del suelo de conformidad con los parámetros y lineamientos definidos por esta determinante.

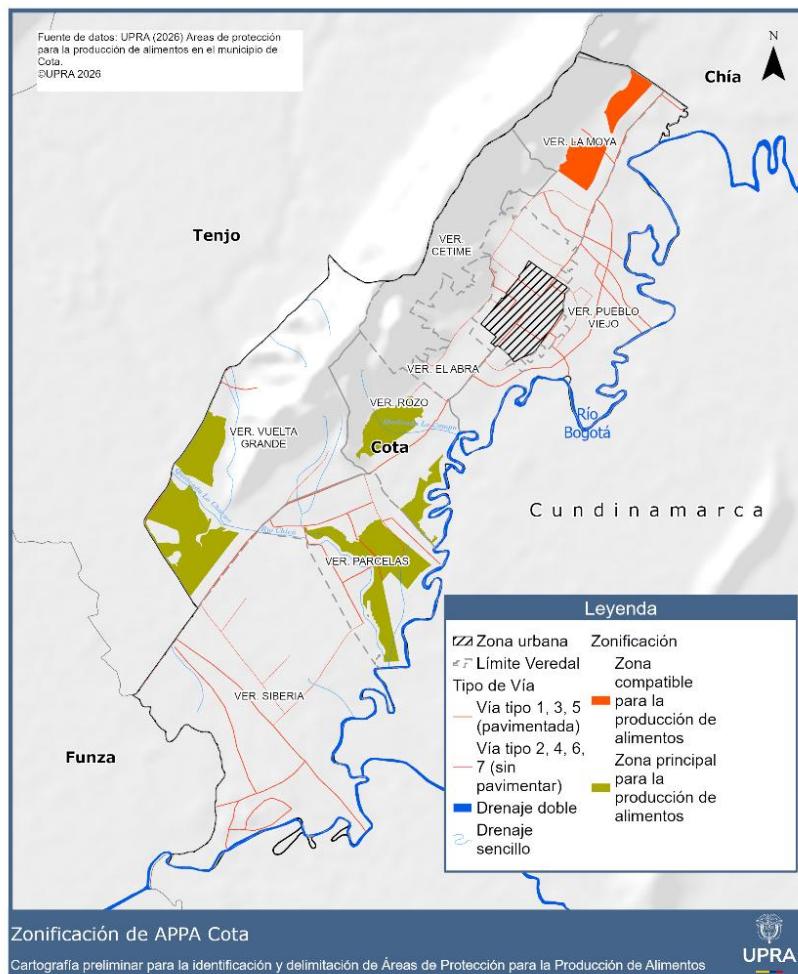
En este sentido las zonas establecidas para el APPA en el municipio de Cota corresponden a las siguientes:

- Zona principal para la producción de alimentos: Son aquellas zonas donde su función específica y su objetivo primordial es la producción de alimentos, y por lo tanto la actividad agropecuaria corresponde al uso principal.

En esta zona aplican los parámetros y lineamientos de uso establecidas en esta determinante, y por lo tanto las actividades deberán adelantarse en el marco de dichos parámetros y lineamientos de uso señalados, donde los municipios definirán dentro de sus competencias, la reglamentación específica establecida en el correspondiente instrumento de ordenamiento territorial municipal, sin perjuicio de dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en relación con los permisos, tramites y cumplimiento de demás requisitos necesarios para el desarrollo de dichas actividades.

- Zona compatible para la producción de Alimentos: Son aquellas zonas donde su función específica y objetivo principal es distinto a la actividad agropecuaria, pero en donde dicha actividad está permitida y se puede realizar, cumpliendo con la reglamentación definida por la autoridad correspondiente. Esta zona corresponde a los sectores normativos ZI-SN01 y ZI-SN02 de la zona de influencia del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) de la Casa Hacienda El Noviciado, adoptado mediante la Resolución 2437 de 2020 del Ministerio de Cultura. En dichos sectores, el PEMP permite el desarrollo de actividades agropecuarias dentro del régimen de usos autorizados. En consecuencia, en esta zona serán aplicables las restricciones y condiciones de uso establecidas en la citada resolución y en el respectivo Plan Especial de Manejo y Protección.

Figura 54. Zonificación de la APPA





Fuente: elaboración propia (2026).

En el municipio de Cota, por cada una de las zonas se tienen las siguientes áreas:

Zonas	Área (ha)
Zona principal de producción de alimentos	412.19
Zona compatible de producción de alimentos	74.80
Total	486.99

4.2. Parámetros y lineamientos de uso del suelo

Todas las actividades agrícolas (agroalimentarias, agroindustriales, agroecológicas, entre otras), pecuarias, pesqueras, acuícolas y forestales, que se realizan al interior de las APPA estarán permitidas, en tanto dichas actividades, contribuyen a la promoción de la Agricultura Campesina Familiar Étnica y Comunitaria, a la garantía al derecho humano a la alimentación, concurren con el desarrollo agropecuario, aportan a la producción de alimentos y/o contribuyen al acceso a los alimentos pues de estas derivan su sustento los habitantes de las zonas rurales y son necesarias para la consolidación del APPA, en atención al artículo 65 de la Constitución, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2025, que establece que:

Artículo 65. *El Estado garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada, de manera progresiva, con un enfoque intercultural y territorial, y a estar protegido contra el hambre y las distintas formas de malnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, soberanía y autonomías alimentarias en el territorio nacional y generará acciones para minimizar la pérdida de alimentos.*

La producción y acceso a alimentos gozará de la especial protección del Estado. *Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo sostenible e integral de las actividades agrícolas, agroalimentarias, agroindustriales, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, acuáticas, (acuícolas), forestales y campesinas, así como también a la adecuación de tierras, construcción de obras de infraestructura física y logística que facilite la disponibilidad de alimentos en todo el territorio nacional. (Paréntesis fuera de texto).*

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de conocimiento y tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario y



acuícola, con el propósito de incrementar la productividad y disponibilidad, así como proteger y salvaguardar la biodiversidad y los medios e insumos de la actividad.

En el marco de las competencias constitucionales y legales asignadas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, los parámetros y lineamientos aplicables a los usos del suelo en el APPA de las áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación, se entienden como las condiciones establecidas para las áreas que están definidas como determinantes del ordenamiento territorial de nivel 2, de acuerdo con lo definido en el art. 10 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, que se armonizan con el establecimiento del régimen de usos del suelo circunscrito a la autonomía de las entidades territoriales.

Lo anterior, en atención a que las APPA, en su condición de determinante del ordenamiento territorial, permiten el cumplimiento de los objetivos y principios generales de dicho ordenamiento, garantizan el uso equitativo y racional del suelo y su utilización como suelos de soporte para el desarrollo de actividades agrícolas que permita garantizar la seguridad alimentaria de los municipios, y las regiones. Así mismo, contribuyen al cumplimiento de la función social de la propiedad, y del principio de prevalencia del interés general sobre el particular, se establecen en atención de la función pública del urbanismo consagrado en la Ley 388 de 1997, que propende por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y por la distribución equitativa de las oportunidades y beneficios del desarrollo, en aras de lograr el desarrollo sostenible del territorio.

Dichos parámetros y lineamientos son aplicables en la Zona principal de producción de alimentos del APPA y se establecen a partir de los siguientes aspectos:

1. **Parámetros:** Corresponden al conjunto posible de usos del suelo y su respectiva clasificación, (en usos principales, usos compatibles, usos condicionados), establecidos desde esta determinante.

Estos parámetros se deben tener en cuenta por parte de las entidades territoriales para que, en ejercicio de su autonomía, definan el régimen de usos del suelo en el correspondiente instrumento de ordenamiento territorial municipal, de conformidad con las normativas ambientales, del sector agropecuario, características y modelo de ocupación de cada territorio.

2. **Lineamientos:** Corresponden a las precisiones que guían tanto la ocupación del suelo APPA, como la reglamentación de los usos del suelo, que deben tener en cuenta las entidades territoriales en los procesos de ordenamiento territorial, en ejercicio de su autonomía municipal. Se establecen de manera genérica para el conjunto de usos y su clasificación.

4.2.1. Prevalencia de desarrollo de usos del suelo en las APPA

Teniendo en cuenta que el municipio definirá la reglamentación de usos del suelo en el APPA, los cuales —según el Decreto 1077/2015— pueden ser principales, complementarios, condicionados, a continuación, se define cada uno de estos:

- **Usos principales en las APPA:** Corresponden a los usos agropecuarios destinados a la producción de alimentos para el consumo humano. En la medida que representan la función de las APPA, deberán ser el uso predominante y mantenerse a lo largo del tiempo, con el fin de preservar las características del suelo, garantizar su conservación, destinación como recurso natural y la consolidación efectiva de estas áreas; permitiendo la disponibilidad y el acceso a los alimentos de forma suficiente, oportuna y estable.
- **Usos Compatibles en las APPA:** Corresponden al conjunto de usos agropecuarios no destinados a los alimentos para el consumo humano, que mejoran la competitividad, la productividad del sector agropecuario y/o mejoran la calidad de vida del campesino. En ninguno de los casos, estos usos podrán convertirse en el uso predominante.
- **Usos Condicionados en las APPA:** Corresponden a usos que no tienen relación con el sector agropecuario y están sujetos a limitaciones o condicionamientos específicos. Excepcionalmente podrían permitirse, siempre y cuando cumplan las condiciones que se establezcan.

A continuación, se presenta el conjunto de usos posibles en la Zona Principal de Producción de Alimentos del APPA, que deben tener en cuenta las entidades territoriales para establecer el régimen de usos del suelo:

Tabla 42. Conjunto de usos para el sector agropecuario en el suelo APPA

USO	PRINCIPAL	COMPATIBLE
AGRÍCOLA	Agrícola destinado a la producción de alimentos para consumo humano: -Cultivos destinados a la alimentación humana. -Confinados Agrícolas destinados a la alimentación humana. -Arreglos agroforestales (Agrosilvícolas y Agrosilvopastoriles). -Especies Arbóreas y Forestales Asociadas a la Alimentación Humana.	Agrícola no alimentario -Cultivos no destinados a la alimentación humana. -Confinados agrícolas no destinados a la producción de alimentos para el consumo humano.
PECUARIO	Pecuario destinado a la producción de alimentos para consumo humano: -Pastoreo (pasturas naturales y mejoradas). -Arreglos agroforestales (silvopastoriles y agrosilvopastoriles). -Confinados o estabulación pecuaria destinados a la alimentación humana. -Zoocría destinada a la alimentación humana.	Pecuario no alimentario: - Zoocría no destinados a la alimentación humana. -Confinados pecuarios o estabulación pecuaria no destinados a la alimentación humana.
ACUÍCOLA Y PESQUERO	Acuícola y Pesquero destinado a la producción de alimentos para consumo humano: -Acuicultura destinada a la alimentación humana. -Pesca Artesanal destinada a la alimentación humana.	Acuícolas no alimentarios: - Acuicultura para la producción de peces y productos no destinados a la alimentación humana.
FORESTAL		Forestal no alimentario: -Plantaciones forestales de especies maderables con fines comerciales.
SERVICIOS		Servicios de apoyo al sector agropecuario- agroindustria: -Servicios para la producción. -Servicios de almacenamiento y alistamiento. -Servicios para la transformación. -Servicios para la comercialización. -Servicios asociados a la investigación y el desarrollo tecnológico.
TURISMO		Servicio turístico: -Agroturismo que se desarrolla entorno a lo agropecuario.

Fuente: elaboración propia (2026).

Tabla 43. Conjunto de otros usos en el suelo APPA

USO	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO
VIVIENDA		Vivienda rural dispersa siempre y cuando esté asociada a la producción agropecuaria.	
EQUIPAMIENTOS		Equipamientos de escala veredal de: -Salud -Educación -Bienestar social -Deportivo recreativo -Seguridad social.	
TURISMO			Servicio Turístico: -Ecoturismo
			Servicio de Hospedaje: - Posadas Turísticas.
COMERCIO			Comercio de escala veredal.

Fuente: elaboración propia (2026).

No se podrán adelantar usos que no correspondan con los objetivos del APPA o que pongan en riesgo la destinación que tiene este suelo para la actividad agropecuaria.

4.2.1.1. Parámetros y lineamientos de uso del suelo para el sector agropecuario

4.2.1.1.1. Conjunto de usos principales y lineamientos

En su conjunto, los usos principales en las APPA corresponden a los usos agropecuarios destinados a la producción de alimentos para el consumo humano. En la medida que representan la función de las APPA, deberán ser el uso predominante y mantenerse a lo largo del tiempo, con el fin de preservar las características del suelo, garantizar su conservación, destinación como recurso natural y la consolidación efectiva de estas áreas;

permitiendo la disponibilidad y el acceso a los alimentos de forma suficiente, oportuna y estable

A continuación, se presenta el conjunto de usos principales y se plantean los lineamientos para su reglamentación.

Conjunto de usos principales agrícolas

Tabla 44. Conjunto de usos principales agrícolas destinados a la producción de alimentos para el consumo humano

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
Agrícola destinado a la producción de alimentos para consumo humano	Tierras que tienen una funcionalidad de laboreo agrícola, en terrenos dispuestos y ocupados para la producción de cultivos cuyo objetivo es satisfacer las necesidades alimentarias.	Cultivos destinados a la alimentación humana	Son cultivos que pueden ser transitorios (cereales, leguminosas, entre otros cuando aplique), semipermanentes (hortalizas, caña de azúcar, entre otros cuando aplique) y permanentes (frutales, cítricos, otros permanentes como el café, entre otros cuando aplique), de especies dirigidas al consumo humano, cuyo ciclo vegetativo puede variar.
		Confinados agrícolas destinados a la alimentación humana	Hace referencia a los terrenos que tienen algún tipo de infraestructura para la producción agrícola; generalmente, cultivos que precisan modificar las condiciones climáticas naturales de la zona favoreciendo su óptimo desarrollo para la producción de especies dirigidas al consumo humano. Puede incluir hortalizas confinadas, hongos comestibles, viveros para propagación de semillas, entre otros cuando aplique; los anteriores deben estar destinados a la alimentación humana.
		Arreglos agroforestales (Agrosilvícolas y Agrosilvopastoriles).	Tierras que se encuentran con sistemas combinados, es decir, que tienen usos agrícolas, pecuarios y forestales, en arreglos diferenciados de manera espacial o temporal. <u>Arreglos agrosilvícolas:</u> sistemas donde se integran especies arbóreas o arbustivas con usos agrícolas. <u>Arreglos agrosilvopastoriles:</u> sistemas en los que se integran

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
			especies arbóreas o arbustivas, combinada con usos agrícolas o usos pecuarios.
		Especies arbóreas y forestales asociadas a la alimentación humana.	Se refiere a áreas que se encuentran ocupadas con especies que producen frutos y semillas aprovechables para la alimentación humana (frutos del bosque, entre otros cuando aplique).

Fuente: UPRA (2025).

Los siguientes son lineamientos generales que el municipio tendrá en cuenta para la reglamentación del uso agrícola destinado a la producción de alimentos:

- El uso agrícola destinado a la producción de alimentos incluye el desarrollo y establecimiento de todas las alternativas, líneas, arreglos y sistemas productivos, los cuales deben incorporar en su manejo buenas prácticas productivas, que sean ambientalmente sostenibles, que protejan el suelo, el agua, la biodiversidad; cumpliendo con las normativas ambiental y del sector agropecuario según corresponda.
- Se podrán incluir todas las diferentes escalas, grados de tecnología, sistemas productivos, destinados a la alimentación humana.
- La inclusión de individuos de especies arbóreas o arbustivas deberán hacerse en el marco de sistemas y arreglos productivos agroforestales destinados a la producción de alimentos para el consumo humano. Su aprovechamiento requerirá el cumplimiento de la normativa ambiental y del sector agropecuario vigente.

Conjunto de usos principales pecuarios

Tabla 45. Conjunto de usos principales pecuarios destinados a la producción de alimentos para el consumo humano

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
Pecuario destinado a la producción de alimentos para consumo humano	Tierras dedicadas a la producción pecuaria, de alimentos para el consumo humano: carne, leche, huevos, miel de abejas, entre otros	Pastoreo (pasturas naturales y mejoradas) producción de alimentos para consumo humano	Pastoreo en pasturas naturales y mejoradas, cuya producción está destinada a la alimentación humana. (carne y leche para el consumo humano). <u>Pasturas naturales y mejoradas:</u> son áreas de pasturas naturales y mejoradas destinadas a la alimentación animal.

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
			para producción de carne y leche para el consumo humano. <u>Pastos como cultivos transitorios:</u> cuyo uso principal es complementar directamente la nutrición animal como parte de los sistemas productivos asociados, para la producción de carne y leche para el consumo humano.
		Arreglos agroforestales: silvopastoriles y agrosilvopastoriles	Tierras que se encuentran con sistemas combinados; es decir, que tienen usos agrícolas, pecuarios y forestales, en arreglos diferenciados de manera espacial o temporal. <u>Arreglos silvopastoriles:</u> sistemas productivos donde se integran especies arbóreas o arbustivas, con usos pecuarios. <u>Arreglos agrosilvopastoriles:</u> sistemas en los que se integran especies arbóreas o arbustivas, combinadas con usos agrícolas y usos pecuarios.
		Confinados o estabulación pecuaria destinados a la alimentación humana	Terrenos que presentan algún tipo de infraestructura cuyo propósito es mejorar y optimizar el desarrollo, control, protección, alimentación y crianza de los animales (manejo) para la producción pecuaria, destinados a la producción de alimentos para el consumo humano (confinados pecuarios tradicionales, y confinados pecuarios para producciones especiales, entre otros cuando aplique).
		Zoocría destinada a la alimentación humana	Terrenos con construcciones para el manejo de animales pertenecientes a especies productivas no convencionales (reptiles, roedores, entre otros cuando aplique), destinadas a la alimentación humana.

Fuente: elaboración propia (2026).

Los siguientes son lineamientos que el municipio tendrá en cuenta para la reglamentación del uso pecuario destinado a la producción de alimentos:

- El uso pecuario destinado a la producción de alimentos incluye el desarrollo y establecimiento de todas las alternativas, líneas, arreglos y sistemas productivos, los

cuales deben incorporar en su manejo buenas prácticas productivas, que sean ambientalmente sostenibles, que protejan el suelo, el agua, la biodiversidad; cumpliendo con las normativas ambiental y del sector agropecuario según corresponda

- La inclusión de individuos de especies arbóreas o arbustivas deberán hacerse en el marco de sistemas y arreglos productivos agroforestales destinados a la producción de alimentos para el consumo humano. Su aprovechamiento requerirá el cumplimiento de la normativa ambiental y del sector agropecuario vigentes.

Conjunto de usos principales acuícolas y pesqueros

Tabla 46. Conjunto de usos principales acuícolas y pesqueros destinados a la producción de alimentos para el consumo humano

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
Acuícola y pesquero destinado a la producción de alimentos para consumo humano	Cultivo de organismos acuáticos en ambientes naturales y artificiales, destinados al consumo humano.	Acuicultura para consumo humano	Corresponde al cultivo de organismos acuáticos en ambientes naturales o artificiales, destinados para el consumo humano.
		Pesca Artesanal	Tipo de actividad pesquera productiva que se realiza mediante sistemas, artes y métodos de pesca artesanal (Decreto 1071/2015); se desarrolla en diferentes cuerpos de agua (naturales y artificiales). Su producción se destina al consumo humano (AUNAP 2014).

Fuente: elaboración propia (2026).

Los siguientes son lineamientos que el municipio tendrá en cuenta para la reglamentación del uso acuícola destinado a la producción de alimentos:

- La acuicultura para consumo humano y pesca artesanal debe cumplir la normatividad ambiental y la del sector agropecuario; en especial, la expedida por la AUNAP.

4.2.1.1.2. Conjunto de usos compatibles y lineamientos

El conjunto de usos compatibles en las APPA corresponde a aquellos usos agropecuarios no destinados a los alimentos para el consumo humano, que mejoran la competitividad, la productividad del sector agropecuario, y/o mejoran la calidad de vida del campesino.

A continuación, se presenta el conjunto de usos complementarios y se plantean los lineamientos para su reglamentación.

Conjunto de usos compatibles agropecuarios

Tabla 47. Conjunto de usos compatibles agropecuarios

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
Agrícola alimentario	Se refiere a todos los cultivos y confinados agrícolas no destinados a la alimentación humana.	Cultivos no destinados a la alimentación humana	Se refiere a cultivos de productos agrícolas no destinados a la alimentación humana, que pueden ser transitorios, semipermanentes y permanentes. Corresponden entre otros a: materias primas (caña flecha), algunos pastos y forrajes destinados a la alimentación animal.
		Confinados agrícolas no destinados a la producción de alimentos para el consumo humano	Se refiere a terrenos con infraestructura de mediana o gran escala que están destinados a generar productos agrícolas no alimenticios para el ser humano. Corresponde a áreas destinadas para producción de flores, viveros de plantas ornamentales, o a la producción de follajes, algunos forrajes y otros productos no alimenticios para el ser humano.
Pecuario alimentario	Terrenos con construcciones para el manejo de animales no destinados para la alimentación humana.	Zoocría no destinados a la alimentación humana	Terrenos con construcciones para el manejo de animales pertenecientes a especies no domésticas ni tradicionales, bajo condiciones de cautiverio o semicautiverio, cuya finalidad es la producción, investigación, conservación, entre otras. Dentro de este sistema pueden incluirse animales de especies terrestres, acuáticas, como mamíferos, reptiles, insectos, entre otras.
		Confinados pecuarios o establecimiento pecuario	Terrenos que presentan algún tipo de infraestructura cuyo propósito es mejorar y optimizar el desarrollo, control, protección, alimentación y

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición de tipo
		destinados a la alimentación humana.	crianza de los animales (manejo) no destinados a la producción de alimentos para el consumo humano.
Acuícola no alimentario	Desarrollo de organismos acuáticos en ambientes naturales o artificiales, no destinados a la alimentación humana.	Acuicultura para la producción de peces, plantas, algas, entre otros productos no destinados a la alimentación humana.	Destinada a la producción de especies acuáticas para obtener productos no destinados a la alimentación humana: peces ornamentales, fármacos, plantas, productos colorantes, entre otros.
Forestal	Áreas constituidas principalmente por individuos arbóreos de especies nativas, e introducidas maderables con fines comerciales.	Plantaciones con fines comerciales	Se refiere a aquellas tierras adecuadas por el hombre con plantaciones de especies maderables, con fines comerciales.

Fuente: elaboración propia (2026).

Los siguientes son lineamientos que el municipio tendrá en cuenta para reglamentar el uso agropecuario no alimentario:

- El desarrollo de las actividades relacionadas con estos usos deberá llevarse a cabo de manera que favorezca y respete la producción agropecuaria asociada a los usos principales evitando la pérdida irreversible del suelo para la producción agropecuaria.
- El desarrollo y establecimiento de alternativas, líneas arreglos y sistemas productivos agropecuarios deben incorporar en su manejo buenas prácticas productivas, que sean ambientalmente sostenibles, que protejan el suelo, el agua, la biodiversidad y demás recursos asociados
- El desarrollo de estos usos debe cumplir con la normativa ambiental y la del sector agropecuario, vigentes. Estos usos quedan supeditados a las consideraciones de la autoridad ambiental y/o del sector ambiental en general.
- El municipio en el marco de su autonomía territorial deberá reglamentar estos usos de conformidad a la normatividad ambiental y agropecuaria vigente, y considerando que los usos principales establecidos en este determinante deberán ser el uso predominante en el suelo APPA.

Conjunto de usos compatibles de servicios de apoyo al sector agropecuario - agroindustria.

Tabla 48. Conjunto de usos compatibles de servicios de apoyo al sector agropecuario – agroindustria

Uso	Definición de uso	Tipo de Uso	Definición de tipo
Servicios de apoyo al sector agropecuario-agroindustria	Los servicios de apoyo al sector agropecuario-agroindustria comprenden todas las instalaciones necesarias para que una actividad agropecuaria se desarrolle de manera efectiva y mejore su competitividad.	Servicios para la producción	Se refiere a las instalaciones y equipos que se necesitan para la producción eficiente de productos agropecuarios; por ejemplo: distritos de riego o adecuación de tierras, bancos de semillas, pistas de fumigación aérea, oficinas de extensión y asistencia técnica agropecuaria, entre otros.
		Servicios de almacenamiento y alistamiento	Son instalaciones que brindan el servicio de almacenamiento y alistamiento a los productos del sector agropecuario; por ejemplo: silos, bodegas, cuartos fríos y centros de acopio, secadoras, molinos y trilladoras, desmotadora, empacadoras, plantas lavadoras y clasificadoras, entre otros.
		Servicios para la transformación	Son Instalaciones donde se genera valor agregado a los productos agropecuarios y sus derivados no alimentarios o subproductos, comprende toda la variedad de actividades requeridas para que un producto transite a través de las diferentes etapas de transformación hasta la entrega a los consumidores intermedios o finales, como, por ejemplo: plantas de procesamiento y de conservación, plantas de transformación, plantas extractoras y trapiches, entre otros.
		Servicios para la comercialización	Son instalaciones de venta y/o suministro comercio minorista destinado a la venta de insumos y productos agropecuarios, materias primas destinadas al sector agropecuario, entre otros.

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria

Edificio Club Colombia. Carrera 10 n.º 28-49, Torre A, pisos 11, 12 y 19.

(57+601) 552 9820, (57+601) 245 7307 www.upra.gov.co

Bogotá, Colombia.

Uso	Definición de uso	Tipo de Uso	Definición de tipo
		Servicios asociados a la investigación y el desarrollo tecnológico.	Áreas especiales destinadas a promover la innovación agropecuaria basada en el conocimiento científico y tecnológico y a contribuir a la productividad empresarial y la competitividad regional. Ley 1876 de 2011, (PCTIA).

Fuente: elaboración propia (2026).

Los siguientes son lineamientos que el municipio tendrá en cuenta para reglamentar el uso de servicios de apoyo al sector agropecuario-agroindustria:

- Para la localización de nuevos servicios de apoyo al sector agropecuario-agroindustria, se priorizarán los suelos de clase agrológica diferente a las clases I, II o III.
- Se podrán establecer nuevos servicios agroindustriales siempre y cuando, se localicen de forma aislada, es decir, que no se conformen conglomerados o aglomeraciones en el suelo APPA, que transformen la aptitud agropecuaria del suelo.
- El municipio deberá establecer las condiciones para aislar estos servicios de los corredores viales, de forma tal que no produzcan conglomerados o aglomeraciones que transformen la aptitud agropecuaria del suelo, de conformidad con el Decreto 1077/2015.
- El municipio reglamentará, las escalas y condiciones para el desarrollo de nuevos servicios de apoyo a la producción agropecuaria-agroindustria, asegurando que estos usos no afecten, ni comprometan la producción agropecuaria.
- Se permite la construcción de servicios, para: la producción, alistamiento, almacenamiento, transformación, comercialización e investigación cumpliendo con las normas ambientales y del sector agropecuario, en pro de mantener las características de los suelos APPA.

Conjunto de usos compatibles de servicios de turismo de agroturismo

Tabla 49. Conjunto de usos compatible de servicios de turismo de agroturismo

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición tipo
Servicio turístico	Corresponde a actividades y servicios de turismo especializado que se	Agroturismo	Es un tipo de turismo especializado en el cual el turista se involucra con el campesino en las labores agropecuarias. Por sus características, este tipo de turismo se desarrolla en actividades

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición tipo
	desarrollan en áreas rurales en torno a un atractivo natural o agropecuario.		vinculadas a la agricultura, la ganadería u otra actividad buscando, con ello, generar un ingreso adicional a la economía rural. Esta actividad complementa el desarrollo de actividades de la economía campesina, diversificándola y aportando de manera complementaria y directa las labores agropecuarias, siempre que se desarrollen en el contexto del artículo 65 de la Constitución Política, en el entendido que la actividad principal es la agropecuaria. (Art. 26 de la Ley 300/1996, Ley General de Turismo, modificado por el art. 4 de la Ley 1558/2012).

Fuente: elaboración propia (2026)

Los siguientes son lineamientos que el municipio tendrá en cuenta para reglamentar los usos compatibles de servicios turístico de agroturismo:

- Las actividades agroturísticas autorizadas, deberán asegurar la continuidad y el fortalecimiento de la producción agropecuaria.
- Únicamente se permiten las actividades asociadas a entorno agropecuario, las cuales deberán aplicar prácticas de turismo responsable y amigable con el entorno agropecuario.
- El agroturismo se permitirá siempre y cuando haga referencia exclusivamente a la actividad de base agropecuaria que lleva visitantes a una granja o finca, y que no requiera construcciones o infraestructuras adicionales a las relacionadas con la producción agropecuaria.

4.3. Parámetros y lineamientos para otros usos en el suelo APPA

4.3.1. Conjunto de usos compatible y lineamientos

4.3.1.1. Conjunto de uso compatible - vivienda

Tabla 50. Uso compatible de vivienda

Uso	Definición de uso
Vivienda rural dispersa	Entendida como la unidad habitacional localizada en el suelo rural de manera dispersa que se encuentra asociada a las formas de vida del campo y no hace parte de centros poblados rurales ni de parcelaciones destinadas a vivienda campestre. (Artículo 1, Decreto 1232 de 2020, art. 1, inc. Vivienda Rural Dispersa).

Fuente: elaboración propia (2026).

Las siguientes son lineamientos que el municipio tendrá en cuenta para reglamentar el uso de vivienda rural dispersa:

- El desarrollo de las actividades propias de la vivienda rural dispersa debe complementar la actividad agropecuaria, la cual se constituye en la destinación principal del suelo APPA; de manera que se contribuya al fortalecimiento de la producción agropecuaria.
- Su localización e implantación debe realizarse de forma dispersa, evitando la conformación de conglomerados o aglomeraciones.
- La nueva vivienda rural dispersa en el suelo APPA, deberá considerar las disposiciones asociadas a la Unidad Agrícola Familiar (UAF) prevista en la Ley 160/1994 y las demás disposiciones del marco legal vigente para su desarrollo y localización.
- Para el desarrollo de nuevas viviendas rurales dispersas en el suelo APPA, estas deberán, dar cumplimiento a lo establecido en el art. 279 de la Ley 1955/2019, Dotación de soluciones adecuadas de agua para consumo humano y doméstico, manejo de aguas residuales y residuos sólidos en zonas rurales.

4.3.1.2. Conjunto de usos compatibles de equipamientos

Tabla 51. Conjunto de usos compatibles de equipamientos

Uso	Definición de uso	Tipo de Uso	Definición de tipo
Equipamiento Veredal	Los equipamientos rurales son bienes de uso público, cuya finalidad es satisfacer a la demanda identificada por el municipio con el fin de atender las necesidades colectivas fundamentales de la población rural dispersa, en servicios como seguridad ciudadana, salud, educación, bienestar social, deportivo recreativo.	Seguridad ciudadana	Prestación de servicios asociados a la gestión del riesgo de desastres y la seguridad. Por ejemplo: estaciones y puestos de policía, e infraestructura e instalaciones requeridas para la gestión del riesgo de desastres.
		Educación	Prestación de servicios de educación formal o no formal. Por ejemplo: escuelas, colegios de educación básica, centros de capacitación agropecuaria.
		Salud	Prestación de servicios médicos y paramédicos de baja complejidad. Por ejemplo: puestos y centros de salud, de conformidad con las especificaciones técnicas y de funcionamiento definidas por el MinSalud.
		Bienestar social	Prestación de servicios para el desarrollo social y la atención de grupos sociales específicos.
		Deportivo recreativo	Conjunto de actividades dirigidas al esparcimiento y el ejercicio de disciplinas lúdicas, artísticas o deportivas que tienen como fin la salud física y mental, para las cuales se requiere de infraestructura destinada a alojar concentraciones de público de aforo reducido. Por ejemplo: placas



Uso	Definición de uso	Tipo de Uso	Definición de tipo
			deportivas, canchas múltiples y dotaciones deportivas o recreativas.

Fuente: elaboración propia (2026).

Los siguientes son lineamientos que el municipio tendrá en cuenta para reglamentar el uso de equipamiento veredal:

- Para la localización de nuevos equipamientos, se priorizarán suelos de clase agrológica diferente a las clases I, II o III.
- La localización de nuevos equipamientos debe realizarse de forma dispersa en el suelo APPA, evitando la conformación de núcleos de población de conformidad con el Decreto 1077 de 2015, lo cual será definido por la entidad territorial en el marco de su autonomía y de conformidad con las disposiciones de su respectivo plan de ordenamiento territorial.
- Para nuevos proyectos de equipamientos, únicamente se permiten aquellos que abarcan servicios de primera necesidad y cobertura veredal. La cobertura veredal se refiere al nivel definido por las APPA para garantizar la provisión de equipamientos, requeridos para responder exclusivamente a la demanda identificada por el municipio con el fin de atender las necesidades de la población rural dispersa. Su finalidad es asegurar condiciones de vida digna y promover el desarrollo rural sostenible para las comunidades campesinas en una o más veredas del suelo rural municipal.
- Los impactos que puedan generarse por este tipo de equipamientos deberán resolverse dentro del predio donde se preste el servicio, de manera que no afecten, ni comprometan la producción agropecuaria.
- En suelo APPA, los equipamientos de cobertura superior a la veredal se permiten únicamente los existentes a la entrada en vigencia de la presente declaratoria.

4.3.1.3. Conjunto de usos condicionados y lineamientos

El conjunto de usos condicionados en las APPA corresponde a usos que no tienen relación con el sector agropecuario, y que están sujetos a limitaciones o condicionamientos específicos. Excepcionalmente podrían permitirse, siempre y cuando cumplan las condiciones que se establezcan.

A continuación, se presenta el conjunto de usos condicionados y se plantean los lineamientos para su reglamentación.

4.3.1.4. Conjunto de usos condicionados de Turismo y Comercio

Tabla 52. Conjunto de usos condicionados de turismo y comercio

Uso	Definición de uso	Tipo	Definición tipo
Servicio turístico	Corresponde a actividades y servicios de turismo especializado que se desarrollan en áreas rurales en torno a un atractivo natural o agropecuario.	Ecoturismo	El ecoturismo es un tipo de actividad turística especializada, desarrollada en ambientes naturales conservados, siendo la motivación esencial del visitante observar, aprender, descubrir, experimentar y apreciar la adversidad biológica y cultural con una actitud responsable para proteger la integridad del ecosistema y fomentar el bienestar de la comunidad local. El ecoturismo incrementa la sensibilización con respecto a la conservación de la biodiversidad, el entorno natural, los espacios naturales conservados y los bienes culturales, tanto entre la población local como entre los visitantes, y requiere procesos de gestión especiales para minimizar el impacto negativo en el ecosistema. (artículo 3 de la ley 2068 de 2020).
Servicio de hospedaje	Corresponde al servicio de alojamiento y hospedaje.	Posadas turísticas	Uso que se desarrolla en la vivienda rural dispersa en la que se presta el servicio de alojamiento en unidades habitacionales, preferiblemente de arquitectura autóctona, cuyo principal propósito es promover la generación de empleo y apoyar la economía campesina diversificándola y aportando de manera complementaria y directa las labores agropecuarias siempre que se desarrollen en el contexto del artículo 65 de la Constitución Política, en el entendido.
Comercio	Corresponde a la venta de bienes o servicios de consumo doméstico requeridos por la comunidad.	Comercio veredal	El comercio veredal es el comercio de mercadeo al por menor (al detal), de bajo impacto, de primera necesidad; y su expendio y venta está directamente relacionado con la canasta familiar y las necesidades básicas de la población. Se localiza dentro de la vivienda rural dispersa dentro del territorio rural. A manera de ejemplo, los usos y actividades de mercadeo al por menor pueden ser los siguientes, entre otros: alimentos, licores, medicamentos que no requieren fórmula médica, artículos al detal de ferretería, artesanías, artículos de papelería, utensilios de uso doméstico, fotocopias, etcétera.

Fuente: elaboración propia.



Las siguientes son lineamientos que el municipio tendrá en cuenta para reglamentar los usos condicionados de comercio y servicios:

1. **Servicio turístico-ecoturismo:** Este uso deben cumplir las siguientes condiciones:
 - Únicamente se permiten las actividades asociadas a senderismo, contemplación o interacción con el entorno natural, y otras similares; las cuales deberán aplicar prácticas de turismo responsable y amigable con el entorno natural.
 - En caso de requerirse hospedaje para el ecoturismo, se podrá vincular a la posada turística.
2. **Servicio de hospedaje, posadas turísticas:** este uso debe cumplir con los siguientes lineamientos:
 - El servicio de hospedaje se permite vinculado a la posada turística, para lo cual aplican las condiciones establecidas por la norma sectorial vigente.
3. **Comercio veredal:** el comercio de cobertura veredal debe cumplir con los siguientes lineamientos:
 - El comercio de cobertura veredal solo se permitirá como uso asociado a la vivienda rural dispersa en los espacios físicos que se destinen para ello dentro de la construcción de la vivienda. El área para el comercio no debe ser mayor que el área de la vivienda. La cobertura veredal se refiere al nivel definido por las APPA para garantizar la provisión de bienes de consumo, y servicios básicos de baja densidad requeridos para responder exclusivamente a la demanda identificada por el municipio para atender las necesidades de la población rural dispersa. Su finalidad es asegurar condiciones de vida digna y promover el desarrollo rural sostenible para las comunidades campesinas en una o más veredas del suelo rural municipal.

5. Estrategia de coordinación, participación y difusión

La identificación de las APPA en el municipio de Cota incorpora de manera transversal un componente de coordinación y participación atendiendo tanto a los lineamientos institucionales de la UPRA como a principios de origen constitucional que rigen la articulación Nación–Territorio. En efecto, el relacionamiento en el marco de las estrategias de “coordinación para la gestión”, “diálogos para la participación” y “difusión para la transparencia”— se diseñó conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad analizados por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-149 de 2010, en los siguientes términos:

[...] **Principio de concurrencia:** aquel que reconoce, “en determinadas materias, [que] la actividad del Estado debe cumplirse con la participación de los distintos niveles de la Administración. Ello implica, en primer lugar, un criterio de distribución de competencias conforme al cual las mismas deben atribuirse a distintos órganos, de manera que se garantice el objeto propio de la acción estatal, sin que sea posible la exclusión de entidades que, en razón de la materia estén llamadas a participar. [...]

Principio de coordinación: “tiene como presupuesto la existencia de competencias concurrentes entre distintas autoridades del Estado, lo cual impone que su ejercicio se haga de manera armónica, de modo que la acción de los distintos órganos resulte complementaria y conducente al logro de los fines de la acción estatal. [...]

Principio de subsidiariedad: “corresponde a un criterio, tanto para la distribución y como para el ejercicio de las competencias. Desde una perspectiva positiva significa que la intervención del Estado, y la correspondiente atribución de competencias, debe realizarse en el nivel más próximo al ciudadano, lo cual es expresión del principio democrático y un criterio de racionalización administrativa, en la medida en que son esas autoridades las que mejor conocen los requerimientos ciudadanos. A su vez, en su dimensión negativa, el principio de subsidiariedad significa que las autoridades de mayor nivel de centralización sólo pueden intervenir en los asuntos propios de las instancias inferiores cuando éstas se muestren incapaces o sean ineficientes para llevar a cabo sus responsabilidades” [...] (Destacado propio)

En línea con estos principios constitucionales, el proceso también se fundamenta en el **Principio de debida diligencia**, derivado del artículo 209 de la Constitución Política, el cual establece que la función administrativa debe ejercerse con eficacia, celeridad, coordinación y responsabilidad. Este deber impone a las entidades públicas la obligación de actuar con rigor y oportunidad en el cumplimiento de sus competencias, incluso frente a eventuales obstáculos institucionales o interadministrativos.



Este principio ha sido reiterado por la jurisprudencia del Consejo de Estado, que ha señalado que las entidades públicas deben desarrollar y coordinar sus actuaciones de manera proactiva, orientadas al cumplimiento de los fines estatales. En este sentido, la debida diligencia no se limita a la mera ejecución formal de trámites, sino que exige una actitud institucional comprometida, transparente y eficaz.

Bajo estos postulados, el proceso APPA en Cota busca articular de forma colaborativa a autoridades nacionales y locales, e involucra a los actores territoriales, sociales y productivos para garantizar la apropiación local de los resultados y la transparencia de cada etapa. En particular, la línea de Coordinación para la gestión se enmarca en el principio de coordinación al armonizar las actuaciones interinstitucionales; los Diálogos para la participación promueve la concurrencia de actores de distintas escalas de gobierno, los actores sociales, civiles, comunitarios, gremiales, empresariales y productores del territorio; y la Difusión para la transparencia refuerza el principio de subsidiariedad al acercar la información y la toma de conciencia al ámbito local.

5.1. Identificación de actores

La identificación de actores es la base para el relacionamiento en la “Coordinación para la gestión” y los “Diálogos para la participación”, un ejercicio transversal y progresivo durante todo el proceso. Este se fundamenta en la revisión y consulta de información secundaria proveniente de fuentes institucionales (portales web de la Alcaldía de Cota, de la Gobernación de Cundinamarca, así como de entidades regionales y nacionales) y de los datos disponibles en el repositorio de la UPRA.

Sumado a esto, se realizó la solicitud de datos de contacto a la alcaldía, sobre actores sociales, civiles, comunitarios, empresariales, productores, gremiales, especialmente con incidencia a escala municipal. Asimismo, se indagó con la entidad municipal sobre la presencia de comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, pueblos indígenas y el pueblo Rom en el territorio, con el fin de contar con un mapeo de actores integral que refleje la realidad territorial.

En esta línea también se gestionaron solicitudes de información ante entidades del orden nacional con competencia en la materia, tales como la Agencia Nacional de Tierras, la



Unidad para las Víctimas, la Unidad de Restitución de Tierras y el Ministerio del Interior, donde se requirió información relacionada con la presencia, procesos y expresiones organizativas, y posibles territorios y territorialidades formalizadas o en proceso de formalización correspondientes a pueblos étnicos en el municipio. Este ejercicio permite complementar la identificación de actores desde un enfoque diferencial, con el fin de fortalecer la comprensión de las dinámicas territoriales y reconocer poblaciones étnicas como sujetos de especial protección constitucional dentro del proceso.

Atendiendo a la progresividad del ejercicio, el proceso se fortalece en la medida en que se desarrollan los encuentros de diálogo, donde participan diversos actores territoriales interesados en los procesos de ordenamiento territorial, la gestión ambiental, lo agropecuario y la producción de alimentos, entre otros, lo que permite robustecer el ejercicio de identificación de actores locales.

En el marco metodológico definido, la identificación de actores se articula con las estrategias de “Coordinación para la gestión”, “Diálogos para la participación” y “Difusión para la transparencia”, entendidas como componentes estructurales del instrumento. Para esta etapa, el ejercicio se enfoca en la consolidación y clasificación de actores a partir de la información secundaria disponible, dejando estructurada la base organizativa necesaria para el desarrollo de las demás acciones contempladas en el proceso.

De acuerdo con esto, a medida que se obtuvo información sobre los actores a escala municipal, se analiza en atención a los criterios establecidos en la Guía Social para la coordinación institucional, la participación ciudadana y la difusión (UPRA, 2025), se agrupan los actores por tipologías y asociándolos a las estrategias de participación previstas para la etapa de “Identificación APPA”. A la fecha, se clasifican actores en las categorías “Institucional APPA”, “Institucional Ordenamiento Territorial” e “Institucional territorial”, lo que permite orientar técnicamente el relacionamiento de acuerdo con los roles y alcances definidos dentro del proceso.



5.2. Descripción del proceso de coordinación y participación en la identificación de las APPA para la gestión

5.2.1. Coordinación para la gestión

El principio de coordinación entre las autoridades administrativas está consagrado en la Constitución Política de Colombia (1991, art. 209) y se reafirma en la Ley 1437 de 2011 (Congreso de Colombia, 2011, art. 3), como un deber de articulación institucional para garantizar los fines del Estado.

Asimismo, el literal 2 del artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, referente a la declaratoria de las APPA, estableció que el proceso debe desarrollarse en coordinación entre los sectores de agricultura, ambiente y vivienda. Esto implica una articulación necesaria con las autoridades ambientales regionales en lo concerniente a las determinantes de nivel 1 relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas.

En el marco de la identificación de APPA, la estrategia de “Coordinación para la gestión” tiene como objetivo garantizar la articulación efectiva con las entidades públicas que tienen competencias en el ordenamiento territorial y las políticas de desarrollo rural, con el fin de asegurar el trabajo armónico en la identificación APPA en el marco de la coordinación, la concurrencia y la subsidiariedad. Para esto, busca establecer relaciones bidireccionales, continuas, transparentes y corresponsables entre las autoridades e instituciones públicas con competencias en planeación, ordenamiento territorial y políticas de desarrollo rural.

En concordancia con lo anterior, se estableció un trabajo coordinado con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante cinco mesas técnicas en las que se analizaron las determinantes ambientales de primer nivel aplicables al municipio. En estas mesas se cruzó y actualizó la información de la frontera agrícola con las diversas figuras de ordenamiento ambiental (por ejemplo, áreas de POMCA del río Bogotá en Sabana Centro, Reservas de Producción Forestal (RFP), Distritos de Manejo Integrado (DRMI), Reservas Hídricas, zonas de páramo, Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC) y Áreas Importantes para la Conservación de Aves (AICA), entre otras, concertando las consideraciones para aquellas figuras sin Plan de Manejo Ambiental ni zonificación detallada. También se revisaron los lineamientos emitidos en materia de cambio climático, gestión del riesgo y oferta hídrica para las áreas

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria

Edificio Club Colombia. Carrera 10 n.º 28-49, Torre A, pisos 11, 12 y 19.

(57+601) 552 9820, (57+601) 245 7307 www.upra.gov.co

Bogotá, Colombia.



de interés, de modo que estos aspectos quedaran incorporados en el análisis. Como resultado de esta coordinación interinstitucional, la UPRA obtuvo insumos para los análisis técnicos del proceso.

En paralelo, y con el propósito de fortalecer la información territorial de base, se adelantó un trabajo colaborativo con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para identificar las áreas de transformación del suelo rural agropecuario en Cota. A través de once (11) mesas de trabajo desarrolladas durante 2023 y 2024 con el IGAC, se logró evidenciar la presencia de áreas transformadas en suelo rural agropecuario, zonas abiertas en construcción, explotaciones mineras y otras transformaciones no convencionales en suelo rural. Estos insumos permitieron tener una imagen actualizada del territorio y detectar posibles cambios recientes en el uso del suelo que debían considerarse al delimitar las APPA.

Dentro de esta línea de coordinación, la UPRA también estableció relaciones de trabajo con las entidades territoriales del orden departamental y municipal. Con la Gobernación de Cundinamarca, la Alcaldía de Cota y el esquema asociativo regional (Asociación de Municipios de Sabana Centro-Asocentro), se adelantaron espacios de articulación e intercambio de información sobre el proceso de identificación y futura declaratoria de las APPA, presentando los avances alcanzados.

En el marco de los principios de coordinación y concurrencia administrativa, se realizaron los espacios con la Alcaldía de Cota para garantizar la articulación institucional del proceso de declaratoria de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA). Esta articulación se materializó a través de cuatro mesas técnicas, con la participación interdisciplinaria de las Secretarías de Planeación, Gobierno, Ambiente, Agricultura y Desarrollo Económico, Infraestructura y Obras Públicas, y la Oficina de Prensa, contando con el acompañamiento técnico del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la UPRA.

En estos espacios de coordinación con la administración municipal, se explicaron el contexto y antecedentes del APPA, el proceso de participación, la construcción del directorio de actores, la estrategia de difusión y, en una última sesión se trató, la información del POT vigente y el POT radicado ante la CAR a finales de 2025. Estos espacios fueron de vital importancia para comprender la dinámica territorial y asegurar que la futura delimitación sea coherente con la visión de desarrollo del municipio.



En las mesas técnicas de articulación, particularmente en la de febrero de 2026, se explicó la construcción de la propuesta espacial para Cota, fundamentada en un modelo cartográfico que toma como base la Frontera Agrícola habilitada para APPA, resultado de la coordinación con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR). A partir esta, se aplican otros insumos y variables de análisis de ordenamiento territorial, clasificación del uso del suelo y categorías del suelo rural. También la información complementaria del IGAC relacionada con las dinámicas de ocupación y otras fuentes, que no harán parte del APPA.

5.3. Diálogos para la participación

5.3.1. Validación de actores territoriales y alistamiento

Como parte de las acciones de articulación, atendiendo al enfoque territorial y al principio constitucional de coordinación, con la información secundaria obtenida, y tras la identificación inicial de actores mencionada, se acordó el compromiso de la administración municipal de apoyar el desarrollo de los encuentros de diálogo. Este apoyo se fundamenta en el conocimiento del territorio, de las comunidades locales y de sus dinámicas locales, así como en la aplicación de criterios de representatividad.

A través de la información entregada por la alcaldía y la búsqueda de información secundaria por parte del equipo de la UPRA se han podido identificar actores:

Representantes del Consejo Municipal de Desarrollo Rural, organizaciones de campesinos y comunidades rurales. Así mismo de mujeres rurales y víctimas del conflicto armado, así como representantes de las comunidades negras y afrocolombianas y raizal reconocidas bajo la figura del Consejo Comunitario ASOMANDELA por la Alcaldía de Cota a través de la Resolución 1655 de 2023 y amparado bajo esta figura desarrollada en la Ley 70 de 1993.

Además, en el municipio se encuentra el Resguardo indígena Muisca constituido por el Acuerdo 50 de 2018 por parte del Ministerio de Agricultura y la Agencia Nacional de Tierras. De acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal de Cota 2024 - 2028, el resguardo cuenta con dos globos de tierra ubicados en las veredas de El Abra, Cetime, Rozo y La Moya que suman 372 hectáreas y 6694 m² y en el que se agrupan alrededor de 2410



personas en 517 familias¹⁹, consolidándose como el resguardo indígena más grande del departamento de Cundinamarca.

5.3.2. Encuentros de diálogo con actores territoriales

La estrategia de “diálogos para la participación” se fundamenta en los principios de voluntariedad, corresponsabilidad, igualdad, equidad, no discriminación, respeto a la dignidad humana, y publicidad. Su propósito es garantizar que los actores sociales, civiles, comunitarios, productivos, gremiales y empresariales; conozcan, comprendan y dialoguen sobre la identificación APPA. A través de encuentros de diálogo y sensibilización se promueve el acceso a la información, la expresión de opiniones y la recepción de percepciones.

- **Encuentro regional de diálogo con la Provincia Sabana Centro. APPATÓN Zipaquirá– 14 de diciembre de 2025.** Se desarrolló como un espacio de diálogo amplio, abierto orientado a conversar sobre la producción de alimentos y la importancia del suelo rural en el contexto territorial de la región, allí se convocaron líderes, líderes, actores comunitarios y productivos clave de los 11 municipios de la Provincia. La jornada tuvo como propósito generar un intercambio directo con actores institucionales y comunitarios en torno al proceso de identificación y declaratoria de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA), abordando su alcance, objetivos y relación con el ordenamiento territorial. El espacio contó con la participación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) y la UPRA, quienes presentaron los fundamentos técnicos y normativos del instrumento, así como sus diferentes fases. La dinámica permitió resolver inquietudes, recoger percepciones del territorio y fortalecer la comprensión colectiva sobre la relevancia estratégica de proteger los suelos con vocación productiva para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria.

Asimismo, en el marco del proceso de articulación intersectorial, la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) han adelantado espacios de diálogo y trabajo conjunto con actores clave como

¹⁹ Plan de Desarrollo “CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE” (2024 – 2028) P.357



ASOCOLFLORES, quienes destacaron que esta actividad representa un eje estructurante de la economía regional en la Sabana de Bogotá y Cundinamarca, al concentrar más del 70 % de la superficie cultivada en flores a nivel nacional. De acuerdo con lo mencionado, esta actividad es fundamental para la economía regional por su alto impacto en empleo, desarrollo rural y exportaciones, consolidando a la Sabana Centro como un polo agroindustrial. Adicionalmente representantes del sector floricultor destacaron que su actividad se desarrolla bajo buenas prácticas empresariales, con énfasis en sostenibilidad social y ambiental. Resaltaron los aportes de la floricultura a la economía local y regional, al empleo y al desarrollo, señalando además que contribuye a la seguridad alimentaria, dado que una parte importante de la población obtiene sus ingresos de esta actividad.

Nota: a la fecha de elaboración del presente documento, el apartado correspondiente a los resultados de los diálogos de participación se encuentra en proceso de construcción, en coherencia con la estrategia de participación definida para el proceso de identificación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA). En el marco de la coordinación interinstitucional y territorial que orienta el desarrollo del proceso, se continuarán definiendo y desarrollando los espacios de diálogo con los actores locales, los cuales se adelantarán de manera articulada y progresiva, fortaleciendo los canales de interacción con la comunidad.

5.4. Difusión para la transparencia

La difusión para la transparencia se enfoca en transmitir información clara, veraz y oportuna sobre el proceso APPA y sus resultados, tanto a los actores institucionales como a la ciudadanía en general. Esta línea de actuación se implementa y reconoce que el derecho a la participación que incluye el ser informado de manera adecuada sobre los asuntos de interés público. En concordancia con la Ley 1757 de 2015 de Participación Ciudadana, que establece el derecho la ciudadanía a ser informada oportuna y claramente sobre los procesos participativos (artículo 102, literal b), la UPRA dispone diversos canales y contenidos para divulgar ampliamente el proceso de declaratoria de APPA en Cota y en la región de Sabana Centro, que asegurara su alineación con el principio de subsidiaridad.

A través de la articulación entre la estrategia de participación y la de comunicaciones, se trabaja en la elaboración de diferentes contenidos clave de las Áreas de Protección para la



Producción de Alimentos, que tienen como objetivo explicar en qué consisten el APPA, así como la difusión del proceso de identificación.

La estrategia se divide en cuatro grupos:

Prensa: se realizan comunicados de prensa, gestión con medios de comunicación y se hicieron notas para el programa de televisión de la UPRA *El Campo No Para* que se emite los domingos a las 6:00 a.m. por Canal 13.

Eventos o Jornadas de Diálogo: se realiza el cubrimiento periodístico de las jornadas de Diálogo, en las que se tomaron fotografías, videos de apoyo y se hicieron entrevistas. Además, se hicieron comunicados de prensa.

Redes sociales: se proponen varios mensajes de redes sociales en los que se explicaba el proceso y avance de las APPA en Sabana Centro, específicamente en Cota incluyendo diferentes formatos como *reel*, carretes informativos y mensajes en texto.

Otros elementos de comunicación: se realizan otros elementos de comunicación como folletos informativos impresos que se entregaron en las jornadas de Diálogo, un sitio web de consulta permanente y videos explicativos sobre las APPA.

En este sentido, en cuanto a los contenidos publicados para la región de Sabana Centro, en donde se incluye Cota, se han realizado:

- Siete comunicados de prensa.
- Ochenta y tres (83) mensajes o hilos de mensajes para redes sociales (cubrimiento de las jornadas de Diálogos).
- Cinco parrillas de mensajes (con temas generales de explicación de las APPA).
- Cuatro webinar o transmisiones en vivo de explicación general de las APPA.
- Diecisiete (17) notas de televisión con cubrimiento de las jornadas Diálogo.

6. Etapas posteriores a la declaratoria

6.1. Orientaciones técnicas de desarrollo y ordenamiento territorial

6.1.1. Orientaciones técnicas de articulación del APPA con determinantes de ordenamiento territorial

6.1.1.1. Articulación del APPA con el ordenamiento ambiental del territorio

Con el propósito de promover el uso eficiente en el APPA, deben considerarse las zonificaciones ambientales; las cuales están encaminadas a la protección, conservación, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. En este sentido, para el uso eficiente del suelo en el APPA, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- Se debe dar prevalencia a las determinantes ambientales, a la zonificación ambiental y a los lineamientos definidos por la autoridad ambiental en los respectivos instrumentos ambientales.
- Desarrollar y mantener las condiciones de los suelos para la producción sostenible de alimentos, para desarrollar sistemas de producción compatibles con las características ecológicas y geobiológicas de los entornos, considerando la estructura, la función y la composición del ecosistema. Lo anterior, en cumplimiento de los objetivos de conservación y las directrices impartidas por la autoridad ambiental.
- Dentro de la frontera agrícola y del APPA, deben acatarse los lineamientos definidos en la sección 18 del Decreto 1076 de 2015, del art. 2.2.1.1.18.1. y siguientes, respecto a la conservación de los recursos naturales en predios rurales.
- Se debe cumplir con las licencias, los permisos, las concesiones, las autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo establecidos en la normatividad ambiental vigente.
- El municipio deberá incorporar la gestión del riesgo en su instrumento de ordenamiento territorial, conforme con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015; y, a partir de los resultados de los estudios respectivos, establecer las medidas de reducción del riesgo en las áreas de protección para la producción de alimentos.



- En el caso de actualización de las determinantes ambientales, así como de las áreas de conservación y protección ambiental y/o drenajes y vallados, establecidos en el instrumento de ordenamiento territorial, MADR con apoyo de la UPRA, estudiará la necesidad de actualizar el Área de Protección para la Producción de Alimentos.

6.1.1.2. Articulación del APPA con el patrimonio cultural

La incorporación del patrimonio cultural en la declaratoria de las APPA corresponde a atender y articular las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural de la nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico, arqueológico y arquitectónico.

Esta articulación se adelanta bajo el marco normativo específico en materia de patrimonio cultural que asegura su protección y gestión adecuada. Este proceso se debe realizar a partir de la evaluación y clasificación del patrimonio, según los niveles de interés cultural (nacional, departamental y municipal), y de la identificación de medidas específicas de conservación y uso.

En este sentido, se establecen las siguientes orientaciones técnicas:

- Para el manejo y protección del patrimonio cultural que se encuentre incorporado en el APPA, se debe tener en cuenta la declaratoria oficial, la normatividad vigente en materia patrimonial y los instrumentos de planificación y manejo del patrimonio cultural.
- Para el caso del patrimonio cultural preexistente que no haya sido reconocido en el proceso de identificación para la declaratoria del APPA, se debe respetar lo establecido en la declaratoria de estos bienes e instrumentos, teniendo en cuenta la armonización entre determinantes de ordenamiento territorial.
- En el proceso de declaratoria de bienes de interés cultural (BIC) o reconocimiento del patrimonio arqueológico que se adelante con posterioridad a la declaratoria del APPA, se deberá armonizar las disposiciones correspondientes a dichos bienes con lo establecido en el acto administrativo de la declaratoria del APPA, reconociendo la prevalencia de las determinantes en el territorio. Cuando los actos administrativos de la declaratoria de los BIC queden en firme o se haya realizado el reconocimiento del patrimonio arqueológico, el Ministerio de Agricultura y



Desarrollo Rural con el apoyo de la UPRA, estudiará la necesidad de actualización del APPA.

- Para el patrimonio cultural localizado en el APPA, que no tiene instrumento de manejo y protección, se tendrá en cuenta los parámetros y lineamientos de uso establecidos para el APPA, considerando su área directa y/o área de influencia, y la armonización y prevalencia de las determinantes.
- Respecto al patrimonio arqueológico, no se requiere declaratoria para ser reconocido como bien de interés cultural del ámbito nacional. Su manejo se rige por normativas específicas debido a su valor, en donde se tendrán en cuenta los protocolos específicos de conservación y protección para este tipo de patrimonio.
- En caso de hallazgos arqueológicos en zonas vinculadas a las APPA, se deberá aplicar el protocolo de hallazgos fortuitos como herramienta de gestión para la protección de los bienes de patrimonio arqueológico.

6.1.1.3. Articulación con los sistemas generales: infraestructura de vías y servicios públicos

- Respecto a la construcción de obras de infraestructura vial y de servicios públicos, se señala que estas obras son vitales para el desarrollo rural y el ordenamiento territorial del suelo rural agropecuario; por lo tanto, contribuyen a la seguridad alimentaria sirviendo de soporte a la producción de alimentos, como a su distribución y comercialización. En este sentido, las obras de infraestructura deben hacer parte integral de las APPA y, por lo tanto, se señala que en estas áreas se permite el desarrollo de proyectos de este tipo, siempre y cuando favorezcan el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural, y su impacto no comprometa la destinación que tienen estas áreas para la actividad agropecuaria ni implique la pérdida del suelo para la producción de alimentos.
- En relación con la infraestructura de gasoductos, se deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el derecho de vía o franjas de aislamiento para la operación y mantenimiento e inspección de esta infraestructura.
- Los distritos de riego o de adecuación de tierras deberán considerarse y plantearse como un servicio público.



6.1.2. Orientaciones técnicas para incorporar el APPA en el instrumento de ordenamiento territorial municipal

6.1.2.1. Actuaciones urbanísticas y situaciones jurídicas consolidadas en el APPA

Los derechos adquiridos legítimamente y las situaciones jurídicas consolidadas en el área propuesta como APPA serán respetados conforme a las disposiciones legales y constitucionales vigentes.

Una vez expedida el APPA, los agentes públicos y privados a cargo de planes y proyectos con desarrollo físico espacial en el territorio deberán cumplir con lo establecido en la determinante.

6.1.2.2. Aplicación inmediata del APPA

En cumplimiento del artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, en específico lo señalado en el Parágrafo 2 el cual establece que los agentes públicos y privados a cargo de planes y proyectos con desarrollo físico espacial en el territorio estarán obligados a cumplir con las determinantes de ordenamiento territorial y sus prevalencias desde la prefactibilidad de los mismos. En este sentido una vez declarada el APPA, su aplicación entra en vigencia.

Una vez entre en vigencia el APPA, el municipio en el momento de expedir conceptos de uso y/o en los procesos de licenciamiento urbanístico deberán armonizar su régimen de usos del suelo dispuesto en sus POT con los parámetros y lineamientos de uso definidos en el presente documento, lo anterior dada la condición de determinante de segundo nivel y norma de superior jerarquía del APPA. Dicha armonización deberá tener presente que el APPA se establece como suelo de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997, que estos suelos no son objeto de urbanización y su uso predominante debe ser la actividad agropecuaria destinada a la producción de alimentos.

Lo anterior sin perjuicio, los derechos adquiridos legítimamente y las situaciones jurídicas consolidadas en el área APPA serán respetados conforme a las disposiciones legales vigentes.

6.1.2.3. Incorporación del APPA a los procesos de revisión y ajuste de POT

6.1.2.3.1 Incorporación del APPA en el modelo de ocupación del territorio

En los procesos de revisión, y ajuste del PBOT del municipio de Cota, deberán incluirse las APPA dentro del Modelo de ocupación del territorio, como una determinante del ordenamiento territorial para la localización y distribución espacial de las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, forestales y pesqueras, en atención a lo definido en artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023. Igualmente, deberán definirse las infraestructuras y los sistemas generales necesarios para el desarrollo o la consolidación de la producción agropecuaria en dichas áreas, y las que les permitan articularse funcionalmente con el conjunto del territorio municipal.

6.1.2.3.2 Incorporación del APPA en términos de los componentes y contenidos del APPA
El municipio de Cota deberá incorporar el APPA en su proceso de revisión, ajuste o modificación excepcional del PBOT como determinante de segundo nivel del ordenamiento territorial. En términos de los componentes y contenidos del PBOT establecidos por la Ley 388 de 1997 y Decreto 1077 de 2015, deberán tener en cuenta e incorporar:

En el **componente general**, deberá incorporarse:

- Las APPA como parte del contenido estratégico; es decir, de las políticas, los objetivos y las estrategias del PBOT.
- Las APPA como parte del contenido estructural del PBOT; es decir, como determinante del *Modelo de ocupación del territorio* del PBOT.
- Las APPA como parte de la visión de largo plazo del PBOT.
- La destinación del suelo APPA para el desarrollo de usos agrícolas, pecuarios, pesqueros, forestales o acuícolas.
- En suelo APPA, no se podrá definir ni clasificar suelo urbano, de expansión urbana, ni áreas que hagan parte de las categorías de desarrollo restringido.

En el **componente rural**, se deberá:

- Incorporar las APPA en la definición y delimitación del suelo de protección.
- Definir acciones y estrategias para la consolidación, preservación y adecuado desarrollo de las APPA.



- Reglamentar los usos del suelo para las APPA priorizando el desarrollo de actividades agropecuarias para la producción de alimentos, y a partir de los parámetros y lineamientos de uso señalados en el presente documento.
- Se respetarán las unidades agrícolas familiares (UAF) establecidas en las Resoluciones 041/1996 y 020/1998, y las demás normas que apliquen.
- Cuando se considere la necesidad de precisar la delimitación cartográfica del APPA para asegurar su adecuada incorporación en el PBOT, el municipio podrá adelantar la revisión y precisión requerida, con el acompañamiento del MADR y de la UPRA. En todo caso, cualquier ajuste cartográfico del APPA que se promueva por el municipio, deberá ser informado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual deberá avalar dichos ajustes. Lo anterior, en consideración a que se trata de la determinante de segundo nivel del ordenamiento territorial, la cual es declarada por este ministerio.
- Incluir las APPA dentro de los criterios y condicionantes para la identificación, delimitación y planificación de las unidades de planificación rural (UPR) establecidas en el Decreto Nacional 1077 de 2015.

En el marco de los procesos de revisión y ajuste de los instrumentos de ordenamiento territorial, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) y la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) brindarán acompañamiento técnico para la incorporación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) como determinante de nivel 2. En este contexto, el MADR y la UPRA podrán participar en las mesas técnicas y en los espacios de concertación de los asuntos ambientales, siempre que sean convocados por la autoridad ambiental competente, en ejercicio de su competencia para liderar dichos procesos. Esta participación se orientará a contribuir a la coordinación, colaboración y armonización entre las determinantes y las APPA.

Respecto a la reglamentación de los usos del suelo en el APPA, se recomienda lo siguiente:

- En relación con el uso de vivienda se recomienda considerar la cultura, costumbres, imagen, paisaje y materiales propios de la región, así como responder a estándares y normas técnicas propias de la ruralidad.
- Para nuevos servicios de apoyo al sector agropecuario- agroindustria, el municipio deberá tener en cuenta, que la escala sea apropiada para el APPA acorde al estudio



de productividad, la priorización de alternativas productivas, la demanda de servicios públicos y la posibilidad de accesibilidad, entre otros.

Respecto a la incorporación del APPA en el componente programático del PBOT, se deberá:

- Definir programas y proyectos relacionados con servicios, infraestructuras y equipamientos de apoyo al sector agropecuario, en aras de lograr la planificación y consolidación de las APPA.
- Incorporar dentro del programa de ejecución los proyectos y programas de apoyo a la consolidación y competitividad de las APPA.

6.1.2.3.3. Armonización con las clases de suelo y categorías de suelo rural

Las APPA forman parte del suelo rural, es decir que estas áreas se consideran no aptas para el uso urbano.

En este sentido, Cota, y, en el proceso de revisión, y ajuste del PBOT no podrán definir suelos urbanos, de expansión urbana, ni categorías de desarrollo restringido (vivienda campestre, centros poblados y suelo suburbano) sobre las áreas declaradas como APPA. Lo anterior, en atención a lo establecido en los arts. 10, 32 y 33 de la Ley 388 de 1997.

Asimismo, Cota en sus procesos de revisión y ajuste o modificación excepcional del POT, o en la formulación de los instrumentos de planeamiento que los desarrollen, deberá proteger y velar por la preservación, la consolidación y el mantenimiento de las APPA; para lo cual, deberán realizar entre otras cosas:

- La identificación y evaluación de los impactos causados en el APPA por parte de los usos de los suelos urbanos, de expansión urbana, y categorías del suelo rural que afecten directa o indirectamente las APPA y el desarrollo de usos agrícolas, pecuarios, pesqueros, forestales y acuícolas en las mismas.
- La definición de las condiciones y acciones de mitigación de impactos identificados y que se puedan generar sobre las APPA por el desarrollo de usos en áreas colindantes, o por la construcción o ampliación de infraestructuras en el APPA y en

su entorno, y la prohibición de los usos que generan impacto negativo sobre la producción de alimentos y sobre la preservación de las APPA.

- Los servicios de apoyo a la producción agropecuaria y los equipamientos deberán localizarse preferiblemente en los centros poblados; para lo cual, en el PBOT, deberán definirse los usos y el desarrollo de programas y proyectos relacionados con la producción, el alistamiento, el almacenamiento y transformación de los productos agropecuarios, así como los equipamientos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población rural
- En los suelos definidos en alguna de las áreas que hacen parte de la categoría de desarrollo restringido colindantes a las APPA:
 - Podrán proponerse usos principales asociados al desarrollo y funcionamiento de la actividad agropecuaria (servicios de transformación, almacenamiento y alistamiento de productos agrícolas generados en las APPA).
 - En los polígonos de vivienda campestre colindantes con el APPA, debe proveerse, en sus redes de saneamiento y agua potable, el empleo de estrategias que eviten impactos negativos sobre el suelo APPA y su actividad agrícola, pecuaria, pesquera o acuícola.

6.1.2.3.4. Articulación con los Sistemas Generales: Vías, y Servicios Públicos

Cota, en sus procesos de revisión y ajuste del PBOT, podrá proponer proyectos relacionados con sistemas generales: vías y servicios públicos, que mejoren tanto la calidad de vida de la población rural como la competitividad de la actividad agropecuaria, y que garanticen la articulación funcional con el conjunto del municipio. Los proyectos de infraestructura vial hacen parte integral del APPA y, por lo tanto, se reitera que en estas áreas se permite el desarrollo de proyectos de este tipo.

Así mismo, el municipio podrá definir acciones de mitigación de impactos identificados y que puedan generarse sobre el suelo APPA por el desarrollo, la construcción o la ampliación de infraestructuras en el APPA o su entorno.

En el APPA, se podrán desarrollar las redes de infraestructura vial y de servicios públicos que favorezcan la actividad agropecuaria y mejoren la calidad de vida de la población campesina.



6.1.3. Orientaciones técnicas de financiamiento para el ordenamiento territorial del APPA

Se recomienda revisar y modificar los estatutos tributarios, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Incluir tarifas diferenciales para los predios que sean declarados en las áreas de protección para la producción de alimentos APPA. En ese sentido, los municipios estudiarán la aplicación de beneficios tributarios, especialmente el impuesto predial, en los predios declarados como APPA y que se estén utilizando para los usos agropecuarios de producción de alimentos usando la facultad del artículo 338 de la Constitución Política, conforme al Decreto Ley 1333 de 1986 y a la Ley 819 de 2003, justificando el beneficio y demostrando una renta sustitutiva. Este beneficio puede significar la aplicación de una tarifa entre el 1 y 5 por mil.
- Para esto, el municipio deberá garantizar la inclusión de las APPA declaradas por el MADR en sus instrumentos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial; y, para la aplicación del beneficio, el municipio debe identificar los predios que estén contenidos en estas áreas y que se estén utilizando para los usos agropecuarios de producción de alimentos.
- Implementar un sistema tarifario de carga diferencial para usos restringidos o prohibidos en el APPA, bajo el esquema actual legal autorizado por la Ley 1450 de 2011 y considerando las categorías de desarrollo restringido en suelo rural del Decreto 3600 de 2007.
- Identificar predios que permanezcan ociosos o subutilizados dentro de las APPA para implementar un régimen diferencial tarifario que incentive el uso eficiente del suelo.
- En caso de actualización catastral, evaluar el impacto del aumento de los valores catastrales y, en consecuencia, actualizar y ajustar el esquema tarifario, a la luz del proyecto de Ley de Límites 292 de 2023 (Cámara de Representantes), para que la liquidación del impuesto predial se realice a partir de la categorización tarifaria por usos del suelo y valores.
- Para mejorar la gestión del impuesto predial rural, se recomienda que las administraciones territoriales realicen una gestión tendiente a: a). armonizar sus canales de atención, procedimientos de fiscalización, liquidación, recaudo y cobro; b). unificar los conceptos doctrinales sobre la interpretación de las normas y disposiciones que regulan el impuesto; c) estimar los tiempos y esfuerzos en



materia de discusión de actos de liquidación; y d). realizar la gestión catastral armónica y eficiente ejecutada en virtud de las necesidades de cada territorio.

Por otra parte, se recomienda fortalecer los instrumentos de gestión y financiación en los procesos de revisión y actualización del PBOT para la implementación del APPA teniendo en cuenta lo siguiente:

- Promover la formulación e implementación de instrumentos de gestión y financiación para la dotación y desarrollo de infraestructura para la actividad agropecuaria.
- Las administraciones municipales velarán por el no fraccionamiento por debajo de la UAF determinada por la autoridad de tierras en la norma agraria para los predios rurales (Ley 160/1994, art. 44).

6.1.4. Orientaciones técnicas para articular el APPA con otros instrumentos de planificación territorial

6.1.4.1. Las APPA y su articulación con planes de desarrollo municipal y departamental

El municipio de Cota y la Gobernación de Cundinamarca deberán articular el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Departamental con las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA) como una determinante estratégica del desarrollo rural ligado al derecho a la alimentación, la soberanía alimentaria, la protección y la preservación del suelo rural, el ordenamiento territorial, el desarrollo agrícola, la transformación productiva del campo y la convergencia de los territorios; entre otros. Para esto deberán:

- Incorporar las APPA en la visión de desarrollo municipal o como objetivo estratégico del desarrollo de sus territorios.
- Plantear objetivos y estrategias encaminados a la búsqueda de la garantía de la seguridad alimentaria, y al fortalecimiento de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria en sus municipios.
- Incluir en el Plan de Inversiones, Programas y Proyectos Estratégicos los objetivos y las estrategias de protección, planeación, desarrollo y gestión de las APPA que fomenten entre otros:



- La promoción de acciones de investigación y transferencia de tecnología apropiada para mejorar las formas de producción existentes y potenciales priorizados, con el propósito de incrementar la productividad y la competitividad. Lo anterior, con el apoyo de Agrosavia, el ICA, centros de investigación, universidades, entre otros.
- La identificación e incorporación de oportunidades del mercado de productos agropecuarios prioritarios de la CISAN y otros alimentos, de acuerdo con las costumbres y la cultura local, y que hayan sido identificados para la declaratoria de las APPA.
- La definición de prioridades territoriales para orientar y apoyar las inversiones en riego en articulación con las APPA.
- La formulación del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) y su articulación con la priorización de alternativas productivas, los alimentos prioritarios de la CISAN y otros alimentos, de acuerdo con las costumbres y la cultura local, identificados como insumo para la identificación de las APPA.

6.1.4.2. Incorporación de la APPA en los POD

El departamento de Cundinamarca, en la elaboración y formulación de su POD, deberá incorporar las APPA como elemento determinante del ordenamiento, en atención a lo definido en el artículo 10 de la ley 388 de 1997, modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, para lo cual:

- Las incluirán como elementos estratégicos de la formulación y concreción de su visión territorial.
- Las incorporarán en el Modelo de Ordenamiento Territorial Departamental como una directriz departamental relacionada con los suelos de protección.
- Definirán directrices para la protección, ocupación y uso de los suelos APPA, con el fin de mantenerlos y preservarlos en el tiempo para el desarrollo de la actividad agrícola y el uso eficiente del suelo rural agropecuario.
- Establecerán directrices para la definición y ocupación de las áreas de categorías de desarrollo restringido, con el propósito de evitar o reducir las presiones que ejerce la suburbanización en los suelos agrícolas (APPA) y, de esta manera, evitar su pérdida o su transformación hacia el desarrollo de otras actividades diferentes.
- Definirán planes, programas y proyectos de intervención y mejoramiento rural que coadyuven en la consolidación de las APPA.



- Definirán directrices para la adecuada incorporación de las APPA en los POT (POT, PBOT y EOT) de los municipios de su ámbito territorial.

6.1.5. Orientaciones para otras actividades económicas en las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA)

6.1.5.1. Orientaciones Técnicas para Áreas de Interés Estratégico para la Conservación del Recurso Hídrico (AIECRH).

En relación con las Áreas Estratégicas para la Conservación del Recurso Hídrico indicadas por la Corporación Autónoma Regional CAR en el municipio de Cota, y clasificadas como de prioridad media, alta y muy alta, se deben tener en cuenta las siguientes orientaciones:

- Una vez identificadas, delimitadas y priorizadas las AIECRH que se encuentren en el APPA, los predios en priorización alta y muy alta serán zonificados en la zona compatible. Estos serán destinados a la producción de alimentos siguiendo los parámetros y lineamientos de uso del APPA definidos para los usos agrícolas, pecuario, acuícola, pesquero y forestal. Una vez el municipio los adquiera, para su conservación y restauración o la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales, en el marco de sus competencias y autonomía, definirá las acciones que permitan la sostenibilidad del servicio ecosistémico para dar cumplimiento al artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2320 de 2023.
- Una vez el municipio haya adquirido los predios en las AIECRH que se encuentren en el APPA y que hayan iniciado las acciones encaminadas a la conservación, mantenimiento, restauración y/o de implementación de esquemas de pago por servicios ambientales para el abastecimiento hídrico, con el fin de dar cumplimiento al artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2320 de 2023, deberán entregar a la UPRA la información de dichas acciones para que, en el marco de las competencias de las diferentes entidades (UPRA, municipios y otros), se inicie un ejercicio de articulación de acciones y actualización del APPA.
- Para los predios clasificados como AIECRH, en cualquiera de sus niveles de priorización, que se localicen en las áreas identificadas para el APPA, su declaratoria no implica restricción alguna para la adquisición por parte del municipio, ni limita el ejercicio de las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2320 de 2023.



- En los predios localizados en las AIECRH de prioridad alta y muy alta, definidos por la CAR y avaladas por el municipio, que se encuentran en al APPA se deben implementar buenas prácticas agropecuarias y herramientas de manejo del paisaje que contribuyan a su protección, conservación y restauración con el fin de proteger el abastecimiento del recurso hídrico y ordenar los territorios alrededor del agua.

6.2. Orientaciones técnicas sectoriales para la implementación

Las siguientes orientaciones técnicas sectoriales, establecen un conjunto de líneas de acción que orientan la gestión institucional en el marco del proceso de implementación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA). Estas orientaciones constituyen un referente para el proceso de formulación y puesta en marcha del plan de acción que se desarrollará una vez se realice la declaratoria de las APPA en el territorio, con el propósito de promover la protección, el fortalecimiento de la producción agropecuaria y la adecuada articulación con los instrumentos de planificación y gestión territorial.

1. Incorporación de las APPA en las políticas públicas relacionadas con el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA) como mecanismo de planificación para la producción diversa de alimentos: en las políticas públicas, instrumentos e instancias de implementación territorial del Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación (SNGPDA) del departamento de Cundinamarca y de los municipios con APPA de Sabana Centro en los cuales se implementarán estas áreas, además de ser un determinante de ordenamiento territorial, se deberán incluir como mecanismo de planificación para la producción diversa de alimentos nutritivos, sostenibles, que respeten las tradiciones y la cultura alimentaria y que contribuyan a la disponibilidad, al abastecimiento, y a la comercialización de alimentos con precios justos, promoviendo sistemas de comercialización directos y/o eficientes, con prioridad en los centros poblados de la jurisdicción de este territorio y progresivamente hacia los demás municipios del departamento y el ámbito nacional. Dentro de las instancias del SNGPDA en las cuales los municipios con APPA de Sabana Centro deberán articular las APPA, se encuentra el Comité Departamental y los Comités Municipales para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación o quien haga sus veces, esto a través de las políticas o planes territoriales relacionados con Seguridad, Autonomías y Soberanía Alimentaria (escalas del DHAA).

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
Integrar a las políticas o planes territoriales relacionados con DHAA y Soberanía alimentaria acciones intersectoriales encaminadas a mejorar las condiciones de vida de la población para que garanticen: • La producción de alimentos diversos, de la tradición productiva, culturalmente adecuados y/o que cuenten con zonificación de aptitud alta, priorizando aquellos sistemas productivos con mayor potencial para contribuir al abastecimiento alimentario territorial, lo que garantiza una mayor productividad. • El fortalecimiento de los conocimientos tradicionales que permiten una producción más sostenible, diversificada y adaptada a las condiciones naturales del departamento de Cundinamarca y de cada uno de los municipios. • Dinamizar la comercialización y transformación de los alimentos propios del territorio, en línea con las políticas de alimentación saludable y las estrategias de abastecimiento local y regional. • Incentivar el consumo de alimentos producidos en las APPA, a través de sistemas de comercialización directos y/o eficientes, que permitan una alimentación culturalmente adecuada en la población. • Fortalecer la articulación intersectorial para abordar integralmente las dimensiones del DHAA y los derechos de la población rural y sus organizaciones sociales. Así mismo, dado que los derechos humanos son interdependientes, indivisibles y universales, la garantía del DHAA está relacionada con el disfrute de otros derechos, entre estos el derecho al agua, por lo cual, en el marco del principio de coordinación de la planificación del desarrollo, las entidades municipales deberán armonizar y articular los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas POMCA y las APPA, así como las actividades definidas en sus planes de acción, con el fin de ordenar los territorios alrededor del agua, garantizar la protección y disponibilidad del agua para el consumo humano, los ecosistemas y todas las formas de vida, y en últimas, la protección del suelo destinado a la producción de alimentos y su permanencia como base productiva del territorio.	Gobernación de Cundinamarca y la Alcaldía Municipal y los Comités Departamental y Municipal para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación o quien haga sus veces.	Ley 2294 de 2023 (artículo 216) y Decreto 684 de 2024 Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación (SNGPDA), el Programa Hambre Cero, el Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación del Hambre y la Malnutrición (SNSMSHM) y el Observatorio del Derecho a la Alimentación y Nutrición ODAN y se transforma la Comisión intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN).

2. Impulso de una agricultura sensible a la nutrición y de la cultura alimentaria del territorio APPA: en el marco del cumplimiento del objetivo de las APPA para aportar a la garantía del DHAA desde la planificación de la producción agropecuaria y pesquera, se

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria

Edificio Club Colombia. Carrera 10 n.º 28-49, Torre A, pisos 11, 12 y 19.

(57+601) 552 9820, (57+601) 245 7307 www.upra.gov.co

Bogotá, Colombia.

requiere reconocer la importancia de la diversidad de cultivos y el enfoque de la agricultura sensible a la nutrición, además de la inclusión y priorización de prácticas, conocimientos y alimentos tradicionales y/o con aptitud alta para su producción. Al incorporar el enfoque nutricional y cultural en los procesos productivos impulsados en las APPA se reforzará la identidad de las comunidades, el consumo local de alimentos tradicionales y autóctonos y la protección, promoción y transmisión de saberes culturales que fortalecen los sistemas alimentarios sostenibles.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
- Se recomienda que la Gobernación de Cundinamarca y la administración municipal incentiven la producción diversificada de alimentos que son fuente de nutrientes de importancia en salud pública, tales como frutas, verduras y hortalizas que aportan vitaminas, minerales y fibra dietaria; así como productos agrícolas autóctonos que son la base energética de la alimentación como cereales y tubérculos (de tradición en la región); y especies animales menores que aportan proteínas, entre otros nutrientes. - A través del incentivo a la producción diversificada, fortalecer la cultura alimentaria de los territorios, para contribuir a la reducción del riesgo en la inseguridad alimentaria de la población. - Proteger y promover la producción de hierbas medicinales, plantas aromáticas, bebidas tradicionales y especias que hacen parte de la cultura alimentaria, gastronómica y de sanación del territorio. Estas acciones contribuyen al fortalecimiento de los sistemas alimentarios locales y pueden favorecer la reducción del consumo de productos ultraprocesados, especialmente bebidas azucaradas, que ponen en riesgo la salud nutricional de la población.	Gobernación de Cundinamarca y Alcaldía Municipal	Ley 2294 de 2023 (artículo 216) Ley 2120 de 2021 "Por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no transmisibles y se adoptan otras disposiciones" Política para el conocimiento, salvaguardia y fomento de la alimentación y las cocinas tradicionales de Colombia (2012) Ley 2144 de 2021 "Por medio de la cual se dictan normas encaminadas a salvaguardar, fomentar y reconocer la gastronomía colombiana y se dictan otras disposiciones"

3. Fortalecimiento de las semillas criollas y la biodiversidad: en el municipio de Cota, la alta agrodiversidad registrada en la AC FEC, caracterizada por la presencia de múltiples especies alimentarias y prácticas tradicionales de conservación, convive con presiones urbanizadoras y dinámicas de concentración productiva que amenazan la permanencia

de las semillas criollas y los conocimientos asociados. Esta orientación deberá ser desarrollada en el marco de los instrumentos de planificación y gestión territorial vigentes, sin que ello implique la formulación de planes de acción adicionales ni la generación de compromisos de inversión no concertados.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
- Promover la creación y/o fortalecimiento de bancos locales y redes de custodia de semillas criollas, articulados con iniciativas regionales o nacionales, priorizando especies de importancia alimentaria local. - Impulsar procesos participativos de reconocimiento, registro y actualización de la información disponible sobre semillas criollas y agrobiodiversidad en predios de la ACFEC, integrando saberes campesinos y capacidades técnicas existentes. - Incentivar espacios de intercambio, circulación y valoración cultural de semillas criollas, tales como ferias, trueques y encuentros comunitarios, promoviendo su uso activo en los sistemas productivos locales. - Orientar medidas de bioseguridad y prevención frente a riesgos de contaminación genética de semillas criollas, en coherencia con la jurisprudencia y la normativa nacional aplicable. - Articular procesos pedagógicos rurales e intergeneracionales que fortalezcan la transmisión de conocimientos sobre conservación, selección, uso e intercambio de semillas criollas, vinculados a los sistemas productivos campesinos. - Incorporar el valor biocultural de las semillas criollas en estrategias de identidad territorial, cultura alimentaria y sostenibilidad de los sistemas productivos campesinos.	Alcaldía Municipal de Cota, a través de la dependencia de agricultura o desarrollo rural, en coordinación con la Gobernación de Cundinamarca, el Ministerio de Agricultura y sus entidades adscritas, AGROSAVIA, instituciones educativas y organizaciones de la ACFEC.	Resolución 464 de 2017 – Resolución 175 de 2024, Política Pública de Agroecología, Sentencia T-247 de 2023.

4. Incorporación y visualización la ACFEC en los instrumentos de ordenamiento territorial: en el municipio de Cota, el peso demográfico, ambiental y productivo de la ACFEC es indiscutible, (57,6% de las UPA, equivalente a 895,19ha), pero enfrenta fraccionamiento y riesgos de desplazamiento funcional debido a la expansión urbana, pérdida de superficie agrícola y concentración de la tierra. Su reconocimiento efectivo

en los instrumentos de ordenamiento aún es débil: la atomización predial y la falta de capítulos específicos sobre el campesinado invisibilizan su rol ecológico, social y productivo. Por ello, la planeación territorial debe incorporar criterios precisos sobre ubicación, tamaño, amenazas y dinámica productiva de la ACFEC local.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
- En los procesos de revisión y ajuste del POT y del Plan de Desarrollo Municipal, el municipio podrá considerar mecanismos normativos y cartográficos para identificar y visibilizar la ACFEC y sus dinámicas territoriales. - Promover el uso y la actualización de la información ya disponible sobre la ACFEC, como registros catastrales, censos y estudios previos, como insumo para la toma de decisiones en la planificación territorial y sectorial. - Formular criterios de priorización de inversión rural para zonas áreas de ACFEC, especialmente aquellas sometidas a mayores presiones de transformación urbano-rurales, a través de sus instrumentos de política (POT y PD) y programas orientados a garantizar la permanencia de la producción de alimentos, tales como: - Programa de mejoramiento productivo campesino - Programa de infraestructura rural básica (vías terciarias, riego y drenaje) - Programa de compras públicas locales de alimentos - Fortalecer espacios de participación donde el campesinado, la ACFEC y demás actores rurales, intervengan en la discusión sobre el tratamiento territorial de las áreas productivas rurales. - Incorporar la ACFEC como referente para la protección del suelo rural	Alcaldía Municipal de Cota, a través de la dependencia de planeación y ordenamiento territorial, en coordinación con la Gobernación de Cundinamarca, el CONSEA, el CMDR y las organizaciones campesinas y de la ACFEC, con acompañamiento del Ministerio de Agricultura y sus entidades adscritas dentro de sus competencias.	Resolución 464 de 2107, Resolución 175 de 2024, Resolución 331 de 2024, Ley 388 de 1997.

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria

Edificio Club Colombia. Carrera 10 n.º 28-49, Torre A, pisos 11, 12 y 19.

(57+601) 552 9820, (57+601) 245 7307 www.upra.gov.co

Bogotá, Colombia.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
destinado a la producción de alimentos y para la prevención del fraccionamiento antieconómico, en el marco de sus competencias legales.		

5. Incorporación del enfoque agroecológico en las APPA: en un contexto donde buena parte del área de la AC FEC se dedica a la agricultura y predomina la ganadería sobre pastos, la transición hacia sistemas agroecológicos se plantea como una vía para mejorar la resiliencia ecológica, la calidad biológica de los alimentos y el arraigo campesino en las APPA. Esta orientación propone que el enfoque agroecológico se asuma como criterio de referencia en la formulación y ajuste de políticas y programas públicos que intervienen en las APPA, apoyándose en marcos normativos existentes.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
- Implementar la política nacional de agroecología como instrumento para la construcción de sistemas agroalimentarios, transformación productiva, la soberanía alimentaria y fortalecimiento de la AC FEC en el territorio. - Fomentar Identificar y caracterizar agricultores/as y emprendimientos agroecológicos como insumo para un sistema de información o registro municipal de productores agroecológicos en el marco de las APPA - Las autoridades territoriales podrán tomar la Política Nacional de Agroecología como marco de referencia para formular y focalizar programas de transición agroecológica en las APPA. - Articulación con programas de soberanía y seguridad alimentaria y nutricional, incluidas las compras públicas locales. - Fortalecer procesos de formación, acompañamiento técnico, intercambio de experiencias y experimentación campesina en transición agroecológica. - Promover la participación de organizaciones campesinas y agroecológicas en los escenarios	Alcaldía Municipal de Cota, a través de la dependencia de agricultura o desarrollo rural, en coordinación con la Gobernación de Cundinamarca, el Ministerio de Agricultura y sus entidades adscritas, organizaciones agroecológicas y campesinas, e instituciones educativas y de salud.	Resolución 464 de 2107, Resolución 175 de 2024, Resolución 331 de 2024, Resolución 95 de 2021, Acuerdo 28 de 2020, Resolución 128 de 2017, Decreto 4145 de 2011, Ley 2294 de 2023

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria

Edificio Club Colombia. Carrera 10 n.º 28-49, Torre A, pisos 11, 12 y 19.

(57+601) 552 9820, (57+601) 245 7307 www.upra.gov.co

Bogotá, Colombia.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
territoriales donde se definan prioridades de fomento productivo y sostenibilidad rural. - Vincular el enfoque agroecológico a estrategias de diversificación, manejo de suelos, producción de bioinsumos y fortalecimiento de sistemas productivos sostenibles, según sus capacidades institucionales - Promover la planificación predial, mediante la implementación del instrumento de planificación predial para la transición agroecológica (IPPTA). El IPPTA es una propuesta metodológica de planificación predial para transición agroecológica, no un instrumento jurídico adicional. Busca orientar el trabajo a nivel de finca (uso del suelo, agua, agrobiodiversidad) en coherencia con los objetivos de la APPA.		

6. Fortalecimiento de la agrodiversidad y de la agricultura campesina, étnica, familiar y comunitaria en la APPA: en la actualidad, los sistemas de producción de AC FEC experimentan una pérdida en su agro diversidad debido a la disminución de las especies, variedades y saberes tradicionales, lo que aumenta el riesgo de inseguridad alimentaria y disminución en la producción de alimentos. El gobierno departamental y municipal deberán promover dentro de sus instrumentos de política pública, planes y programas que busquen proteger y preservar la agro diversidad de la AC FEC, lo cual posibilita mejorar la resiliencia y la intensificación sostenible de los sistemas de producción de alimentos.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
- El gobierno departamental y municipio deberán generar alianzas, proyectos o acuerdos de cooperación con entidades de índole nacional o internacional, enfocados en la investigación multidisciplinaria y participativa sobre el funcionamiento de los sistemas alimentarios y sus aportes a los medios de vida, la seguridad alimentaria y la nutrición. - El gobierno departamental y municipal deberán promover o consolidar espacios como los mercados campesinos y manifestaciones	Gobernación de Cundinamarca y la Alcaldía Municipal de Cota, a través de sus dependencias de agricultura, desarrollo rural y planeación, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y sus entidades adscritas, instituciones de investigación y educación, y organizaciones campesinas, étnicas, familiares y comunitarias.	Resolución 464 de 2017, Política Pública de Agroecología

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria

Edificio Club Colombia. Carrera 10 n.º 28-49, Torre A, pisos 11, 12 y 19.

(57+601) 552 9820, (57+601) 245 7307 www.upra.gov.co

Bogotá, Colombia.



Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
culturales en las que se fomente la cocina tradicional, con el fin de mantener las tradiciones alimentarias y el interés por la producción, circulación y consumo de alimentos no tradicionales.		

7. Implementación de tecnologías apropiadas, para facilitar los procesos productivos de los agricultores familiares: dado que las familias de la AC FEC del municipio de Cota se distribuyen en el 91,40 % de predios, con extensiones de área menores a 2.5 ha. En este contexto las tecnologías disponibles no siempre se ajustan a las condiciones productivas, económicas y territoriales de los agricultores familiares, lo que limita la eficiencia de los procesos productivos y el acceso a soluciones técnicas adecuadas. Por ende, la AC FEC, mediante el apoyo de secretaria de agricultura, AGROSAVIA, SENA ICA, ADR, MADR, MINITIC, UPRA incorporan en sus parcelas tecnologías apropiables, utilizando saberes y recursos locales y materiales ecológicos, lo cual contribuye a la recuperación de saberes tradicionales, la disminución de costos de producción, la disminución de impactos sobre el ambiente y acciones sostenibles acordes a las condiciones del territorio.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
- Elaborar y actualizar de manera gradual un inventario de tecnologías apropiables utilizadas por la AC FEC, como insumo para programas de asistencia técnica y extensión rural. - Fomentar procesos de formación y capacitación sobre tecnologías apropiadas, a través de estrategias presenciales y virtuales dirigidas a agricultores familiares. - Las instituciones de educación técnica, tecnológica y superior podrán articularse con la AC FEC para la adaptación, validación y mejora de tecnologías apropiables en los predios. - Promover escuelas de campo, pasantías y prácticas académicas como mecanismos de acompañamiento a la transición tecnológica y agroecológica.	Alcaldía Municipal de Cota, a través de la Secretaría de Agricultura, en coordinación con la Gobernación de Cundinamarca, el Ministerio de Agricultura y sus entidades adscritas, AGROSAVIA, el SENA, instituciones de educación superior y organizaciones de la AC FEC.	Resolución 464 de 2107, Resolución 175 de 2024, Acuerdo 28 de 2020, Resolución 95 de 2021, Resolución 128 de 2017, Decreto 4145 de 2011.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
- Priorizar tecnologías asociadas al manejo de agua, conservación de suelos, transformación básica, reducción de esfuerzo físico y eficiencia productiva en pequeña escala. - Vinculación con los instrumentos de extensión agropecuaria, innovación y apropiación social del conocimiento ya existentes.		

8. Gestión integral de la agrobiodiversidad en los territorios APPA: el APPA requieren que la agro diversidad forme parte de la toma de decisiones públicas y privadas por parte de los diferentes actores que se encuentran en los territorios. De este modo, el seguimiento de la protección de la agro diversidad en los instrumentos de política sectorial es uno de los principales retos de la institucionalidad agropecuaria, ya que esto permite la consolidación de las iniciativas locales y regionales de conservación de la agro diversidad en los diferentes sistemas productivos de la ACFEC, a diferentes escalas de tiempo y espacio.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
- El gobierno departamental y municipal liderarán los espacios participativos para establecer estrategias con enfoque territoriales que permitan la restauración de sistemas agrícolas y pecuarios degradados. - El gobierno departamental y municipal promoverán sistemas alimentarios agropecuarios sostenibles, que integren la conservación, el reconocimiento y la promoción de la biodiversidad en todas las cadenas de valor.	Alcaldía Municipal de Cota y la Gobernación de Cundinamarca, a través de sus dependencias de agricultura, ambiente y planeación, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y sus entidades adscritas en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria, instituciones de investigación y organizaciones de la ACFEC y demás actores rurales.	Resolución 464 de 2107, Política Pública de Agroecología

9. Mejorar las condiciones de comercialización de las economías campesinas, familiares, étnicas y comunitarias: la ACFEC juega un papel muy importante en el abastecimiento alimentario nacional y la generación de ingresos de las comunidades campesinas. Sin embargo, los productores de la ACFEC muchas veces no logran insertarse en la cadena de comercialización debido a i) una institucionalidad limitada o deficiente; ii) la falta de infraestructura adecuada; iii) la ausencia de estándares y la adopción de buenas prácticas;

iv) el abuso de una posición dominante en ciertos eslabones de las cadenas; y, v) la falta de información.

Lo anterior es consecuente con lo establecido en uno de los Planes Sectoriales del punto 1. Reforma Rural Integral, del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, concretamente el ‘Plan Nacional Rural del Sistema de Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación’, que en su objetivo 3 plantea la necesidad de implementar acciones que contribuyan a mejorar las condiciones de producción y de comercialización de las economías campesinas, familiares y comunitarias en las áreas rurales. Como consecuencia, uno de los retos de las APPA es lograr que la producción propia de la AC FEC se inserte en el mercado y por ende en la generación de ingresos sostenibles para las comunidades campesinas y étnicas, lo cual se podrá realizar a través de:

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
- Fortalecer las capacidades organizativas, asociativas y comerciales de los pequeños productores rurales, de la ACFC y de los grupos étnicos. - Mejorar la infraestructura para la comercialización de los productos de las comunidades rurales de la AC FEC y promover los circuitos cortos de comercialización dentro del APPA. - Fortalecer las relaciones comerciales entre la AC FEC y sus organizaciones con los diferentes tipos de compradores (industriales, intermediarios, mayoristas, distribuidores, cadenas de supermercado, grandes superficies y otros) que se encuentran dentro del APPA, a través de alianzas productivas y acuerdos comerciales incluyentes y participativos con asistencia técnica, que permitan la formalización de contratos de compraventa y suministro. - Promover espacios que faciliten la comercialización de la producción de la AC FEC, como los Mercados Campesinos y Ferias Gastronómicas, entre otros.	Gobernación departamental y la Alcaldía Municipal.	Resolución 464 de 2017 – "Por la cual se adoptan los Lineamientos estratégicos de política pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria". Ley 2046 del 6 de agosto de 2020, –"por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos." Decreto 248 del 09 de marzo de 2021, "por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las Compras Públicas de Alimentos." Resolución Conjunta 213 de 2022. Por la cual se adopta el Plan Nacional Rural del Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación, formulado en cumplimiento de lo establecido en los Puntos 1 y 1.3.4 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (24 de noviembre de 2016). Ley 2219 del 30 de junio de 2022 – "Por la cual se dictan normas para la constitución operación de las asociaciones campesinas y de las asociaciones agropecuarias, se facilitan sus relaciones con la administración pública, y se dictan otras disposiciones".



13. Importancia de la UAF en el logro de los objetivos de la APPA: La actualización y la aplicabilidad de la UAF en los procesos de subdivisión, adquisición y adjudicación de predios en el municipio de Cota -Cundinamarca que hace parte del APPA de Sabana Centro, reduce la posibilidad del fraccionamiento antieconómico de la propiedad y permite a la población campesina producir alimentos y generar ingresos económicos para el sostenimiento de sus familias.

La ANT, debe adelantar el proceso de actualización de la UAF para el municipio de Cota teniendo en cuenta las condiciones productivas, económicas y sociales que existen actualmente en la zona en coordinación con la alcaldía municipal.

Corresponde a las alcaldías municipales, en el marco de sus competencias, de su autonomía y descentralización administrativa verificar en su jurisdicción el cumplimiento de la declaratoria de APPA como determinante de superior jerarquía, así como del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y realizar el control urbanístico. Así mismo, corresponde a las autoridades con competencias para la expedición de licencias urbanísticas, la observancia y acatamiento de la determinante APPA y el POT, garantizando así la aplicación de las áreas mínimas establecidas para la constitución de la UAF, de conformidad con la norma de zonas relativamente homogéneas definidas en la Resolución 041 de 1996, "Por la cual se determinan las extensiones de las unidades agrícolas familiares, por zonas relativamente homogéneas, en los municipios situados en las áreas de influencia de las respectivas gerencias regionales", expedida por el Incora o las UAF que hayan sido actualizadas por la ANT, bajo la nueva metodología establecida en el Acuerdo 167 de 2021, "Por medio del cual se adopta la guía metodológica para el cálculo de la unidad agrícola familiar por unidades físicas homogéneas a escala municipal".

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
La ANT, acorde con la metodología, lineamientos y recomendaciones realizadas por la UPRA, la determinación de los rangos correspondientes a las extensiones máximas y mínimas de la unidad agrícola familiar, por unidades físicas homogéneas a escala municipal en el municipio que integra el APPA de Sabana Centro (Cundinamarca).	El MADR en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con Agencia Nacional de Tierras (ANT) y la Alcaldía Municipal.	Resolución 041 de 1996- "Por la cual se determinan las extensiones de las unidades agrícolas familiares, por zonas relativamente homogéneas, en los municipios situados en las áreas de influencia de las respectivas gerencias regionales. LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO".
Por su parte, los municipios en el marco de los principios de coordinación deberán acoger en sus procesos de control urbanístico, lo dispuesto		Acuerdo 167 de 2021-"Por medio del cual se adopta la guía metodológica para el cálculo de la

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria

Edificio Club Colombia. Carrera 10 n.º 28-49, Torre A, pisos 11, 12 y 19.

(57+601) 552 9820, (57+601) 245 7307 www.upra.gov.co

Bogotá, Colombia.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
mediante acto administrativo por la ANT, para la determinación de los rangos correspondientes a las extensiones máximas y mínimas de la unidad agrícola familiar, por unidades físicas homogéneas a escala municipal o en su defecto lo establecido en la Resolución 041 de 1996 cuando no esté actualizada la UAF.		unidad agrícola familiar por unidades físicas homogéneas a escala municipal". Parágrafo Segundo del art. 32 de la Ley 2294 de 2023, "Por El Cual Se Expide El Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial De La Vida". Que modificó el art. 10 de la Ley 388 de 1997, "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones".

14. Regularización de la propiedad rural: Reducir los índices de informalidad de la propiedad rural en el municipio de Cota, que hace parte del APPA de Sabana Centro del departamento de Cundinamarca, permite que la población campesina pueda acceder a bienes, servicios y apoyos del estado para el desarrollo y mejoramiento de la producción agropecuaria, lo que contribuye con la garantía del derecho humano a la alimentación y la disponibilidad de alimentos para la población.

La ANT, acorde con las competencias establecidas en el Decreto 2363 de 2015, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras (ANT), se fija su objeto y estructura", tiene como objetivo promover el acceso progresivo de los campesinos a la tierra como factor productivo en condiciones de formalidad; por lo cual, deberá adelantar acciones tendientes a lograr la regularización la propiedad rural con enfoque de género, priorizando al municipio al municipio de Cota - Cundinamarca.

Las anteriores acciones contribuirán indudablemente con la consecución de la Paz, como un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, la reforma rural integral (RRI), la seguridad jurídica sobre la propiedad, ampliando el abanico de oferta institucional del Estado en favor de los campesinos, lo cual, permitirá a la población rural acceder a servicios y mejoras en los sistemas productivos que desarrollan, que contribuyan con la disponibilidad de alimentos y la seguridad alimentaria de las familias del municipio y la región.

Esta actividad podrá ser desarrollada por la ANT, bajo el principio de coordinación administrativa con las autoridades locales, mediante la suscripción de memorandos de entendimiento entre otros, que faciliten la acción institucional de la Entidad y permita la

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria

Edificio Club Colombia. Carrera 10 n.º 28-49, Torre A, pisos 11, 12 y 19.

(57+601) 552 9820, (57+601) 245 7307 www.upra.gov.co

Bogotá, Colombia.



materialización de las necesidades identificadas en el marco de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural, entre otros (art. 89 de la Ley 160 de 1994), a través de los cuales se coordinará y racionalizará las acciones en materia de desarrollo rural.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
- La ANT, conforme a los índices de informalidad en la tenencia de la tierra que se presenta en el municipio de Cota - Cundinamarca, deberá realizar la priorización de acciones tendientes a lograr la regulación de la propiedad y garantizar la seguridad jurídica sobre los bienes inmuebles rurales. - La ANT deberá definir mecanismos y alternativas de articulación interinstitucional, a través de los cuales puedan desarrollar acciones conjuntas y definir recursos en pro de lograr la regularización de la propiedad rural en el municipio.	El MADR y la ANT en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria.	Decreto 2363 de 2015: "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras (ANT), se fija su objeto y estructura" Resolución 128 de 2017: "Por medio de la cual se adoptan las Bases para la Gestión del Territorio para usos agropecuarios y los Lineamientos de su estrategia de planificación sectorial agropecuaria" Resolución modificatoria 339 de 2022: "Adóptense los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural (OPSPR), contenidos en el documento anexo, que hace parte integral de la presente resolución"

15. Análisis de la relación entre la declaratoria de las APPA y el mercado de tierras rurales: Con la entrada en vigencia de la Ley 2294 de 2023, y en su art. 32 se establece una nueva determinante de ordenamiento territorial, que se refiere a las "áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación de los habitantes del territorio nacional", especialmente aquellas designadas como APPA, las cuales son declaradas por el MADR de acuerdo con los criterios definidos por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA).

A raíz de lo anterior, por la declaratoria de estas áreas se hace necesario caracterizar la dinámica del mercado de tierras rurales analizando las relaciones existentes y posibles variaciones en dicho mercado, incluido el precio comercial de la tierra y las dimensiones de ordenamiento territorial, productivo y social de la propiedad, a partir del análisis de dos periodos de tiempo, antes y después de su declaratoria, siendo un elemento generador de transparencia en el mercado de tierras rurales toda vez que garantiza la difusión de la información y funda las bases para que en un periodo no menor a cinco (5) años, se puedan formular recomendaciones de política pública del mercado de tierras rurales en estas zonas.



Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
En las zonas declaradas APPA, la UPRA en coordinación con las secretarías de agricultura (municipal y departamental) y el gestor catastral competente, gestionará la realización de la caracterización del mercado de tierras a partir de la definición de los precios comerciales de la tierra rural antes y después de la declaratoria, como un insumo para analizar el comportamiento del mercado de tierras, su dinamismo y proyectar sus tendencias. Lo anterior con el objetivo de identificar la relación existente entre las APPA y el mercado de tierras rurales.	El MADR en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria con apoyo de la UPRA y en coordinación con las secretarías de agricultura y el IGAC o gestor catastral competente.	- Parágrafo Segundo del art. 32 de la Ley 2294 de 2023, "Por El Cual Se Expide El Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial De La Vida". Que modificó el art. 10 de la Ley 388 de 1997, "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones" - Art. 61 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones" - Decreto 2729 de 2012 "Por el cual se reglamenta el parágrafo 1° del art. 61 de la Ley 388 de 1997 relativo al anuncio de programas, proyectos u obras de utilidad pública o interés social" - Resolución IGAC 620 de 2008 "Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997" - Resolución 1137 de 2024 "Por la cual se establecen los criterios, parámetros y metodologías para la elaboración de los avalúos con el fin de determinar los valores comerciales en el marco del procedimiento de compra por oferta voluntaria contenido en el art. 62 de la Ley 2294 de 2023." - CONPES 4098 de 2022 "política para impulsar la competitividad agropecuaria" - Ley 160 de 1994 (reforma agraria)

16. Fomento de las diferentes formas de acceso a la tierra rural en APPA para su explotación productiva agropecuaria: La tierra es uno de los principales factores de producción para el ejercicio de la actividad agropecuaria. La concentración y acaparamiento de las tierras desfavorecen a los que poseen tierra de manera insuficiente o que no la tienen, generando inequidad estructural en el acceso a la tierra. Como una de las alternativas para acceder a este factor se destacan el arriendo, aparcería y el comodato.

Adicionalmente, es imperioso fortalecer los esquemas asociativos de productores que busquen vincularse a la región mediante modalidades de acceso a la tierra como el arrendamiento, mitigar la ausencia de datos que permita ubicar la zona en donde se ofertan

tierras bajo esta modalidad y fundar un marco regulatorio que permita manejar tarifas equitativas tanto para productores como arrendatarios.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
En las zonas declaradas APPA, las entidades territoriales en cabeza de las secretarías de agricultura de las administraciones locales deberán promover la modalidad de arriendo de tierras, las cuentas en participación y otras figuras de relevancia regional o local de acceso a la tierra rural como un incentivo para aumentar el área en producción agrícola, producción de alimentos, fortalecer iniciativas locales agropecuarias y dinamizar el mercado de tierras rurales.	El MADR en el marco del Sistema Nacional de Reforma Agraria y en coordinación con la secretaría de agricultura municipal	• Ley 57 de 1887-Código civil colombiano • Decreto 410 de 1971-Código de Comercio • Ley 57 de 1905 "Sobre reformas judiciales"

17. Fortalecimiento a la actualización y aplicación de los instrumentos de planificación rural para preservar las zonas con aptitud de usos agropecuarios: la desactualización de los EOT, PBOT o POT de la mayoría de los municipios de la región, da lugar a deficiencias en la planificación y organización de estos. Este rezago normativo es aparentemente aprovechado por algunos actores para fomentar el fenómeno de parcelación en zonas con aptitud agropecuaria, generándose un cambio de uso a viviendas campestres u otros usos aumentando de forma considerable el valor unitario de la tierra, haciendo que económicamente sea menos viables adquirirlas para desarrollo de proyectos productivos agropecuarios y afectando la disponibilidad de área y por ende la producción de alimentos en estas zonas.

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
Teniendo en cuenta el rezago de la mayoría de los planes de ordenamiento territorial, la secretaría de planeación municipal deberá actualizar los instrumentos de planificación territorial en concordancia con la declaratoria de las APPA y darle estricto seguimiento y cumplimiento a lo definido en el componente rural, como una herramienta para limitar los cambios de uso del suelo sobre las tierras con aptitud agropecuaria evitando la	Secretaría de Planeación del municipio	Ley 388 de 1997” Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones” Ley 1454 de 2011 “por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y

Actividades	Responsables	Normativa específica relacionada
transformación a usos aparentemente más rentables, que aumentan los precios comerciales de la tierra y consecuentemente reducen el área efectiva para la producción de alimentos.		se modifican otras disposiciones”

6.3. Seguimiento y evaluación

Dentro del proceso de monitoreo a las declaratorias de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos - APPA, orientado por los principios del Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026), se define la estrategia de seguimiento y evaluación de los objetivos trazados para las APPA a través de indicadores estratégicos con el fin de identificar a futuro, el grado de avance de cumplimiento de los indicadores propuestos cada cinco (05) años o cuando se requiera, a partir de la declaratoria de estas áreas. Lo anterior, en el marco de las dimensiones del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA), relacionadas con disponibilidad (cantidad y calidad suficientes, ya sea por producción directa o a través de sistemas alimentarios); accesibilidad (física y económica); adecuación (que satisfagan las necesidades alimentarias) y sostenibilidad (disponibilidad y accesibilidad para las generaciones presentes y futuras).

En este sentido, la estrategia para el Seguimiento y Evaluación de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos –APPA en el municipio de Cota, Cundinamarca, está compuesta por los siguientes tres elementos: diseño, seguimiento y evaluación.

- **Diseño:** se conforma por un análisis para la selección de los indicadores clave que permitirán evidenciar los cambios en el territorio a partir de la declaratoria de las APPA, principalmente para la identificación de la potencial pérdida de suelo agropecuario.
- **Seguimiento:** se define como “una de las fases del ciclo de las políticas públicas que se desarrolla transversalmente a todo el proceso de la intervención pública. Esta fase implica el análisis sistemático y continuo de las acciones tomadas por los responsables de implementar las políticas, así como el impacto y los resultados obtenidos” (DNP, 2023). Dicho de otro modo, el seguimiento es un proceso permanente de gestión y

análisis de información sobre las actividades desarrolladas, el avance de los indicadores y los resultados obtenidos.

- Evaluación: consiste en analizar y evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos para generar recomendaciones de política pública (DNP, 2014). Este proceso implica identificar las transformaciones generadas por la implementación de las APPA, a través de la revisión del comportamiento de los indicadores estratégicos que a continuación se describen a partir de la declaratoria.

6.3.2. Diseño de la estrategia

La estrategia de seguimiento y evaluación de la declaratoria del Área de Protección para la Producción de Alimentos –APPA para el municipio de Cota se adelantará a través de trece (13) indicadores seleccionados que se exponen en la siguiente tabla, y se enmarcan en las cuatro dimensiones del DHAA.

Tabla 53. Batería de indicadores propuesta con base en dimensiones del DHAA (Línea Base)

Dimensión DHAA	Nombre del indicador	Cota	
		Valor de indicador	Fuente
Disponibilidad	1. Variación área cosechada en hectáreas (ha).	532 (ha)	UPRA. EVA (2024)
	2. Variación producción agrícola en toneladas (ton)	9.040 (ton)	UPRA. EVA (2024)
	3. Variación rendimiento promedio por hectárea (ton/ha).	20 (ton/ha)	UPRA. EVA (2024)

Dimensión DHAA	Nombre del indicador	Cota	
		Valor de indicador	Fuente
	4. Variación del índice de informalidad en la tenencia de la tierra.	57,19 %	UPRA (2020) Índice de Informalidad
	5. Variación inventario pecuario	211.531 animales	UPRA. ICA (2024)
	6. Variación en el volumen alimentos comercializados en centrales mayoristas en toneladas (ton)	42.829 (ton)	UPRA (2024) Cálculos a partir del SIPSA-DANE (2023)
Accesibilidad	7. Variación en la estimación de la inseguridad alimentaria moderada-grave.	10,8 % (hogares)	DANE-ECV (2025). Escala FIES Desagregación Municipal (2024)
Adecuación	8. Variación porcentaje de hogares con acceso a servicios públicos.	Servicio Acueducto Rural: 100% Servicio Alcantarillado Rural: 100% Servicio Aseo Rural: 100% Servicio Energía Rural: 100% Servicio Gas Natural: 92,00%	Cobertura acueducto/alcantarillado/aseo rural, Secretaria de planeación Gobernación de Cundinamarca (2022) Cobertura servicio de energía MinMinas (2023) Cobertura del servicio de gas natural municipal MinMinas (2025)
	8.1. Variación porcentaje de acceso de hogares promedio a servicios públicos	98,4%	

Dimensión DHAA	Nombre del indicador	Cota	
		Valor de indicador	Fuente
	9. Variación del área (ha) municipal con infraestructura de adecuación de tierras en operación, y/o riego individual o comunitario.	0 (ha)	Agencia de Desarrollo Rural-ADR (2026)
Sostenibilidad	10. Variación del área del APPA (ha) afectada por los conceptos referidos en los indicadores 10.1 a 10.3	0 (ha)	ANM (Agencia Nacional de Minería) (2026) ANH (Agencia Nacional de Hidrocarburos) (2026) UPME (Unidad de Planeación Minero-Energética) (2026) Ministerio de Minas y Energía (2026) Ministerio de Ambiente / SINA (2026).
	10.1 Variación del área del APPA (ha) afectada por Títulos Mineros	0 (ha)	
	10.2 Variación del área del APPA (ha) afectada por Concesión Hidrocarburos	0 (ha)	
	10.3 Variación del área del APPA (ha) afectada por otras figuras de planeación MEH (minero energética e hidrocarburos)	0 (ha)	
	11. Área de APPA transformada por los conceptos referidos en los indicadores 11.1 hasta 11.5	0 (ha)	Municipio. Autoridades Ambientales (2026) Ministerio de Ambiente / SINA (2026) CARS (2026) ICANH: Enfoque cultural y afectaciones territoriales. (2026) Municipio-Región Metropolitana (2026)
	11.1. Área en conflicto que resta área a la APPA por determinante Nivel 1.	0 (ha)	
	11.2. Área en conflicto que resta área a la APPA por determinante Nivel 3.	0 (ha)	

Dimensión DHAA	Nombre del indicador	Cota	
		Valor de indicador	Fuente
	11.3. Área en conflicto que resta área a la APPA por determinante Nivel 4.	0 (ha)	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2026)
	11.4. Área en conflicto que resta área a la APPA por determinante Nivel 5.	0 (ha)	
	11.5. Área en conflicto que resta área a la APPA por determinante Nivel 6.	0 (ha)	
	12. Número de predios con indicios de fraccionamiento predial rural	560 (predios)	UPRA (2021) con datos IGAC (2021) y Gestores Catastrales Habilitados (2021)
	13. Precio por hectárea en rango máximo, mínimo y predominante en la APPA * * NOTA: Los indicadores de Mercado de Tierras deben ser validados una vez declarada el APPA*	Máximo: Mayor que (—) hasta (—) Mínimo: Mayor que (—) hasta (—) *Predominante: Mayor que (—) hasta (—)	UPRA. DOPMT (—)
	13.1. Variación del precio de la tierra por hectárea (Ha) en APPA por municipio	*(—) * Este ítem se deja con guion (—) debido a que la información se encuentra en período de levantamiento y validación".	UPRA. DOPMT (—)

Fuente: elaboración propia.

Las fechas correspondientes a la información de la línea base y del año de medición, serán las que más se aproximen a estas mediciones.



Los determinantes del Indicador 11 se encuentran definidos en el Art. 10 de la Ley 388 de 1997, así:

1. Nivel 1. Ambientales.
2. Nivel 3. Patrimonio cultural.
3. Nivel 4: Infraestructuras básicas, logística especializada, sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento, energía y gas, e internet.
4. Nivel 5. Planes integrales de desarrollo metropolitano.
5. Nivel 6. Los Proyectos Turísticos Especiales e infraestructura asociada.

6.3.3. Seguimiento

El propósito del seguimiento es contar con información para realizar un análisis comparativo sobre el avance en la batería de indicadores, para lo cual se considera un horizonte temporal cada cinco (05) años o cuando se requiera (por parte del MADR, UPRA y entidades territoriales) teniendo en cuenta las diferentes etapas y actividades previstas para la declaratoria del APPA.

En la UPRA, el equipo de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas (SEPP), junto con los diferentes equipos técnicos encargados, serán los responsables de desarrollar las siguientes actividades:

- Revisar la línea base para la batería de indicadores y consolidar la información para aquellos que fueron seleccionados para el seguimiento y evaluación.
- Apoyar en la organización de la información remitida por los grupos temáticos, quienes se encargan de su recolección y procesamiento para monitorear el avance conforme a la batería de indicadores.
- Con base en la información calculada, realizar los análisis cuantitativos y cualitativos según corresponda, relativos al avance en el objetivo propuesto en el APPA.



6.3.4. Evaluación

El propósito de la evaluación es conocer el grado de cumplimiento de los objetivos las APPA. Así mismo, generar recomendaciones o insumos para la toma de decisiones y, si es necesario, proponer medidas de ajuste o acciones que involucren a diferentes instancias. Para el desarrollo de este componente, el grupo SEPP en coordinación con diferentes equipos técnicos de la UPRA, realizará las siguientes actividades:

- Analizar la información a partir de la declaratoria de las APPA en materia de la identificación de la potencial pérdida de suelo agropecuario.
- Generar reportes requeridos con información ejecutiva que identifique las alertas y recomendaciones para apoyar la toma de decisiones por parte de las instancias competentes.
- Apoyar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) en la generación de alertas y correctivos en el sector de cara a la sostenibilidad de la APPA, partiendo de las señales identificadas del territorio a través de los indicadores en el tiempo.



Referencias

- Alcaldía de Bogotá; Gobernación de Cundinamarca; Findeter. (2018). *Estudio de Crecimiento y Evaluación de la Huella Urbana para Bogota Región*. Presentación Escenarios de crecimiento 2030-2050.
- Alcaldía de Cota. (2025). *Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos*. Obtenido de <https://www.cota-cundinamarca.gov.co/SECRETARIASYENTIDADES/PGIRS/CONSULTA%20PUBLICA%20DOCUMENTO%20ACTUALIZACION%20PGIRS%C2%A02025.pdf>
- ANI - INVIAS. (2023). *Vías concesionadas*.
- Comisión Internacional de Dirección de Nyeleni. (2007). *Foro para la Soberanía Alimentaria, 23-27 de febrero de 2007*. Obtenido de https://nyeleni.org/DOWNLOADS/NyelnI_SP.pdf
- Congreso de la República de Colombia. (29 de Agosto de 2023). Ley 2319 de 2023. Por medio de la cual se reforma la Ley 397 de 1997, se cambia la denominación del Ministerio de Cultura, se modifica el término de economía naranja y se dictan otras disposiciones. Bogotá, Colombia.
- Consejo de Estado. (2016, Pág.1140). *entencia de 28 de marzo de 2014, Acción Popular para la recuperación y descontaminación del río Bogotá*. Exp. 25000-23-27-000-2001-90479-01.
- Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. (7 de Diciembre de 2021). *Resolución CAR 20217000599*. Obtenido de <https://www.car.gov.co/uploads/files/6193aad6c68e7.pdf>
- Delgado-López, B. B. (2023). Performance of agri-food organizations in the Colombian Central Region supplying food to Bogotá. *Agronomía Colombiana*, 1-11.
- DNP. (2008). *CONPES Social 113 "Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN)"*.
- Gobernación de Cundinamarca. (2024, Pág.263). *Gobernando: Más que un Plan 2024-2028. Plan Departmental de Desarrollo*.
- ICANH. (2024). *Áreas arqueológicas protegidas*.
- IGAC. (2017). *Manual de procedimientos, Información de clases agrológicas, Grupo interno de trabajo de levantamiento de suelos y Aplicaciones agrológicas*. Bogotá.
- La Vía Campesina. (1996). *Soberanía Alimentaria, un futuro sin hambre. Declaración de La Vía Campesina en la Cumbre Mundial de la Alimentación*. Roma. Obtenido de <https://viacampesina.org/es/1996-declaracion-de-roma-de-la-via-campesina-que-define-por-primera-vez-la-soberania->



- alimentaria/#:~:text=Las%20comunidades%20campesinas%20tienen%20el,para%20lograr%20la%20Soberan%C3%ADa%20Alimentaria
- MADR. (2017). *Resolución 128 de 2017 "por medio de la cual se adoptan las Bases para la Gestión del Territorio para usos agropecuarios y los Lineamientos de su estrategia de planificación sectorial agropecuaria*. Bogotá.
- MADR. (2018). *Resolución 0261 de 2018 "por medio de la cual se define la Frontera Agrícola Nacional y se adopta la metodología para la identificación general"*. Bogotá.
- MADR. (2023). *Resolución 507 "Por el cual se identifica una zona de protección para la producción de alimentos en la Sabana Centro del departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones. "*. Bogotá D. C.
- MADR. (2024). *Resolución 175 "por la cual se mofifica las Resoluciones 464 de 2017 y 000095 de 2021 y se dictan otras disposiciones*. Bogotá, DC.
- MADR, MinSalud, MEN, MADS, MVCT, DPS, ICBF, Incoder y DNP. (2013). *Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN) 2012-2019*. Bogotá.
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR). (21 de 07 de 2023). *Resolución 230 de 2023*. Obtenido de <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Resolucion/30046910>
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2025). *Directrices Para el Ordenamiento Ambiental de la Sabana de Bogotá. DTS*. Bogotá.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2025, Pág. 176 y 257). *Directrices Para el Ordenamiento Ambiental de la Sabana de Bogotá. DTS*. Bogotá.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2025, Pág.191). *Directrices Para el Ordenamiento Ambiental de la Sabana de Bogotá. DTS*. Bogotá.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2025, pág. 237). *Directrices Para el Ordenamiento Ambiental de la Sabana de Bogotá. DTS*. Bogotá.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sotenible. (2025, Págs. 210, 223). *Directrices Para el Ordenamiento Ambiental de la Sabana de Bogotá. DTS*. Bogotá.
- Ministerio de Cultura. (2004). *Resolución 1640*. Bogotá, Cundinamarca, Colombia.
- Ministerio de Minas y Energía (MME). (2025). *FNCER*. Obtenido de <https://www.minenergia.gov.co/es/misional/fuentes-no-convencionales-de-energ%C3%ADa-renovable-fncer/>
- MinTic. (12 de 9 de 2022). *Telecomunicaciones Móviles Internacionales IMT*. Obtenido de <https://www.mintic.gov.co/porta/inicio/Tramites-y-servicios/Gestion-de-Espectro-Radioelectrico/176157:Telecomunicaciones-Moviles-Internacionales->

- IMT#:~:~text=Los%20sistemas%20de%20telecomunicaciones%20m%C3%B3viles,m%C3%A1s%20utilizan%20tecnolog%C3%ADa%20d
- MinTic. (2024). *Infraestructura de Telecomunicaciones*.
- Región Central RAP-E. (2020). *Plan de Abastecimiento Alimentario Región Central*. Bogotá.
- Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. (2019). *Documento CONPES D.C. 09. Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031*.
- Superservicios. (2022). *INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN*. Obtenido de <https://www.superservicios.gov.co/sites/default/files/inline-files/Informe%20de%20Evaluaci%C3%B3n%20Cota-.pdf>
- Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA. (2016). *Mecanismos de gestión y financiación del suelo rural: bases conceptuales para su aplicación*. Bogotá D.C., Colombia: UPRA .
- UPME. (2023). *Infraestructura Eléctrica Media Tensión*.
- UPRA. (2019). *Metodología de evaluación de tierras para la zonificación con fines agropecuarios a escala general (1:100.000)*. Bogotá.
- UPRA. (2023). *Metodología para la identificación de las zonas de protección para la producción de alimentos en la Provincia Sabana centro del departamento de Cundinamarca para la declaratoria de áreas de protección para la producción de alimentos APPA*. UPRA.
- UPRA. (2025, Pág. 7). *DEFENSA DE LAS APPA. Diálogo sobre la protección de los suelos rurales a partir de las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA)*.



Anexos

Anexo 1. Caracterización territorial del municipio de Cota

Anexo 2. Frontera Agrícola y otros Soportes

Anexo 3. Cartografía.

Anexo 4. Detalle de los insumos cartográficos utilizados para la identificación de las APPA en Cota.

Anexo 5. Participación Protección Datos Ley 1581 de 2012